Oficio Núm.: RGL-004/2025
R.F.C.: CPC151113BM1
ORDEN: GIM1800004/21

1

ENTREGA PERSONAL

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Tepic, Nayarit, 28 de febrero de 2025.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV
COLOMBIA No.8
COLONIA SAN ANTONIO
TEPIC, NAYARIT
C.P. 63159

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO Nayarit 2021 2027
28 FEB. 2025
DESPACHADO
DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); y fracción II, inciso a); NOVENA, párrafos primero y sexto, fracción I, inciso a), y DECIMA, párrafo primero, fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de Agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de Octubre del 2020; artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículos 1, 7, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 21 de Diciembre de 2000, última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de Octubre de 2023; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, puntos II.1 y II.1.1., 6, 9 primer párrafo, fracción VII, 30 primer párrafo, fracciones IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXXIIII, XLII y LIII y 31 primer párrafo, fracciones I, V, VIII, IX, X, XX, XXV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 10 de Diciembre de 2020 y su última reforma publicada en el mismo órgano oficial el 16 de Enero de 2023; artículos 1 y 17 primer párrafo, fracción VI del Código Fiscal del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 19 de Diciembre de 2022; luego entonces la competencia por territorio de la Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para ordenar la práctica de la presente revisión fiscal se determinó con base en el último domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, por la citada contribuyente a quien se dirige la presente resolución; domicilio que se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del Estado de Nayarit; en términos de lo previsto en los artículos 43, 45 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que disponen como parte integrante de la Federación al Estado de Nayarit y delimitan la extensión y límites de los Estados y se precisa que el estado de Nayarit, tendrá extensión territorial y límites que comprende actualmente al Territorio

RF 2025 1627

de Tepic; Cláusula TERCERA primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 30 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Agosto de 2015; y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 05 de Agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de Junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de Octubre del 2020, que establece: "La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio" y, Articulo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que contempla que: "El territorio del Estado es el que le corresponde conforme a la Constitución Federal y se divide en los siguientes municipios: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco". Por tanto, si el domicilio fiscal resulta ser el ubicado en el municipio de Tepic, y el mismo forma parte del territorio del Estado de Nayarit, se ubica en el supuesto previsto en la Cláusula TERCERA de referencia; así como los artículos 42 párrafo primero, 48, párrafo primero, fracción IX; 50, 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el crédito fiscal en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, derivado de la revisión efectuada al amparo del oficio número OP-0361/21, del 10 de Junio de 2021, girado por la C.P. CONSUELO LOPEZ CASTILLON, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, mismo que fue notificado legalmente el día 29 de Junio de 2021, mediante la colocación en los estrados de esta autoridad, así como publicación en la página electrónica www.hacienda-nayarit.gob.mx, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, en razón de que la contribuyente revisada, ni el representante Legal no es localizable o persona idónea alguna que tenga relación con la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, hecho que se hizo constar en constancias de hechos levantadas en fechas 17 y 18 de Junio de 2021, a folios números del 01 al 07 y del 01 al 06 respectivamente.

Los preceptos anteriormente invocados a la letra señalan:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2025

ARTICULO 42, PARRAFO PRIMERO.- *Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados, los asesores fiscales, las instituciones financieras: las fiduciarias, los fideicomitentes o los fideicomisarios, en el caso de los*

fideicomisos, y las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:

ARTICULO 42, PARRAFO PRIMERO, FRACCION II.- *Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades, o dentro del buzón tributario, dependiendo de la forma en que se efectuó el requerimiento, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar acabo su revisión.*

ARTICULO 48, PARRAFO PRIMERO.- *Cuando las autoridades fiscales soliciten de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, informes, datos o documentos o pidan la presentación de la contabilidad o parte de ella, para el ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria, se estará a lo siguiente:*

ARTICULO 48, PARRAFO PRIMERO, FRACCION IX.- *Cuando el contribuyente no corrija totalmente su situación fiscal conforme al oficio de observaciones o no desvirtué los hechos u omisiones consignados en dicho documento, se emitirá la resolución que determine las contribuciones o aprovechamientos omitidos, la cual se notificara al contribuyente cumpliendo con lo señalado en la fracción I de este artículo y en el lugar especificado en dicha fracción.*

ARTICULO 50.- *Las autoridades fiscales que al practicar visitas a los contribuyentes o al ejercer las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 48 de este Código, conozcan de hechos u omisiones que entrañen incumplimiento de las disposiciones fiscales, determinarán las contribuciones omitidas mediante resolución que se notificara personalmente al contribuyente o por medio del buzón tributario, dentro de un plazo máximo de seis meses contado a partir de la fecha en que se levante el acta final de la visita o, tratándose de la revisión de la contabilidad de los contribuyentes que se efectué en las oficinas de las autoridades fiscales, a partir de la fecha en que concluyan los plazos a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 48 de este Código.*

El plazo para emitir la resolución a que se refiere este artículo se suspenderá en los casos previstos en las fracciones I, II y III del artículo 46-A de este Código.

Si durante el plazo para emitir la resolución de que se trate, los contribuyentes interponen algún medio de defensa en el país o en el extranjero, contra el acta final de visita o del oficio de observaciones de que se trate, dicho plazo se suspenderá desde la fecha en que se interpongan los citados medios de defensa y hasta que se dicte resolución definitiva de los mismos.

Cuando las autoridades no emitan la resolución correspondiente dentro del plazo mencionado, quedará sin efectos la orden y las actuaciones que se derivaron durante la visita o revisión de que se trate.

En dicha resolución deberán señalarse los plazos en que la misma puede ser impugnada en el recurso administrativo y en el juicio contencioso administrativo. Cuando en la resolución se omita el señalamiento de referencia, el contribuyente contara con el doble del plazo que establecen las disposiciones legales para interponer el recurso administrativo o el juicio contencioso administrativo.

ARTICULO 51.- *Las autoridades fiscales que al ejercer las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 48 de este Código, conozcan de hechos u omisiones que entrañen incumplimiento de las disposiciones fiscales, determinaran las contribuciones o aprovechamientos omitidos mediante resolución.*

Cuando las autoridades fiscales conozcan de terceros, hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento de las obligaciones fiscales de un contribuyente o responsable solidario sujeto a las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 48, le darán a conocer a éste el resultado de aquella actuación mediante oficio de observaciones, para que pueda presentar documentación a fin de desvirtuar los hechos consignados en el mismo, dentro de los plazos a que se refiere la fracción VI del citado artículo 48.

ARTICULO 63.- *Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.*

Cuando otras autoridades proporcionen expedientes o documentos a las autoridades fiscales conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, estas últimas deberán conceder a los contribuyentes un plazo de quince días, contado a partir de la fecha en la que les den a conocer tales expedientes o documentos, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, lo cual formará parte del expediente administrativo correspondiente.

Las mencionadas autoridades estarán a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, sin perjuicio de su obligación de mantener la confidencialidad de la información proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refiere el artículo 69 de este Código.

Las copias, impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos que tengan en su poder las autoridades, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias, impresiones o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales.

También podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones

federales, las actuaciones levantadas a petición de las autoridades fiscales, por las oficinas consulares.

Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

ARTICULO 70.- *La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.*

Cuando las multas no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué, en los términos del Artículo 17-A de este Código.

Para efectuar el pago de las cantidades que resulten en los términos de este artículo, las mismas se ajustaran de conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de este Código.

Las multas que este Capítulo establece en por cientos o en cantidades determinadas entre una mínima y otra máxima, que se deban aplicar a los contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considerarán reducidas en un 50%, salvo que en el precepto en que se establezcan se señale expresamente una multa menor para estos contribuyentes.

Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicaran la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.

El monto de las multas y cantidades en moneda nacional establecidas en la Ley Aduanera se actualizarán conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 17-A de este Código, relativas a la actualización de cantidades en moneda nacional que se establecen en este ordenamiento.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2021

ARTICULO 134, PRIMER PÁRRAFO.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

ARTICULO 134, PRIMER PARRAFO, FRACCION III.- *Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la*

diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las leyes fiscales y este Código.

ARTICULO 139.- *Las notificaciones por estrados se harán fijando durante quince días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectué la notificación y publicando además el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales, dicho plazo se contara a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado o publicado según corresponda; la autoridad dejara constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento.*

Oficio mediante el que se le requirió para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del mismo, exhibiera las declaraciones por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas los pagos provisionales y la declaración del ejercicio del Impuesto Sobre la Renta y los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado, así como las retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión.

La información y documentación requerida, se detalla a continuación:

1.- Original con carácter devolutivo y copia (s) legible (s) del aviso de inscripción y de las modificaciones al Registro Federal de Contribuyentes.

2.- Proporcione nombre, RFC, correo electrónico y número de teléfono fijo y/o móvil de la contribuyente, así como del Representante Legal nombrado en los términos de lo previsto en el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, de los integrantes del consejo de administración o dirección y del Administrador único, en su caso. Lo anterior se requiere a fin de estar en posibilidad de cumplir con lo previsto en el artículo 42, último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

3.- Original con carácter devolutivo y copia fotostática legible del instrumento Público que contenga el Acta Constitutiva de la sociedad y sus modificaciones.

4.- Original con carácter devolutivo del documento identificatorio del Representante Legal.

5.- Libros Diario y Mayor.

6.- Auxiliares del Catálogo y Balanzas de Comprobación a nivel subcuenta, en forma mensual.

7.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de pagos provisionales, anual, normales y complementarios del Impuesto Sobre la Renta, así como los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado y de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado.

8.- Pólizas de Registro de Ingresos, Egresos, Cheque y Diario con su documentación comprobatoria anexa.

9.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de estados de cuenta bancarios utilizados en la realización de sus operaciones.

10.- Contratos de Arrendamiento, Honorarios, Previsión social y demás contratos celebrados.

11.- En caso de haber amortizado pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, fotocopia legible de las declaraciones donde se reflejan dichas pérdidas fiscales, así como la documentación comprobatoria que acredite de manera fehaciente el origen y procedencia de la misma.

12.- Acuse de recibo de las declaraciones Informativas con terceros declarados (DIOT).

13.- Papeles de trabajo firmados por el Representante Legal, que contenga los siguientes datos:

PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA

a) *Determinación de los pagos provisionales e impuesto del ejercicio señalando los ingresos que se tomaron como base.*

b) *Determinación del coeficiente de utilidad utilizado en pagos provisionales.*

c) *Determinación del ajuste anual por inflación.*

d) *Determinación de las deducciones autorizadas del periodo (distinguiendo inversiones en activo fijo y otras deducciones y dentro de activos fijos, deducciones en línea recta y deducción inmediata).*

e) *Determinación de la pérdida fiscal aplicada.*

f) *Determinación de las pérdidas fiscales pendientes de disminuir.*

g) *Determinación del inventario acumulable*

h) *Determinación del costo de lo vendido fiscal.*

i) *Identificación de cada uno de los depósitos en las cuentas bancarias utilizadas en el periodo sujeto a revisión, conteniendo la siguiente información: Deposito con fecha e importe, factura con número y fecha, póliza con número y fecha, clase de operación, en el caso de préstamos y aportaciones de capital deberá de proporcionar los documentos que comprueben dicha operación.*

PARA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

a) *Determinación del valor de actos o actividades y del impuesto acreditable en base a flujo de efectivo por cada uno de los meses que abarca el periodo.*

b) *Determinación de los pagos definitivos señalando el valor de actos e impuesto acreditable que se tomaron como base, en cada uno de los meses que abarca el periodo.*

c) *Determinación de saldos a favor de periodos anteriores que se hayan aplicado en los meses sujetos a revisión, así como la documentación comprobatoria que acredite el origen de los mismos.*

PARA RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

a) *Monto de las operaciones por conceptos sujetas a retención.*

b) *Los pagos efectuados a sus trabajadores por concepto de subsidio al empleo en caso de que haya aplicado.*

Una vez transcurrido el plazo otorgado, la contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, no atendió lo solicitado mediante el oficio número OP-0361/21 de fecha 10 de Junio de 2021, por lo que cometió la infracción prevista en el artículo 85, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021; haciéndose acreedora a la imposición de una multa en cantidad de $17,370.00, (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N), prevista en el artículo 86 primer párrafo, fracción I, del mismo ordenamiento fiscal, la cual se emitió mediante el oficio número RGM-006/2021 de fecha 03 de Agosto de 2021, girado por la C.P. CONSUELO LOPEZ CASTILLON, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con número de crédito RF202113625; dicho oficio fue notificado el día 13 de Agosto de 2021, mediante la colocación en los estrados de esta autoridad, así como publicación en la página electrónica www.hacienda-nayarit.gob.mx, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, ya que personal adscrito a esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, en fechas 03 y 04 de Agosto de 2021, se presentaron en el domicilio fiscal señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes de la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, ubicado en Calle Colombia No. 8 Colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, C.P. 63159, con la finalidad de notificar el oficio antes señalado, el cual no fue posible notificar, en forma personal en virtud de que en el domicilio fiscal no es localizable el Representante Legal de la contribuyente revisada ni persona alguna que tenga relación con la misma, toda vez que nadie atendió la diligencia, tal y como se hizo constar en las constancias de hechos levantadas en fechas 03 y 04 de Agosto de 2021, cada una de ellas a folios números del 01 al 06; motivo por el cual el día 04 de Agosto de 2021, se procedió a fijar el citado oficio en los estrados

y publicar en la página electrónica www.hacienda-nayarit.gob.mx del Gobierno del Estado de Nayarit, por un periodo de **6** días hábiles consecutivos contados a partir al día siguiente a aquel que surtió efecto la notificación del oficio el cual contiene se impone la multa que se indica por no proporcionar documentación por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2021

ARTICULO 85, PRIMER PÁRRAFO. - *"Son infracciones relacionadas con el ejercicio de la facultad de comprobación las siguientes:"*

ARTICULO 85 FRACCIÓN I.- *"Oponerse a que se practique la visita en el domicilio fiscal No suministrar los datos e informes que legalmente exijan las autoridades fiscales; ni proporcionar la contabilidad o parte de ella, el contenido de las cajas de valores y en general, los elementos que se requieran para comprobar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros, o no aportar la documentación requerida por la autoridad conforme a lo señalado en el artículo 53-B de este Código.*

ARTICULO 86, PRIMER PÁRRAFO. - *A quien cometa las infracciones relacionadas con el ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el Artículo 85, se impondrán las siguientes multas;*

ARTICULO 86, FRACCIÓN I.- *De **$17,370.00** a **$52,120.00**, a la comprendida en la fracción I.*

ARTÍCULO 134 PRIMER PÁRRAFO. - *"Las notificaciones de los actos administrativos se harán:" ...*

ARTÍCULO 134, FRACCIÓN III.- *"Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código"*

ARTÍCULO 139.- *"Las notificaciones por estrados se harán fijando durante seis días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación y publicando además el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado o publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del séptimo día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado o publicado el documento."*

Ahora bien, debido a que la contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, no proporcionó la información y documentación solicitada mediante el referido oficio número OP-0361/21 de fecha 10 de Junio de 2021, se emitió por **segunda ocasión la solicitud de información y documentación** mediante oficio número RG-111/2021 de fecha 18 de Agosto de 2021, girado por la

C.P. CONSUELO LOPEZ CASTILLON, en su carácter de entonces Directora de Auditoria Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; oficio que fue legalmente notificado el día 30 de Agosto de 2021, mediante la colocación en los estrados de esta autoridad, así como publicación en la página electrónica www.hacienda-nayarit.gob.mx, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, ya que personal adscrito a esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, en fechas 18 y 19 de Agosto de 2021, se presentó en el domicilio fiscal ubicado en Calle Colombia No. 8 Colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, C.P. 63159, con la finalidad de entregar y notificar el oficio antes señalado, el cual no fue posible notificar, en forma personal en virtud de que en el domicilio fiscal no es localizable el Representante Legal de la contribuyente revisada ni persona alguna que tenga relación con la misma, toda vez que nadie atendió la diligencia tal y como se hizo constar en las constancias de hechos levantadas en fechas 18 y 19 de Agosto de 2021, todas a folios números del 01 al 06; motivo por el cual el día 19 de Agosto de 2021, se procedió a fijar el citado oficio en los estrados y publicar en la página electrónica www.hacienda-nayarit.gob.mx del Gobierno del Estado de Nayarit, por un periodo de **6** días contados a partir al día siguiente a aquel en que el oficio fue fijado o publicado según corresponda, teniendo como fecha de notificación el día 30 de Agosto de 2021.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2021

ARTÍCULO 134 PRIMER PÁRRAFO. - *"Las notificaciones de los actos administrativos se harán:" …*

ARTÍCULO 134, FRACCIÓN III.- *"Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código"*

ARTÍCULO 139.- *"Las notificaciones por estrados se harán fijando durante seis días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación y publicando además el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado o publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del séptimo día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado o publicado el documento."*

Oficio mediante el cual se requirió la siguiente información y documentación:

1. *Original con carácter devolutivo y copia(s) legibles(s) del aviso de inscripción y de las modificaciones al Registro Federal de Contribuyentes.*

2. *Proporcione nombre, RFC, correo electrónico y número de teléfono fijo y/o móvil del Representante Legal nombrado en los términos de lo previsto en al artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, de los integrantes del consejo de administración o dirección y del Administrador único, en su caso. Lo anterior se requiere a fin de estar en posibilidad de cumplir con lo previsto en el artículo 42, último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.*

3. *Original con carácter devolutivo y copia fotostática legible del instrumento público que contenga el Acta Constitutiva de la sociedad y sus modificaciones.*

4. *Original con carácter devolutivo del documento identificatorio del Representante Legal.*

5. *Libros Diario y Mayor.*

6. *Auxiliares de Catálogo y Balanzas de comprobación a nivel subcuenta, en forma mensual.*

7.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de los pagos provisionales, anual, normales y complementarios del Impuesto sobre la Renta así como los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado y de las retenciones del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado.

8.-Pólizas de Registro de Ingresos, Egresos, Cheque y Diario con su documentación comprobatoria anexa.

9.-Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de estados de cuenta bancarios utilizados en la realización de sus operaciones.

10.- Contratos de Arrendamiento, Honorarios, Previsión Social y demás contratos celebrados.

11.- En caso de haber amortizado pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, fotocopia legible de las declaraciones donde se reflejan dichas pérdidas fiscales, así como la documentación comprobatoria que acredite de manera fehaciente el origen y procedencia de la misma.

12.- Acuse de recibo de las declaraciones Informativas con terceros declarados (DIOT).

13.- Papeles de trabajo firmados por el Representante Legal que contengan los siguientes datos:

PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA

a) *Determinación de los pagos provisionales e impuesto del ejercicio señalando los ingresos que se tomaron como base.*

b) *Determinación del coeficiente de utilidad utilizado en pagos provisionales.*

c) *Determinación del ajuste anual por inflación.*

d) *Determinación de las deducciones autorizadas del periodo (distinguiendo inversiones en activo fijo y otras deducciones y dentro de activos fijos, deducciones en línea recta y deducción inmediata).*

e) *Determinación de la pérdida fiscal aplicada.*

f) *Determinación de las pérdidas fiscales pendientes de disminuir*

g) *Determinación del inventario acumulable.*

h) *Determinación del costo de lo vendido fiscal.*

i) *Identificación de cada uno de los depósitos en las cuentas bancarias utilizadas en el periodo sujeto a revisión, conteniendo la siguiente información: Deposito con fecha e importe, factura con número y fecha, póliza con número y fecha, clase de operación, en el caso de préstamos y aportaciones de capital deberá de proporcionar los documentos que comprueben dicha operación.*

PARA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

a) *Determinación del valor de actos o actividades y del impuesto acreditable en base a flujo de efectivo por cada uno de los meses que abarca el periodo.*

b) *Determinación de los pagos definitivos señalando el valor de actos e impuesto acreditable que se tomaron como base en cada uno de los meses que abarca el periodo.*

c) *Determinación de saldos a favor de periodos anteriores que se hayan aplicado en los meses sujetos a revisión, así como la documentación comprobatoria que acredite el origen de los mismos.*

PARA RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

a) *Monto de las operaciones por conceptos sujetas a retención.*

b) *Los pagos efectuados a sus trabajadores por concepto de subsidio al empleo en caso de que haya aplicado.*

En virtud de que la contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, no proporcionó **por segunda ocasión** a esta autoridad la documentación que le fue requerida, la cual se considera necesaria para comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, y habiendo transcurrido el plazo otorgado de 15 días hábiles y al no dar contestación al

oficio de información y documentación antes referido, infringió el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación y se hizo acreedor a la imposición de la multa máxima establecida en el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021 que asciende a la cantidad de $ 58,070.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS 00/100M.N), multa a la cual le fue asignado el número de crédito RF-202113658, contenida en el oficio número RGM-013/2021 de fecha 07 de Octubre de 2021, girado por el M.D.F. LEOPOLDO DANIEL BOTELLO ESPARZA, en su carácter de entonces Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; la cual fue notificada legalmente el día 28 de octubre de 2021, mediante la colocación en los estrados de esta autoridad, así como publicación en la página electrónica www.hacienda-nayarit.gob.mx, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, ya que personal adscrito a esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, en fechas 18 y 19 de Octubre de 2021, se presentó en el domicilio fiscal ubicado en Calle Colombia No. 8 Colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, C.P. 63159, con la finalidad de entregar y notificar el oficio antes señalado, el cual no fue posible notificar, en forma personal en virtud de que en el domicilio fiscal no es localizable el Representante Legal de la contribuyente revisada ni persona alguna que tenga relación con la misma, tal y como se hizo constar en las constancias de hechos levantadas en fechas 18 y 19 de Octubre de 2021, a folios número del 01 al 06, cada una de ellas, motivo por el cual el día 19 de Octubre de 2021, se procedió a fijar el citado oficio en los estrados y publicar en la página electrónica www.hacienda-nayarit.gob.mx del Gobierno del Estado de Nayarit, por un periodo de **6** días consecutivos contados a partir al día siguiente a aquel en que el oficio fue fijado o publicado según corresponda, teniendo como fecha de notificación el día 28 de Octubre de 2021.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2021

ARTICULO 85, PRIMER PÁRRAFO. - *"Son infracciones relacionadas con el ejercicio de la facultad de comprobación las siguientes:"*

ARTICULO 85 FRACCIÓN I.- *"Oponerse a que se practique la visita en el domicilio fiscal No suministrar los datos e informes que legalmente exijan las autoridades fiscales; ni proporcionar la contabilidad o parte de ella, el contenido de las cajas de valores y en general, los elementos que se requieran para comprobar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros."*

ARTICULO 86, PRIMER PÁRRAFO. - *A quien cometa las infracciones relacionadas con el ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el Artículo 85, se impondrán las siguientes multas;*

ARTICULO 86, FRACCION I.- De **$19,350.00** a **$58,070.00**, a la comprendida en la fracción I.

ARTÍCULO 134 PRIMER PÁRRAFO. - *"Las notificaciones de los actos administrativos se harán:" ...*

ARTÍCULO 134, FRACCIÓN III.- *"Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se*

ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código.

ARTÍCULO 139.- *"Las notificaciones por estrados se harán fijando durante seis días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación y publicando además el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado o publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del séptimo día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado o publicado el documento."*

Por lo anteriormente expuesto el plazo señalado en el artículo 46-A primer párrafo del Código Fiscal de la Federación no ha transcurrido en virtud de que el Representante Legal o persona relacionada con la contribuyente es no localizable en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes y aunado a que a la fecha de la emisión del presente oficio no se ha localizado, por lo que dicho plazo se encuentra suspendido, toda vez que la contribuyente revisada se ubica en el artículo 46-A segundo párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación 2021 y el plazo del artículo 46-A primer párrafo del Código Fiscal de la Federación continuará transcurriendo a partir de que a la contribuyente se le localice.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2021

ARTICULO 46-A, PRIMER PARRAFO. - *"Las autoridades fiscales deberán concluir la visita que se desarrolle en el domicilio fiscal de los contribuyentes o la revisión de la contabilidad de los mismos que se efectúe en las oficinas de las propias autoridades, dentro de un plazo máximo de doce meses contado a partir de que se notifique a los contribuyentes el inicio de las facultades de comprobación, salvo tratándose de:*

ARTICULO 46-A, SEGUNDO PARRAFO. - *Los plazos para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se suspenderán en los casos de:*

ARTICULO 46-A, SEGUNDO PARRAFO, FRACCION III.- *Cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando no se le localice en el que haya señalado, hasta que se le localice.*

Mediante el oficio número RG-151/2022 de fecha 27 de julio de 2022, emitido por la C.P. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se le informó al Representante Legal y sus órganos de dirección, de su derecho para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, a fin de conocer los hechos y posibles

irregularidades que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión y con el propósito de que esa contribuyente, en caso de que así lo decidiera, pudiera optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2, fracción XIII y 14, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; motivo por el cual se le informó que podía acudir el día 26 de agosto de 2022 a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; asimismo se le solicitó que, a través de su Representante Legal hiciera extensiva la invitación a los órganos de dirección de dicha persona moral, para que acudieran conjuntamente con usted dentro del plazo antes señalado, finalmente se hizo de su conocimiento que podía solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acudiera a las oficinas de esta autoridad fiscal, así como el derecho para solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo ante dicha Procuraduría cuando exista una calificación de hechos realizada por la autoridad, de conformidad con el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación; oficio que fue notificado legalmente el 16 de agosto de 2022, la publicación en la página electrónica www.hacienda-nayarit.gob.mx, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, ya que personal adscrito a esta Dirección de Auditoria Fiscal dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en fechas 29 de julio y 01 de agosto de 2022, se presentaron en el domicilio fiscal ubicado en Calle Colombia No. 8 colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, C.P. 63159, con la finalidad de entregar y notificar el oficio antes señalado, el cual no fue posible notificar, en forma personal en virtud de que la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, no es localizable ni el representante legal de la contribuyente, o persona idónea alguna que tenga relación con la contribuyente, en el citado domicilio, tal y como se hizo constar en constancias de hechos levantadas en fechas 29 de julio y 01 de agosto de 2022, ambas a folios número del 01 al 05, motivo por el cual el día 01 de agosto de 2022, se procedió a publicar en la página electrónica www.hacienda-nayarit.gob.mx, del Gobierno del Estado de Nayarit, en el apartado de notificación por estrados por un periodo de **10** días hábiles consecutivos contados a partir al día siguiente a aquél en que el oficio fue publicado teniendo como fecha de notificación el día 16 de agosto de 2022.

Los fundamentos anteriormente citados señalan:

LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE 2022.

ARTICULO 2.- *Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:*

ARTICULO 2, FRACCION XIII.- *Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales*

ARTÍCULO 14.- *Para los efectos de lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 2o. de la presente Ley, los contribuyentes tendrán derecho a corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la revisión, mediante la presentación de la declaración normal o complementaria que, en su caso, corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.*

Los contribuyentes podrán corregir su situación fiscal a partir del momento en que se dé inicio al ejercicio de las facultades de comprobación y hasta antes de que se les notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas. El ejercicio de este derecho no está sujeto a autorización de la autoridad fiscal.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION 2022

ARTICULO 69-C.- *Cuando los contribuyentes sean objeto del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX de este Código y no estén de acuerdo con los hechos u omisiones asentados en la última acta parcial, en el acta final, en el oficio de observaciones o en la resolución provisional, que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, podrán optar por solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo. Dicho acuerdo podrá versar sobre uno o varios de los hechos u omisiones consignados y será definitivo en cuanto al hecho u omisión sobre el que verse.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los contribuyentes podrán solicitar la adopción del acuerdo conclusivo en cualquier momento, a partir de que dé inicio el ejercicio de facultades de comprobación y hasta dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se haya levantado el acta final, notificado el oficio de observaciones o la resolución provisional, según sea el caso, siempre que la autoridad revisora ya haya hecho una calificación de hechos u omisiones.

No procederá la solicitud de adopción de un acuerdo conclusivo en los casos siguientes:

I. *Respecto a las facultades de comprobación que se ejercen para verificar la procedencia de la devolución de saldos a favor o pago de lo indebido, en términos de lo dispuesto en los artículos 22 y 22-D de este Código.*

II. *Respecto del ejercicio de facultades de comprobación a través de compulsas a terceros en términos de las fracciones II, III o IX del artículo 42 de este Código.*

III. *Respecto de actos derivados de la cumplimentación a resoluciones o sentencias.*

IV. *Cuando haya transcurrido el plazo de veinte días siguientes a aquél en que se haya levantado el acta final, notificado el oficio de observaciones o la resolución provisional, según sea el caso.*

V. *Tratándose de contribuyentes que se ubiquen en los supuestos a que se refieren el segundo y cuarto párrafos, este último en su parte final, del artículo 69-B de este Código.*

El procedimiento de acuerdo conclusivo a que se refiere este artículo, no deberá exceder de un plazo de doce meses contados a partir de que el contribuyente presente la solicitud respectiva ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2022

ARTÍCULO 134 PRIMER PÁRRAFO. - *Las notificaciones de los actos administrativos se harán:" …*

ARTÍCULO 134, FRACCIÓN III.- *Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código.*

ARTÍCULO 139.- *Las notificaciones por estrados se realizarán publicando el documento que se pretenda notificar durante diez días en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.*

Una vez llegado el día 26 de agosto de 2022, siendo las 10:00 horas, el Representante Legal y sus órganos de dirección de dicha persona moral no asistieron a las oficinas de esta autoridad, a efecto de ejercer su derecho a que se les informara los hechos y omisiones que pueden entrañar el incumplimiento en el pago de las contribuciones detectadas en el presente procedimiento de fiscalización, por lo que se procedió a levantar el acta de no comparecencia de fecha 26 de agosto de 2022 en las oficinas de esta autoridad fiscal, la cual fue firmada al final de cada uno de sus folios del 01 al 03, por los que en ella intervinieron.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONOCIDA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Posteriormente mediante oficio número DAN-0011/22 de fecha 03 de Noviembre de 2022, girado por la C.P. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, le fue solicitado al C. JUAN AYAX FUENTES MENDOZA en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia certificada de los estados de cuentas bancarios, de las cuentas de ahorro, inversiones, cheques, activas o inactivas, copias certificadas de tarjetas de firmas y copias certificadas de contratos de apertura de todas las cuentas que se tengan a nombre de CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.

Mediante oficio número 214-3/ETL-54117/2022 de fecha 23 de Noviembre de 2022, recibido por esta Autoridad el 25 de Noviembre de 2022, la LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Coordinadora de Atención a Autoridades "C" de la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES,

remite a esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, el expediente que contiene la documentación proporcionada por la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES en forma TOTAL de todas las cuentas abiertas a nombre de la Contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.

Mediante oficio número RG-220/2022 de fecha 02 de Diciembre de 2022, girado por la C.P. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se le dio a conocer al Representante Legal de la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, de conformidad con el artículo 63 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, la información y documentación proporcionada por la LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Coordinadora de Atención a Autoridades "C", de la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, correspondientes a la cuenta número 7009/7568128 del contrato 8025570699 de la institución bancaria Banco Nacional de México S.A., cuenta número 0103625001 de la Institución Bancaria BBVA México S.A., cuenta número 65506559196, de la institución bancaria Santander (MÉXICO) S.A., cuenta número 1000271324 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. y cuenta número 14866958, de la Institución bancaria Banco del Bajío S.A.; oficio notificado legalmente el día 04 de Enero de 2023, vía estrados, mediante la publicación en la página electrónica www.hacienda-nayarit.gob.mx, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, ya que personal adscrito a esta Dirección de Auditoria Fiscal dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en fechas 05 y 06 de Diciembre de 2022, se presentó en el domicilio fiscal ubicado en Calle Colombia No. 8 colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, C.P. 63159, con la finalidad de entregar y notificar el oficio antes señalado, el cual no fue posible notificar, en forma personal en virtud de que el domicilio fiscal no es localizable el Representante Legal de la contribuyente revisada ni persona alguna que tenga relación con la misma, toda vez que nadie atendió la diligencia tal y como se hizo constar en constancias de hechos levantadas en fechas 05 y 06 de Diciembre de 2022, ambas a folios número del 01 al 05, motivo por el cual el día 06 de Diciembre de 2022, se procedió a publicar en la página electrónica www.hacienda-nayarit.gob.mx, del Gobierno del Estado de Nayarit, en el apartado de notificación por estrados por un periodo de **10** días hábiles consecutivos contados a partir al día siguiente a aquél en que el oficio fue publicado, teniendo como fecha de notificación el día 04 de enero de 2023.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2022

ARTICULO 63 PRIMER PARRAFO: *"Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."*

***ARTICULO 63 SEGUNDO PARRAFO**: "Cuando otras autoridades proporcionen expedientes o documentos a las autoridades fiscales conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, estas últimas deberán conceder a los contribuyentes un plazo de quince días, contado a partir de la fecha en la que les den a conocer tales expedientes o documentos, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, lo cual formará parte del expediente administrativo correspondiente."*

ARTÍCULO 134 PRIMER PÁRRAFO. - *"Las notificaciones de los actos administrativos se harán:" ...*

ARTICULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III: *"Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código."*

ARTICULO 139: *"Las notificaciones por estrados realizarán publicando el documento que se pretenda notificar durante diez días en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo primer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento."*

Oficio que contiene lo siguiente:

1. Copia del Oficio No. 214-3/ETL-54117/2022 de fecha 23 de Noviembre de 2022, de asunto Se atiende requerimiento, emitido por la C. LIC. LUCILA SAÚL HERNANDEZ, en su carácter de Coordinadora de Atención a Autoridades "C". (1 foja).

2. Oficio número 214-2/GOV-214087/2022 de fecha 15 de Noviembre de 2022, emitido por el LIC. Carlos Palacios Ahumada, en su carácter de apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A. (2 fojas).

3. Copia certificada del contrato de apertura de fecha 18 de Diciembre de 2015 (3 fojas)

4. Copia de registro de firmas de fecha 18 de Diciembre de 2015 (Personas Morales) (2 fojas)

5. Copia certificada de estados de cuenta número 8025570699 tipo de moneda pesos mexicanos, de la institución bancaria Banco Nacional de México S.A., por el el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 (79 fojas).

6. Oficio número 214-2/GOV-21408790/2022 de fecha 16 de Noviembre de 2022, emitido por Ana Gabriel Almanza González, en su carácter de Gerente de BBVA Bancomer S.A. (2 fojas).

7. Copia certificada del contrato de apertura de fecha 28 de Diciembre de 2015 (23 fojas)

8. Copia de registro de firmas de fecha 28 de Diciembre de 2015 (Personas Morales) (1 foja)

9. Copia certificada de estados de cuenta número 0103625001 tipo de moneda pesos mexicanos, de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A., por el el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 (106 fojas).

10. Oficio número 214-2/GOV-21408793/2022 de fecha 16 de Noviembre de 2022, emitido por Víctor Hugo Sotelo López, en su carácter de Apoderado Legal Banco Santander (MÉXICO) S.A. (2 fojas).

11. Copia certificada del contrato de apertura de 19 de Enero de 2018 (42 fojas)

12. Copia certificada de dictamen jurídico operaciones bancarias en general de fecha 07 de Diciembre de 2017 (3 fojas)

13. Copia de registro de firmas de cuentas de cheques de fecha 19 de Enero de 2018 (1 foja)

14. Copia certificada de estados de cuenta número 65506559196 de moneda pesos mexicanos, de la institución bancaria Santander (México) S.A., por el el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 (45 fojas).

15. Oficio número 214-2/GOV-21408794/2022 de fecha 16 de Noviembre de 2022, emitido por Israel Álvarez Hernández y Mayra Armenta Mejía, en su carácter de analistas Banco Mercantil del Norte S.A. (2 fojas).

16. Copia certificada del contrato de apertura de fecha 19 de Enero de 2018 (15 fojas)

17. Copia de registro de firmas de fecha 19 de Enero de 2018 (Personas Morales) (1 foja)

18. Copia certificada del estado de cuenta número 1000271324 de moneda pesos mexicanos, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. por el el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 (42 fojas)

19. Oficio número 214-2/GOV-21408795/2022 de fecha 10 de Noviembre de 2022, emitido por Roció Adriana Rivas García, en su carácter de Gerente Atención a Oficios Banco del Bajío S.A. (2 fojas).

20. Copia certificada del contrato de apertura de fecha 18 de Diciembre de 2015 (27 fojas)

21. Copia de registro de firmas de fecha 18 de Diciembre de 2015 (Personas Morales) (1 foja)

22. Copias certificadas de estados de cuenta número 14866958 de moneda pesos mexicanos, de la institución bancaria Banco del Bajío S.A. por el el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 (63 fojas).

Así mismo mediante oficio número RG-006/2023 de fecha 06 de Marzo de 2023, girado por la C.P. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se le solicita aclaración de depósitos bancarios a la contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, de los depósitos que integran los estados de cuenta número 8025570699, de la institución bancaria Banco Nacional de México S.A., cuenta número 0103625001 de la Institución Bancaria BBVA México S.A., cuenta número 65506559196, de la institución bancaria Santander (MÉXICO) S.A., cuenta número 1000271324, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. y cuenta número 0148669580201, de la Institución bancaria Banco del Bajío S.A., por el periodo fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 proporcionados por la LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Coordinadora de Atención a Autoridades "C" de la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES; oficio que fue notificado legalmente el día 24 de Marzo de 2023, vía estrados, mediante la publicación en la página electrónica www.hacienda-nayarit.gob.mx, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, ya que personal adscrito a esta Dirección de Auditoria Fiscal dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en fechas 07 y 08 de Marzo de 2023, se presentó en el domicilio fiscal ubicado en Calle Colombia No. 8 colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, C.P. 63159, con la finalidad de entregar y notificar el oficio antes señalado, el cual no fue posible notificar, en forma personal en virtud de que en el domicilio fiscal no es localizable el Representante Legal de la contribuyente revisada ni persona alguna que tenga relación con la misma, toda vez que nadie atendió la diligencia, tal y como se hizo constar en constancias de hechos levantadas en fechas 07 y 08 de Marzo de 2023, ambas a folios número del 01 al 05, motivo por el cual el día 08 de Marzo de 2023, se procedió a publicar en la página electrónica www.hacienda-nayarit.gob.mx, del Gobierno del Estado de Nayarit, en el apartado de notificación por estrados por un periodo de **10** días hábiles consecutivos contados a partir al día siguiente a aquél en que el oficio fue publicado, teniendo como fecha de notificación el día 24 de marzo de 2023.

Los fundamentos anteriormente citados señalan lo siguiente:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2023:

ARTÍCULO 134 PRIMER PÁRRAFO. - *"Las notificaciones de los actos administrativos se harán:" ...*

ARTICULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III: "*Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código.*"

ARTICULO 139: *"Las notificaciones por estrados realizarán publicando el documento que se pretenda notificar durante diez días en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo primer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento."*

Mediante el Oficio RG-006/2023 anteriormente citado se solicitó la aclaración de los depósitos bancarios que se detallan a continuación:

ENERO
BANAMEX SA
CUENTA NÙMERO 8025570699

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
31/01/2019	PAGO RECIBO DE OSCAR KAREL JUAREZ SALAS CAJA 0062 AUT 0000000BHORA 15:45 SUC 0519	365,983.97
	SUMAS:	**$365,983.97**

FEBRERO
BANAMEX SA
CUENTA NÙMERO 8025570699

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
08/02/2019	PAGO RECIBO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE MAS PROMOTORA DE ARTICULOS PO CTA ORDENANTE 012320001890388926 REF 0080219 PAGO MAS PROMOTORA DE ARTICULS RASTREO BNET01100902080001918640 CAJA 0078 AUT: 0000000 HORA 17:41 SUC 0958	8,352.00
21/02/2019	PAGO RECIBO DE BAJIO POR ORDEN DE MI ORIMERA CERVECERIA SA DE CTA ORDENANTE 030560900012885878 REF 0210219 MI PRIMERA CERVECERIA RASTREO: BB102008003883 CAJA 0078 AUT: 0000000 HORA 15:18 SUC 0859	20,000.00
27/02/2019	PAGO RECIBO DE JOSE OMAR CORTEZ/HERNANDEZ CAJA 0062 AUT 0000000 HORA 11:45 SUC:0519	76,540.60
	SUMAS:	**$104,892.60**

MAYO
BANAMEX SA
CUENTA NÙMERO 8025570699

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
08/05/2019	PAGO INTERBANCARIO A SANTANDER AL BENEFICIARIO CAMINOS Y VIAS DEL VALLE S DE RL DE CV (DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION) CTA BENEFICIARIO 014560655059338002 CLAVE RASTRO:085901339434312898 REF. 080519	83,520.00
23/05/2019	PAGO RECIBO DE MONICA ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ SU REF 0000360672 MONICA ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ CAJA 0062 AUT 0000000 HORA 16:48 SUC 0870	35,794.28
	SUMAS:	**$119,314.28**

JUNIO
BANAMEX SA
CUENTA NÙMERO 8025570699

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
26/06/2019	PAGO RECIBO DE MONICA ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ SU REF 0000360672 MONICA ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ CAJA 0062 AUT 0000000 HORA 18:44 SUC 0870	47,550.00
	SUMAS:	**$47,550.00**

JULIO
BANAMEX SA
CUENTA NÙMERO 8025570699

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
22/07/2019	PAGO RECIBO DE INMOBILIARIO GENERATION SA DE CV SU REF 0000 102200 INMOBILIARIA GENERATION SA DE CV CAJA 0062 AUT 0000000 HORA 12:39 SUC 0519	4,989.55
	SUMAS:	**$4,989.55**

SEPTIEMBRE
BANAMEX SA
CUENTA NÙMERO 8025570699

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
04/09/2019	PAGO RECIBO DE BAJIO POR ORDEN DE INGIENIERIA DE CALIDAD ELECTR REF. 1743013 INSPECCIONES ELECTRICAS EN NAYARIT RASTREO: BB 1743013074 CAJA 0087 AUT 0000000 HORA 23:34 SUC 0859	36,888.00
13/09/2019	PAGO RECIBO DE BANORTE/IXE POR ORDEN DE MUNICIPIO DE ROSAMORADA NAYARIT CTA ORDENANTE 072560010356542550 REF: 1309191 PAGO DE FACTUA 1645 RASTREO: BB 8846CAP120190913082858195 3 CAJA 0078 AUT 0000000 HORA 12:17 SUC 0859	58,417.60

18/09/2019	PAGO REIBO BANAMEX SA TFD REF 000020190913 POR CONCEPTO DE PROVEEDORES PAGO DE COMPENSACION CAJA 0075 AUT:0000000 HORA 11:58 SUC 0870	0.01
23/09/2019	PAGO RECIBO HSBC POR ORDEN DE MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIOO NA CTA ORDENANTE 021566040622057370 REF 1190923 72205KH023F8 RASTREO HSBC 093111	740,962.58
24/09/2019	PAGO RECIBO DE SANTANDER POR IRDEN DE GRUPO ALTIPLANO DEL PACIFICO S CTA ORDENANTE 014560655066289474 REF8602711 TRANSFERENCIA DE FONDOS RASTREO 2019092440014 BET 0000486027110 CAJA0078 AUT 0000000 HORA 12:05 SUC 0859	150,800.00
27/09/2019	PAGO RECIBO HSBC POR ORDEN DE MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIOO NA CTA ORDENANTE 021566040622057370 REF 119092758066666666666666665KO00FSU RASTREO HSBC 122621 CAJA 0078 AUT0000000 HORA 14:02 SUC 0859	62,539.13
30/09/2019	PAGO RECIBO DE HSBC POR ORDEN DE GRACIELA ANAHI PADILLA GONZALEZ CTA ORDENANTE 021560064240086417 REF0000006 ALCATRAZ RASTREO: HSBC253544 CAJA 0078 AUT 0000000 HORA 16:41 SUC 0859	200,000.00
30/09/2019	PAGO REIBO BANAMEX SA TFD REF 000020190927POR CONCEPTO DE PROVEEDORES PAGO DE COMPENSACION CAJA 0075 AUT:0000000 HORA 17:03 SUC 0870	0.01
	SUMAS:	**$1,249,607.33**

OCTUBRE
BANAMEX SA
CUENTA NÙMERO 8025570699

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
18/10/2019	PAGO RECIBO HSBC POR ORDEN DE MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIOO NA CTA ORDENANTE 021566040622057370 REF 1191018 10875L900MYU RASTREO HSBC 075022	409,865.26
31/10/2019	PAGO RECIBO HSBC POR ORDEN DE MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIOO NA CTA ORDENANTE 021566040600553087 REF 1191031 07975LM00FRC RASTREO HSBC 0231950	780,574.78
	SUMAS:	**$1,190,440.04**

NOVIEMBRE
BANAMEX SA
CUENTA NÙMERO 8025570699

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
08/11/2019	PAGO RECIBO HSBC POR ORDEN DE MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIOO NA CTA ORDENANTE 021566040626834463 REF 1191108 1923566040626834463 RASTREO HSBC 167417	634,717.54
11/11/2019	PAGO INTERBANCARIO A SANTANDER AL PAGO RECIBO SA ORDEN DE CAMINOS Y VIAS DEL VALLE S DE CTA ORDENANTE 014560655059338002 REF 0111119 DEVOL DEPOSITO ERRONEO RASTREO: 2019111140014 TCT 0000 481166010 CAJA 0078 AUT 0000000 HORA 16:46 SUC 0859	439,500.00

11/11/2019	PAGO RECIBO DE SANTANDER POR ORDEN DE CAMINOS Y VIAS DEL VALLE S DE CTA ORDENANTE 014560655059338002 REF 0111119 DEVOL DEPOSITO ERRONEO RASTREO: 2019111140014 TCT 0000 481166010 CAJA 0078 AUT 0000000 HORA 16:46 SUC 0859	95,200.00
12/11/2019	PAGO RECIBO DE SANTANDER POR ORDEN DE CAMINOS Y VIAS DEL VALLE S DE CTA ORDENANTE 014560655059338002 REF 0111119 DEVOL DEPOSITO ERRONEO RASTREO: 2019111140014 TCT 0000 481166010 CAJA 0078 AUT 0000000 HORA 16:46 SUC 0859	17,484.00
22/11/2019	PAGO RECIBO DE LENDA ACENETH GALARZA VALENCIA SU REF000000000 LENDA ACENETH GALARZA VALENCIA CAJA 0071 AUT0000000 HORA 12:38 SUC 0519	20,880.00
	SUMAS:	**$1,207,781.54**

Total, depósitos de la institución bancaria Banamex $ 4´290,559.31 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.).

ENERO
BBVA BANCOMER SA
CUENTA NÙMERO 0103625001

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
02/01/2019	N06 PAGO A CUENTA DE TERCERO BNET 0158175039 REF 0077246040	150,000.00
10/01/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6743977 PAGO A PROVEEDORES REF 005281662 014 00014790655053607703 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	55,304.27
14/01/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9080049 PAGO A PROVEEDORES REF 005789767 014 01479065505360770 3 2019011440014 TCT 0000490800490 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	52,688.05
17/01/2019	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	39,962.00
18/01/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6733788 PAGO A PROVEEDORES REF 005789767 014 01479065505360770 3 2019011440014 TCT 000046733780 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	58,869.79
22/01/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8124450 PAGO FACTURA 1465 ESTIM 1C1 IR 07 REF 0053302431 014 014560655065855090 2019012240014 TCT 0000481244500 FAM FV R33 INFRA BASICA 2018	182,297.92
23/01/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAG F 1473 BMRCASH REF REFBNTC00122432	203,144.19

25/01/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8556967 PAGO A PROVEEDORES REF 005695875 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 00004855569670 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	58,480.43
31/01/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9596819 PAGO A PROVEEDORES REF 0053471153 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 0000495968190 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	53,861.29
31/01/2019	T20 SPEI RECIBIDO BAJIO 0 0310119COA A COA REF 005850118 030 00030560900006575123 BB60122013002 CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV	55,000.00
	SUMAS:	**$909,607.94**

FEBRERO
BBVA BANCOMER SA
CUENTA NÙMERO 0103625001

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
01/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANAMEX 0 000001 PAGO FACTURA 1464 Y 1466 SAGAR REF 005405442 002 00002560701316058363 00085900027279503032 94 SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y M	15,950.00
08/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 7691115 PAGO A PROVEEDORES REF 005306413 014 00014790655053607703 2019020840014 TCT0000476911150 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	44,323.71
13/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO INBURSA 0 2019021 PERFORACION DE POZO DE 8 REF 005174180 036 00036694500441352611036INBU1302201940278236 DRILL KING S AS DE CV	174,000.00
14/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5850219 PAGO A PROVEEDORES REF 005365479 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 00004658502190 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	27,695.37
15/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 66867841 PAGO A PROVEEDORES REF 005533709 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 0000468678410 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	40,149.61
21/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9700360 PAGO FACTURA 1482 ESTIM 2C2 IR 07 REF 005343276 014 014560655065855090 2019012240014 TCT 0000497003600 FAM FV R33 INFRA BASICA 2018	57,791.31
22/02/2019	T22 SPEI DEVUELTO BANORTE/IXE 0 0220219 PAGO ASERTA REF 001976136 072	4,020.56
22/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5333110 PAG A PROVEEDORES REF PAGO A PROVEEDORES REF 005695875 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 0000453331100 CAMO OBRAS MODERNAY DE CALIDAD S DE RL	41,617.00

26/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 7129380 PAGO FACT 1487 ESTIM 3A1 IR 07 REF 005355737 014 014560655065855090 2019011440014 TCT 0000471293800 FAM FV R33 INFRA BASICA 2018	18,911.59
26/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0260219 RETIRO DE LODOS REF 005426142 044 0004432001000274159 8 2019022640044B36K0000004344501 PARTIDA MEDINA JESUS RAMON	260,526.00
26/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0260219 RETIRO DE LODOS REF 005435265 044 0004432001000274159 8 2019022640044B36K00000043457681 PARTIDA MEDINA JESUS RAMON	390,789.00
26/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0260219 RETIRO DE LODOS REF 005435266 044 0004432001000274159 8 2019022640044B36K0000004345647 PARTIDA MEDINA JESUS RAMON	260,526.00
26/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0260219 RETIRO DE LODOS REF 005444614 044 0004432001000274159 8 2019022640044B36K0000004345911 PARTIDA MEDINA JESUS RAMON	168,597.54
27/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0270219 RETIRO DE LODOS REF 005223710 044 0004432001000274159 8 2019022640044B36K0000004356520 PARTIDA MEDINA JESUS RAMON	260,526.00
27/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0270219 RETIRO DE LODOS REF 005225083 044 0004432001000274159 8 2019022640044B36K0000004356668 PARTIDA MEDINA JESUS RAMON	260,526.00
27/02/2019	T20 SPEI RECIBIDOS SANTANDER 0 8005214 PAGO FACTURA 1490 REF 005459041 014 00014560920013434334 2019022740014 TCT0000480052140 OFTALMOLOGIA INTEGRAL DE NAYARIT	37,851.96
27/02/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0103455165 REF0091286014	796,539.47
28/02/2019	M97 DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	1,414,137.73
28/02/2019	N 06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111408291 REF 0070930028	66,550.00
	SUMAS:	**$4,341,028.85**

MARZO
BBVA BANCOMER SA
CUENTA NÙMERO 0103625001

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
08/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8607534 PAGO A PROVEEDORES REF 005254370 014 00014790655053607703 2019020840014 TCT0000486075340 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	41,299.61
11/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9618006 COA A COA REF 005507484 014 00014680655065591962 2019020840014 TCT0000496180060 CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV	54,415.27

12/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO INBURSA 0 2019031 PERFORACION DE POZO DE 6 REF 005119062 036 00036694500441352611036INBU13022019400993962 DRILL KING S AS DE CV	44,080.00
15/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8291010 PAGO A PROVEEDORES REF 005736484 014 00014790655053607703 2019020840014 TCT000042910100 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	40,837.35
19/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO INBURSA 0 2019031 PERFORACION DE POZO DE 10 REF 005763789 036 00036694500441352611036INBU13022019411850 38DRILL KING S AS DE CV	105,265.00
21/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 0000033 PAGO FACTURA REFERENCIA 005281197 072 00072560003616210610 7875APA7201903210730240229 EQUIPOS COMERCIALES Y DE SEGURIDAD SA DE CV	348,000.00
22/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6680548 PAGO A PROVEEDORES REF 005545989 014 00014790655053607703 2019020840014 TCT0000466805480 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	59,791.68
26/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 00000014 PERFORACION DE 8 PULG REF 005087986 044 00044694237001713874 2019032640044B36L000007514271 MEDINA REYES MIZRAYM	55,200.00
27/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO INBURSA 0 2019032 PERFORACION DE POZO DE 10 PULG REF 005321627 036 00036694500441352611 036INBU1302201941378963 DRILL KING S AS DE CV	323,350.00
29/03/2019	PAGO DE CUENTA DE TERCERO BNET0467229720 REF 00173500009	687,352.20
29/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTADER 0 6045191 PAGO FACT 1512 ESTIM 4C3 IR 07 REF 005626870 014 00014560655065855090 2019032940014 TCT 0000460451910 FAM FV R33 INFRA BASICA 2018	107,258.09
29/03/2019	N06 PAGO CUETA DE TERCERO BNET 0467229720 REF. 0072047011	100,224.00
29/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6575051 PAGO A PROVEEDORES REF 006133403 014 01479065505360 7703 2019011440014 TCT 0000465750510 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	66,915.13
29/03/2019	SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6600698 PAGO FACT 1519 EST 5C4 IR 074 REF 006147979 014 00014560655065855090 2019032940014 TCT 0000466006980 FAM FV R33 INFRA BASICA 2018	148,421.05
	SUMAS:	**$2,182,409.38**

ABRIL
BBVA BANCOMER SA
CUENTA NÙMERO 0103625001

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
03/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE/IXE 0 00000150P DE ANTIC REHABILITACION CA REF 005205787 072 00072560010244717196 8846CAP120190403073754 0694 MUNICIPIO DE HUAJICORI	468,257.59

05/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5256369 PAGO A PROVEEDORES REF 005359155 014 0001479065505360770 3 2019040005400 14 TCT0000452563690 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE ALIDAD S DE RL	72,366.39
05/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5390704 COA A COA REF 005458442 014 000168065591962 2019020840014 TCT0000453907040 CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV	270.00
12/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9668291 PAGO A PROVEEDORES REF 005629219 014 0001479065505360770 3 2019041240014 TCT00004496682910 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE ALIDAD S DE RL	84,300.67
15/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6104180 PAGO A PROVEEDORES REF 005876601 014 0001479065505360770 3 2019041240014 TCT0000461041800 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE ALIDAD S DE RL	26,664.79
15/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6200845 COA A COA REF 005947969 014 000168065591962 2019020840014 TCT0000462008450 CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV	9,901.35
15/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO BAJIO 0 0150419 COA A COA REF 005998523 030 0003056090000657 5123 BB109033002321 CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV	2,500.00
17/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 7969351 COA A COA REF 005585230 014 0001468065506559196 2 2019020840014 TCT000047963510 CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV	6,950.00
17/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8029923 PAGO A PROVEEDORES REF 005643335 014 0147906550536077 03 2019011440014 TCT 0000480299230 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	85,642.00
23/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 000001 ANTICIPO SIST DE DRENAJE SAN REFERENCIA 005318456 072 0007256000102447171 96 8846APAB2019042307466798295MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	589,964.11
24/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTADER 9885043 COA A COA REF 005199847 014 0001456806550655919 62 2019032940014 TCT 0000498850430 CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV	11,320.00
24/04/2019	T22 SPEI DEVUELTO SANTANDER 0 0240419 RE904075 REF 001865796 014	12,184.64
24/04/2019	T22 SPEI DEVUELTO SANTANDER 0 0240419 RE12755 REF 001866357 014	7,787.75
24/04/2019	T22 SPEI DEVUELTO SANTANDER 0 0240419 RE912760 REF 001866899 014	4,013.20
24/04/2019	T22 SPEI DEVUELTO SANTANDER 0 0240419 RE904075 REF 001888764 014	12,184.64
24/04/2019	T22 SPEI DEVUELTO SANTANDER 0 0240419 RE912755 REF 001889158 014	7,787.75

26/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 67953336 PAGO A PROVEEDORES REF 005474459 014 00014790655053607703 2019041240014 TCT0000467953360 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE ALIDAD S DE RL	87,749.92
	SUMAS:	**$1,489,844.80**

MAYO
BBVA BANCOMER SA
CUENTA NÙMERO 0103625001

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
03/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6602742 PAGO A PROVEEEDOR REF 005444151 014 00014790655053607703 2019050340014 TCT0000466027420 CAMO OBRS MODERNAS Y DE CALIDAD	86,929.96
08/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 00000001 estimaciion 01 ampliacion agua ref REFERENCIA 005335835 072 000 72560010244717196 8846APA72019050890755470454 MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	300,845.23
08/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 00000001 estimaciion 01 CAMINO CAIMAN VA ref REFERENCIA 005336224 072 000 72560010244717196 8846CAP220190508075547099 1 MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	305,394.46
10/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5443402 PAGO A PROVEEEDOR REF 005902241 014 00014680655065591962 2019051540014 TCT00004 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	95,123.88
15/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8933627 COA A COA REF 005902241 014 00014680655065591962 20190515400 TCT0000489336270 CAMINOS Y PUENTES COA	8,767.50
16/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 00000001 estimaciion 02 CAMINO VALLE GARZA ref REFERENCIA 005417176 072 000 72560010244717196 8846APAB220190516076066541 6MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	158,826.43
17/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5223610 PAGO A PROVEEDORES REF 005245511 014 00014790655053607703 201905170014 TCT0000452236100 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	36,505.35
17/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5227314 PAGO A PROVEEDORES REF 005248783 014 00014790655055444537 2019051740014TCT0000452273140 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	70,000.00
17/05/2019	PAGO A CUENTA DE TERCERO BNET0111408291 REF0090394006	359,624.15
17/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5700046 PAGO A PROVEEDORES REF 005656037 014 00014790655055444537 20190151740014 TCT 0000457000460 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	98,303.13
23/05/2019	PAGO A CUENTA DE TERCERO BNET0112986930 REF0049807076	443,406.13
24/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTADER 08770392 PAGO A PROVEEDOR REF 005404319014 00147906550554445 37 2019052440014 TCT 0000487703920 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	100,239.52

27/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO inbursa 0 1432493 perforacion de 10 pulg REF 005491742 036 00036694500441352611 036INBU2705 201943018683 DRILL KINGS AS DE CV	145,000.00
29/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0000001 PERFORACION DE 8 PULG REF 005251517 044 00044694237001713874 2019052940044B36L0000010732144 MEDINA REYES MIZRAYM	57,420.00
29/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 1461941f-1540 INST DE VALVULA EN SI REFERENCIA 005346078 072 000 72180002541741460 8846APA720190529076640990 5 R09JZL SCT ASA OBLIGACIONES DE PAGOS RED	16,938.00
31/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 09042010 COA A COA REF 005497280 014 00014680655065591962 2019053140014 TCT0000490420100 CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV	70,097.45
31/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 09042010 COA A COA REF 005497280 014 00014680655065591962 2019053140014 TCT0000490420100 CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV	7,324.30
	SUMAS:	**$2,360,745.49**

JUNIO
BBVA BANCOMER SA
CUENTA NÙMERO 0103625001

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
06/06/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO ARREGLO DE ACCESO A PLAYAS BMRCASH REF REFBNTC00593885	23,200.00
06/06/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO LIMPIEZA CON BARREDORA EN PLAYAS BMRCASH REF REFBNTC00593885	23,200.00
06/06/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO LIMPIEZA CON BARREDORA EN PLAYAS BMRCASH REF REFBNTC00593885	23,200.00
07/06/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 054434028255870 PAGO A PROVEEEDOR REF 005431086 014 00014790065505544453 7 2019060740014 TCT0000482558700 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	71,865.40
07/06/2019	M97 DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	116,034.34
12/06/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 00000001 EESTIMACION 02 ALCANTARILLADO ref 005255264 072 00072560010244717196 8846CAP201906120774881923 MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	284,032.98
14/06/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8201101 PAGO A PROVEEDORES REF 005797278 014 00014790655055444537 2019061440014 TCT000048201 1010 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	67,644.67
17/06/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9426461 PAGO A PROVEEDORES REF 005778163 014 00014790655055444537 2019061740014BET0000494264610 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	45,426.40

17/06/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9493354COA A COA REF. 005836856 014 0001468065506559196 2 2019061740014 TCT 0000494933540 CAMINOS Y PUENTES COA S RL DE CV	4,171.03
20/06/2019	M97 DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	86,130.00
21/06/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 7181777COA A COA REF. 005353620 014 0001468065506559196 2 2019062140014 TCT 000047817770 CAMINOS Y PUENTES COA S RL DE CV	84,397.59
26/06/2019	C07 DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO JUN 26 15:30 MEXICO	25,000.00
26/06/2019	C07 DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO JUN 26 15:30 MEXICO	9,000.00
27/06/2019	M97 DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	86,130.00
28/06/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0198048894 REF. 0075419008	22,000.00
28/06/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0198048894 REF. 0075419013	25,000.00
28/06/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 7480071 PAGO A PREVEEDOR REF 005987978 014 0001479065505360 7703 2019062840014 TCT0000474800710 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	64,785.18
28/06/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0167796471 REF. 0052392028	75,270.00
	SUMAS:	**$1,136,487.59**

JULIO
BBVA BANCOMER SA
CUENTA NÙMERO 0103625001

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
04/07/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0455804744 REF. 0080789011	26,200.00
04/07/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0455804744 REF. 0080789016	21,500.00
05/07/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0162314789 REF. 0033171014	8,316.00
08/07/2019	Z69 COMPENSACI N SPEI REF. REFBNTC00001589	0.19
16/07/2019	M97 DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	179,820.30
17/07/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0167796471 REF. 0099467018	43,010.00
18/07/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0162314789 REF. 0048111042	9,018.00

25/07/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9026609 PAGO FACTURA 1592 OF TEPIC REF 005274639 014 00014560655059338002 BET01001907250002856918 CAMINOS Y VIAS DEL VALLE S DE RL DE CV	18,560.00
25/07/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE/IXE 0 0250719 PAGODEMATERIALPARAOBRADEALCANT REF. 005044785 072	40,600.00
26/07/2019	N06 PAGO DE CUENTA A TERCERO BNET 01623147889 REF. 0066239043	10,044.00
	SUMAS:	**$357,068.49**

AGOSTO
BBVA BANCOMER SA
CUENTA NÙMERO 0103625001

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
02/08/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0162314789 REF. 0006307011	5,292.00
07/08/2019	C07 DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO AGO 06 16:46 MEXICO	4,524.00
08/08/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0162314789 REF. 0094003013	6,480.00
09/08/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9108311 PAGO FACTURA 1609 O REF 005555586 014 00014560920016033046 TCT 0000491083110 CONSTRUCTOTA LOPARSA SA DE CV	210,526.31
09/08/2019	T20 SPEI RECIBIDO HSBC 0 119080907685JB01KWK REF. 005679576 021 00021040040592923911 HSBC141470 CONSTRUCTORA SARCON SA DE CV	51,267.50
15/08/2019	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC AGO15 13:30 PRAC 4866FOLIO:0687 REF. ******5001	7,500.00
16/08/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0162314789 REF 0078721028	2,700.00
19/08/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO FACT-63159 TRAMO REHEB AMATLANBMRCASH REF. REFBNTC00541028	23,200.00
21/08/2019	T20 SPEI RECIBIDO HSBC 0 119082179965JN01GA0 REF. 005233834 021 00021040040592923911 HSBC039134 CONSTRUCTORA SARCON SA DE CV	72,000.00
22/08/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0162314789 REF 0069413017	3,456.00
27/08/2019	C07 DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO AGO 27 16:07 MEXICO	4,292.00

29/08/2019	T20 SPEI RECIBIDOBAJIO 0 0290819 COA BAJIO A COA BBVA REF. 005571928 030 00030560900006575123 BB113167003987 CAMINOS Y PUENTES COA S DE R	1,914.00
30/08/2019	T20 SPEI RECIBIDO HSBC 0 119083086975JW024LG REF. 005716657 021 00021040040592923911 HSBC125610 CONSTRUCTORA SARCON SA DE CV	58,000.00
30/08/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0111408291 REF. 0037179005	75,680.00
	SUMAS:	**$526,831.81**

SEPTIEMBRE
BBVA BANCOMER SA
CUENTA NÙMERO 0103625001

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
01/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0162314789 REF. 0085701007	4,488.00
01/09/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO 2DO. ANTICIPO AMATLAN BMRCASH REF REFBNTC00541028	38,280.00
09/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0194949412 REF. 0056619037	81,664.00
10/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0162314789 REF. 0051979010	2,980.00
11/09/2019	T20 SPEI RECIBIDO HSBC 0 119091130705K801DAN REF. 005222354 021 00021040040592923911 HSBC036862 CONSTRUCTORA SARCON SA DE CV	50,000.00
12/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0188823995 REF. 0017496014	6,032.00
13/09/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 7435644 PAGO FACTURA N REF 005489666 014 00014560920016033046 2019091340014 BET 0000474356440 CONSTRUCTORA LOPARSA SA DE CV	263,157.90
17/09/2019	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC SEP17 13:47 PRAC D428 FOLIO 3024 REF.******5001	7,500.00
18/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0194949412 REF. 0013865049	33,141.50
18/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0107313985 REF. 0001195018	20,000.00

18/09/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACTS. 1638-1639 BMRCASH REF REFBNTC00471534	33,333.76
18/09/2019	T22 SPEI DEVUELTOBMONEX 0 0180919MATERIAL2 REF. 002244732 112	879.00
23/09/2019	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 000162750 ANTICIPO PROYECTO AMPLIAC P REF. 005035160 002 0000256470108797049 085902821964326690 MUNICIPIO COMPOSTELA NAYARIT	115,008.63
25/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0194949412 REF. 0025094011	27,763.60
27/09/2019	C07 DEP. CHEQUE DE OTRO BANCO SEP26 10:28MEXICO	39,000.00
26/09/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9882615 PAGO FACTURA 1660 OF TEPIC REF 005199466 014 00014560655059338002 TCT 0000498826150 PROMO Q SA DE CV	8,642.00
26/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0143443523 F63159 REF. 0096865030	9,000.00
26/09/2019	T20 SPEI BANORTE/IXE 0 0000087 ANTICIPO AGUA LAS PALMAS REF 005395986 072 00072560010244717196 8846CAP120190926083578443 2 MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	991,445.07
30/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0143443523 F 1668 REF. 0035811064	7,800.00
30/09/2019	T20 RECIBIDOBANAMEX 0 0300919COA BANAMEX A COA BBVA REF. 006285973 002 00002560700975681282 085902763754327397 CAMINOS Y PUENTESCOA S DE RL DE C	62,000.00
	SUMAS:	**$1,802,115.46**

OCTUBRE
BBVA BANCOMER SA
CUENTA NÙMERO 0103625001

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
01/10/2019	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER 0 5157066PAGO FATC 1659 ANTICIPO IC 038 REF. 005777880 014 00014560655071708115 2019100140014 BET0000451570660	431,269.61
01/10/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO RENTA OCTUBRE 2019 BMRCASH REF. REFBNTC00471534	16,666.88

02/10/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO FACT-FD55E BMRCASH REF. REFBNT00541028	257,520.00
07/10/2019	C07 DEP. CHEQUE DE OTRO BANCO C07 REF. 683066926	4,060.00
14/10/2019	N06 PAGO A CUENTA DE TERCERO BNET 0107043597 REF. 0043228007	16,483.52
15/10/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8978528 PAGO FACTURA 1674 OF TEPIC REF 005395927 014 00014744665029597411 2019101540014 TCT0000489785280 PROMO Q SA DE CV	17,052.00
15/10/2019	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE/IXE 0 0151019SERVICIO REF 005927482 072 0007256001025087247 8 0436AJV20191015084793967 1 SERGIO VELASCO LOMELI	96,200.00
17/10/2019	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC OCT17 12:56 PRAC D429 FOLIO 4236 REF.******5001	7,500.00
18/10/2019	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 0000568ESTUDIO DE CONSULTORIA PARA PR REF. 005683484 002 0000256470108797049 085902471824329 1950 MUNICIPIO COMPOSTELA NAYARIT	114,017.18
22/10/2019	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE/IXE 0 0221019PAGO DE CURSO REF 005342933 072 0007256001025087247 8 7803AKBA20191022085149472 7 SERGIO VELASCO LOMELI	127,235.00
24/10/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0136719694 ANTICIPO REF. 0086327013	11,020.00
24/10/2019	20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5370666PAGO DE SU FACTURA 1692 REF 005590771 014 00014560920013434334 2019102440014 TCT0000453706660 OFTALMOLOGIA INTEGRAL DE NAYARIT SC	62,045.88
29/10/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0107043597 PROYECTOS REF. 0050196025	19,780.22
30/10/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0455804744 MANTENIMIENTO REF. 0081982008	84,216.00
31/10/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5989821 PAGO FACTURA 1701 REF 005850512 014 00014560920016033046 2019103140014 BET0000459898210 CONSTRUCTOTRA LOPARSA SA DE CV	114,608.00
	SUMAS:	**$1,379,674.29**

NOVIEMBRE
BBVA BANCOMER SA
CUENTA NÙMERO 0103625001

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
01/11/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO RENTA NOVIEMBRE 2019 BMRCASH REF. REFBNTC00471534	16,666.88
07/11/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 0071119DEVOL DEPOSITO ERRONEO REF 005611573 014 00014560655059338002 2019110740014 TCT0000459259630 CAMINOS Y VIAS DEL VALLE S DE RL DE CV	86,516.60
11/11/2019	T20 RECIBIDOBANAMEX 0 0111119COA A COA REF. 005462369 002 00002560700975681282 085900685084331598 CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE C	100,000.00
11/11/2019	T20 RECIBIDOBANAMEX 0 0111119COA BMEX A CAMINOS STD REF. 005874266 002 00002560700975681282 085902422064331598 CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE C	246,410.00
12/11/2019	T20 RECIBIDOSANTANDER 0 8688032 PAGO FACT 1706 ESTIM 1C1 IR 03 REF 005387718 014 00014560655071708115 2019111240014 BET0000486880320 INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTU	221,995.21
12/11/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO ANTICIPO FACT 1700 TRAMO PAJARBMRCASH REF. REFBNTC00541028	50,000.00
12/11/2019	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 7528128ABONO A CUENTA DEL BANEFICIOAR REF. 005482112 002 00002560700975681282 085900085984231692 CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE C	112,500.00
12/11/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 0000107ESTIMACION 1 AGUA LAS PALMAS ref 005502809 072 00072560010244717196 8846APAC201911120865112707 MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	385,881.19
15/11/2019	AA7 DEPOSITO PRACTIC NOV15 12:18 PRAC 7652 FOLIO:3618 REF. ******5001	7,500.00
22/11/2019	T20 SPEI RECIBIDO inbursa 0 1568095PAGO RENTA BODEGA REF 006441889 036 00036680500413891648 036OFIC2211201948297158 TECNIEMPAQUES & ESPUMAS ESPECIALES W SAS	39,440.00
22/11/2019	T20 SPEI RECIBIDOBAJIO 0 0000005MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDIC REF. 0070069606 030 00030560900007030324 BB94345008454 JUAN PABLO CORONA ULLOA	30,713.00
	SUMAS:	**$1,297,622.88**

DICIEMBRE
BBVA BANCOMER SA
CUENTA NÙMERO 0103625001

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
02/12/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO 2DO ANTICIPO A FACT-NO.1700 BMRCASH REF. REFBNTC00541028	50,000.00
03/12/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO RENTA DICIEMBRE 2019 BMRCASH REF. REFBNTC00471534	16,666.88

04/12/2019	T20 RECIBIDOSANTANDER 0 7328785PAGO FACT 1717 ESTIM 2C2 IR 03 REF 005409515 014 00014560665507170811 5 2019120440014 BET0000473287850 INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTU	177,138.43
05/12/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO 3ER ANTICIPO A FACT NO 1700 BMRCASH REF. REFBNTC00541028	50,000.00
	SUMAS:	**$293,805.31**

Total, depósitos de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. $ 18´077,242.29 (DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.)

ENERO
SANTANDER (MEXICO) SA
CUENTA NÙMERO 65-50655919-6

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	MONTO DEL DEPOSITO
02-ene-19	8161628	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 18:35:39 RECIBIDO DE BBVA BANCOMER, SA DE LA CUENTA 012580015733803190 DEL CLIENTE JULIO CESAR CARREON CASTELLANOS CLAVE DE RASTREO MBA01001901030003333859 REF 0020119 CONCEPTO REMODELACION RFC CACJ781229GT4	439,229.21
16-ene-19	5660555	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:33:39 RECIBIDO DE BBVA BANCOMER, SA DE LA CUENTA 012222004431082524 DEL CLIENTE CONECTIVIDAD Y TELEC. COMUNICACIÓN SA DE C CLAVE DE RASTREO BNET01001901160002124390 REF 0160119 CONCEPTO FACT. QRO-110 RFC CTE920122LQ9	37,777.50
		SUMA:	**$ 477,006.71**

FEBRERO
SANTANDER (MEXICO) SA
CUENTA NÙMERO 65-50655919-6

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	MONTO DEL DEPOSITO
15-feb-19	43511	DEPOSITO EN EFECTIVO ATM	11,000.00
21-feb-19	3109283	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	23,209.46

22-feb-19	5880108	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	3,989.94
22-feb-19	6378805	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	40,000.00
28-feb-19	8651275	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 08:47:18 RECIBIDO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE LA CUENTA 072680010002713241 DEL CLIENTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CLAVE DE RASTREO 7875CAP2201902280718846235 REF 0280219 CONCEPTO COA A COA RFC CPC151113BM1	70,000.00
28-feb-19	2119008	DEPOSITO EN EFECTIVO	1,157.00
		SUMA:	**$ 149,356.40**

MARZO
SANTANDER (MEXICO) SA
CUENTA NÙMERO 65-50655919-6

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	MONTO DEL DEPOSITO
08-mar-19	3226078	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	51,313.96
08-mar-19	4027573	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	30,000.00
15-mar-19	6884942	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	35,000.00
20-mar-19	5032906	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09:25:44 RECIBIDO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE LA CUENTA 072680010002713241 DEL CLIENTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CLAVE DE RASTREO 7875CAP1201903200729559151 REF 0200319 CONCEPTO COA A COA RFC CPC151113BM1	225.00
22-mar-19	270914	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	31,000.00
29-mar-19	2119008	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:16:42 RECIBIDO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE LA CUENTA 072680010002713241 DEL CLIENTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CLAVE DE RASTREO 7875CAP1201903290734968577 REF 0290319 CONCEPTO COA A COA RFC CPC151113BM1	20,197.00

29-mar-19	5985848	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	19,035.53
		SUMA:	**$ 186,771.49**

ABRIL
SANTANDER (MEXICO) SA
CUENTA NÙMERO 65-50655919-6

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	MONTO DEL DEPOSITO
05-abr-19	5231304	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:40:38 RECIBIDO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE LA CUENTA 072680010002713241 DEL CLIENTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CLAVE DE RASTREO 7875CAP220190405073875511O REF 0050419 CONCEPTO COA A COA RFC CPC151113BM1	2,000.00
05-abr-19	8473772	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	20,000.00
05-abr-19	8473899	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	22,646.44
12-abr-19	710867	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	35,000.00
12-abr-19	1864733	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	5,887.86
15-abr-19	5489360	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	1,263.24
17-abr-19	7620468	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:13:00 RECIBIDO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE LA CUENTA 072680010002713241 DEL CLIENTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CLAVE DE RASTREO 7875APA720190417074499584O REF 0170419 CONCEPTO COA A COA RFC CPC151113BM1	1,000.00
17-abr-19	1558617	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	30,000.00
17-abr-19	1559406	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	12,464.92
26-abr-19	3684151	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	32,000.00
26-abr-19	6973429	ABONO POR DEVOLUCIONES SPEI HORA 16:17:25 DEVUELTO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA 4915665476633041 CLIENTE JOSE LUIS SERVIN CERVANTES CLAVE DE RASTREO 277283531 CAUSA DEVOLUCION 21 EXCEDE LIMITE ABONOS MENSUAL	2,518.40

30-abr-19	9063998	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09:41:38 RECIBIDO DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030560900013915161 DEL CLIENTE GRUPO AGROINDUSTRIAL INGUZ S CLAVE DE RASTREO BB65668012994 REF 6566801 CONCEPTO PAGO PROVEEDOR RFC GAI180227QG0	160,950.00
30-abr-19	9067263	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09:44:10 RECIBIDO DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030560900013915161 DEL CLIENTE GRUPO AGROINDUSTRIAL INGUZ S CLAVE DE RASTREO BB104348008311 REF 1043480 CONCEPTO PAGO PROVEEDOR RFC GAI180227QG0	119,050.00
30-abr-19	9130917	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:34:39 RECIBIDO DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030560900013915161 DEL CLIENTE GRUPO AGROINDUSTRIAL INGUZ S CLAVE DE RASTREO BB65029013001 REF 6502901 CONCEPTO PAGO PROVEEDOR RFC GAI180227QG0	99,696.00
30-abr-19	9132244	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:34:39 RECIBIDO DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030560900013915161 DEL CLIENTE GRUPO AGROINDUSTRIAL INGUZ S CLAVE DE RASTREO BB65029013001 REF 6502901 CONCEPTO PAGO PROVEEDOR RFC GAI180227QG0	100,304.00
		SUMA:	**$ 644,780.86**

MAYO
SANTANDER (MEXICO) SA
CUENTA NÙMERO 65-50655919-6

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	MONTO DEL DEPOSITO
03-may-19	6332289	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	17,560.39
10-may-19	8426691	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	20,644.66
15-may-19	6361243	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	40,000.00

17-may-19	1381729	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	26,000.00
20-may-19	6435657	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:45:43 RECIBIDO DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030560900013915161 DEL CLIENTE GRUPO AGROINDUSTRIAL INGUZ S CLAVE DE RASTREO BB110175002310 REF 1101750 CONCEPTO PAGO PROVEEDOR RFC GAI180227QG0	794,786.16
24-may-19	2518714	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	31,319.05
27-may-19	9711483	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:57:17 RECIBIDO DE HSBC DE LA CUENTA 021790040409440439 DEL CLIENTE INGENIERIA CONSULTORIA EN OBRAS Y P CLAVE DE RASTREO HSBC097629 REF 0270519 CONCEPTO SERV DE ING RFC ICE0702064K9	295,000.00
		SUMA:	**$ 1,225,310.26**

JUNIO
SANTANDER (MEXICO) SA
CUENTA NÙMERO 65-50655919-6

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	MONTO DEL DEPOSITO
14-jun-19	8588668	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	46,521.46
14-jun-19	8568981	ABONO POR DEVOLUCIONES SPEI HORA 17:46:35 DEVUELTO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA 4915669330746957 CLIENTE MARIA CRUZ RUBIO OLIVO CLAVE DE RASTREO 290529737 CAUSA DEVOLUCION 03 CUENTA CANCELADA	6,000.00
20-jun-19	6735184	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 17:17:09 RECIBIDO DE HSBC DE LA CUENTA 021790040409440439 DEL CLIENTE INGENIERIA CONSULTORIA EN OBRAS Y P CLAVE DE RASTREO HSBC108760 REF 0200619 CONCEPTO SERV DE ING RFC ICE0702064K9	280,000.00
26-jun-19	0	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	10,000.00

28-jun-19	1702888	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	33,000.00
28-jun-19	1703110	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	10,000.00
		SUMA:	**$ 385,521.46**

JULIO
SANTANDER (MEXICO) SA
CUENTA NÙMERO 65-50655919-6

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	MONTO DEL DEPOSITO
17-jul-19	9838147	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO 002014594	498,800.00
17-jul-19	2114056	DEPOSITO EN EFECTIVO	12,500.00
18-jul-19	2033438	DEPOSITO EN EFECTIVO	6,144.00
31-jul-19	OOOOOO	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	258,267.04
		SUMA:	**$ 775,711.04**

Total depósitos de la institución bancaria Santander (México) S.A. $ 3'844,458.22 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.)

FEBRERO
BANORTE SA
CUENTA NÙMERO 1000271324

FECHA	DESCRIPCION/ ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO
05-feb-19	20190205400014TCT0000457663030 SPEI RECIBIDO, BCO:0014 SANTANDER HR LIQ: 11:42:29 DEL CLIENTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV DE LA CLABE 014680655065591962 CON RFC CPC151113BM1 CONCEPTO: COA A COA REFERENCIA: 5766303 CVE RAST: 20190205400014TCT0000457663030	7,000.00
27-feb-19	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS 0000123456 DE LA CUENTA 0427497425 PRIMER PAGO A CUENTA CONSTRUCCIÓN APENINOS 297	638,000.00

	SUMA:	**$ 645,000.00**

MARZO
BANORTE SA
CUENTA NÙMERO 1000271324

FECHA	DESCRIPCION/ ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO
06-mar-19	2019030640014TCT0000476463080 SPEI RECIBIDO, BCO:0014 SANTANDER HR LIQ: 17:02:33 DEL CLIENTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV DE LA CLABE 014680655065591962 CON RFC CPC151113BM1 CONCEPTO: COA A COA REFERENCIA: 5766303 CVE RAST: 2019030640014TCT0000476463080	1,500.00
27-mar-19	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS 0000123456 DE LA CUENTA 0427497425 2 PAGO ADICIONAL LOS BERROS	696,000.00
	SUMA:	**$ 697,500.00**

ABRIL
BANORTE SA
CUENTA NÙMERO 1000271324

FECHA	DESCRIPCION/ ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO
17-abr-19	DEP. EFECTIVO	7,600.00
24-abr-19	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS 0000123456 DE LA CUENTA 0427497425 PTAR SAN JUAN DEL RIO INGENIERIAS	1,360,970.00
	SUMA:	**$ 1,368,570.00**

MAYO
BANORTE SA
CUENTA NÙMERO 1000271324

FECHA	DESCRIPCION/ ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO

08-may-19	20190508400l4TCT0000489961990 SPEI RECIBIDO, BCO:0014 SANTANDER HR LIQ: 11:42:29 DEL CLIENTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV DE LA CLABE 014680655065591962 CON RFC CPC151113BM1 CONCEPTO: COA A COA REFERENCIA: 8996199 CVE RAST: 20190508400l4TCT0000489961990	6,850.00
	SUMA:	**$ 6,850.00**

JUNIO
BANORTE SA
CUENTA NÙMERO 1000271324

FECHA	DESCRIPCION/ ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO
26-jun-19	201902062640014TCT0000495974340 SPEI RECIBIDO, BCO:0014 SANTANDER HR LIQ: 11:42:29 DEL CLIENTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV DE LA CLABE 014680655065591962 CON RFC CPC151113BM1 CONCEPTO: COA A COA REFERENCIA: 5766303 CVE RAST: 201902062640014TCT0000495974340	7,245.00
26-jun-19	20190626400l4TCT0000496252920 SPEI RECIBIDO, BCO:0014 SANTANDER HR LIQ: 17:50:17 DEL CLIENTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV DE LA CLABE 014680655065591962 CON RFC CPC151113BM1 CONCEPTO: COA A COA REFERENCIA: 9625292 CVE RAST: 20190205400l4TCT0000496252920	500.00
	SUMA:	**$ 7,745.00**

JULIO
BANORTE SA
CUENTA NÙMERO 1000271324

FECHA	DESCRIPCION/ ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO
18-jul-19	20190205400l4TCT0000457663030 SPEI RECIBIDO, BCO:0014 SANTANDER HR LIQ: 11:42:29 DEL CLIENTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV DE LA CLABE 014680655065591962 CON RFC CPC151113BM1 CONCEPTO: COA A COA REFERENCIA: 5766303 CVE RAST: 20190205400l4TCT0000457663030	6,850.00
	SUMA:	**$ 6,850.00**

Total, depósitos de la institución bancaria Banorte S.A. $2´732,515.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)

ENERO
BANCO DEL BAJIO SA
CUENTA NÙMERO 0148669580201

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
03/01/2019	6494801	TRASPASO DEL RECURSO DE LA CUENTA CLASICA #147814390201 (BI-60948013055) ORDENANTE: INMOBILIARIADAMACENO SA DE CV	208,333.33
03/01/2019	1539200	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA #177773532020 (BI-153920008446) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	11,000.00
16/01/2019	2966700	DEPOSITO SPEI COA INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENENTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:160119 HORA:16:19:30 CLAVE DE RASTREO BNET01001901160002150170	52,000.00
21/01/2019	2976158	DEPOSITO SPEI COA INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENENTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:210119 HORA:12:02:00 CLAVE DE RASTREO BNET01001901200025825 88	2,123.00
25/01/2019	1897870	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 19420629020 (BI-189787003869) ORDENANTE: CONSTRUCCIONES JJL SA DE CV	52,084.00
25/01/2019	2001040	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 19420629020 (BI-200104005182) ORDENANTE: CONSTRUCCIONES JJL SA DE CV	52,084.00
25/01/2019	1722530	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-172253002306) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	20,000.00
28/01/2019	2410070	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 19420629020 (BI-241007002321) ORDENANTE: CONSTRUCCIONES JJL SA DE CV	52,084.00
31/01/2019	1584410	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-158441008436) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	20,000.00
31/01/2019	1615660	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-161566008431) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	68,700.00
31/01/2019	1088360	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 19420629020 (BI-108836013532) ORDENANTE: CONSTRUCCIONES JJL SA DE CV	35,000.00
31/01/2019	1161900	TRASPASO DEL RECURSO DE LA CUENTA CLASICA #147814390201 (BI-116190012996) ORDENANTE: INMOBILIARIADAMACENO SA DE CV	406,000.00
		SUMAS:	**$979,408.33**

FEBRERO
BANCO DEL BAJIO SA
CUENTA NÙMERO 0148669580201

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
11/02/2019	3029272	DEPOSITO SPEI COA INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENENTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:110219 HORA:12:43:14 CLAVE DE RASTREO BNET01001902110002052105	5,000.00
13/02/2019	3035858	DEPOSITO SPEI COA INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENENTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:13029 HORA:15:26:56 CLAVE DE RASTREO BNET01001902130002356527	45,875.00
14/02/2019	1941000	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 194206290201 (BI-194100003963) ORDENANTE: CONSTRUCCIONES JJL SA DE CV	58,748.00
15/02/2019	3042007	DEPOSITO SPEI COA INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENENTE BANOBRAS SNC FID 200 3 FONDO DE DESASTRE CUENTA ORDENANTE:012180004515169735 REFERENCIA:2003 HORA:11:47:36 CLAVE DE RASTREO 00260100190215000030723	384,721.33
26/02/2019		DEPOSITO EN EFECTIVO CIUDAD TEPIC NAYARIT	8,294.00
26/02/2019	3070496	DEPOSITO SPEI: REHABILITACION CAMINO CHILAPA INSTITUCION EMISORA BANAMEX ORDENANTE: MONJO INFRAESTRUCTURA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE: 002560701213635915 REFERENCIA: 26548 HORA: 17:22:44 CLAVE DE RASTREO: 085901869484305798	736,843.29
28/02/2019	1938430	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 97004510201 (BI-193842008331) ORDENANTE: URBANIZACIONES JAMAICA S DE RL DE CV	350,000.00
28/02/2019	1962460	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 242657460201 (BI-196246003873) ORDENANTE: URBANIZACIONES LA LINEA S DE RL DE CV	401,500.00
		SUMAS:	**$1,990,981.62**

MARZO
BANCO DEL BAJIO SA
CUENTA NÙMERO 0148669580201

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO

06/03/2019	3093942	DEPOSITO SPE:I COA A CAMINOS BAJIO INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENENTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:603199 HORA:11:04:56 CLAVE DE RASTREO BNET01001903060002030588	1,500.00
11/04/2019	3107373	DEPOSITO SPEI:COA A COA INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENANTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:110319 HORA:13:22:28 CLAVE DE RASTREO BNET01001903110002604189	1,231.00
15/03/2019	3119912	DEPOSITO SPEI:COA A COA INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENANTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:150319 HORA:10:44:58 CLAVE DE RASTREO BNET01001903150001671116	2,000.00
20/03/2019	3130566	DEPOSITO SPEI: ENTRE CUENTAS INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENANTE: CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:200319 HORA:11:24:36 CLAVE DE RASTREO: BNET01001903200002150934	3,500.00
21/03/2019	6961540	TRASPASO DE REURSOS DE LA CUENTA CLASICA #194206290201 (BI-696154002319) ORDENANTE CONSTRUCCINES JJL SA DE CV	260,417.00
27/03/2019	7399701	TRASPASO DE REURSOS DE LA CUENTA CLASICA #194206290201 (BI-73997013064) ORDENANTE CONSTRUCCINES JJL SA DE CV	656,274.36
29/03/2019	1175930	DEPOSITO CON CHEQUE A NUESTRO CARGO DELA CUENTA CLASICA # 25057740201 CIUDAD TEPIC NAYARIT.	1,377,210.65
29/03/2019	1209590	TRASPASO DE REURSOS DE LA CUENTA CLASICA #194206290201 (BI-120959013016) ORDENANTE CONSTRUCCINES JJL SA DE CV	643,290.36
29/03/2019	1186040	TRASPASO DE REURSOS DE LA CUENTA CLASICA #194206290201 (BI-11860413523) ORDENANTE CONSTRUCCINES JJL SA DE CV	251,127.11
		SUMAS:	**$3,196,550.48**

ABRIL
BANCO DEL BAJIO SA
CUENTA NÙMERO 0148669580201

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
01/04/2019	3165862	DEPOSITO SPEI:COA A COA INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENANTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:10419 HORA:13:01:44 CLAVE DE RASTREO BNET01001904010002254512	18,500.00

09/04/2019	1741510	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-174151008387) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	302,000.00
29/04/2019	1745280	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-174528008403) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	75,500.00
		SUMAS:	**$396,000.00**

MAYO
BANCO DEL BAJIO SA
CUENTA NÙMERO 0148669580201

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
09/05/2019	3270716	DEPOSITO SPE:I COA A CAMINOS BAJIO INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENENTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:90519 HORA:10:49:04 CLAVE DE RASTREO BNET01001905090002237381	5,100.00
15/05/2019	3288057	DEPOSITO SPEI:COA A COA INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENANTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:150519 HORA:11:44:30 CLAVE DE RASTREO BNET01001905150002960849	2,000.00
20/05/2019	5740601	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO DE COBRO INMEDIATO DEL 20 DE MAYO 2019 CIUDAD: TEPICNAYARIT.	45,000.00
22/05/2019	2151510	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 242657460201 (BI-2151511002309) ORDENANTE: URBANIZACIONES LA LINEA S DE RL DE CV	85,000.00
23/05/2019	6432801	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO DE COBRO INMEDIATO DEL 23 DE MAYO 2019 CIUDAD: TEPICNAYARIT.	166,456.72
27/05/2019	1804600	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-180460008399) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	127,000.00
		SUMAS:	**$430,556.72**

JUNIO
BANCO DEL BAJIO SA
CUENTA NÙMERO 0148669580201

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO

06/06/2019	1898150	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-189815001353) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	147,800.00
13/06/2019	3376087	DEPOSITO SPEI:CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV INSTITUCION EMISORA : BBVA SANTANDER ORDENANTE: MARIO CUENTA ORDENANTE:014560570128184000 REFERENCIA:6994595 HORA:15:59:18 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014	58,710.00
14/06/2019	3379137	DEPOSITO SPEI:CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV INSTITUCION EMISORA : BBVA SANTANDER ORDENANTE: MARIO CUENTA ORDENANTE:014560570128184000 REFERENCIA:7894004 HORA:12:05:04 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 BET 000047890040	74,375.00
19/06/2019	3393109	DEPOSITO SPEI:CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV INSTITUCION EMISORA : BBVA SANTANDER ORDENANTE: MARIO GOMEZ OLVERA CUENTA ORDENANTE:014560570128184000 REFERENCIA:6461648 HORA:12:50:20 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 BET000458338220	94,260.00
20/06/2019	3396005	DEPOSITO SPEI:CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV INSTITUCION EMISORA : BBVA SANTANDER ORDENANTE: MARIO CUENTA ORDENANTE:014560570128184000 REFERENCIA:5833822 HORA:13:34:38 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000464616480	53,356.00
28/06/2019	3418733	DEPOSITO SPEI: PAGO FACT 1574 INSTITUCION EMISORA: BBVA BANCOMER ORDENANTE: PROMOTORA CASTILLA SA DE CV CUENTA ORDENANTE: 012560001034711601 REFERENCIA:2806198 HORA: 06:47:32 CLAVE DE RASTREO 00260100190628000682219	550.00
28/06/2019	3424799	DEPOSITO SPEI: PAGO COA EXCAVACION REGISTRO FRAY INSTITUCION EMISORA: BANORTE/IXE ORDENANTE: LUIS EDUARDO CHAVEZ BUSTOS CUENTA ORDENANTE: 072560005336140 92 REFERENCIA: 280619 HORA: 17:21:06 CLAVE DE RASTREO7875APAB201906280784957371	52,896.00
28/06/2019	3425760	DEPOSITO SPEI:COA A COA INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENANTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:150519 HORA:11:44:30 CLAVE DE RASTREO BNET01001905150002960849	3,300.00
		SUMAS:	**$485,247.00**

JULIO
BANCO DEL BAJIO SA
CUENTA NÙMERO 0148669580201

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO

05/07/2019	3444842	DEPOSITO SPEI: PAGO A PROVEEDOR INSTITUCION EMISORA: BANORTE/IXE ORDENANTE : H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE: 072560005532504084 REFERENCIA: 21 HORA: 14:28:18 CLAVE DE RASTREO: 8846APAC201907050789098609	67,744.00
05/07/2019	3444843	DEPOSITO SPEI: PAGO A ROVEEDOR INSTITUCION EMISORA: BANORTE/IXE ORDENANTE : H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE: 072560005532504084 REFERENCIA: 21 HORA: 14:28:18 CLAVE DE RASTREO: 8846APAC201907050789098610	34,312.80
17/07/2019	3478040	DEPOSITO SPEI: F 1594 Y 1595 SONIGAS SUC TEPIC INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:7894004 HORA:12:05:04 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000498973310	148,108.80
19/07/2019	3485556	DEPOSITO SPEI:MANTENIMIENTO DE PLOMERIA INSTITUCION EMISORA : BANORTE/IXE ORDENANTE: COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CUENTA ORDENANTE:07256000 1680680524 REFERENCIA:63159 HORA:13:17:06 CLAVE DE RASTREO: 8846CAP320190797371051	26,008.02
23/07/2019	3495068	DEPOSITO SPEI: F 1601 SONIGAS SUC VALLARTA INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:52:02CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000481266780	97,373.75
25/07/2019	3501008	DEPOSITO SPEI: F 1604 SONIGAS SUC CULIACAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:19:22CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000492443600	89,725.00
25/07/2019	3501009	DEPOSITO SPEI: F 1603 SONIGAS SUC MAZATLAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:19:24CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000492443630	55,786.27
25/07/2019	3501009	DEPOSITO SPEI: F 1602 SONIGAS SUC TEPIC INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:19:24CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000492443690	93,500.00
		SUMAS:	**$612,558.64**

AGOSTO
BANCO DEL BAJIO SA
CUENTA NÙMERO 0148669580201

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
08/08/2019	3544170	DEPOSITO SPEI: F 1604 SONIGAS SUC CULIACAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:14:28:20CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000482520750	93,342.88
08/08/2019	3544170	DEPOSITO SPEI: F 1603 SONIGAS SUC MAZATLAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:14:28:20CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000482520940	59,050.96
08/08/2019	3544171	DEPOSITO SPEI: F 1594 Y 1595 SONIGAS SUC TEPIC INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:14:28:22 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000482521090	103,922.08
09/08/2019	3549812	DEPOSITO SPEI: F 1601 SONIGAS SUC VALLARTA INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:15:55:52CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000492068120	130,689.08
15/08/2019	3565956	DEPOSITO SPEI:COA BBVA A COA BAJIO INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENANTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:150819 HORA:15:06:50 CLAVE DE RASTREO BNET01001908150002551089	7,400.00
20/08/2019	3578785	DEPOSITO SPEI: PAGO A ROVEEDOR INSTITUCION EMISORA: BANORTE/IXE ORDENANTE : H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE: 072560005532504084 REFERENCIA: 21 HORA: 12:05:54 8 CLAVE DE RASTREO: 8846APAB201908200814477213	63,800.00
21/08/2019	3583993	DEPOSITO SPEI: PAGO DE RENTA INSTITUCION EMISORA : INBURSA ORDENANTE: TECNIEMPAQUES & ESPUMAS ESPECIALES W SAS CUENTA ORDENANTE:036680500413891648 REFERENCIA:1498381 HORA:15:42:48 CLAVE DE RASTREO: 036OFIC2108201945536402	19,720.00
26/08/2019	1971850	TRASPASO DE RECURSO DE LA CUENTA BRILLANTE #3473501100(BI-19718500825 ORDENANTE;CORPORATIVO CENTRO OCCIDENTE SC	3,500.00

27/08/2019	3599821	DEPOSITO SPEI: CAMINOS Y PUENTES COA OP1556 INSTITUCION EMISORA: HSBC ORDENANTE: ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE:021560040622702692 REFERENCIA: 15037 HORA 13:13:00 CLAVE DE RASTREO:HSBC 061428	1,074,509.50
28/08/2019	3603396	DEVOLUCION DESPEI: NUM 0154008643 INSTITUCION CONTRAPARTE: BANORTE/IXE BENEFICIARIO: ASEGURADORA INSURGENTES SA CUENTA BENEFICIARIIO: 072180005606647778 HORA: 13:52:06 MOTIVO DE LA DEVOLUCION: CUENTA BLOQUEADA CLAVE DE RASTREO DE LA ORDEN ORIGINAL: BB113426003943	7,132.23
		SUMAS:	**$1,563,066.73**

SEPTIEMBRE
BANCO DEL BAJIO SA
CUENTA NÙMERO 0148669580201

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
05/09/2019	3631023	DEPOSITO SPEI: F 1636 SONIGAS SUC VALLARTA INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:11:15:00CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000467733270	126,632.56
05/09/2019	3631023	DEPOSITO SPEI: F 1633 SONIGAS SUC CULIACAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:11:15:04CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000467733490	87,690.20
05/09/2019	3631024	DEPOSITO SPEI: F 1634 SONIGAS SUC MAZATLAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:11:15:06 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000467733640	56,626.56
11/09/2019	8767601	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 21599196020 (BI-87676013072) ORDENANTE: ARQUITECTURA INNOVADORA JEJ SA DE CV	59,160.00
11/09/2019	3650187	DEPOSITO SPEI:COA BBVA A COA BAJIO INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENANTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:11919 HORA:13:02:42 CLAVE DE RASTREO BNET01001909110002838241	53,860.00
12/09/2019	3654966	DEPOSITO SPEI: F 1635 SONIGAS SUC TEPIC INSTITUCION EMISORA : BANAMEX ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:002320000106480095 REFERENCIA:258 HORA:15:38:50 CLAVE DE RASTREO: 085901999924325596	89,510.24

17/09/2019	1494320	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 215991960201 (BI-149432013004) ORDENANTE: ARQUITECTURA INNOVADORA JEJ SA DE CV	18,270.00
18/09/2019	2157820	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 215991960201 (BI-215782008337) ORDENANTE: ARQUITECTURA INNOVADORA JEJ SA DE CV	39,440.00
20/09/2019	3678149	DEPOSITO SPEI: CAMINOS Y PUENTES COA OP1556 FAC 1640 1C1 INSTITUCION EMISORA: HSBC ORDENANTE: ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE:021560040622702692 REFERENCIA: 17100 HORA 12:17:02 CLAVE DE RASTREO:HSBC 069687	293,692.17
20/09/2019	3678149	DEPOSITO SPEI: CAMINOS Y PUENTES COA OP1556 FAC 1641 2A1 INSTITUCION EMISORA: HSBC ORDENANTE: ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE:021560040622702692 REFERENCIA: 17102 HORA 12:17:02 CLAVE DE RASTREO:HSBC 069688	8,995.27
30/09/2019	2369600	TRASPASO DE RECURSO DE LA CUENTA BRILLANTE #34735011001 (BI-23696000394 ORDENANTE;CORPORATIVO CENTRO OCCIDENTE SC	3,500.00
30/09/2019	3708430	DEPOSITO SPEI:COA BBVA A COA BAJIO INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENANTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:300919 HORA:13:56:58 CLAVE DE RASTREO BNET01001909300002234138	2,000.00
		SUMAS:	**$839,377.00**

OCTUBRE
BANCO DEL BAJIO SA
CUENTA NÙMERO 0148669580201

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
01/10/2019	8942701	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #215991960201 (BI-89427013043) ORDENANTE ARQUITECTURA INNOVADORA JEJSA DE CV	29,850.00
03/10/2019	9255801	TRASPASO DE RECURSO DE LA CUENTA BRILLANTE #34735011001 (BI-92558013065 ORDENANTE:CORPORATIVO CENTRO OCCIDENTE SC	3,500.00

04/10/2019	3727403	DEPOSITO SPEI:COA BBVA A COA BAJIO INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENANTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:41019 HORA:15:16:28CLAVE DE RASTREO BNET01001910040002985413	12,100.00
09/10/2019	3740787	DEPOSITO SPEI: F 1677 Y 1680 SONIGAS SUC TEPIC INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:21:42 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT00004497922790	147,016.08
09/10/2019	3740876	DEPOSITO SPEI: F 1603 SONIGAS SUC MAZATLAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:39:44 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000498064340	54,239.28
09/10/2019	3740876	DEPOSITO SPEI: F 1603 SONIGAS SUC VALLARTA INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:39:50 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000498064860	125,920.32
09/10/2019	3740876	DEPOSITO SPEI: F 1603 SONIGAS SUC CULIACAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:39:56 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000498065380	87,126.44
14/10/2019	3755165	DEPOSITO SPEI:COA BBVA A COA BAJIO INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENANTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:300919 HORA:13:56:58 CLAVE DE RASTREO BNET01001909300002234138	4,300.00
17/10/2019	9266001	TRASPASO DE RECURSO DE LA CUENTA BRILLANTE #34735011001 (BI-92660013034 ORDENANTE;CORPORATIVO CENTRO OCCIDENTE SC	3,500.00
23/10/2019	3781822	DEPOSITO SPEI: CAMINOS Y PUENTES COA OP1556 FAC 1641 2A1 INSTITUCION EMISORA: HSBC ORDENANTE: ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE:021560040622702692 REFERENCIA: 193400 HORA 14:12:00 CLAVE DE RASTREO: HSBC069065	1,014,821.05
25/10/2019	2182720	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #122635620201 (BI-218272008313) ORDENANTE RUMARTIN S DE RL DE CV	167,446.58
28/10/2019	9566001	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #122635620201 (BI-95660013064) ORDENANTE RUMARTIN S DE RL DE CV	188,524.58

		SUMAS:	$1,838,344.33

NOVIEMBRE
BANCO DEL BAJIO SA
CUENTA NÙMERO 0148669580201

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO
04/11/2019	3825898	DEPOSITO SPEI:COA A COA INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENANTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:41119 HORA:14:22:48 CLAVE DE RASTREO BNET01001911040002371723	16,700.00
05/11/2019	3828539	DEPOSITO SPEI:CAMINOS Y PUENTES COA OP2292 FAC 1684 INSTITUCION EMISORA : HSBC ORDENANTE ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE:021560040622702692 REFERENCIA:19571 HORA:11:38:10 CLAVE DE RASTREO HSBC051019	13,760.48
07/11/2019	3838366	DEPOSITO SPEI:COA A COA INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENANTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:71119 HORA:16:46:32 CLAVE DE RASTREO BNET01001911070002845l3	86,520.00
11/11/2019	3847661	DEPOSITO SPEI:COA BBVA A COA BAJIO INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENANTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:111119 HORA:10:48:06 CLAVE DE RASTREO BNET01001911110001681560	91,000.00
26/11/2019	9402401	TRASPASO DE RECURSO DE LA CUENTA BRILLANTE #34735011001 (BI-92024013061 ORDENANTE;CORPORATIVO CENTRO OCCIDENTE SC	3,500.00
27/11/2019	3900401	DEPOSITO SPEI: F MATRIZ 1704 F-MATRIZ 1705 INSTITUCION EMISORA BANAMEX ORDENANTE SONIGAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE: 002320000106480095 REFERENCIA:2711190 HORA: 09:16:58 CLAVE DE RASTREO:095900614223733197	83,761.31
		SUMAS:	$295,241.79

DICIEMBRE
BANCO DEL BAJIO SA
CUENTA NÙMERO 0148669580201

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	TOTAL DEPOSITO

23/12/2019	2445710	TRASPASO DE RECURSO DE LA CUENTA BRILLANTE #34735011001 (BI-24457100787 ORDENANTE;CORPORATIVO CENTRO OCCIDENTE SC (BI-244571007870)	3,500.00
		SUMAS:	**$3,500.00**

Total depósitos de la institución bancaria banco del Bajio SA $ 12´630,832.64 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.)

Total, de depósitos: $ 41´575,607.46 (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 46/100 M.N.).

Mediante el oficio número RG-088/2024, de fecha 30 de Abril de 2024, emitido por el L.C.P. ARTURO GARCIA LUNA, en su carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se le informó al Representante Legal de la contribuyente revisada y sus órganos de dirección, de su derecho para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, a fin de conocer los hechos y posibles irregularidades que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión, y con el propósito de que esa contribuyente, en caso de que así lo decidiera, pudiera optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2, fracción XIII y 14, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; motivo por el cual se le informó que podía acudir el día 24 de Mayo de 2024, a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, asimismo se le solicitó, que a través de su Representante Legal, hiciera extensiva la invitación a los órganos de dirección de dicha persona moral, para que acudieran conjuntamente con usted dentro del plazo antes señalado, finalmente se hizo de su conocimiento que podía solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acudiera a las oficinas de esta autoridad fiscal, de conformidad con el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación, información que se le dio a conocer al contribuyente; oficio que fue notificado legalmente el 22 de mayo de 2024, vía estrados, mediante la publicación en la página electrónica www.hacienda-nayarit.gob.mx, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, ya que personal adscrito a esta Dirección de Auditoria Fiscal dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en fechas 06 de Mayo y 07 de Mayo de 2024, se presentó en el domicilio fiscal ubicado en Calle Colombia No. 8 colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, C.P. 63159, con la finalidad de entregar y notificar el oficio antes señalado, el cual no fue posible notificar, en forma personal en virtud de que la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, no es localizada en el domicilio fiscal señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes y se ignora su domicilio, tanto de la persona moral como de su representante legal, tal y como se hizo constar en constancias de hechos levantadas en fechas 06 de Mayo y 07 de Mayo de 2024, ambas a folios número del 01 al 04, motivo

el cual el día 07 de mayo de 2024, se procedió a publicar en la página electrónica www.hacienda-nayarit.gob.mx, del Gobierno del Estado de Nayarit, en el apartado de notificación por estrados por un periodo de **10** días hábiles consecutivos contados a partir al día siguiente a aquél en que el oficio fue publicado teniendo como fecha de notificación el día 22 de Mayo de 2024,

Los preceptos legales antes invocados señalan lo siguiente:

LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE 2024

ARTICULO 2.- *Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:*

ARTICULO 2, FRACCION XIII.- *Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales*

ARTÍCULO 14.- *Para los efectos de lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 2o. de la presente Ley, los contribuyentes tendrán derecho a corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la revisión, mediante la presentación de la declaración normal o complementaria que, en su caso, corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.*
Los contribuyentes podrán corregir su situación fiscal a partir del momento en que se dé inicio al ejercicio de las facultades de comprobación y hasta antes de que se les notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas. El ejercicio de este derecho no está sujeto a autorización de la autoridad fiscal.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION 2024

ARTICULO 69-C.- *Cuando los contribuyentes sean objeto del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX de este Código y no estén de acuerdo con los hechos u omisiones asentados en la última acta parcial, en el acta final, en el oficio de observaciones o en la resolución provisional, que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, podrán optar por solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo. Dicho acuerdo podrá versar sobre uno o varios de los hechos u omisiones consignados y será definitivo en cuanto al hecho u omisión sobre el que verse.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los contribuyentes podrán solicitar la adopción del acuerdo conclusivo en cualquier momento, a partir de que dé inicio el ejercicio de facultades de comprobación y hasta dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se haya levantado el acta final, notificado el oficio de observaciones o la resolución provisional, según sea el caso, siempre que la autoridad revisora ya haya hecho una calificación de hechos u omisiones.

No procederá la solicitud de adopción de un acuerdo conclusivo en los casos siguientes:

I. Respecto a las facultades de comprobación que se ejercen para verificar la procedencia de la devolución de saldos a favor o pago de lo indebido, en términos de lo dispuesto en los artículos 22 y 22-D de este Código.

II. Respecto del ejercicio de facultades de comprobación a través de compulsas a terceros en términos de las fracciones II, III o IX del artículo 42 de este Código.

III. Respecto de actos derivados de la cumplimentación a resoluciones o sentencias.

IV. Cuando haya transcurrido el plazo de veinte días siguientes a aquél en que se haya levantado el acta final, notificado el oficio de observaciones o la resolución provisional, según sea el caso.

V. Tratándose de contribuyentes que se ubiquen en los supuestos a que se refieren el segundo y cuarto párrafos, este último en su parte final, del artículo 69-B de este Código.

El procedimiento de acuerdo conclusivo a que se refiere este artículo, no deberá exceder de un plazo de doce meses contados a partir de que el contribuyente presente la solicitud respectiva ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2024

ARTÍCULO 134 PRIMER PÁRRAFO. - *"Las notificaciones de los actos administrativos se harán:" …*

ARTÍCULO 134, FRACCIÓN III.- *"Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código"*

ARTÍCULO 139.- *"Las notificaciones por estrados se realizarán publicando el documento que se pretenda notificar durante diez días en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento."*

Una vez llegado el día 24 de Mayo de 2024, siendo las 12:00 horas, el Representante Legal y los Órganos de dirección de dicha persona moral no asistieron, a las oficinas de esta Autoridad, a efecto de ejercer su derecho a que se les informara los hechos y omisiones que pueden entrañar el incumplimiento en el pago de las contribuciones detectadas en el presente procedimiento de fiscalización, por lo que se procedió a levantar el acta de inasistencia de fecha 25 de mayo de 2024, en las oficinas de esta Autoridad Fiscal, la cual fue firmada al final de cada uno de sus folios del 01 al 03, por los que en ella intervinieron.

Mediante oficio de observaciones número RGOO-017/2024, de fecha 04 de Noviembre de 2024, girado por el L.C.P. ARTURO GARCIA LUNA, en su carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, notificado legalmente en fecha 26 de Noviembre de 2024, vía

estrados, mediante su publicación en la página electrónica www.hacienda-nayarit.gob.mx, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, en razón de que en el domicilio fiscal manifestado por la contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, se encuentra un diverso contribuyente, es decir se encuentra la contribuyente LEONOR LARA CASTILLO, hecho que se pudo comprobar mediante la constancia fiscal aportada por ella misma, la cual se identificó mediante la credencial para votar con clave de elector LRCSLN86031118M600 año de registro 2004 01 vigencia 2024-2034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, desconociéndose el nuevo domicilio en el cual se pueda localizar a la contribuyente revisada, ya que a esa fecha la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV no había presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes; por lo tanto no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio antes mencionado; hechos que se hicieron constar en constancia de hechos levantada en fecha 07 de Noviembre del 2024, a folios números del 01 al 04, motivo por el cual el día 08 de noviembre de 2024, se procedió a publicar en la página electrónica www.hacienda-nayarit.gob.mx del Gobierno del Estado de Nayarit, en el apartado de notificación por estrados por un periodo de 10 días hábiles consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el oficio fue publicado teniendo como fecha de notificación el día 26 de noviembre de 2024; se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la revisión a su contabilidad efectuada por esta autoridad por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, habiéndole otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI, primer párrafo del mencionado artículo; fundamentos que señalan lo siguiente:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2024:

ARTICULO 48, PRIMER PÁRRAFO.- *Cuando las autoridades fiscales soliciten de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, informes, datos o documentos o pidan la presentación de la contabilidad o parte de ella, para el ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria, se estará a lo siguiente:*

ARTICULO 48, FRACCIÓN IV.- *Como consecuencia de la revisión de los informes, datos, documentos o contabilidad requeridos a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, las autoridades fiscales formularán oficio de observaciones, en el cual harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento de las disposiciones fiscales del contribuyente o responsable solidario, quien podrá ser notificado de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de este Código.*

ARTICULO 48, FRACCIÓN VI, PRIMER PÁRRAFO.- *El oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV de este artículo se notificará cumpliendo con lo señalado en la fracción I de este artículo y en el lugar especificado en esta última fracción citada. El contribuyente o el responsable solidario, contará con un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, para presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal. Cuando se trate de más de un ejercicio revisado o cuando la revisión abarque además*

de uno o varios ejercicios revisados, fracciones de otro ejercicio, se ampliará el plazo por quince días más, siempre que el contribuyente presente aviso dentro del plazo inicial de veinte días.

ARTÍCULO 134 PRIMER PÁRRAFO. - *Las notificaciones de los actos administrativos se harán:*

ARTÍCULO 134, FRACCIÓN III.- *Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código.*

ARTÍCULO 139.- *Las notificaciones por estrados se realizarán publicando el documento que se pretenda notificar durante diez días en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.*

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye lo siguiente:

CONSIDERANDO ÚNICO.

Consideraciones de fondo.

En virtud de que la contribuyente revisada, CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número RGOO-017/2024 del 04 de Noviembre de 2024, el cual fue legalmente notificado, vía estrados, de conformidad con los artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigentes en 2024, dándose por notificado el día 26 de Noviembre de 2024, dentro del plazo previsto en el artículo 48 primer párrafo, fracción VI, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en términos del artículo 48 primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del mismo ordenamiento legal, fundamentos que señalan lo siguiente:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2024

ARTICULO 48, PRIMER PÁRRAFO.- *Cuando las autoridades fiscales soliciten de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, informes, datos o documentos o pidan la presentación de la contabilidad o parte de ella, para el ejercicio de sus facultades de comprobación fuera de una visita domiciliaria, se estará a lo siguiente:*

ARTICULO 48, FRACCIÓN VI, PRIMER PÁRRAFO.- *El oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV de este artículo, se notificará cumpliendo con lo señalado en la fracción I de este artículo y en el lugar especificado en esta última fracción citada. El contribuyente o el responsable solidario, contará con un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, para presentar los documentos, libros o registros, que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal. Cuando se trate de más de un ejercicio revisado o cuando la revisión abarque además de uno o varios ejercicios revisados, fracciones de otro ejercicio, se ampliará el plazo por quince días más siempre que el contribuyente presente aviso dentro del plazo inicial de veinte días.*

ARTICULO 48, FRACCIÓN VI, SEGUNDO PÁRRAFO.- *Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones, si en el plazo probatorio el contribuyente no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe.*

ARTICULO 134, PRIMER PÁRRAFO.- *Las notificaciones de los actos administrativos se harán:*

ARTICULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III.- *Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código.*

ARTICULO 139.- *Las notificaciones por estrados se harán publicando el documento que se pretenda notificar durante, diez días en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.*

Por lo que a continuación se reseñan los hechos consignados en el mencionado oficio de observaciones

HECHOS Y OMISIONES

OBLIGACIONES FISCALES DE LA CONTRIBUYENTE REVISADA:

Durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, la contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, se encontraba inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo las claves de obligaciones fiscales siguientes:

CLAVE	DESCRIPCION
9	Pagos definitivos mensual de IVA

20	Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios
27	Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios
44	Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general
46	Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales
579	Declaración de proveedores de IVA

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ejercicio revisado: Del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.

DECLARACIONES PRESENTADAS:

Con fundamento en el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y según información y documentación obtenida de las bases institucionales a que tiene acceso esta autoridad, que consta en el expediente que esta autoridad fiscal tiene en su poder abierto a nombre de la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV, se conoció y comprobó que por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 la contribuyente revisada presentó los pagos provisionales y anual para efectos del Impuesto Sobre la Renta ante el Servicio de Administración Tributaria.

Los preceptos legales anteriormente señalados versan lo siguiente:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2019

ARTICULO 63, PRIMER PÁRRAFO.- *Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en los expedientes , documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrá servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.*

ARTÍCULO 63, ULTIMO PÁRRAFO. - *Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.*

Las declaraciones contienen los siguientes datos y cifras principales:

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC CPC151113BM1

Oficio Núm.: RGL-004/2025
R.F.C.: CPC151113BM1
ORDEN: GIM1800004/21

Nombre, Denominación o Razón Social: CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Periodo de la declaración: Enero
Fecha de presentación: 28/02/2019 16:17
Numero de Operación: 299069196
Ejercicio: 2019
Medio de Presentación: Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA
Concepto de pago ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a Cargo 144
Parte actualizada 0
Recargos 2
Cantidad a Cargo 146
Cantidad a Pagar 146

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	28/02/2019 16:17
PERIODO	ENERO
NUMERO DE OPERACIÒN	299069196
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	0
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	1,201,741
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	1,201,741
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0004
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	481
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PEND. DE APLICAR	
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	481
ISR CAUSADO	144
IMPUESTO DEL PERIODO	144
PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	0
DIFERENCIA A CARGO	144
IMPUESTO A CARGO	144
DETALLE DEL PAGO	
R1 ISR PERSONAS MORALES	
A CARGO	144
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	2

TOTAL DE CONTRIBUCIONES	146
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	146
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	146

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco del Bajío, S.A.
Fecha de Pago:	28/02/2019
Línea de captura:	0219 0JL8 1100 2313 6472
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	3873002642
Llave de pago:	69469E7221
Importe Pagado:	$ 473

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Febrero
Fecha de presentación:	21/03/2019 15:47
Numero de Operación:	302159807
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a Cargo	691
Parte actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	691
Cantidad a Pagar	691

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019

FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	21/03/2019 15:47
PERIODO	FEBRERO
NUMERO DE OPERACIÒN	302159807
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	1,201,741
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	5,753,025
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	6,954,766
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0004
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	2,782
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PEND. DE APLICAR	-
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	2,782
ISR CAUSADO	835
IMPUESTO DEL PERIODO	835
PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	144
DIFERENCIA A CARGO	691
IMPUESTO A CARGO	691
DETALLE DEL PAGO	
R1 ISR PERSONAS MORALES	
A CARGO	691
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	691
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	691
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	691

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco del Bajío, S.A.
Fecha de Pago:	21/03/2019
Línea de captura:	02190R99170023140486
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	13068001269
Llave de pago:	6F763CB532

Importe Pagado:	$ 691

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Marzo
Fecha de presentación:	17/04/2019 15:04
Numero de Operación:	306284357
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a Cargo	695
Parte actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	695
Cantidad a Pagar	695

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	17/04/2019 15:04
PERIODO	MARZO
NUMERO DE OPERACIÒN	306284357
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	6,954,766
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	5,790,181
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	12,744,947
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0004
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	5,098
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PEND. DE APLICAR	-
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	5,098
ISR CAUSADO	1,529

IMPUESTO DEL PERIODO	1,529
PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	834
DIFERENCIA A CARGO	695
IMPUESTO A CARGO	695
DETALLE DEL PAGO	
R1 ISR PERSONAS MORALES	
A CARGO	695
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	695
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	695
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	695

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	BBVA México, S.A.
Fecha de Pago:	23/04/2019
Línea de captura:	0219 10X2 2400 2347 4423
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	121139015057
Llave de pago:	D8A645EA44
Importe Pagado:	$ 28,794

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Abril
Fecha de presentación:	22/05/2019 14:28
Numero de Operación:	311896951
Ejercicio:	2019

Oficio Núm.: RGL-004/2025
R.F.C.: CPC151113BM1
ORDEN: GIM1800004/21

Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a Cargo	47,654
Parte actualizada	0
Recargos	0
Subsidio para el empleo	(21,857)
Cantidad a Cargo	25,797
Cantidad a Pagar	25,797

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	22/05/2019 14:28
PERIODO	ABRIL
NUMERO DE OPERACIÒN	311895951
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	12,744,947
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	3,171,737
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	15,916,684
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0103
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	163,942
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PEND. DE APLICAR	-
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	163,942
ISR CAUSADO	49,183
IMPUESTO DEL PERIODO	49,183
PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	1,529
DIFERENCIA A CARGO	47,654
IMPUESTO A CARGO	47,654
DETALLE DEL PAGO	
R1 ISR PERSONAS MORALES	
A CARGO	47,654
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	47,654
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	21,857
TOTAL DE APLICACIONES	25,797
CANTIDAD A CARGO	25,797
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	25,797

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco del Bajío, S.A.
Fecha de Pago:	22/05/2019
Línea de captura:	0219 1DF5 0800 2377 0431
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	13523002190
Llave de pago:	95E6031657
Importe Pagado:	$ 38,823

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Mayo
Fecha de presentación:	18/06/2019 14:50
Numero de Operación:	315814692
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a Cargo	11,508
Parte actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	11,508
Cantidad a Pagar	11,508

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	18/06/2019 14:50
PERIODO	MAYO
NUMERO DE OPERACIÒN	315814692
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	

SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	15,916,684
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	3,724,222
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	19,640,906
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0103
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	202,301
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PEND. DE APLICAR	-
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	202,301
ISR CAUSADO	60,690
IMPUESTO DEL PERIODO	60,690
PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	49,182
DIFERENCIA A CARGO	11,508
IMPUESTO A CARGO	11,508
DETALLE DEL PAGO	
R1 ISR PERSONAS MORALES	
A CARGO	11,508
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	11,508
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	11,508
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	11,508

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	BBVA México, S.A.
Fecha de Pago:	18/06/2019
Línea de captura:	0219 1MN2 3200 2405 1440
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	121699713201
Llave de pago:	60FCB5D661
Importe Pagado:	$ 11,917

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Junio
Fecha de presentación:	19/07/2019 16:25
Numero de Operación:	320718132
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a Cargo	6,164
Parte actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	6,164
Cantidad a Pagar	6,164

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	19/07/2019 16:25
PERIODO	JUNIO
NUMERO DE OPERACIÒN	320718132
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	19,640,906
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	1,994,659
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	21,635,565
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0103
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	222,846
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PEND. DE APLICAR	-
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	222,846
ISR CAUSADO	66,854
IMPUESTO DEL PERIODO	66,854
PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	60,690
DIFERENCIA A CARGO	6,164
IMPUESTO A CARGO	6,164

DETALLE DEL PAGO	
R1 ISR PERSONAS MORALES	
A CARGO	6,164
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	6,164
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	6,164
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	6,164

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco del Bajío, S.A.
Fecha de Pago:	19/07/2019
Línea de captura:	0219 1YJ2 3900 2436 9401
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	13070001468
Llave de pago:	04F6DE5172
Importe Pagado:	$ 6,573

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Julio
Fecha de presentación:	21/08/2019 16:34
Numero de Operación:	325104586
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a Cargo	2,608
Parte actualizada	0
Recargos	0

Cantidad a Cargo 2,608
Cantidad a Pagar 2,608

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	21/08/2019 16:34
PERIODO	JULIO
NUMERO DE OPERACIÒN	325104586
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	21,635,565
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	844,086
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	22,479,651
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0103
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	231,540
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PEND. DE APLICAR	-
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	231,540
ISR CAUSADO	69,462
IMPUESTO DEL PERIODO	69,462
PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	66,854
DIFERENCIA A CARGO	2,608
IMPUESTO A CARGO	2,608
DETALLE DEL PAGO	
R1 ISR PERSONAS MORALES	
A CARGO	2,608
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	2,608
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	2,608
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	2,608

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco del Bajío, S.A.
Fecha de Pago:	21/08/2019

Línea de captura:	0219 29CS 5200 2469 6486
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	12993002467
Llave de pago:	EFF9C6F384
Importe Pagado:	$ 2,608

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Agosto
Fecha de presentación:	25/10/2019 10:41
Numero de Operación:	334582503
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a Cargo	0
Parte actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	0
Cantidad a Pagar	0

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	25/10/2019 10:41
PERIODO	AGOSTO
NUMERO DE OPERACIÒN	334582503
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	22,479,651
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	41,177
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	22,520,828
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0000
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	0

PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PEND. DE APLICAR	-
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	0
ISR CAUSADO	0
IMPUESTO DEL PERIODO	0
PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	69,462
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO	0
DETALLE DEL PAGO	
R1 ISR PERSONAS MORALES	
A CARGO	0
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	0

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Complementaria de Modificación de Obligaciones
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Agosto
Fecha de presentación:	25/10/2019 10:51
Numero de Operación:	334584562
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a Cargo	128
Parte actualizada	0
Recargos	4
Cantidad a Cargo	132
Cantidad a Pagar	132

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA DE MODIFICACION DE OBLIGACIONES

EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	25/10/2019 10:51
PERIODO	AGOSTO
NUMERO DE OPERACIÒN	334584562
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	22,479,651
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	41,177
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	22,520,828
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0103
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	231,965
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PEND. DE APLICAR	-
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	231,965
ISR CAUSADO	69,590
IMPUESTO DEL PERIODO	69,590
PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	69,462
DIFERENCIA A CARGO	128
IMPUESTO A CARGO	128
DETALLE DEL PAGO	
R1 ISR PERSONAS MORALES	
A CARGO	128
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	4
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	132
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	132
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	132

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social: CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV

Tipo de declaración: Complementaria de Modificación de Obligaciones
Tipo de periodicidad: Mensual
Periodo de la declaración: Agosto
Fecha de presentación: 31/10/2019 10:48

Oficio Núm.: RGL-004/2025
R.F.C.: CPC151113BM1
ORDEN: GIM1800004/21

78

Numero de Operación:	335184271
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a Cargo	6,561
Parte actualizada	17
Recargos	193
Subsidio	(6,680)
Cantidad a Cargo	91
Cantidad a Pagar	91

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA DE MODIFICACION DE OBLIGACIONES
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	31/10/2019 10:48
PERIODO	AGOSTO
NUMERO DE OPERACIÒN	335184271
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	22,479,651
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	2,123,353
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	24,603,004
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0103
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	253,411
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PEND. DE APLICAR	-
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	253,411
ISR CAUSADO	76,023
IMPUESTO DEL PERIODO	76,023
PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	69,462
DIFERENCIA A CARGO	6,561
IMPUESTO A CARGO	6,561
DETALLE DEL PAGO	
R1 ISR PERSONAS MORALES	
A CARGO	6,561
PARTE ACTUALIZADA	17
RECARGOS	193
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	6,771
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	6,680
TOTAL DE APLICACIONES	6,860
CANTIDAD A CARGO	91

¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	91

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco Bajío, S.A.
Fecha de Pago:	31/10/2019
Línea de captura:	0219 2XJI 5900 2560 1420
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	13045001741
Llave de pago:	A992ED6CA2
Importe Pagado:	$ 1,660

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Septiembre
Fecha de presentación:	31/10/2019 10:59
Numero de Operación:	335186103
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a Cargo	11,528
Parte actualizada	0
Recargos	169
Subsidio	(7,897)
Cantidad a Cargo	3,800
Cantidad a Pagar	3,800

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	31/10/2019 10:59
PERIODO	SEPTIEMBRE
NUMERO DE OPERACIÒN	335186103
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	

SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	24,603,004
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	3,730,472
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	28,333,476
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0103
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	291,835
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PEND. DE APLICAR	-
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	291,835
ISR CAUSADO	87,551
IMPUESTO DEL PERIODO	87,551
PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	76,023
DIFERENCIA A CARGO	11,528
IMPUESTO A CARGO	11,528
DETALLE DEL PAGO	
R1 ISR PERSONAS MORALES	
A CARGO	11,528
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	169
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	11,697
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	7,897
TOTAL DE APLICACIONES	3,800
CANTIDAD A CARGO	3,800
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	3,800

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco Bajío, S.A.
Fecha de Pago:	31/10/2019
Línea de captura:	0219 2XJN 5000 2562 6402
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	13028001597
Llave de pago:	B15A6837A6
Importe Pagado:	$ 3,890

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social: CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV

Oficio Núm.: RGL-004/2025
R.F.C.: CPC151113BM1
ORDEN: GIM1800004/21

Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Octubre
Fecha de presentación:	19/12/2019 12:45
Numero de Operación:	342335508
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a Cargo	13,571
Parte actualizada	0
Recargos	0
Subsidio	(4,967)
Cantidad a Cargo	8,604
Cantidad a Pagar	8,604

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	19/12/2019 12:45
PERIODO	OCTUBRE
NUMERO DE OPERACIÒN	342335508
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	28,333,476
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	4,392,059
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	32,725,535
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0103
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	337,073
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PEND. DE APLICAR	-
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	337,073
ISR CAUSADO	101,122
IMPUESTO DEL PERIODO	101,122
PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	87,551
DIFERENCIA A CARGO	13,571
IMPUESTO A CARGO	13,571
DETALLE DEL PAGO	
R1 ISR PERSONAS MORALES	
A CARGO	13,571
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	13,571
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	4,967
TOTAL DE APLICACIONES	4,967

CANTIDAD A CARGO	8,604
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	8,604

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Complementaria
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Octubre
Fecha de presentación:	24/12/2019 11:47
Numero de Operación:	342963059
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a Cargo	13,571
Parte actualizada	109
Recargos	402
Subsidio	(4,967)
Cantidad a Cargo	9,115
Cantidad a Pagar	9,115

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	24/12/2019 11:47
PERIODO	OCTUBRE
NUMERO DE OPERACIÒN	342963059
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	28,333,476
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	4,392,059
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	32,725,535
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0103
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	337,073
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PEND. DE APLICAR	-
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	337,073
ISR CAUSADO	101,122

IMPUESTO DEL PERIODO	101,122
PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	87,551
DIFERENCIA A CARGO	13,571
IMPUESTO A CARGO	13,571
DETALLE DEL PAGO	
R1 ISR PERSONAS MORALES	
A CARGO	13,571
PARTE ACTUALIZADA	109
RECARGOS	402
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	14,082
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	4,967
TOTAL DE APLICACIONES	9,115
CANTIDAD A CARGO	9,115
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	9,115

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco Santander, (México) S.A.
Fecha de Pago:	08/01/2020
Línea de captura:	0419 3HQO 8600 2624 0417
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	29090355
Llave de pago:	7FFBB5ED19
Importe Pagado:	$ 11,732

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC: CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social: CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Periodo de la declaración: Noviembre
Fecha de presentación: 10/01/2020 17:46
Numero de Operación: 344579852
Ejercicio: 2019
Medio de Presentación: Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA

Concepto de pago	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a Cargo	4,662
Parte actualizada	0
Recargos	69
Cantidad a Cargo	4,731
Cantidad a Pagar	4,731

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	10/01/2020 17:46
PERIODO	NOVIEMBRE
NUMERO DE OPERACIÒN	344579852
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	32,725,535
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	1,508,816
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	34,234,351
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0103
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	352,614
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PEND. DE APLICAR	-
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	352,614
ISR CAUSADO	105,784
IMPUESTO DEL PERIODO	105,784
PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	101,122
DIFERENCIA A CARGO	4,662
IMPUESTO A CARGO	4,662
DETALLE DEL PAGO	
R1 ISR PERSONAS MORALES	
A CARGO	4,662
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	69
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	4,731
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	4,731
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	4,731

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco Santander, (México) S.A.

Fecha de Pago:	13/01/2020
Línea de captura:	0420 02FH 5200 2623 4463
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	29125299
Llave de pago:	F669867C17
Importe Pagado:	$ 5,632

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC:	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Diciembre
Fecha de presentación:	27/01/2020 14:09
Numero de Operación:	347433408
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a Cargo	783
Parte actualizada	0
Recargos	12
Cantidad a Cargo	795
Cantidad a Pagar	795

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	27/01/2020 14:09
PERIODO	DICIEMBRE
NUMERO DE OPERACIÒN	347433408
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	34,234,351
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	253,280
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	34,487,631
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0103
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	355,223

PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PEND. DE APLICAR	-
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	355,223
ISR CAUSADO	106,567
IMPUESTO DEL PERIODO	106,567
PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	105,784
DIFERENCIA A CARGO	783
IMPUESTO A CARGO	783
DETALLE DEL PAGO	
R1 ISR PERSONAS MORALES	
A CARGO	783
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	12
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	795
TOTAL DE APLICACIONES	795
CANTIDAD A CARGO	795
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	795

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco Santander, (México) S.A.
Fecha de Pago:	31/01/2020
Línea de captura:	0420 0A3G 8900 2658 8497
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	29355596
Llave de pago:	62A484C511
Importe Pagado:	$ 4,561

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2019
ISR PERSONAS MORALES

RFC: CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social: CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del ejercicio
Ejercicio: 2019
Numero de Operación: 200190146019
Fecha de presentación: 28/04/2020 17:53

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
Total de ingresos a acumulables	$ 34´487,631
Total de deducciones autorizadas	35´383,217
Pérdida fiscal antes de PTU	895,586
PTU pagada en el ejercicio	90,376
Pérdida fiscal del ejercicio	985,962
Pagos provisionales efectuados	106,569
ISR a favor del ejercicio	106,569

RESULTADO DE LA REVISION:

1.- INGRESOS NOMINALES Y ACUMULABLES:

En razón de que la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, no proporcionó a esta Autoridad Fiscal, la información y documentación que le fue requerida, la revisión se llevó a cabo en base al análisis efectuado a los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos a través de Internet por la contribuyente en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019, obtenidos e impresos de la base de datos a que tiene acceso esta Autoridad, así como de la información obtenida a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta número 7009/7568128 del contrato 8025570699 de la institución bancaria Banco Nacional de México S.A., cuenta número 0103625001, de la Institución Bancaria BBVA México S.A., cuenta número 65506559196, de la institución bancaria Santander (MÉXICO) S.A. , cuenta número 1000271324 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. y cuenta número 14866958 de la Institución bancaria Banco del Bajío S.A. y declaraciones mensuales de los pagos provisionales y anual 2019 presentadas por la contribuyente para efectos del Impuesto sobre la Renta, declaraciones conocidas de la consulta realizada a las bases institucionales a que tiene acceso esta autoridad; de lo cual se conoció que la contribuyente revisada obtuvo ingresos acumulables para efectos del Impuesto sobre la Renta anual en cantidad de $ 75,087,560.26 (SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 26/100 M.N.), de los cuales declaró la cantidad de $ 34,487,631.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), omitiendo declarar la cantidad de $ 40,599,929.26 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 26/100 M.N.), como se detalla a continuación:

EJERCICIO 2019	INGRESOS ACUMULABLES PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL.		
	DETERMINADOS	DECLARADOS POR LA CONTRIBUYENTE	OMITIDOS
ENERO-DICIEMBRE	$ 75,087,560.26	$ 34,487,631.00	$ 40,599,929.26

Asimismo, se determinan ingresos nominales para efectos de los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta en cantidad de $ 75,087,560.26 (SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 26/100 M.N.), de los cuales declaró la cantidad de $34,487,631.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), teniéndose una diferencia por declarar en cantidad de $ 40,599,929.26 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 26/100 M.N.), como se detalla a continuación:

MESES 2019	INGRESOS NOMINALES PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
	DETERMINADOS	DECLARADOS POR LA CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
ENERO	$ 3,824,624.82	$ 1,201,741.00	$ 2,622,883.82
FEBRERO	12,842,906.07	5,753,025.00	7,089,881.07
MARZO	11,978,326.60	5,790,181.00	6,188,145.60
ABRIL	6,972,014.83	3,171,737.00	3,800,277.83
MAYO	7,583,460.44	3,724,222.00	3,859,238.44
JUNIO	3,896,595.07	1,994,659.00	1,901,936.07
JULIO	2,564,834.37	844,086.00	1,720,748.37
AGOSTO	4,027,842.79	2,123,353.00	1,904,489.79
SEPTIEMBRE	7,238,581.27	3,730,472.00	3,508,109.27
OCTUBRE	8,114,787.36	4,392,059.00	3,722,728.36
NOVIEMBRE	4,457,692.82	1,508,816.00	2,948,876.82
DICIEMBRE	1,585,893.82	253,280.00	1,332,613.82
SUMAS:	$ 75,087,560.26	$ 34,487,631.00	$ 40,599,929.26

Los ingresos nominales y acumulables determinados por servicios de obra en general de la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, para efectos de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta 2019, señalados en los cuadros que anteceden, se integran de forma mensual por los conceptos que se detalla a continuación:

MESES 2019	INGRESOS DETERMINADOS EN BASE A COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EMITIDOS POR LA CONTRIBUYENTE.	INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD	TOTAL INGRESOS NOMINALES Y ACUMULABLES PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADOS
ENERO	1,201,740.87	2,622,883.95	3,824,624.82

FEBRERO	5,743,542.16	7,099,363.91	12,842,906.07
MARZO	5,799,663.52	6,178,663.08	11,978,326.60
ABRIL	3,171,736.90	3,800,277.93	6,972,014.83
MAYO	3,540,822.94	4,042,637.50	7,583,460.44
JUNIO	1,939,657.64	1,956,937.43	3,896,595.07
JULIO	814,506.65	1,750,327.72	2,564,834.37
AGOSTO	1,954,390.48	2,073,452.31	4,027,842.79
SEPTIEMBRE	3,466,220.48	3,772,360.79	7,238,581.27
OCTUBRE	3,722,728.70	4,392,058.66	8,114,787.36
NOVIEMBRE	2,749,860.61	1,707,832.21	4,457,692.82
DICIEMBRE	1,288,588.51	297,305.31	1,585,893.82
SUMAS:	**$35,393,459.46**	**$39,694,100.80**	**$75,087,560.26**

A continuación, se detalla cómo se obtuvieron cada uno de los conceptos señalados en el cuadro que antecede:

a). - INGRESOS DETERMINADOS EN BASE A COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EMITIDOS POR LA CONTRIBUYENTE:

Los ingresos determinados en base a Comprobantes Fiscales digitales por internet emitidos por la contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, se obtuvieron del análisis realizado a los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por la contribuyente revisada en el ejercicio sujeto a revisión, los cuales fueron consultados en las bases institucionales a que tiene acceso esta autoridad, en virtud de que la contribuyente revisada no aportó la documentación solicitada relativa al ejercicio 2019 sujeto a revisión, esto en apego a lo señalado por el artículo 63, último párrafo del Código Fiscal de la Federación; ingresos que deben ser considerados como tales en virtud de que fue expedido el comprobante fiscal que ampara las contraprestaciones pactadas, esto de conformidad con lo señalado por el artículo 17 primer párrafo, fracción I, inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2019 y por consiguiente las operaciones realizadas por la contribuyente amparadas con los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por la misma, son ingresos que deben considerarse tanto como ingresos nominales como ingresos acumulables para efectos del Impuesto sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión de conformidad con los artículos 14 tercer párrafo y 16 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2019; los preceptos legales antes mencionados señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2019.

ARTICULO 14, TERCER PÁRRAFO. - *Los ingresos nominales a que se refiere este artículo serán los ingresos acumulables, excepto el ajuste anual por inflación acumulable. Tratándose de créditos o de operaciones denominados en unidades de inversión, se considerarán ingresos nominales para los efectos de este artículo, los intereses conforme se devenguen, incluyendo el ajuste que corresponda al principal por estar los créditos u operaciones denominados en dichas unidades.*

ARTICULO 16, PRIMER PÁRRAFO. - *Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.*

ARTÍCULO 17, PRIMER PÁRRAFO. - *Para los efectos del artículo 16 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:*

ARTÍCULO 17, FRACCIÓN I.- *Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:*

ARTÍCULO 17, FRACCIÓN I, INCISO a). - *Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada*

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2019:

ARTÍCULO 63, ULTIMO PÁRRAFO. - *Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.*

A continuación, se presenta de forma mensual y detallada, los análisis realizados a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por la contribuyente en el ejercicio sujeto a revisión:

ENERO 2019:

FOLIO FISCAL	RFC	RAZON SOCIAL	FECHA EMISION	SUBTOTAL	TOTAL
B6FAEA5C-9981-4679-B3D8-D7C982EC9CEE	SAD091223KK7	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	2019-01-10T10:00:15	4,000.00	4,640.00
E7E1958A-BB91-4E18-B263-426F5C2943E2	INI090218BA5	INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	2019-01-14T13:42:04	157,153.38	182,297.92
ABA0B2FD-5146-4883-BA17-41AE6C9E36B0	SAD091223KK7	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	2019-01-15T14:06:14	9,750.00	11,310.00

41120CA6-E39E-42B8-912A-8EB51FDF259A	CTE920122LQ9	CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIÓN, S.A DE C.V.	2019-01-16T13:24:34	32,566.81	37,777.50
09545F8F-A3F9-45ED-909C-BDF806DF70C0	DEAS5803238P6	SERGIO FRANCISCO DELGADO ALVAREZ	2019-01-18T11:15:26	34,450.00	39,962.00
CD65409E-7B56-41D3-A36E-5CBC76D926E6	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL DE CV	2019-01-21T11:48:41	45,420.73	52,688.05
14B527B0-517D-48D8-867A-3D91A7E08B20	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL DE CV	2019-01-21T11:49:42	50,749.82	58,869.79
DD128073-257C-4A48-A351-6158047BD669	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-01-21T14:00:17	47,676.09	55,304.27
A3F89F17-A105-46CF-A953-48FDFA5CAA30	GST010614686	GEOTECNIA Y SUPERVISION TECNICA SA DE CV	2019-01-22T11:49:22	129,310.34	150,000.00
47E7C33A-6E52-4F6C-8F73-440092914777	IMO831222MK2	INGENIO EL MOLINO S.A. DE C.V.	2019-01-24T10:02:30	175,124.30	203,144.19
46172DEC-15FD-466D-BA6D-EF7411BACCE7	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL DE CV	2019-01-29T09:46:32	50,414.16	58,480.43
17BFE173-82B6-4671-9D95-7AF02068EEF3	AIAJ740913AY1	JAIME ARCINIEGA ALVARADO	2019-01-31T12:02:20	26,724.15	31,000.01
B0F57B8C-A6B0-44C2-A414-6B9EAADCF6A9	AIAJ740913AY1	JAIME ARCINIEGA ALVARADO	2019-01-31T12:48:13	17,241.38	20,000.00
F11EEC29-D115-46A9-B3BB-643CC4B8F327	AIAJ740913AY1	JAIME ARCINIEGA ALVARADO	2019-01-31T17:33:16	59,224.14	68,700.00
B415CE16-DD22-4803-BBA5-3F11C32A4666	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-01-31T19:16:44	46,432.15	53,861.29
A78D1EB3-AB72-4773-B940-8112064AC809	JUSO9112262S3	OSCAR KAREL JUAREZ SALAS	2019-01-31T20:47:57	315,503.42	365,983.96
			SUMA:	**$1,201,740.87**	**$1,394,019.41**

FEBRERO 2019:

FOLIO FISCAL	RFC	RAZON SOCIAL	FECHA EMISION	SUBTOTAL	TOTAL
88718B6C-5A96-42CB-95E3-6898811ED43F	SSN960901HJ7	SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT	2019-02-06T11:28:54	331,656.32	384,721.33
3C38AD19-8A26-447A-A33A-2F1A859AE487	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-02-11T13:56:19	38,210.09	44,323.70

0DC27CDF-9636-4BC1-8EDD-C8E82F18D10C	MPA110701FZ9	MAS PROMOTORA DE ARTICULOS PUBLCITARIOS, SA DE CV	2019-02-12T12:36:06	7,200.00	8,352.00
88300D81-FB12-4A67-A9D8-082D64F8C99D	DKI171005NM1	DRILL KING S.A.S. DE C.V.	2019-02-13T13:06:23	150,000.00	174,000.00
8A720135-7874-4736-9B9E-A9F474C409A5	HCE990817LQ1	H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT	2019-02-14T08:33:36	7,150.00	8,294.00
B1ABC1C5-115A-4E6D-9598-0FF518029B4C	INI090218BA5	INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	2019-02-18T14:40:43	49,820.09	57,791.31
B6F373E4-E82E-49D0-A964-7F1132A8435A	INI090218BA5	INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	2019-02-19T10:22:42	16,303.09	18,911.59
E16CA947-83D5-4383-B801-04458330107D	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL DE CV	2019-02-26T13:25:45	58,487.05	67,844.98
14F216D4-1C78-4F08-9D4B-56FBB12DE09F	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-02-26T13:55:00	93,807.24	108,816.40
C331B045-D154-4176-979B-15896B05B410	OIN090508D98	OFTALMOLOGIA INTEGRAL DE NAYARIT, S.C.	2019-02-27T13:32:18	32,631.00	37,851.96
7047D5FA-AE1C-4B1C-94C0-CD33FE362B28	BGL080917QH0	2BGLOBAL, S.C.	2019-02-27T14:39:30	1,219,084.25	1,414,137.73
EE0346F9-B410-46C8-A9DB-C63F7E00F64F	COHO820818QE2	JOSE OMAR CORTEZ HERNANDEZ	2019-02-28T14:42:25	65,983.28	76,540.60
B913027D-3FEF-4CD8-BED1-F4A234324BA5	ULI180226Q26	URBANIZACIONES LA LINEA S DE RL DE CV	2019-02-28T14:51:41	346,120.69	401,500.00
6CD60638-30EB-4B02-84C1-204FDA515101	PAMJ590615U21	JESUS RAMON PARTIDA MEDINA	2019-02-28T15:03:54	224,591.38	260,526.00
E9F21F9F-A7FB-483E-8C0D-8AC775A42920	PAMJ590615U21	JESUS RAMON PARTIDA MEDINA	2019-02-28T15:04:52	224,591.38	260,526.00
53E8FA14-B95C-4F87-86A1-F785AD69E504	PAMJ590615U21	JESUS RAMON PARTIDA MEDINA	2019-02-28T15:08:39	336,887.07	390,789.00
3C24A1A5-4ED0-406B-9CBE-4464AAB2C5F5	PAMJ590615U21	JESUS RAMON PARTIDA MEDINA	2019-02-28T15:09:36	145,342.71	168,597.54
C0DD95CF-F4EC-46B1-9F64-755611C80CB1	PAMJ590615U21	JESUS RAMON PARTIDA MEDINA	2019-02-28T15:10:30	224,591.38	260,526.00
156F8744-9BC7-4E83-9ECC-523D993F83D3	PAMJ590615U21	JESUS RAMON PARTIDA MEDINA	2019-02-28T15:11:13	224,591.38	260,526.00

41AC7F93-E1DB-4F07-9178-C3193E9FB3A5	TCO080507DF5	TERRAGUZA CONSTRUYE, S.A. DE C.V.	2019-02-28T17:01:09	686,671.96	796,539.47
D25D7385-8198-4B5D-895F-C3EA301BA089	RCC140825G82	ROW CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A DE C.V	2019-02-28T19:20:54	550,000.00	638,000.00
C17DD0D2-058B-4EC8-AE04-3EC91098ED63	CCC1712117X8	CCCB S DE RL DE CV	2019-02-28T19:43:44	57,370.69	66,550.00
C4910DE5-D199-4428-8CB3-CEF714236067	PCE171020TX4	MI PRIMERA CERVECERIA SA DE CV	2019-02-28T20:15:42	17,241.38	20,000.00
1AB90ED7-2F1A-4B87-9C18-55766EC93D71	MON170504895	MONJO-INFRAESTRUCTURA S. DE R.L. DE C.V.	2019-02-28T20:17:10	635,209.73	736,843.29
			SUMA:	**$5,743,542.16**	**$6,662,508.90**

MARZO 2019:

FOLIO FISCAL	RFC	RAZON SOCIAL	FECHA EMISION	SUBTOTAL	TOTAL
E6FFBF05-1F41-4877-AB2F-C2AE4300C6DB	DKI171005NM1	DRILL KING S.A.S. DE C.V.	2019-03-12T13:19:52	38,000.00	44,080.00
12284FD3-E319-4A74-9C73-94151010DD35	DKI171005NM1	DRILL KING S.A.S. DE C.V.	2019-03-19T15:01:48	90,745.69	105,265.00
49E7CBC4-8771-4657-8AEC-39625B0927B3	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-03-21T13:07:15	70,807.72	82,136.96
78BD8710-321B-4A5E-B130-E6AE723EFFA9	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-03-21T14:10:58	74,408.59	86,313.96
99A15E6C-D0F1-40C9-B4AD-2A8C82F3E66C	XAXX010101000	PUBLICO EN GENERAL	2019-03-21T14:23:20	9,482.76	11,000.00
6B232E21-F7E6-4618-9940-227C87EDFEBB	CJJ1005143R6	CONSTRUCCIONES JJL S.A. DE C.V.	2019-03-25T12:34:47	224,497.41	260,417.00
DF2EA731-5968-4723-9881-EB197DFFA842	HCE990817LQ1	H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT	2019-03-26T15:01:04	13,000.00	15,080.00
3A9A1ADF-7A52-462C-A8B7-2D1C48C77946	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-03-26T15:30:56	51,544.55	59,791.68
E18C278C-FD7F-45A1-958D-54ED644B0391	MERM8107058Z1	MIZRAYM MEDINA REYES	2019-03-27T10:50:59	47,586.21	55,200.00
D516A876-2B27-4126-9515-9C47796DE33B	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-03-27T15:45:48	26,724.14	31,000.00

DE99DE20-1AB6-4E2E-BE97-CDA55EE367AA	CJJ1005143R6	CONSTRUCCIONES JJL S.A. DE C.V.	2019-03-28T08:25:25	565,753.76	656,274.36
66C78876-0A44-454D-A5E9-48D122344931	RCC140825G82	ROW CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A DE C.V	2019-03-28T10:08:05	600,000.00	696,000.00
CC058F9F-A5D4-4F3B-97F3-43732306E5BF	INI090218BA5	INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	2019-03-28T15:13:55	92,463.87	107,258.09
A5231E83-4D28-462C-B362-E82851F1775A	GCJ070307348	GRUPO CONSTRUCTORA JULIAN BECERRA S.A. DE C.V.	2019-03-29T09:34:53	1,187,250.56	1,377,210.65
AB2DE890-0FE6-4D5F-ABCB-BAEC30B6E755	ECS110204PG6	EQUIPOS COMERCIALES Y DE SEGURIDAD S.A.DE C.V.	2019-03-29T11:33:54	300,000.00	348,000.00
14668726-BE11-43C4-B9F4-88B906219A86	MHN850101J28	MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	2019-03-29T12:06:21	403,670.34	468,257.59
2E0BCD0D-35A0-4C4A-85A2-93E0C8297A8D	INI090218BA5	INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	2019-03-29T12:12:16	127,949.18	148,421.05
06E56F16-527B-4077-AEB6-805999508DA0	INI090218BA5	INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	2019-03-29T14:33:57	16,904.31	19,609.00
466645DE-171A-4A3A-9863-E0B8ECE3ABDE	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-03-29T14:43:54	57,685.46	66,915.13
B50D748A-3B3D-4F7F-9EE8-2471E2E66569	BEAF760206LA2	FRED ALBERTO BERNAL AGUIRRE	2019-03-29T14:46:02	592,545.00	687,352.20
05EDE110-BB53-47D1-8930-2B76FCDAABFA	BEAF760206LA2	FRED ALBERTO BERNAL AGUIRRE	2019-03-29T14:51:28	86,400.00	100,224.00
97B35311-BFB3-4CF8-90EF-F6EC056C9BC1	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-03-29T15:25:31	56,034.48	65,000.00
1EA13186-A049-4E83-9D29-34BA21BAE0D6	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-03-29T23:40:38	16,409.94	19,035.53
1A200A6A-6847-4B61-BBFB-C6C22430D73E	DKI171005NM1	DRILL KING S.A.S. DE C.V.	2019-03-30T12:02:35	278,750.00	323,350.00
91561459-BA18-4BF1-B025-456788EEDB30	CJJ1005143R6	CONSTRUCCIONES JJL S.A. DE C.V.	2019-03-30T13:16:26	554,560.66	643,290.37
07864AFD-5A7C-4C24-B602-D19934C3DE90	CJJ1005143R6	CONSTRUCCIONES JJL S.A. DE C.V.	2019-03-30T14:37:07	216,488.89	251,127.11
			SUMA:	**5,799,663.52**	**6,727,609.68**

ABRIL 2019:

FOLIO FISCAL	RFC	RAZON SOCIAL	FECHA EMISION	SUBTOTAL	TOTAL
7DDAA2FD-78FB-4300-97FD-7558234B1D70	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-04-10T15:12:07	36,764.17	42,646.44
108F6A8D-0D9D-47D4-9623-B5F67393AFD2	MHN850101J28	MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	2019-04-12T11:05:20	508,589.75	589,964.11
C28B4FB4-D3A6-45B3-9848-5455D803267C	RCC140825G82	ROW CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A DE C.V	2019-04-24T13:34:46	1,173,250.00	1,360,970.00
027A9B78-9AA6-496D-B3E1-188A958819BB	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-04-29T13:32:23	75,646.48	87,749.92
4C6AF495-C6C5-432B-96C6-1DD41E61F4C9	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-04-29T17:31:06	42,772.43	49,616.02
0DBEF961-5E38-4BE7-982D-63B479AEB72A	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-04-29T17:31:29	27,586.21	32,000.00
ACEF1C56-362D-470D-A3E0-F3D23CB0EE9B	EEU151128330	ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S. DE R.L. DE C.V.	2019-04-30T10:30:55	73,829.31	85,642.00
D1D35DAB-17DD-40BA-AF02-5604F0EA526D	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-04-30T10:42:24	95,659.88	110,965.46
BEC72470-8842-46E1-8F82-5672D2EBE6A3	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-04-30T12:37:50	62,384.82	72,366.39
750EAD7F-0CC6-4764-874C-0537FC53ED06	MHN850101J28	MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	2019-04-30T13:10:32	263,271.09	305,394.46
11BF2A3F-CB4A-4F85-B2EF-093917144A51	AIAJ740913AY1	JAIME ARCINIEGA ALVARADO	2019-04-30T14:37:21	65,086.21	75,500.00
7823F3B2-D907-4B30-8806-DEF51E46DA1B	AIAJ740913AY1	JAIME ARCINIEGA ALVARADO	2019-04-30T20:18:55	260,344.83	302,000.01
6756DD62-AC58-4997-BF89-87A7D27CFB0E	GAI180227QG0	GRUPO AGROINDUSTRIAL INGUZ SPR DE RL DE CV	2019-04-30T22:24:45	480,000.00	480,000.00
132B83E3-D9F9-42E3-B9ED-FF40F83920DE	XAXX010101000	PUBLICO EN GENERAL	2019-04-30T23:31:59	6,551.72	7,600.00
			SUMA:	**3,171,736.90**	**3,602,414.81**

MAYO 2019:

FOLIO FISCAL	RFC	RAZON SOCIAL	FECHA EMISION	SUBTOTAL	TOTAL
CDFD1934-AB27-4D10-AD3D-61A6324578CB	MHN850101J28	MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	2019-05-02T09:30:46	259,349.34	300,845.23

B113A61A-0AC2-46A0-88FD-E98BD45A85E7	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-05-06T16:46:38	74,939.62	86,929.96
B3338BC4-CB96-4A31-A8A6-D1768FA8404D	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-05-06T17:49:03	15,138.27	17,560.39
CD09B929-A33F-42D7-8959-4E3CA064EA38	MCN850101IQ5	MUNICIPIO DE COMPOSTELA NAYARIT	2019-05-09T13:42:56	20,000.00	23,200.00
4E83262A-C9EF-4B59-B209-D55DE870595F	MCN850101IQ5	MUNICIPIO DE COMPOSTELA NAYARIT	2019-05-09T13:43:37	20,000.00	23,200.00
34B9A4DD-51C6-4F23-BE8F-4B2AAE4E0C21	MCN850101IQ5	MUNICIPIO DE COMPOSTELA NAYARIT	2019-05-09T13:44:07	20,000.00	23,200.00
A5FCD52F-F5FD-4F83-9941-9F126A9524C3	ASA6506102U9	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES CIUDAD DE MEXICO	2019-05-14T15:06:39	14,601.72	16,938.00
D2616835-0A3B-4628-BCFF-63BD3AF2F445	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-05-14T15:54:04	82,003.34	95,123.88
FE771697-70FA-4166-B703-3DB1ECF8735F	EEU151128330	ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S. DE R.L. DE C.V.	2019-05-15T13:34:51	17,797.12	20,644.66
AB7BBB00-039B-488F-B97C-5463610E3D50	MHN850101J28	MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	2019-05-16T10:13:40	136,919.34	158,826.43
E1215F45-3587-4181-8CA8-3962DED6DE8D	MAGM770911L33	MÓNICA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ	2019-05-21T09:32:23	72,000.00	83,520.00
7B0180F5-75F0-4D12-863E-86A0E3837FD0	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-05-22T14:23:16	91,814.96	106,505.35
8D49F9AC-FF35-457B-B085-0BCD0F1E7FFB	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-05-22T14:26:40	84,744.08	98,303.13
CF7C515B-82D0-488B-ADE5-64FEB42B3654	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-05-22T16:02:17	56,896.55	66,000.00
2041140D-7BC6-4DE5-8CE0-B019C2F3E1F1	ULI180226Q26	URBANIZACIONES LA LINEA S DE RL DE CV	2019-05-23T12:19:25	73,275.86	85,000.00
F922322C-D0AC-4AB0-B1B6-34FA6A1BC1AF	MRN850101AP9	MUNICIPIO DE RUIZ NAYARIT	2019-05-23T13:58:23	382,246.66	443,406.13
123EA5D5-C5B4-4011-A7D9-CF595E0CDD87	HCE990817LQ1	H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT	2019-05-23T14:05:40	182,290.28	211,456.72
A4DC1459-E535-46FD-AB70-8B22CFDC90DF	EEU151128330	ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S. DE R.L. DE C.V.	2019-05-27T16:00:30	86,413.38	100,239.52

79FF53D5-1F15-40E8-A9E4-F77387FACA49	MAGM770911L33	MÓNICA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ	2019-05-28T10:31:13	30,857.13	35,794.27
0D1F513B-E88E-4D8F-AF72-049E91D97CCC	EEU151128330	ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S. DE R.L. DE C.V.	2019-05-28T16:20:05	26,999.18	31,319.05
EB1E8C0D-791D-4AB5-9832-CA83D67301E9	CCC1712117X8	CCCB S DE RL DE CV	2019-05-29T12:25:08	310,020.82	359,624.15
FAA73D9F-7630-4882-91B8-BFD417945A98	MERM8107058Z1	MIZRAYM MEDINA REYES	2019-05-29T12:58:43	49,500.00	57,420.00
A24E60D3-41C7-4E53-832A-1FF3DB64502D	AIAJ740913AY1	JAIME ARCINIEGA ALVARADO	2019-05-30T12:26:23	109,482.76	127,000.00
C7C837DE-8CCD-43D8-AE3A-5C533BFF63C7	MHN850101J28	MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	2019-05-31T13:17:48	244,856.02	284,032.98
A2539B92-EF64-4F67-B821-0D4FD44AA3EF	HCE990817LQ1	H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT	2019-05-31T21:12:45	29,580.00	34,312.80
D4584719-6A64-4AEB-90A0-CB12382EB23A	ICE0702064K9	INGENIERÍA, CONSULTORÍA EN OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	2019-05-31T21:15:09	254,310.35	295,000.01
42448C23-ADAD-43CC-A054-FFE61D4763DB	GAI180227QG0	GRUPO AGROINDUSTRIAL INGUZ SPR DE RL DE CV	2019-05-31T22:01:40	794,786.16	794,786.16
			SUMA:	**$3,540,822.94**	**$3,980,188.82**

JUNIO 2019:

FOLIO FISCAL	RFC	RAZON SOCIAL	FECHA EMISION	SUBTOTAL	TOTAL
919E1690-E1B9-42B9-9555-4F918BDB7FC6	FCA980701L75	FABRICAS DE CALZADO ANDREA S.A. DE C.V.	2019-06-04T14:59:19	2,498.64	2,898.42
142BB77F-2AE0-4C6A-8510-6740062787BF	OFM070702T45	OFMICA	2019-06-06T14:56:32	100,029.60	116,034.34
D84F9E19-92D0-4976-B620-05D781321E02	EEU151128330	ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S. DE R.L. DE C.V.	2019-06-12T12:15:41	61,952.93	71,865.40
7DD69C1F-40FD-42D6-BB11-4F1F113F1A89	AIAJ740913AY1	JAIME ARCINIEGA ALVARADO	2019-06-13T11:41:04	127,413.79	147,800.00
61CD710C-4C74-4D9B-AEDF-ED223F3EC9BE	DKI171005NM1	DRILL KING S.A.S. DE C.V.	2019-06-18T10:33:44	125,000.00	145,000.00
D17E33B7-DB2C-43A7-9240-1921AD29C94D	OFM070702T45	OFMICA	2019-06-19T15:22:53	74,250.00	86,130.00

D18682B8-B0C6-4214-80D6-0DF00C198C37	EEU151128330	ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S. DE R.L. DE C.V.	2019-06-19T17:18:57	79,265.40	91,947.86
BC0E8F3F-3B3A-4923-9A3D-F3F5CB10CCC4	MME970403RY9	MECALUX MEXICO, S.A. DE C.V.	2019-06-20T09:44:44	430,000.00	498,800.00
1DDB7CCD-1442-46CF-B289-958DC9744138	EEU151128330	ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S. DE R.L. DE C.V.	2019-06-24T17:09:29	58,314.37	67,644.67
7A07C7D4-E21F-4A1D-9F1D-DE2049F987BA	PCA151120C35	PROMOTORA CASTILLA S.A. DE C.V.	2019-06-24T18:04:19	474.14	550.00
DF077B3F-9A28-4106-8F26-10929C18A2BC	GOOM701207GG6	MARIO GOMEZ OLVERA	2019-06-26T10:23:08	64,116.38	74,375.00
D52435CE-FB5B-4CE9-9DD2-098218B87B56	GOOM701207GG6	MARIO GOMEZ OLVERA	2019-06-26T10:37:04	45,996.55	53,356.00
32A19443-6CA5-4466-968A-044D341EE32B	GOOM701207GG6	MARIO GOMEZ OLVERA	2019-06-26T10:41:17	81,258.62	94,260.00
B538F252-CECB-40A9-AF20-7B838E655C46	OFM070702T45	OFMICA	2019-06-26T16:05:46	74,250.00	86,130.00
7D9E5CFD-185A-4B82-9112-AC3069A3A007	GOOM701207GG6	MARIO GOMEZ OLVERA	2019-06-27T10:40:15	50,612.07	58,710.00
1D77B295-8473-4077-8885-7DA68CF80357	EEU151128330	ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S. DE R.L. DE C.V.	2019-06-27T18:14:20	8,620.69	10,000.00
3655FAD5-08A4-4EB7-B1C2-46FA5C1762A0	GBT121018577	GASOLINERA LAS BRISAS DE TEPIC S.A. DE C.V.	2019-06-28T10:05:32	7,758.62	9,000.00
2FDC4664-A0A2-46C9-9D4C-2495AE365AC2	GBT121018577	GASOLINERA LAS BRISAS DE TEPIC S.A. DE C.V.	2019-06-28T10:08:06	21,551.72	25,000.00
8E87B79C-98DB-47DB-8C46-40F369D386FB	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL DE CV	2019-06-28T10:17:56	55,849.29	64,785.18
51977F8A-BB27-47CF-891F-297B7CC9A793	CMI040722IKA	CONSTRUCCION MANTENIMIENTO E INGENIERIA DE NAYARIT SA DE CV	2019-06-28T14:37:05	21,551.72	25,000.00
197B1FA8-E382-4404-A000-859360F661D2	CMI040722IKA	CONSTRUCCION MANTENIMIENTO E INGENIERIA DE NAYARIT SA DE CV	2019-06-28T14:39:43	18,965.52	22,000.00
61146440-F747-4A14-8A3F-7739C6A41ADA	MAGM770911L33	MÓNICA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ	2019-06-28T17:06:07	40,991.38	47,550.00
3DD2FF12-54E9-4CDD-9CCA-57AADF7147E3	ICE0702064K9	INGENIERÍA, CONSULTORÍA EN OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	2019-06-28T17:14:38	241,379.31	280,000.00

A553978A-5689-4488-882C-71966A5C4783	CPR090528VD6	CORREDURIA Y PROYECTOS SC	2019-06-28T18:21:07	64,887.93	75,270.00
DF96FB72-CCFF-4378-9E3C-2B6EE6DB2569	COM151026MQ1	CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.	2019-06-28T20:45:44	37,068.97	43,000.01
DDCB34E2-72BC-4909-86A3-B75DEE35CDCA	CABL7705188J3	LUIS EDUARDO CHAVEZ BUSTOS	2019-06-29T11:48:56	45,600.00	52,896.00
			SUMA:	**$1,939,657.64**	**$2,250,002.88**

JULIO 2019:

FOLIO FISCAL	RFC	RAZON SOCIAL	FECHA EMISION	SUBTOTAL	TOTAL
C723B51A-F922-4225-9EBC-1F4452B6074E	NAPA810321DI9	ALEJANDRO NAVARRO PALOMINO	2019-07-16T09:40:24	7,168.97	8,316.00
59EED255-134A-47C6-BD0C-67AC4E551A5F	ROAA830309KZA	ANA MARIA RODRIGUEZ ALVARADO	2019-07-16T09:59:01	22,586.21	26,200.00
D8663356-FBF6-40D3-8E89-98A58678F21E	ROAA830309KZA	ANA MARIA RODRIGUEZ ALVARADO	2019-07-16T10:03:21	18,534.48	21,500.00
F67102AF-E73C-4163-A73A-9A5C5846637E	OFM070702T45	OFMICA	2019-07-16T13:33:55	155,017.50	179,820.30
DE7E65CE-B6C7-450D-980F-3A3C9E08252D	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-07-16T17:23:34	90,940.00	105,490.40
5AA552C9-41C7-46F9-B65A-585A732F7B9D	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-07-16T17:25:27	36,740.00	42,618.40
D708BFEB-DD00-48E6-B5AF-47F2C2E334C0	CPR090528VD6	CORREDURIA Y PROYECTOS SC	2019-07-17T09:45:06	37,077.59	43,010.00
E6552101-E976-47E3-93EF-035E0DD607F0	CDD901124J38	COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT	2019-07-18T10:59:11	22,420.71	26,008.02
6EB6CF7A-508D-457B-8282-2D3CCFEF6944	IGE071214J86	INMOBILIARIA GENERATTION SA DE CV	2019-07-18T11:15:40	4,301.34	4,989.55
E77EACE4-C444-45E3-8E05-A64DEC066D3B	NAPA810321DI9	ALEJANDRO NAVARRO PALOMINO	2019-07-18T17:26:21	7,774.14	9,018.00
E9CB5430-879D-4877-951A-D865D0AFCAA5	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-07-22T15:36:38	83,942.89	97,373.75
102CBDC9-0562-4C3F-B519-49A73ABD8F6D	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-07-22T15:38:00	80,603.45	93,500.00

426E8B94-D219-427A-81DC-01EC6F4FDF46	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-07-22T15:39:26	48,091.61	55,786.27
1FFFCFA7-E4DA-4FDA-9AC3-82406C277CC0	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-07-22T15:40:39	77,349.14	89,725.00
24A44337-29C4-41CA-8BDC-F684FD3E184D	PQX110225JF8	PROMO Q SA DE CV	2019-07-23T13:28:57	16,000.00	18,560.00
D2F8D704-B982-48F1-BA92-66F4E1E0C953	HCE990817LQ1	H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT	2019-07-23T15:19:55	58,400.00	67,744.00
2390D72A-6E4B-44D8-8D6B-9DB2E1EC78B6	PTE170926828	PF TEPIC S.A. DE C.V.	2019-07-24T16:24:29	3,900.00	4,524.00
4B5206ED-E648-44D1-88B6-700DF2A4EED5	NAPA810321DI9	ALEJANDRO NAVARRO PALOMINO	2019-07-26T13:03:26	8,658.62	10,044.00
9041E9C1-4243-47EC-ABD8-D894813C3789	TALS881019HD6	SERGIO TAPIA LLAMAS	2019-07-30T12:35:05	35,000.00	40,600.00
			SUMA:	**$814,506.65**	**$944,827.69**

AGOSTO 2019:

FOLIO FISCAL	RFC	RAZON SOCIAL	FECHA EMISION	SUBTOTAL	TOTAL
E8044F9F-EFD4-40D0-9D03-0634E4544CAD	NAPA810321DI9	ALEJANDRO NAVARRO PALOMINO	2019-08-07T12:27:14	4,562.07	5,292.00
379418EA-3CDA-4AA4-AA5E-C9B4E2DC274A	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-08-07T14:12:54	80,468.00	93,342.88
5C5950B1-7F24-47CC-B50C-5330C9C969A9	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-08-07T14:13:43	50,906.00	59,050.96
01707B57-E4A0-412C-ADBA-EF6D25D5EC49	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-08-07T14:15:19	112,663.00	130,689.08
CCC6BF7F-54F1-4B8C-8ACD-B26718E17646	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-08-07T14:17:58	89,588.00	103,922.08
8A1B3F19-FAE3-4153-9FD2-3727A6A3EB6A	CLO090929UM4	CONSTRUCTORA LOPARSA S.A. DE C.V.	2019-08-07T14:21:57	181,488.20	210,526.31
D5A713D0-8A99-49A3-AFBC-051E7D8D091F	NAPA810321DI9	ALEJANDRO NAVARRO PALOMINO	2019-08-08T14:47:25	5,586.21	6,480.00
1B4B7F6C-B703-4336-B930-15533848FF58	PFO960309DN9	POLLO FELIZ DE OCCIDENTE S.A. de C.V.	2019-08-12T10:18:51	3,700.00	4,292.00

1118C269-3E1B-4509-A9B9-6ED2D21D6630	MYN850101M38	MUNICIPIO DE LA YESCA NAYARIT	2019-08-14T16:58:53	20,000.00	23,200.00
769953AA-8F44-4B02-AAB4-E4EB0618109B	SAD091223KK7	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	2019-08-14T17:08:00	926,301.29	1,074,509.50
E847BF4F-C8F1-4205-8203-E2BE5E8A199E	SNT4402167UA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN	2019-08-15T10:19:32	6,465.52	7,500.00
BEA1B279-212B-44AD-BC66-E1784D3CD943	NAPA810321DI9	ALEJANDRO NAVARRO PALOMINO	2019-08-15T12:17:37	2,327.59	2,700.00
94AEAD89-35C4-4FAD-94C9-4659DFC341BA	CCO080812H21	CORPORATIVO CENTRO DE OCCIDENTE	2019-08-15T12:40:58	3,017.24	3,500.00
0B8F09F8-D7A0-4F87-9CF1-397BBDADFFDB	HCE990817LQ1	H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT	2019-08-19T10:28:13	55,000.00	63,800.00
BFE1EE28-EE8E-4744-AF01-F09668A9F619	CSA020913738	CONSTRUCTORA SARCON S.A. de C.V.	2019-08-20T13:56:48	44,196.12	51,267.50
0BACD8CE-C543-4163-AB27-4DAF4A1CE967	CCO080812H21	CORPORATIVO CENTRO DE OCCIDENTE	2019-08-21T09:29:58	3,017.24	3,500.00
CDB2803D-4512-413D-B3E4-7F17138E8CD2	NAPA810321DI9	ALEJANDRO NAVARRO PALOMINO	2019-08-22T13:36:54	2,979.31	3,456.00
0CBE7A7C-B407-4B15-BC74-502DAE6C3170	CSA020913738	CONSTRUCTORA SARCON S.A. de C.V.	2019-08-26T09:36:20	62,068.97	72,000.00
AB5B0B5F-F823-4E2E-B0DC-EF87E30D0334	TAE170627J6A	TECNIEMPAQUES & ESPUMAS ESPECIALES W, S.A. de C.V.	2019-08-27T09:35:04	17,000.00	19,720.00
6D62F376-FE41-480B-A021-5C74BCCF7F2A	MCN850101IQ5	MUNICIPIO DE COMPOSTELA NAYARIT	2019-08-27T16:13:04	99,145.37	115,008.63
EB83D512-56FE-434A-A371-8AA0669397E0	MYN850101M38	MUNICIPIO DE LA YESCA NAYARIT	2019-08-28T12:39:58	33,000.00	38,280.00
0B25A40F-0D23-4EEB-B072-649E5291A4CF	ICE121026T59	INGENIERIA DE CALIDAD ELECTRICA DE OCCIDENTE S.A. de C.V.	2019-08-30T14:34:50	31,800.00	36,888.00
8585B589-A199-4D6D-8D7F-05E4D1D0D773	CSA020913738	CONSTRUCTORA SARCON S.A. de C.V.	2019-08-30T19:42:39	50,000.00	58,000.00
F599C419-9E7B-4C06-8727-AB6EA4F719DA	CCC1712117X8	CCCB S DE RL DE CV	2019-08-31T11:39:46	65,241.38	75,680.00
F230BFE8-62D6-406A-97BB-C9B7C712078D	NAPA810321DI9	ALEJANDRO NAVARRO PALOMINO	2019-08-31T12:03:12	3,868.97	4,488.00
			SUMA:	**$1,954,390.48**	**$2,267,092.94**

SEPTIEMBRE 2019:

FOLIO FISCAL	RFC	RAZON SOCIAL	FECHA EMISION	SUBTOTAL	TOTAL
6ED67724-D12A-49F8-AF08-6C39CAD23EEF	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-09-03T10:00:40	48,816.00	56,626.56
C4A40F6F-79AC-4C5A-8432-E3A788DD590A	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-09-03T10:04:39	77,164.00	89,510.24
E2777E21-A2CC-47C6-BC69-6646CA6A6852	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-09-03T10:05:11	109,166.00	126,632.56
E292F411-C757-4CDB-A28D-A1B8F981C75A	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-09-03T10:31:17	75,595.00	87,690.20
FE9B8D98-EFC8-487E-BA1E-4EB67AA28196	NAPA810321DI9	ALEJANDRO NAVARRO PALOMINO	2019-09-06T12:30:15	2,568.97	2,980.00
F9C5E07B-5A85-4EED-864C-042245FB9B2F	CMO9707163F0	COMERCIALIZADORA DE MOTOS S.A. de C.V.	2019-09-10T11:26:22	14,368.00	16,666.88
A216E584-99FB-4438-8082-42A2D88271FE	CMO9707163F0	COMERCIALIZADORA DE MOTOS S.A. de C.V.	2019-09-10T11:27:44	14,368.00	16,666.88
D2F50EF0-268D-42B8-8044-2E28D0D8220B	SAD091223KK7	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	2019-09-10T15:05:13	253,182.91	293,692.17
13BEEE8F-724B-4198-AAED-BFA8B282F0DE	SAD091223KK7	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	2019-09-10T15:27:38	7,754.54	8,995.27
BF600624-869D-41A2-B890-5772C0AA14F3	CLO090929UM4	CONSTRUCTORA LOPARSA S.A. DE C.V.	2019-09-12T11:12:22	226,860.26	263,157.90
5E19CAAA-BF79-40ED-9266-57EB20F322F4	GAG061024RYA	GRAMOSA AGROALIMENTOS S.A. de C.V.	2019-09-12T11:28:57	1,637.93	1,900.00
B824BFEB-3341-41A4-9F7D-767C79069495	GAG061024RYA	GRAMOSA AGROALIMENTOS S.A. de C.V.	2019-09-12T11:29:42	1,681.03	1,950.00
825781D0-F05C-43E0-898A-5B7DC15903F4	GAG061024RYA	GRAMOSA AGROALIMENTOS S.A. de C.V.	2019-09-12T11:30:13	1,637.93	1,900.00
64CF2215-EC50-4E44-8AEB-AD7E98EB7BEE	GAG061024RYA	GRAMOSA AGROALIMENTOS S.A. de C.V.	2019-09-12T11:30:44	1,379.31	1,600.00
82E12B06-A936-432C-BF09-873739AAC687	MRN850101KI6	MUNICIPIO DE ROSAMORADA	2019-09-12T12:17:14	50,360.00	58,417.60
27B3E6E0-217A-4294-9844-C3EF4254AA92	VEAM670118UM6	MARTHA OLIVIA VELASCO ANGEL	2019-09-12T12:48:21	5,200.00	6,032.00

90142421-AAEE-4FD2-A8F2-F83FC3EC8A7B	AIJ1801106D5	ARQUITECTURA INNOVADORA JEJ S.A. de C.V.	2019-09-17T09:38:01	34,000.00	39,440.00
AF6F1F9C-B01D-43EB-8E05-355C06FE6E20	AIJ1801106D5	ARQUITECTURA INNOVADORA JEJ S.A. de C.V.	2019-09-17T09:38:39	15,750.00	18,270.00
EBFE4959-7758-446D-923D-4011ACD86923	SNT4402167UA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN	2019-09-17T11:04:36	6,465.52	7,500.00
E9E46187-A8E1-46EC-867F-2F0FEBF091FA	AIJ1801106D5	ARQUITECTURA INNOVADORA JEJ S.A.de C.V.	2019-09-17T11:09:48	51,000.00	59,160.00
6DBA538C-5F11-4BEE-ACF4-49C8291464C8	TIGN790217L26	NELSON HERIBERTO TIZNADO GARCIA	2019-09-18T09:19:02	28,570.26	33,141.50
39E51A7F-DBE3-45B9-A25F-D9A8390B83A7	AAV8705296P4	AGROPECUARIA EL AVION, S.P.R. DE R.L.	2019-09-18T14:28:58	33,620.69	39,000.00
C55F210D-818B-48F8-BC05-5C9A549F0AF6	MIR850101BY4	MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RÍO, NAYARIT.	2019-09-19T09:26:53	638,760.84	740,962.58
4576D7A8-455D-45B0-83E0-BCCC6F7C3F66	TIGN790217L26	NELSON HERIBERTO TIZNADO GARCIA	2019-09-19T10:17:20	70,400.00	81,664.00
415C171A-17F5-40A8-A89F-4FC6E8A0513F	MHN850101J28	MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	2019-09-20T15:04:07	854,694.03	991,445.07
C39A75F3-6758-4B37-94E8-325390C37FBF	MIR850101BY4	MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RÍO, NAYARIT.	2019-09-23T11:53:35	53,913.04	62,539.13
D37BC481-4000-4391-A15A-E270558AF1B3	INI090218BA5	INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	2019-09-23T12:34:17	371,784.15	431,269.61
D9B288EA-EB11-4431-AF2F-298733A323E4	CQS910315NZ0	CENTRO QUIRURGICO SAN RAFAEL S.A. DE C.V.	2019-09-23T13:12:02	7,758.62	9,000.00
06356D48-0AE4-4FFB-8FD5-57C326C4EFC5	PQX110225JF8	PROMO Q SA DE CV	2019-09-23T16:04:53	7,450.00	8,642.00
FFFAB594-9691-4C31-908E-DAF4173EC113	GAP180109LI8	GRUPO ALTIPLANO DEL PACIFICO S.C.	2019-09-24T10:09:03	130,000.00	150,800.00
C8D353A9-74C2-402B-8BD3-CEA02F1FD594	ZARK940201ID4	KAENIA RUBI ZAZUETA REYES	2019-09-24T12:15:19	2,155.17	2,500.00
34ACB9D6-F652-4841-96A6-6898C98B5D09	CCO080812H21	CORPORATIVO CENTRO DE OCCIDENTE	2019-09-24T12:39:03	3,017.24	3,500.00
E164D144-6F3E-4BA1-8122-DA06AB407C0F	ZARK940201ID4	KENIA RUBI ZAZUETA REYES	2019-09-25T09:48:53	1,724.14	2,000.00

A6824A6C-D1C9-4C26-9973-9837A75CA2AB	TIGN790217L26	NELSON HERIBERTO TIZNADO GARCIA	2019-09-26T09:42:44	23,934.14	27,763.60
ED4215B1-8383-40B1-B851-CFD59B0AA1A2	CQS910315NZ0	CENTRO QUIRURGICO SAN RAFAEL S.A. DE C.V.	2019-09-27T15:05:49	6,724.14	7,800.00
272B2F43-B057-41B9-AD7B-98C24D95B16D	GMN160512645	GRUPO MONAR DE NAYARIT S.C.	2019-09-30T19:02:44	17,241.38	20,000.00
C54718BA-352B-4345-971F-DA1D16F1E6AA	PAGG871214RD6	GRACIELA ANAHI PADILLA GONZALEZ	2019-09-30T19:46:45	172,413.79	200,000.00
BB163884-74A7-4043-9024-4913D402B49B	CSA020913738	CONSTRUCTORA SARCON S.A. de C.V.	2019-09-30T20:10:00	43,103.45	50,000.00
			SUMA:	**3,466,220.48**	**4,020,815.75**

OCTUBRE 2019:

FOLIO FISCAL	RFC	RAZON SOCIAL	FECHA EMISION	SUBTOTAL	TOTAL
D7903093-5AE8-4BAD-A2F5-34C275AFD55E	MYN850101M38	MUNICIPIO DE LA YESCA NAYARIT	2019-10-02T12:20:04	222,000.00	257,520.00
81812DEE-6F65-47D8-8E02-6AB1CC5B620C	AIJ1801106D5	ARQUITECTURA INNOVADORA JEJ S.A. de C.V.	2019-10-02T17:03:12	25,732.76	29,850.01
12C09868-368F-4F39-BBE2-0716666B2C63	CMO9707163F0	COMERCIALIZADORA DE MOTOS S.A. de C.V.	2019-10-03T09:55:23	14,368.00	16,666.88
706A5E85-704E-4825-8F37-8A24C78CB6B9	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-10-07T10:00:09	46,664.00	54,130.24
D1D23D26-D015-440D-9FE0-BD16686808F2	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-10-07T10:01:52	41,955.00	48,667.80
B81E8AF5-5B91-48FF-AA2E-D1DF201ED48B	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-10-07T10:02:55	75,300.00	87,348.00
5B002EB1-ED2A-470C-98D7-FFF1A5E4CAB1	GEM1103167M1	GRUPO EMPRESARIAL MOPOHUA S.C.	2019-10-07T12:14:50	3,500.00	4,060.00
98A8711E-FCF0-41A5-857F-E5C2530A251B	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-10-07T16:39:36	75,109.00	87,126.44
D0B8F940-6FF0-47DC-8A5C-A3DCCF63625E	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-10-07T16:40:38	46,758.00	54,239.28
2B618448-ED88-417E-9C8C-F33108D01839	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-10-07T16:41:35	80,074.00	92,885.84

0C4BAF50-4C87-47A6-8E9A-BD40C85BDD37	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-10-07T16:42:07	108,552.00	125,920.32
934CD6B4-FAED-41FA-9282-00AC8DA4B457	PQX110225JF8	PROMO Q SA DE CV	2019-10-08T12:14:18	14,700.00	17,052.00
C4BEF415-568F-4EE0-94B9-277ECA693D2D	ZARK940201ID4	KENIA RUBI ZAZUETA REYES	2019-10-08T14:25:05	2,155.17	2,500.00
7C8DD6C7-CA10-4E5D-8802-04B58C2D7D07	SAD091223KK7	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	2019-10-09T10:23:57	874,845.73	1,014,821.05
B031434D-9A02-430F-A2A6-E0820648DAFE	SAD091223KK7	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	2019-10-09T13:49:09	11,862.48	13,760.48
539A1FB7-F764-468E-953D-6785BE1DEF4B	CCO080812H21	CORPORATIVO CENTRO DE OCCIDENTE	2019-10-14T11:25:05	3,017.24	3,500.00
3F8C618F-9EBB-45A2-827A-066369B961D6	MIR850101BY4	MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RÍO, NAYARIT.	2019-10-15T11:52:30	353,332.12	409,865.26
3291142B-FABD-45E4-B0EB-5108DE2EA56B	MCN850101IQ5	MUNICIPIO DE COMPOSTELA NAYARIT	2019-10-15T15:01:09	98,290.67	114,017.18
E6464B8C-DE75-439A-ACC2-DD7B2954C771	MAR1606163I7	MARCOCT S. DE R.L. DE C.V.	2019-10-17T16:40:25	14,209.93	16,483.52
BF1688AF-1F6B-44AE-A1CF-0F5F2490D1AB	SNT4402167UA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN	2019-10-18T16:36:41	6,465.52	7,500.00
5483C48B-BB0F-4E93-B3FA-97731CE03317	VELS650211818	SERGIO VELASCO LOMELI	2019-10-22T11:48:01	82,931.03	96,200.00
C5E4C2F5-8172-4275-AAD0-E6199FD83906	OIN090508D98	OFTALMOLOGIA INTEGRAL DE NAYARIT, S.C.	2019-10-24T16:29:10	53,487.82	62,045.88
D5682DD2-63E5-429C-BAA5-AA7DBF463141	RUM1312123J6	RUMARTIN S DE RL DE CV.	2019-10-25T16:52:38	144,350.50	167,446.58
A4B326CA-9089-4B27-9200-5D8D45AC3E18	RUM1312123J6	RUMARTIN S DE RL DE CV.	2019-10-29T09:38:46	162,521.19	188,524.58
25F8C14F-2070-49D9-A713-BACAB260D03A	SGN971017848	SERVICIO GASOLINERO NAVARRETE S.A. DE C.V.	2019-10-29T11:13:59	9,500.00	11,020.00
A2FC22A0-1C0B-47B3-B5A0-07114C319362	MIR850101BY4	MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RÍO, NAYARIT.	2019-10-29T16:40:09	672,909.29	780,574.78
644F4558-5482-49DA-8BF5-E45990FED176	ROAA830309KZA	ANA MARIA RODRIGUEZ ALVARADO	2019-10-30T14:00:44	72,600.00	84,216.00

2C9493C6-0257-4D12-971E-D2C43B9BA02D	VELS650211818	SERGIO VELASCO LOMELI	2019-10-31T11:42:55	109,685.34	127,235.00
FC1C3244-9993-4ACE-9CD3-6DF7AF17BF14	MYN850101M38	MUNICIPIO DE LA YESCA NAYARIT	2019-10-31T12:22:16	180,000.00	208,800.00
46F16B47-B557-4C66-90A3-66A5F18B07EF	CLO090929UM4	CONSTRUCTORA LOPARSA S.A. DE C.V.	2019-10-31T13:18:45	98,800.00	114,608.00
31BAC649-4489-4E32-8407-84231A2059E9	MAR160616317	MARCOCT S. DE R.L. DE C.V.	2019-10-31T15:25:30	17,051.91	19,780.22
			SUMA:	**3,722,728.70**	**4,318,365.34**

NOVIEMBRE 2019:

FOLIO FISCAL	RFC	RAZON SOCIAL	FECHA EMISION	SUBTOTAL	TOTAL
F21D80F6-D803-4B91-980A-3E7DFC7ADD40	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-11-05T09:36:44	25,885.00	30,026.60
DB78F693-9142-4CCB-A791-185E2727A336	SON990511MI0	SONIGAS S.A. DE C.V.	2019-11-05T09:37:42	46,323.03	53,734.71
8ED7D2E4-4B04-4667-8402-B594A7982888	SEP920607LR6	SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT	2019-11-05T13:20:41	1,077.59	1,250.00
AEA1795D-63B4-43B9-A7DC-EC8B540DFEA9	INI090218BA5	INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	2019-11-06T12:29:30	191,375.18	221,995.21
802C3EE6-1A8B-4896-9B7D-0167DDF316F3	INI090218BA5	INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	2019-11-06T13:18:54	191,375.18	221,995.21
B499B742-1F46-4956-961B-38ACD5A587E2	SAD091223KK7	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	2019-11-06T16:53:39	564,424.47	654,732.39
EC083317-68CD-41BD-9CFC-389A9542A041	CMO9707163F0	COMERCIALIZADORA DE MOTOS S.A. de C.V.	2019-11-07T10:50:17	14,368.00	16,666.88
F086BA37-81B5-44FE-BA62-8E143DA22809	MIR850101BY4	MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RÍO, NAYARIT.	2019-11-07T14:49:02	547,170.29	634,717.54
C325E326-9FAA-4B2D-8E70-82F774A205FB	MHN850101J28	MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	2019-11-12T13:37:52	332,656.20	385,881.19
A092FDF8-C5B6-40F9-889A-CD169887AD83	SNT4402167UA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN	2019-11-14T12:10:17	6,465.52	7,500.00
D75BB90E-5C2F-4C6D-983A-629E4F207301	GRO0806095E9	GASOLINERA EL RODEO S.A. DE C.V.	2019-11-19T14:40:06	350.00	406.00

4ECCBEE5-7C11-41E0-ABDA-24F462E44744	GAVL800216TT2	LENDA ACENETH GALARZA VALENCIA	2019-11-21T12:56:55	18,000.00	20,880.00
55777861-74CB-4545-9A69-2D0C7433D31B	CCO080812H21	CORPORATIVO CENTRO DE OCCIDENTE	2019-11-22T14:19:42	3,017.24	3,500.00
C0B547DB-6E2E-41E8-B9AF-24B54A8886E6	TAE170627J6A	TECNIEMPAQUES & ESPUMAS ESPECIALES W, S.A. de C.V.	2019-11-22T14:53:23	34,000.00	39,440.00
0C6BD9A8-5D6C-42B6-A0EF-D617ED00A00F	INI090218BA5	INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	2019-11-27T16:48:25	152,705.54	177,138.43
342AA1FD-85ED-44C1-8723-D8E1D7B5D3A7	INI090218BA5	INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	2019-11-27T17:02:36	152,705.54	177,138.43
8CC88A1D-39BC-4AA8-8C52-61FEDFDD70BB	GAG061024RYA	GRAMOSA AGROALIMENTOS S.A. de C.V.	2019-11-28T12:40:45	1,637.93	1,900.00
2ADBBC49-2CA4-403F-BD9A-623B9ECA23A2	GAG061024RYA	GRAMOSA AGROALIMENTOS S.A. de C.V.	2019-11-28T12:41:37	1,637.93	1,900.00
D371860B-DD82-4357-A5A9-85EFF1AC4AB0	GAG061024RYA	GRAMOSA AGROALIMENTOS S.A. de C.V.	2019-11-28T12:43:01	1,681.03	1,950.00
B91DDE96-CF3D-4F6F-A223-76FD77A3DA74	GAG061024RYA	GRAMOSA AGROALIMENTOS S.A. de C.V.	2019-11-28T12:43:40	1,637.93	1,900.00
D6148973-8609-4FEF-8ABD-90D545579CEA	GAG061024RYA	GRAMOSA AGROALIMENTOS S.A. de C.V.	2019-11-28T12:44:08	1,637.93	1,900.00
B10E1950-5640-4287-A3BF-691580F8E679	GAG061024RYA	GRAMOSA AGROALIMENTOS S.A. de C.V.	2019-11-28T12:44:41	1,681.03	1,950.00
B7BA47FC-099B-417F-8461-6A26DE854E2D	GAG061024RYA	GRAMOSA AGROALIMENTOS S.A. de C.V.	2019-11-28T12:45:09	1,637.93	1,900.00
8E487148-9593-4BD9-9852-0FCD4DF98042	GAG061024RYA	GRAMOSA AGROALIMENTOS S.A. de C.V.	2019-11-28T12:46:19	1,637.93	1,900.00
3F13137B-AE9F-4919-8DED-9BB3910DFC38	GAG061024RYA	GRAMOSA AGROALIMENTOS S.A. de C.V.	2019-11-28T12:46:50	1,681.03	1,950.00
D37A0BB0-88C5-4946-AC41-C00DEEAB9E06	COUJ9005062V7	JUAN PABLO CORONA ULLOA	2019-11-28T16:44:22	26,476.72	30,713.00
3245B2EC-E262-429A-AA37-914FF3EC6944	SEP920607LR6	SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT	2019-11-29T15:45:59	1,379.31	1,600.00
42C6198E-A480-4153-9FF7-1961D8630CB2	SAD091223KK7	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	2019-11-29T16:40:38	84,775.31	98,339.36

7B32624F-47F2-496D-8B89-26E133D02507	SAD091223KK7	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	2019-11-29T16:51:58	108,518.59	125,881.57
AEBCCB9C-A7F7-46E4-B7BC-F1A10032D506	SAD091223KK7	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	2019-11-30T16:53:50	231,941.23	269,051.83
			SUMA:	**2,749,860.61**	**3,189,838.35**

DICIEMBRE 2019:

FOLIO FISCAL	RFC	RAZON SOCIAL	FECHA EMISION	SUBTOTAL	TOTAL
0184E489-D21B-4A68-B9C1-59817B64AE78	SEP920607LR6	SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT	2019-12-05T13:12:25	3,103.45	3,600.00
A68FEEE5-6D01-451B-90B8-2A798766CEB4	MHN850101J28	MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	2019-12-05T15:21:51	444,945.99	516,137.35
A25D4144-6D5C-4B37-91AA-402C10AB605F	SEP920607LR6	SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT	2019-12-06T16:18:01	6,612.07	7,670.00
2B090D1F-48EB-4E73-86BE-90FD46334F3C	SEP920607LR6	SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT	2019-12-09T11:08:33	862.07	1,000.00
4CB6ACA8-9388-4A6C-8380-B9016676E0BE	SEP920607LR6	SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT	2019-12-09T13:56:56	431.03	500.00
592D4813-86AE-4A9B-B3E1-12B1EB4232A0	MIR850101BY4	MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RÍO, NAYARIT.	2019-12-10T14:48:15	71,264.37	82,666.67
BE0AB0D0-5B83-455F-929C-5AD14B335AB8	MIR850101BY4	MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RÍO, NAYARIT.	2019-12-10T14:49:48	53,448.28	62,000.00
2B3CB7A4-AC92-4B41-93E2-691A82743B11	MIR850101BY4	MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RÍO, NAYARIT.	2019-12-10T14:51:46	279,922.17	324,709.72
463981F6-428B-4027-BAEC-6AA4525D58A0	MIR850101BY4	MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RÍO, NAYARIT.	2019-12-10T14:53:32	297,183.97	344,733.41
F2296A7D-8F74-4FA9-85E4-E3BD2A6A66E7	MIR850101BY4	MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RÍO, NAYARIT.	2019-12-10T14:59:30	37,223.41	43,179.16
10A4BD0E-8517-4E37-B2DE-F9D7B89AF7DF	CCO080812H21	CORPORATIVO CENTRO DE OCCIDENTE	2019-12-18T16:55:55	3,017.24	3,500.00
C43BD95E-B479-4E91-8439-A6D9E8067502	MHN850101J28	MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	2019-12-20T11:21:36	69,740.94	80,899.49
F137520C-FD87-4F04-B2B1-B36196A91413	CMO9707163F0	COMERCIALIZADORA DE MOTOS S.A. de C.V.	2019-12-26T14:05:05	14,368.00	16,666.88

81879FED-A90E-430E-803B-60E0C9292A30	SNT4402167UA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN	2019-12-27T12:24:13	6,465.52	7,500.00
			SUMA:	**$1,288,588.51**	**$1,494,762.68**

Total de ingresos nominales y acumulables conocidos en base a comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por la contribuyente, obtenidos e impresos de la base de datos a que tiene acceso esta autoridad, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019: **$ 35´393,459.46 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.)**

b).- INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD.

Los ingresos presuntos por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad determinados para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de $ 39'694,100.80 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 80/100 M.N.), se obtuvieron del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios proporcionados a esta autoridad por la LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Coordinadora de Atención a Autoridades "C" de la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, mediante oficio número 214-3/ETL-54117/2022 de fecha 23 de Noviembre de 2022, recibido por esta Autoridad el 25 de Noviembre de 2022; estados de cuenta a nombre de la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV correspondientes a la cuenta número 7009/7568128 del contrato 8025570699 de la institución bancaria Banco Nacional de México S.A., cuenta número 0103625001 de la Institución Bancaria BBVA México S.A., cuenta número 65506559196 de la institución bancaria Santander (MÉXICO) S.A., cuenta número 1000271324 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. y cuenta número 14866958 de la Institución bancaria Banco del Bajío S.A., los cuales forman parte del expediente que obra en poder de esta autoridad abierto a nombre de la contribuyente revisada y que son considerados para efectos de las determinaciones realizadas por esta autoridad, esto de conformidad con el artículo 63 primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, el cual señala:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2019.

ARTICULO 63 PRIMER PÁRRAFO.- *Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.*

ARTICULO 63, ÚLTIMO PARRAFO. - *Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.*

Estados de cuenta que se le dieron a conocer a la contribuyente a través del oficio RG-220/2022 de fecha 2 de diciembre de 2022 señalado en las hojas No. 14 a la 17 del presente oficio; los cuales al ser analizados en su contenido, se detectaron diversos depósitos que fueron realizados a dichas cuentas y de los cuales se solicitó a la contribuyente aclarara su origen y procedencia mediante oficio RG-006/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, señalado en las hojas No. 17 a la 54 del presente oficio; aclaración respecto de la cual la contribuyente no efectuó manifestación alguna; por lo que al ser depósitos realizados en las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente, los cuales no se encuentran registrados en contabilidad, toda vez que aun y cuando la contribuyente estando obligada a llevar contabilidad según lo señala el artículo 76, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2019, en relación con los artículos 28 primer párrafo, fracción I, apartado A y fracción II, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 33 primer párrafo, apartado B, fracción III, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019 esta no la presentó a la autoridad que ejerce sus facultades de comprobación; por lo tanto dichos depósitos son considerados por esta autoridad fiscalizadora como Ingresos presuntos de conformidad a lo establecido por el artículo 59, primer párrafo, fracción III, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, por los cuales la contribuyente deberá pagar contribuciones, para efectos del impuesto sobre la renta.

Los preceptos legales antes mencionados se detallan a continuación:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2019.

ARTICULO 76, PRIMER PÁRRAFO. - *Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:*

ARTICULO 76, FRACCIÓN I.- *Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma.*

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2019.

ARTÍCULO 28, PRIMER PÁRRAFO. - *Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:*

ARTICULO 28, FRACCIÓN I. *Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:*

A. *Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.*

ARTICULO 28, FRACCIÓN II, PRIMER PÁRRAFO. - *Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.*

ARTICULO 59, PRIMER PÁRRAFO. - *Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:*

ARTICULO 59, FRACCIÓN III, PRIMER PÁRRAFO. - *Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.*

ARTICULO 59, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO. - *Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.*

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2019.

ARTÍCULO 33, PRIMER PÁRRAFO. - *Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:*

B.- *Los registros o asientos contables deberán:*

FRACCIÓN III.- *Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate;*

A continuación, se detalla la determinación mensual de los ingresos presuntos por depósitos que no corresponden a registros de su contabilidad:

MESES 2019	DEPÓSITOS BANCARIOS					TOTAL INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
	BANAMEX CTA: 8025570699	BANCOMER CTA: 0103625001	SANTANDER CTA: 65-50655919-6	BANORTE CTA: 1000271324	BAJIO CTA: 0148669580201	

ENERO	$365,983.97	854,607.94	477,006.71	0.00	925,285.33	2,622,883.95
FEBRERO	104,892.60	4,337,008.29	79,356.40	638,000.00	1,940,106.62	7,099,363.91
MARZO	0.00	2,127,994.11	166,349.49	696,000.00	3,188,319.48	6,178,663.08
ABRIL	0.00	1,414,945.47	639,262.46	1,368,570.00	377,500.00	3,800,277.93
MAYO	119,314.28	2,274,556.24	1,225,310.26	0.00	423,456.72	4,042,637.50
JUNIO	47,550.00	1,047,918.97	379,521.46	0.00	481,947.00	1,956,937.43
JULIO	4,989.55	357,068.49	775,711.04	0.00	612,558.64	1,750,327.72
AGOSTO	0.00	524,917.81	0.00	0.00	1,548,534.50	2,073,452.31
SEPTIEMBRE	1,249,607.33	1,739,236.46	0.00	0.00	783,517.00	3,772,360.79
OCTUBRE	1,190,440.04	1,379,674.29	0.00	0.00	1,821,944.33	4,392,058.66
NOVIEMBRE	655,597.54	951,212.88	0.00	0.00	101,021.79	1,707,832.21
DICIEMBRE	0.00	293,805.31	0.00	0.00	3,500.00	297,305.31
SUMAS:	**$3,738,375.31**	**$17,302,946.26**	**$3,742,517.82**	**$2,702,570.00**	**$ 12,207,691.41**	**$ 39,694,100.80**

El importe de los ingresos presuntos para Impuesto Sobre la Renta por concepto de depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad efectuados en cuentas bancarias a nombre de la contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019, se detalla a continuación:

CITIBANAMEX CTA NUMERO 8025570699
ENERO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN

		A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
31/01/2019	PAGO RECIBO DE OSCAR KAREL JUAREZ SALAS CAJA 0062 AUT 0000000BHORA 15:45 SUC 0519	365,983.97
	SUMAS:	**$365,983.97**

CITIBANAMEX CTA NUMERO 8025570699
FEBRERO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
08/02/2019	PAGO RECIBO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE MAS PROMOTORA DE ARTICULOS PO CTA ORDENANTE 012320001890388926 REF 0080219 PAGO MAS PROMOTORA DE ARTICULS RASTREO BNET01100902080001918640 CAJA 0078 AUT: 0000000 HORA 17:41 SUC 0958	8,352.00
21/02/2019	PAGO RECIBO DE BAJIO POR ORDEN DE MI ORIMERA CERVECERIA SA DE CTA ORDENANTE 030560900012885878 REF 0210219 MI PRIMERA CERVECERIA RASTREO: BB102008003883 CAJA 0078 AUT: 0000000 HORA 15:18 SUC 0859	20,000.00
27/02/2019	PAGO RECIBO DE JOSE OMAR CORTEZ/HERNANDEZ CAJA 0062 AUT 0000000 HORA 11:45 SUC:0519	76,540.60
	SUMAS:	**$104,892.60**

CITIBANAMEX CTA NUMERO 8025570699
MAYO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
08/05/2019	PAGO INTERBANCARIO A SANTANDER AL BENEFICIARIO CAMINOS Y VIAS DEL VALLE S DE RL DE CV (DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION) CTA BENEFICIARIO 014560655059338002 CLAVE RASTRO:085901339434312898 REF. 080519	83,520.00
23/05/2019	PAGO RECIBO DE MONICA ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ SU REF 0000360672 MONICA ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ CAJA 0062 AUT 0000000 HORA 16:48 SUC 0870	35,794.28
	SUMAS:	**$119,314.28**

CITIBANAMEX CTA NUMERO 8025570699
JUNIO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
26/06/2019	PAGO RECIBO DE MONICA ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ SU REF 0000360672 MONICA ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ CAJA 0062 AUT 0000000 HORA 18:44 SUC 0870	47,550.00
	SUMAS:	**$47,550.00**

CITIBANAMEX CTA NUMERO 8025570699
JULIO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
22/07/2019	PAGO RECIBO DE INMOBILIARIO GENERATION SA DE CV SU REF 0000 102200 INMOBILIARIA GENERATION SA DE CV CAJA 0062 AUT 0000000 HORA 12:39 SUC 0519	4,989.55
	SUMAS:	**$4,989.55**

CITIBANAMEX CTA NUMERO 8025570699
SEPTIEMBRE 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
04/09/2019	PAGO RECIBO DE BAJIO POR ORDEN DE INGIENIERIA DE CALIDAD ELECTR REF. 1743013 INSPECCIONES ELECTRICAS EN NAYARIT RASTREO: BB 1743013074 CAJA 0087 AUT 0000000 HORA 23:34 SUC 0859	36,888.00
13/09/2019	PAGO RECIBO DE BANORTE/IXE POR ORDEN DE MUNICIPIO DE ROSAMORADA NAYARIT CTA ORDENANTE 072560010356542550 REF: 1309191 PAGO DE FACTUA 1645 RASTREO: BB 8846CAP1201909130828581953 CAJA 0078 AUT 0000000 HORA 12:17 SUC 0859	58,417.60
18/09/2019	PAGO REIBO BANAMEX SA TFD REF 000020190913 POR CONCEPTO DE PROVEEDORES PAGO DE COMPENSACION CAJA 0075 AUT:0000000 HORA 11:58 SUC 0870	0.01
23/09/2019	PAGO RECIBO HSBC POR ORDEN DE MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIOO NA CTA ORDENANTE 021566040622057370 REF 1190923 72205KH023F8 RASTREO HSBC 093111	740,962.58
24/09/2019	PAGO RECIBO DE SANTANDER POR IRDEN DE GRUPO ALTIPLANO DEL PACIFICO S CTA ORDENANTE 014560655066289474 REF8602711 TRANSFERENCIA DE FONDOS RASTREO 2019092440014 BET 0000486027110 CAJA0078 AUT 0000000 HORA 12:05 SUC 0859	150,800.00

27/09/2019	PAGO RECIBO HSBC POR ORDEN DE MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIOO NA CTA ORDENANTE 02156604062205737O REF 119092758066666666666666665KO00FSU RASTREO HSBC 122621 CAJA 0078 AUT0000000 HORA 14:02 SUC 0859	62,539.13
30/09/2019	PAGO RECIBO DE HSBC POR ORDEN DE GRACIELA ANAHI PADILLA GONZALEZ CTA ORDENANTE 02156006424008641 7 REF0000006 ALCATRAZ RASTREO: HSBC253544 CAJA 0078 AUT 0000000 HORA 16:41 SUC 0859	200,000.00
30/09/2019	PAGO REIBO BANAMEX SA TFD REF 000020190927POR CONCEPTO DE PROVEEDORES PAGO DE COMPENSACION CAJA 0075 AUT:0000000 HORA 17:03 SUC 0870	0.01
	SUMAS:	**$1,249,607.33**

CITIBANAMEX CTA NUMERO 8025570699
OCTUBRE 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
18/10/2019	PAGO RECIBO HSBC POR ORDEN DE MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIOO NA CTA ORDENANTE 02156604062205737O REF 1191018 10875L900MYU RASTREO HSBC 075022	409,865.26
31/10/2019	PAGO RECIBO HSBC POR ORDEN DE MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIOO NA CTA ORDENANTE 02156604060055308 7 REF 1191031 07975LM00FRC RASTREO HSBC 0231950	780,574.78
	SUMAS:	**$1,190,440.04**

CITIBANAMEX CTA NUMERO 8025570699
NOVIEMBRE 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
08/11/2019	PAGO RECIBO HSBC POR ORDEN DE MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIOO NA CTA ORDENANTE 02156604062683446 3 REF 1191108 1923566040626834463 RASTREO HSBC 167417	634,717.54
22/11/2019	PAGO RECIBO DE LENDA ACENETH GALARZA VALENCIA SU REF000000000 LENDA ACENETH GALARZA VALENCIA CAJA 0071 AUT0000000 HORA 12:38 SUC 0519	20,880.00
	SUMAS:	**$655,597.54**

Total de ingresos presuntos por depósitos que no corresponden a registros de su contabilidad, efectuados en la cuenta número 8025570699 de la institución bancaria Banco Nacional de México, SA (citibanamex), durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero

del 2019 al 31 de diciembre del 2019 es por la cantidad de $ 3,738,375.31 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.).

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
ENERO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
02/01/2019	N06 PAGO A CUENTA DE TERCERO BNET 0158175039 REF 0077246040	150,000.00
10/01/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6743977 PAGO A PROVEEDORES REF 005281662 014 00014790655053607703 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	55,304.27
14/01/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9080049 PAGO A PROVEEDORES REF 005789767 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 0000490800490 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	52,688.05
17/01/2019	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	39,962.00
18/01/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6733788 PAGO A PROVEEDORES REF 005789767 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 000046733780 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	58,869.79
22/01/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8124450 PAGO FACTURA 1465 ESTIM 1C1 IR 07 REF 0053302431 014 014560655065855090 2019012240014 TCT 0000481244500 FAM FV R33 INFRA BASICA 2018	182,297.92
23/01/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAG F 1473 BMRCASH REF REFBNTC00122432	203,144.19
25/01/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8556967 PAGO A PROVEEDORES REF 005695875 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 00004855569670 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	58,480.43
31/01/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9596819 PAGO A PROVEEDORES REF 0053471153 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 0000495968190 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	53,861.29
	SUMAS:	**$854,607.94**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
FEBRERO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD

01/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANAMEX 0 000001 PAGO FACTURA 1464 Y 1466 SAGAR REF 005405442 002 00000256070131605836 3 0008590002727950303294 SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y M	15,950.00
08/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 7691115 PAGO A PROVEEDORES REF 005306413 014 00014790655053607703 2019020840014 TCT0000476911150 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	44,323.71
13/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO INBURSA 0 2019021 PERFORACION DE POZO DE 8 REF 005174180 036 00036694500441352611036INBU1302201940278236 DRILL KING S AS DE CV	174,000.00
14/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5850219 PAGO A PROVEEDORES REF 005365479 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 000046458502190 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	27,695.37
15/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 66867841 PAGO A PROVEEDORES REF 005533709 014 01479065505360 7703 2019011440014 TCT 0000468678410 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	40,149.61
21/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9700360 PAGO FACTURA 1482 ESTIM 2C2 IR 07 REF 005343276 014 01456065506585 5090 2019012240014 TCT 0000497003600 FAM FV R33 INFRA BASICA 2018	57,791.31
22/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5333110 PAG A PROVEEDORES REF PAGO A PROVEEDORES REF 005695875 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 0000453331100 CAMO OBRAS MODERNAY DE CALIDAD S DE RL	41,617.00
26/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 7129380 PAGO FACT 1487 ESTIM 3A1 IR 07 REF 005355737 014 014560655065855090 2019011440014 TCT 0000471293800 FAM FV R33 INFRA BASICA 2018	18,911.59
26/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0260219 RETIRO DE LODOS REF 005426142 044 00044320010002741598 2019022640044B36K0000004344501 PARTIDA MEDINA JESUS RAMON	260,526.00
26/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0260219 RETIRO DE LODOS REF 005435265 044 00044320010002741598 2019022640044B36K00000043457681 PARTIDA MEDINA JESUS RAMON	390,789.00
26/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0260219 RETIRO DE LODOS REF 005435266 044 00044320010002741598 2019022640044B36K0000004345647 PARTIDA MEDINA JESUS RAMON	260,526.00
26/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0260219 RETIRO DE LODOS REF 005444614 044 00044320010002741598 2019022640044B36K0000004345911 PARTIDA MEDINA JESUS RAMON	168,597.54

27/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0270219 RETIRO DE LODOS REF 005223710 044 00044320010002741598 2019022640044B36K0000004356520 PARTIDA MEDINA JESUS RAMON	260,526.00
27/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0270219 RETIRO DE LODOS REF 005225083 044 00044320010002741598 2019022640044B36K0000004356668 PARTIDA MEDINA JESUS RAMON	260,526.00
27/02/2019	T20 SPEI RECIBIDOS SANTANDER 0 8005214 PAGO FACTURA 1490 REF 005459041 014 00014560920013434334 2019022740014 TCT0000480052140 OFTALMOLOGIA INTEGRAL DE NAYARIT	37,851.96
27/02/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0103455165 REF0091286014	796,539.47
28/02/2019	M97 DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	1,414,137.73
28/02/2019	N 06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111408291 REF 0070930028	66,550.00
	SUMAS:	**$4,337,008.29**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
MARZO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
08/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8607534 PAGO A PROVEEDORES REF 005254370 014 00014790655053607703 2019020840014 TCT0000486075340 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	41,299.61
12/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO INBURSA 0 2019031 PERFORACION DE POZO DE 6 REF 005119062 036 00036694500441352611036INBU13022019400993962 DRILL KING S AS DE CV	44,080.00
15/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8291010 PAGO A PROVEEDORES REF 005736484 014 00014790655053607703 2019020840014 TCT000042910100 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	40,837.35
19/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO INBURSA 0 2019031 PERFORACION DE POZO DE 10 REF 005763789 036 00036694500441352611036INBU13022019411850 38DRILL KING S AS DE CV	105,265.00
21/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 0000033 PAGO FACTURA REFERENCIA 005281197 072 00072560003616210610 7875APA720190321073024 0229 EQUIPOS COMERCIALES Y DE SEGURIDAD SA DE CV	348,000.00

22/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6680548 PAGO A PROVEEDORES REF 005545989 014 00014790655053607703 2019020840014 TCT0000466805480 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	59,791.68
26/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 00000014 PERFORACION DE 8 PULG REF 005087986 044 00044694237001713874 2019032640044B36L000007514271 MEDINA REYES MIZRAYM	55,200.00
27/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO INBURSA 0 2019032 PERFORACION DE POZO DE 10 PULG REF 005321627 036 00036694500441352611 036INBU1302201941378963 DRILL KING S AS DE CV	323,350.00
29/03/2019	PAGO DE CUENTA DE TERCERO BNET0467229720 REF 00173500009	687,352.20
29/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTADER 0 6045191 PAGO FACT 1512 ESTIM 4C3 IR 07 REF 005626870 014 00014560655065855090 2019032940014 TCT 0000460451910 FAM FV R33 INFRA BASICA 2018	107,258.09
29/03/2019	N06 PAGO CUETA DE TERCERO BNET 0467229720 REF. 0072047011	100,224.00
29/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6575051 PAGO A PROVEEDORES REF 006133403 014 01479065505360703 2019011440014 TCT 0000465750510 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	66,915.13
29/03/2019	SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6600698 PAGO FACT 1519 EST 5C4 IR 074 REF 006147979 014 00014560655065855090 2019032940014 TCT 0000466006980 FAM FV R33 INFRA BASICA 2018	148,421.05
	SUMAS:	**$2,127,994.11**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
ABRIL 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
03/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE/IXE 0 00000150P DE ANTIC REHABILITACION CA REF 005205787 072 00072560010244717196 8846CAP1201904030737540694 MUNICIPIO DE HUAJICORI	468,257.59
05/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5256369 PAGO A PROVEEDORES REF 005359155 014 00014790655053607703 2019040005400 14 TCT0000452563690 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE ALIDAD S DE RL	72,366.39
12/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9668291 PAGO A PROVEEDORES REF 005629219 014 00014790655053607703 2019041240014 TCT00004496682910 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE ALIDAD S DE RL	84,300.67

15/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6104180 PAGO A PROVEEDORES REF 005876601 014 00014790655053607703 2019041240014 TCT0000461041800 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE ALIDAD S DE RL	26,664.79
17/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8029923 PAGO A PROVEEDORES REF 005643335 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 0000480299230 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	85,642.00
23/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 000001 ANTICIPO SIST DE DRENAJE SAN REFERENCIA 005318456 072 00072560010244717196 8846APAB20190423074667982 95MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	589,964.11
26/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 67953336 PAGO A PROVEEDORES REF 005474459 014 00014790655053607703 2019041240014 TCT0000467953360 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE ALIDAD S DE RL	87,749.92
	SUMAS:	**$1,414,945.47**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
MAYO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
03/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6602742 PAGO A PROVEEEDOR REF 005444151 014 00014790655053607 7003 2019050340014 TCT0000466027420 CAMO OBRS MODERNAS Y DE CALIDAD	86,929.96
08/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 00000001 estimación 01 ampliación agua ref REFERENCIA 005335835 072 000 72560010244717196 8846APA72019050890755470454 MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	300,845.23
08/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 00000001 estimación 01 CAMINO CAIMAN VA ref REFERENCIA 005336224 072 000 72560010244717196 8846CAP22019050807554709 91 MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	305,394.46
10/0519	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5443402 PAGO A PROVEEEDOR REF 005902241 014 00014680655065591962 2019051540014 TCT00004 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	95,123.88
16/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 00000001 estimación 02 CAMINO VALLE GARZA ref REFERENCIA 005417176 072 000 72560010244717196 8846APAB22019051607606654 16MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	158,826.43
17/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5223610 PAGO A PROVEEDORES REF 005245511 014 00014790655053607703 201905170014 TCT0000452236100 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	36,505.35

17/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5227314 PAGO A PROVEEDORES REF 005248783 014 00014790655055444537 2019051740014TCT0000452273140 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	70,000.00
17/05/2019	PAGO A CUENTA DE TERCERO BNET0111408291 REF0090394006	359,624.15
17/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5700046 PAGO A PROVEEDORES REF 005656037 014 00014790655055444537 20190151740014 TCT 0000457000460 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	98,303.13
23/05/2019	PAGO A CUENTA DE TERCERO BNET0112986930 REF0049807076	443,406.13
24/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTADER 08770392 PAGO A PROVEEDOR REF 005404319014 00147906550554445537 2019052440014 TCT 0000487703920 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	100,239.52
27/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO inbursa 0 1432493 perforación de 10 pulg REF 005491742 036 00036694500441352611 036INBU2705 201943018683 DRILL KINGS AS DE CV	145,000.00
29/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0000001 PERFORACION DE 8 PULG REF 005251517 044 00044694237001713874 2019052940044B36L0000010732144 MEDINA REYES MIZRAYM	57,420.00
29/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 1461941f-1540 INST DE VALVULA EN SI REFERENCIA 005346078 072 000 72180002541741460 8846APA720190529076640990 5 R09JZL SCT ASA OBLIGACIONES DE PAGOS RED	16,938.00
	SUMAS:	**$2,274,556.24**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
JUNIO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
06/06/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO ARREGLO DE ACCESO A PLAYAS BMRCASH REF REFBNTC00593885	23,200.00
06/06/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO LIMPIEZA CON BARREDORA EN PLAYAS BMRCASH REF REFBNTC00593885	23,200.00
06/06/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO LIMPIEZA CON BARREDORA EN PLAYAS BMRCASH REF REFBNTC00593885	23,200.00
07/06/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 054434028255870 PAGO A PROVEEEDOR REF 005431086 014 00014790065505544453 7 2019060740014 TCT0000482558700 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	71,865.40
07/06/2019	M97 DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	116,034.34

12/06/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 00000001 EESTIMACION 02 ALCANTARILLADO ref 005255264 072 000725600102447171 96 8846CAP201906120774881923 MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	284,032.98
14/06/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8201101 PAGO A PROVEEDORES REF 005797278 014 00014790655055444537 2019061440014 TCT000048201 1010 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	67,644.67
17/06/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9426461 PAGO A PROVEEDORES REF 005778163 014 00014790655055444537 2019061740014BET000494264610 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	45,426.40
20/06/2019	M97 DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	86,130.00
26/06/2019	C07 DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO JUN 26 15:30 MEXICO	25,000.00
26/06/2019	C07 DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO JUN 26 15:30 MEXICO	9,000.00
27/06/2019	M97 DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	86,130.00
28/06/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0198048894 REF. 0075419008	22,000.00
28/06/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0198048894 REF. 0075419013	25,000.00
28/06/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 7480071 PAGO A PREVEEDOR REF 005987978 014 00014790655053607703 2019062840014 TCT000047480071 0 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	64,785.18
28/06/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0167796471 REF. 0052392028	75,270.00
	SUMAS:	**$1,047,918.97**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
JULIO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
04/07/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0455804744 REF. 0080789011	26,200.00
04/07/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0455804744 REF. 0080789016	21,500.00
05/07/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0162314789 REF. 0033171014	8,316.00
08/07/2019	Z69 COMPENSACI N SPEI REF. REFBNTC00001589	0.19
16/07/2019	M97 DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	179,820.30
17/07/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0167796471 REF. 0099467018	43,010.00
18/07/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0162314789 REF. 0048111042	9,018.00
25/07/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9026609 PAGO FACTURA 1592 OF TEPIC REF 005274639 014 00014560655059338002 BET010019072500028569 18 CAMINOS Y VIAS DEL VALLE S DE RL DE CV	18,560.00

25/07/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE/IXE 0 0250719 PAGODEMATERIALPARAOBRADEALCANT REF. 005044785 072	40,600.00
26/07/2019	N06 PAGO DE CUENTA A TERCERO BNET 01623147889 REF. 0066239043	10,044.00
	SUMAS:	**$357,068.49**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
AGOSTO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
02/08/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0162314789 REF. 0006307011	5,292.00
07/08/2019	C07 DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO AGO 06 16:46 MEXICO	4,524.00
08/08/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0162314789 REF. 0094003013	6,480.00
09/08/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9108311 PAGO FACTURA 1609 O REF 005555586 014 00014560920016033046 TCT 0000491083110 CONSTRUCTOTA LOPARSA SA DE CV	210,526.31
09/08/2019	T20 SPEI RECIBIDO HSBC 0 119080907685JB01KWK REF. 005679576 021 0002104004059292391 1 HSBC141470 CONSTRUCTORA SARCON SA DE CV	51,267.50
15/08/2019	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC AGO15 13:30 PRAC 4866FOLIO:0687 REF. ******5001	7,500.00
16/08/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0162314789 REF 0078721028	2,700.00
19/08/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO FACT-63159 TRAMO REHEB AMATLANBMRCASH REF. REFBNTC00541028	23,200.00
21/08/2019	T20 SPEI RECIBIDO HSBC 0 119082179965JN01GA0 REF. 005233834 021 0002104004059292391 1 HSBC039134 CONSTRUCTORA SARCON SA DE CV	72,000.00
22/08/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0162314789 REF 0069413017	3,456.00
27/08/2019	C07 DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO AGO 27 16:07 MEXICO	4,292.00
30/08/2019	T20 SPEI RECIBIDO HSBC 0 119083086975JW024LG REF. 005716657 021 0002104004059292391 1 HSBC125610 CONSTRUCTORA SARCON SA DE CV	58,000.00
30/08/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0111408291 REF. 0037179005	75,680.00
	SUMAS:	**$524,917.81**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
SEPTIEMBRE 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO

		CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
01/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0162314789 REF. 0085701007	4,488.00
01/09/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO 2DO. ANTICIPO AMATLAN BMRCASH REF REFBNTC00541028	38,280.00
09/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0194949412 REF. 0056619037	81,664.00
10/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0162314789 REF. 0051979010	2,980.00
11/09/2019	T20 SPEI RECIBIDO HSBC 0 119091130705K801DAN REF. 005222354 021 0002104004059292391 1 HSBC036862 CONSTRUCTORA SARCON SA DE CV	50,000.00
12/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0188823995 REF. 0017496014	6,032.00
13/09/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 7435644 PAGO FACTURA N REF 005489666 014 00014560920016033046 2019091340014 BET 0000474356440 CONSTRUCTORA LOPARSA SA DE CV	263,157.90
17/09/2019	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC SEP17 13:47 PRAC D428 FOLIO 3024 REF.******5001	7,500.00
18/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0194949412 REF. 0013865049	33,141.50
18/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0107313985 REF. 0001195018	20,000.00
18/09/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACTS. 1638-1639 BMRCASH REF REFBNTC00471534	33,333.76
23/09/2019	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 000162750 ANTICIPO PROYECTO AMPLIAC P REF. 005035160 002 0000256470108797049 085902821964326690 MUNICIPIO COMPOSTELA NAYARIT	115,008.63
25/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0194949412 REF. 0025094011	27,763.60
27/09/2019	C07 DEP. CHEQUE DE OTRO BANCO SEP26 10:28MEXICO	39,000.00
26/09/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9882615 PAGO FACTURA 1660 OF TEPIC REF 005199466 014 00014560655059338002 TCT 0000498826150 PROMO Q SA DE CV	8,642.00
26/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0143443523 F63159 REF. 0096865030	9,000.00
26/09/2019	T20 SPEI BANORTE/IXE 0 0000087 ANTICIPO AGUA LAS PALMAS REF 005395986 072 0007256001024471719 6 8846CAP120190926083578443 2 MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	991,445.07
30/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0143443523 F 1668 REF. 0035811064	7,800.00
	SUMAS:	**$1,739,236.46**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
OCTUBRE 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
01/10/2019	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER 0 5157066PAGO FATC 1659 ANTICIPO IC 038 REF. 005777880 014 000145606550717081l5 2019100140014 BET0000451570660	431,269.61
01/10/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO RENTA OCTUBRE 2019 BMRCASH REF. REFBNTC00471534	16,666.88
02/10/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO FACT-FD55E BMRCASH REF. REFBNT00541028	257,520.00
07/10/2019	C07 DEP. CHEQUE DE OTRO BANCO C07 REF. 683066926	4,060.00
14/10/2019	N06 PAGO A CUENTA DE TERCERO BNET 0107043597 REF. 0043228007	16,483.52
15/10/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8978528 PAGO FACTURA 1674 OF TEPIC REF 005395927 014 00014744665502959741l 2019101540014 TCT0000489785280 PROMO Q SA DE CV	17,052.00
15/10/2019	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE/IXE 0 0151019SERVICIO REF 005927482 072 0007256001025087247 8 0436AJV201910150847939671 SERGIO VELASCO LOMELI	96,200.00
17/10/2019	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC OCT17 12:56 PRAC D429 FOLIO 4236 REF.******5001	7,500.00
18/10/2019	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 0000568ESTUDIO DE CONSULTORIA PARA PR REF. 005683484 002 0000256470108797049 0859024718243291950 MUNICIPIO COMPOSTELA NAYARIT	114,017.18
22/10/2019	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE/IXE 0 0221019PAGO DE CURSO REF 005342933 072 0007256001025087247 8 7803AKBA201910220851494727 SERGIO VELASCO LOMELI	127,235.00
24/10/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0136719694 ANTICIPO REF. 0086327013	11,020.00
24/10/2019	20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5370666PAGO DE SU FACTURA 1692 REF 005590771 014 0001456092001343433 4 2019102440014 TCT0000453706660 OFTALMOLOGIA INTEGRAL DE NAYARIT SC	62,045.88
29/10/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0107043597 PROYECTOS REF. 0050196025	19,780.22
30/10/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0455804744 MANTENIMIENTO REF. 0081982008	84,216.00
31/10/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5989821 PAGO FACTURA 1701 REF 005850512 014 0001456092001603304 6 2019103140014 BET0000459898210 CONSTRUCTOTRA LOPARSA SA DE CV	114,608.00
	SUMAS:	**$1,379,674.29**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
NOVIEMBRE 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
01/11/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO RENTA NOVIEMBRE 2019 BMRCASH REF. REFBNTC00471534	16,666.88
07/11/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 0071119DEVOL DEPOSITO ERRONEO REF 005611573 014 00014560655059338002 2019110740014 TCT0000459259630 CAMINOS Y VIAS DEL VALLE S DE RL DE CV	86,516.60
12/11/2019	T20 RECIBIDOSANTANDER 0 8688032 PAGO FACT 1706 ESTIM 1C1 IR 03 REF 005387718 014 00014560655071708115 2019111240014 BET0000486880320 INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTU	221,995.21
12/11/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO ANTICIPO FACT 1700 TRAMO PAJARBMRCASH REF. REFBNTC00541028	50,000.00
12/11/2019	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 7528128ABONO A CUENTA DEL BANEFICIOAR REF. 005482112 002 00002560700975681282 085900085984231692 CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE C	112,500.00
12/11/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 0000107ESTIMACION 1 AGUA LAS PALMAS ref 005502809 072 00072560010244717196 8846APAC201911120865112707 MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	385,881.19
15/11/2019	AA7 DEPOSITO PRACTIC NOV15 12:18 PRAC 7652 FOLIO:3618 REF. ******5001	7,500.00
22/11/2019	T20 SPEI RECIBIDO inbursa 0 1568095PAGO RENTA BODEGA REF 006441889 036 00036680500413891648 036OFIC2211201948297158 TECNIEMPAQUES & ESPUMAS ESPECIALES W SAS	39,440.00
22/11/2019	T20 SPEI RECIBIDOBAJIO 0 0000005MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDIC REF. 0070069606 030 00030560900007030324 BB94345008454 JUAN PABLO CORONA ULLOA	30,713.00
	SUMAS:	**$951,212.88**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
DICIEMBRE 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
02/12/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO 2DO ANTICIPO A FACT-NO.1700 BMRCASH REF. REFBNTC00541028	50,000.00
03/12/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO RENTA DICIEMBRE 2019 BMRCASH REF. REFBNTC00471534	16,666.88
04/12/2019	T20 RECIBIDOSANTANDER 0 7328785PAGO FACT 1717 ESTIM 2C2 IR 03 REF 005409515 014 00014560655071708115 2019120440014 BET0000473287850 INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTU	177,138.43

05/12/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO 3ER ANTICIPO A FACT NO 1700 BMRCASH REF. REFBNTC00541028	50,000.00
	SUMAS:	**$293,805.31**

Total de ingresos presuntos por depósitos que no corresponden a registros de su contabilidad, efectuados en la cuenta número 0103625001 de la institución bancaria BBVA Bancomer SA, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019 es por la cantidad de $ 17,302,946.24 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.).

BANCO SANTANDER CTA NUMERO 65-50655919-6
ENERO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
02-ene-19	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 18:35:39 RECIBIDO DE BBVA BANCOMER, SA DE LA CUENTA 012580015733803190 DEL CLIENTE JULIO CESAR CARREON CASTELLANOS CLAVE DE RASTREO MBA01001901030003333859 REF 0020119 CONCEPTO REMODELACION RFC CACJ781229GT4	439,229.21
16-ene-19	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:33:39 RECIBIDO DE BBVA BANCOMER, SA DE LA CUENTA 012222004431082524 DEL CLIENTE CONECTIVIDAD Y TELEC. COMUNICACIÓN SA DE C CLAVE DE RASTREO BNET01001901160002124390 REF 0160119 CONCEPTO FACT. QRO-110 RFC CTE920122LQ9	37,777.50
	SUMA:	**$ 477,006.71**

BANCO SANTANDER CTA NUMERO 65-50655919-6
FEBRERO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
15-feb-19	DEPOSITO EN EFECTIVO ATM	11,000.00
21-feb-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	23,209.46
22-feb-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	3,989.94
22-feb-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	40,000.00
28-feb-19	DEPOSITO EN EFECTIVO	1,157.00
	SUMA:	**$ 79,356.40**

BANCO SANTANDER CTA NUMERO 65-50655919-6
MARZO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
08-mar-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	51,313.96
08-mar-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	30,000.00
15-mar-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	35,000.00
22-mar-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	31,000.00
29-mar-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	19,035.53
	SUMA:	**$ 166,349.49**

BANCO SANTANDER CTA NUMERO 65-50655919-6
ABRIL 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
05-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	20,000.00
05-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	22,646.44
12-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	35,000.00
12-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	5,887.86
15-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	1,263.24
17-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	30,000.00
17-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	12,464.92
26-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	32,000.00
30-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09:41:38 RECIBIDO DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030560900013915161 DEL CLIENTE GRUPO AGROINDUSTRIAL INGUZ S CLAVE DE RASTREO BB65668012994 REF 6566801 CONCEPTO PAGO PROVEEDOR RFC GAI180227QG0	160,950.00

30-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09:44:10 RECIBIDO DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030560900013915161 DEL CLIENTE GRUPO AGROINDUSTRIAL INGUZ S CLAVE DE RASTREO BB104348008311 REF 1043480 CONCEPTO PAGO PROVEEDOR RFC GAI180227QG0	119,050.00
30-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:34:39 RECIBIDO DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030560900013915161 DEL CLIENTE GRUPO AGROINDUSTRIAL INGUZ S CLAVE DE RASTREO BB65029013001 REF 6502901 CONCEPTO PAGO PROVEEDOR RFC GAI180227QG0	99,696.00
30-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:34:39 RECIBIDO DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030560900013915161 DEL CLIENTE GRUPO AGROINDUSTRIAL INGUZ S CLAVE DE RASTREO BB65029013001 REF 6502901 CONCEPTO PAGO PROVEEDOR RFC GAI180227QG0	100,304.00
	SUMA:	**$ 639,262.46**

BANCO SANTANDER CTA NUMERO 65-50655919-6
MAYO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
03-may-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	17,560.39
10-may-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	20,644.66
15-may-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	40,000.00
17-may-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	26,000.00
20-may-19	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:45:43 RECIBIDO DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030560900013915161 DEL CLIENTE GRUPO AGROINDUSTRIAL INGUZ S CLAVE DE RASTREO BB110175002310 REF 1101750 CONCEPTO PAGO PROVEEDOR RFC GAI180227QG0	794,786.16
24-may-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	31,319.05
27-may-19	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:57:17 RECIBIDO DE HSBC DE LA CUENTA 021790040409440439 DEL CLIENTE INGENIERIA CONSULTORIA EN OBRAS Y P CLAVE DE RASTREO HSBC097629 REF 0270519 CONCEPTO SERV DE ING RFC ICE0702064K9	295,000.00
	SUMA:	**$ 1,225,310.26**

BANCO SANTANDER CTA NUMERO 65-50655919-6
JUNIO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
14-jun-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	46,521.46
20-jun-19	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 17:17:09 RECIBIDO DE HSBC DE LA CUENTA 021790040409440439 DEL CLIENTE INGENIERIA CONSULTORIA EN OBRAS Y P CLAVE DE RASTREO HSBC108760 REF 0200619 CONCEPTO SERV DE ING RFC ICE0702064K9	280,000.00
26-jun-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	10,000.00
28-jun-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	33,000.00
28-jun-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	10,000.00
	SUMA:	**$ 379,521.46**

BANCO SANTANDER CTA NUMERO 65-50655919-6
JULIO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
17-jul-19	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO 002014594	498,800.00
17-jul-19	DEPOSITO EN EFECTIVO	12,500.00
18-jul-19	DEPOSITO EN EFECTIVO	6,144.00
31-jul-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	258,267.04
	SUMA:	**$ 775,711.04**

Total de ingresos presuntos por depósitos que no corresponden a registros de su contabilidad, efectuados en la cuenta número 65-50655919-6 de la institución bancaria banco Santander (México), S.A., durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019 es por la cantidad de $ 3,742,517.82 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 82/100 M.N.).

BANCO BANORTE, S.A. CTA NUMERO 1000271324
FEBRERO 2019

FECHA	DESCRIPCION/ ESTABLECIMIENTO	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
27-feb-19	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS 0000123456 DE LA CUENTA 0427497425 PRIMER PAGO A CUENTA CONSTRUCCIÓN APENINOS 297	638,000.00
	SUMA:	**638,000.00**

BANCO BANORTE, S.A. CTA NUMERO 1000271324
MARZO 2019

FECHA	DESCRIPCION/ ESTABLECIMIENTO	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
27-mar-19	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS 0000123456 DE LA CUENTA 0427497425 2 PAGO ADICIONAL LOS BERROS	696,000.00
	SUMA:	**696,000.00**

BANCO BANORTE, S.A. CTA NUMERO 1000271324
ABRIL 2019

FECHA	DESCRIPCION/ ESTABLECIMIENTO	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
17-abr-19	DEP. EFECTIVO	7,600.00
24-abr-19	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS 0000123456 DE LA CUENTA 0427497425 PTAR SAN JUAN DEL RIO INGENIERIAS	1,360,970.00
	SUMA:	**1,368,570.00**

Total de ingresos presuntos por depósitos que no corresponden a registros de su contabilidad, efectuados en la cuenta número 1000271324 de la institución bancaria banco mercantil del norte, S.A., durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019 es por la cantidad de $ 2,702,570.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
ENERO 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
03/01/2019	6494801	TRASPASO DEL RECURSO DE LA CUENTA CLASICA #147814390201 (BI-60948013055) ORDENANTE: INMOBILIARIADAMACENO SA DE CV	208,333.33
03/01/2019	1539200	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA #177773532020 (BI-153920008446) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	11,000.00
25/01/2019	1897870	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 19420629020 (BI-189787003869) ORDENANTE: CONSTRUCCIONES JJL SA DE CV	52,084.00
25/01/2019	2001040	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 19420629020 (BI-200104005182) ORDENANTE: CONSTRUCCIONES JJL SA DE CV	52,084.00
25/01/2019	1722530	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-172253002306) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	20,000.00
28/01/2019	2410070	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 19420629020 (BI-241007002321) ORDENANTE: CONSTRUCCIONES JJL SA DE CV	52,084.00
31/01/2019	1584410	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-158441008436) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	20,000.00
31/01/2019	1615660	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-161566008431) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	68,700.00
31/01/2019	1088360	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 19420629020 (BI-108836013532) ORDENANTE: CONSTRUCCIONES JJL SA DE CV	35,000.00
31/01/2019	1161900	TRASPASO DEL RECURSO DE LA CUENTA CLASICA #147814390201 (BI-116190012996) ORDENANTE: INMOBILIARIADAMACENO SA DE CV	406,000.00
		SUMAS:	**$925,285.33**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
FEBRERO 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD

14/02/2019	1941000	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 194206290201 (BI-194100003963) ORDENANTE: CONSTRUCCIONES JJL SA DE CV	58,748.00
15/02/2019	3042007	DEPOSITO SPEI COA INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENENTE BANOBRAS SNC FID 200 3 FONDO DE DESASTRE CUENTA ORDENANTE:012180004515169735 REFERENCIA:2003 HORA:11:47:36 CLAVE DE RASTREO 00260100190215000030723	384,721.33
26/02/2019		DEPOSITO EN EFECTIVO CIUDAD TEPIC NAYARIT	8,294.00
26/02/2019	3070496	DEPOSITO SPEI: REHABILITACION CAMINO CHILAPA INSTITUCION EMISORA BANAMEX ORDENANTE: MONJO INFRAESTRUCTURA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE: 002560701213635915 REFERENCIA: 26548 HORA: 17:22:44 CLAVE DE RASTREO: 085901869484305798	736,843.29
28/02/2019	1938430	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 97004510201 (BI-193842008331) ORDENANTE: URBANIZACIONES JAMAICA S DE RL DE CV	350,000.00
28/02/2019	1962460	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 242657460201 (BI-196246003873) ORDENANTE: URBANIZACIONES LA LINEA S DE RL DE CV	401,500.00
		SUMAS:	**$1,940,106.62**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
MARZO 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
21/03/2019	6961540	TRASPASO DE REURSOS DE LA CUENTA CLASICA #194206290201 (BI-696154002319) ORDENANTE CONSTRUCCINES JJL SA DE CV	260,417.00
27/03/2019	7399701	TRASPASO DE REURSOS DE LA CUENTA CLASICA #194206290201 (BI-73997013064) ORDENANTE CONSTRUCCINES JJL SA DE CV	656,274.36
29/03/2019	1175930	DEPOSITO CON CHEQUE A NUESTRO CARGO DELA CUENTA CLASICA # 25057740201 CIUDAD TEPIC NAYARIT.	1,377,210.65
29/03/2019	1209590	TRASPASO DE REURSOS DE LA CUENTA CLASICA #194206290201 (BI-120959013016) ORDENANTE CONSTRUCCINES JJL SA DE CV	643,290.36
29/03/2019	1186040	TRASPASO DE REURSOS DE LA CUENTA CLASICA #194206290201 (BI-11860413523) ORDENANTE CONSTRUCCINES JJL SA DE CV	251,127.11
		SUMAS:	**$3,188,319.48**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
ABRIL 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
09/04/2019	1741510	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-174151008387) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	302,000.00
29/04/2019	1745280	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-174528008403) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	75,500.00
		SUMAS:	**377,500.00**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
MAYO 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
20/05/2019	5740601	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO DE COBRO INMEDIATO DEL 20 DE MAYO 2019 CIUDAD: TEPICNAYARIT.	45,000.00
22/05/2019	2151510	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 242657460201 (BI-2151511002309) ORDENANTE: URBANIZACIONES LA LINEA S DE RL DE CV	85,000.00
23/05/2019	6432801	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO DE COBRO INMEDIATO DEL 23 DE MAYO 2019 CIUDAD: TEPICNAYARIT.	166,456.72
27/05/2019	1804600	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-180460008399) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	127,000.00
		SUMAS:	**423,456.72**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
JUNIO 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
06/06/2019	1898150	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-189815001353) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	147,800.00
13/06/2019	3376087	DEPOSITO SPEI:CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV INSTITUCION EMISORA : BBVA SANTANDER ORDENANTE: MARIO CUENTA ORDENANTE:014560570128184000 REFERENCIA:6994595 HORA:15:59:18 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014	58,710.00

14/06/2019	3379137	DEPOSITO SPEI:CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV INSTITUCION EMISORA : BBVA SANTANDER ORDENANTE: MARIO CUENTA ORDENANTE:014560570128184000 REFERENCIA:7894004 HORA:12:05:04 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 BET 000047890040	74,375.00
19/06/2019	3393109	DEPOSITO SPEI:CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV INSTITUCION EMISORA : BBVA SANTANDER ORDENANTE: MARIO GOMEZ OLVERA CUENTA ORDENANTE:014560570128184000 REFERENCIA:6461648 HORA:12:50:20 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 BET0000458338220	94,260.00
20/06/2019	3396005	DEPOSITO SPEI:CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV INSTITUCION EMISORA : BBVA SANTANDER ORDENANTE: MARIO CUENTA ORDENANTE:014560570128184000 REFERENCIA:5833822 HORA:13:34:38 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000464616480	53,356.00
28/06/2019	3418733	DEPOSITO SPEI: PAGO FACT 1574 INSTITUCION EMISORA: BBVA BANCOMER ORDENANTE: PROMOTORA CASTILLA SA DE CV CUENTA ORDENANTE: 012560001034711601 REFERENCIA:2806198 HORA: 06:47:32 CLAVE DE RASTREO 00260100190628000068219	550.00
28/06/2019	3424799	DEPOSITO SPEI: PAGO COA EXCAVACION REGISTRO FRAY INSTITUCION EMISORA: BANORTE/IXE ORDENANTE: LUIS EDUARDO CHAVEZ BUSTOS CUENTA ORDENANTE: 07256000533614092 REFERENCIA: 280619 HORA: 17:21:06 CLAVE DE RASTREO7875APAB201906280784957371	52,896.00
28/06/2019	3425760	DEPOSITO SPEI:COA A COA INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENANTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:150519 HORA:11:44:30 CLAVE DE RASTREO BNET01001905150002960849	0.00
		SUMAS:	**481,947.00**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
JULIO 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
05/07/2019	3444842	DEPOSITO SPEI: PAGO A PROVEEDOR INSTITUCION EMISORA: BANORTE/IXE ORDENANTE : H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE: 072560005532504084 REFERENCIA: 21 HORA: 14:28:18 CLAVE DE RASTREO: 8846APAC201907050789098609	67,744.00
05/07/2019	3444843	DEPOSITO SPEI: PAGO A ROVEEDOR INSTITUCION EMISORA: BANORTE/IXE ORDENANTE : H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE: 072560005532504084 REFERENCIA: 21 HORA: 14:28:18 CLAVE DE RASTREO: 8846APAC201907050789098610	34,312.80

17/07/2019	3478040	DEPOSITO SPEI: F 1594 Y 1595 SONIGAS SUC TEPIC INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:7894004 HORA:12:05:04 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000498973310	148,108.80
19/07/2019	3485556	DEPOSITO SPEI:MANTENIMIENTO DE PLOMERIA INSTITUCION EMISORA : BANORTE/IXE ORDENANTE: COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CUENTA ORDENANTE:07256000 1680680524 REFERENCIA:63159 HORA:13:17:06 CLAVE DE RASTREO: 8846CAP320190797371051	26,008.02
23/07/2019	3495068	DEPOSITO SPEI: F 1601 SONIGAS SUC VALLARTA INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:52:02CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000481266780	97,373.75
25/07/2019	3501008	DEPOSITO SPEI: F 1604 SONIGAS SUC CULIACAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:19:22CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000492443600	89,725.00
25/07/2019	3501009	DEPOSITO SPEI: F 1603 SONIGAS SUC MAZATLAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:19:24CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000492443630	55,786.27
25/07/2019	3501009	DEPOSITO SPEI: F 1602 SONIGAS SUC TEPIC INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:19:24CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000492443690	93,500.00
		SUMAS:	**612,558.64**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
AGOSTO 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
08/08/2019	3544170	DEPOSITO SPEI: F 1604 SONIGAS SUC CULIACAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:14:28:20CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000482520750	93,342.88
08/08/2019	3544170	DEPOSITO SPEI: F 1603 SONIGAS SUC MAZATLAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:14:28:20CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000482520940	59,050.96

08/08/2019	3544171	DEPOSITO SPEI: F 1594 Y 1595 SONIGAS SUC TEPIC INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:14:28:22 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000482521090	103,922.08
09/08/2019	3549812	DEPOSITO SPEI: F 1601 SONIGAS SUC VALLARTA INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:15:55:52CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000492068120	130,689.08
20/08/2019	3578785	DEPOSITO SPEI: PAGO A ROVEEDOR INSTITUCION EMISORA: BANORTE/IXE ORDENANTE : H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE: 072560005532504084 REFERENCIA: 21 HORA: 12:05:54 8 CLAVE DE RASTREO: 8846APAB201908200814477213	63,800.00
21/08/2019	3583993	DEPOSITO SPEI: PAGO DE RENTA INSTITUCION EMISORA : INBURSA ORDENANTE: TECNIEMPAQUES & ESPUMAS ESPECIALES W SAS CUENTA ORDENANTE:036680500413891648 REFERENCIA:1498381 HORA:15:42:48 CLAVE DE RASTREO: 036OFIC2108201945536402	19,720.00
26/08/2019	1971850	TRASPASO DE RECURSO DE LA CUENTA BRILLANTE #3473501100(BI-19718500825 ORDENANTE;CORPORATIVO CENTRO OCCIDENTE SC	3,500.00
27/08/2019	3599821	DEPOSITO SPEI: CAMINOS Y PUENTES COA OP1556 INSTITUCION EMISORA: HSBC ORDENANTE: ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE:021560040622702692 REFERENCIA: 15037 HORA 13:13:00 CLAVE DE RASTREO:HSBC 061428	1,074,509.50
		SUMAS:	**1,548,534.50**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
SEPTIEMBRE 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
05/09/2019	3631023	DEPOSITO SPEI: F 1636 SONIGAS SUC VALLARTA INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:11:15:00CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000467733270	126,632.56
05/09/2019	3631023	DEPOSITO SPEI: F 1633 SONIGAS SUC CULIACAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:11:15:04CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000467733490	87,690.20

05/09/2019	3631024	DEPOSITO SPEI: F 1634 SONIGAS SUC MAZATLAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:11:15:06 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000467733640	56,626.56
11/09/2019	8767601	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 21599196020 (BI-87676013072) ORDENANTE: ARQUITECTURA INNOVADORA JEJ SA DE CV	59,160.00
12/09/2019	3654966	DEPOSITO SPEI: F 1635 SONIGAS SUC TEPIC INSTITUCION EMISORA : BANAMEX ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:002320000106480095 REFERENCIA:258 HORA:15:38:50 CLAVE DE RASTREO: 085901999924325596	89,510.24
17/09/2019	1494320	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 215991960201 (BI-149432013004) ORDENANTE: ARQUITECTURA INNOVADORA JEJ SA DE CV	18,270.00
18/09/2019	2157820	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 215991960201 (BI-215782008337) ORDENANTE: ARQUITECTURA INNOVADORA JEJ SA DE CV	39,440.00
20/09/2019	3678149	DEPOSITO SPEI: CAMINOS Y PUENTES COA OP1556 FAC 1640 1C1 INSTITUCION EMISORA: HSBC ORDENANTE: ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE:021560040622702692 REFERENCIA: 17100 HORA 12:17:02 CLAVE DE RASTREO:HSBC 069687	293,692.17
20/09/2019	3678149	DEPOSITO SPEI: CAMINOS Y PUENTES COA OP1556 FAC 1641 2A1 INSTITUCION EMISORA: HSBC ORDENANTE: ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE:021560040622702692 REFERENCIA: 17102 HORA 12:17:02 CLAVE DE RASTREO:HSBC 069688	8,995.27
30/09/2019	2369600	TRASPASO DE RECURSO DE LA CUENTA BRILLANTE #34735011001 (BI-23696000394 ORDENANTE;CORPORATIVO CENTRO OCCIDENTE SC	3,500.00
		SUMAS:	**$783,517.00**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
OCTUBRE 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD

01/10/2019	8942701	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #215991960201 (BI-89427013043) ORDENANTE ARQUITECTURA INNOVADORA JEJSA DE CV	29,850.00
03/10/2019	9255801	TRASPASO DE RECURSO DE LA CUENTA BRILLANTE #34735011001 (BI-92558013065 ORDENANTE;CORPORATIVO CENTRO OCCIDENTE SC	3,500.00
09/10/2019	3740787	DEPOSITO SPEI: F 1677 Y 1680 SONIGAS SUC TEPIC INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:21:42 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT00004497922790	147,016.08
09/10/2019	3740876	DEPOSITO SPEI: F 1603 SONIGAS SUC MAZATLAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:39:44 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000498064340	54,239.28
09/10/2019	3740876	DEPOSITO SPEI: F 1603 SONIGAS SUC VALLARTA INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:39:50 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000498064860	125,920.32
09/10/2019	3740876	DEPOSITO SPEI: F 1603 SONIGAS SUC CULIACAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:39:56 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000498065380	87,126.44
17/10/2019	9266001	TRASPASO DE RECURSO DE LA CUENTA BRILLANTE #34735011001 (BI-92660013034 ORDENANTE;CORPORATIVO CENTRO OCCIDENTE SC	3,500.00
23/10/2019	3781822	DEPOSITO SPEI: CAMINOS Y PUENTES COA OP1556 FAC 1641 2A1 INSTITUCION EMISORA: HSBC ORDENANTE: ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE:021560040622702692 REFERENCIA: 193400 HORA 14:12:00 CLAVE DE RASTREO: HSBC069065	1,014,821.05
25/10/2019	2182720	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #122635620201 (BI-218272008313) ORDENANTE RUMARTIN S DE RL DE CV	167,446.58
28/10/2019	9566001	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #122635620201 (BI-95660013064) ORDENANTE RUMARTIN S DE RL DE CV	188,524.58
		SUMAS:	**1,821,944.33**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
NOVIEMBRE 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
05/11/2019	3828539	DEPOSITO SPEI:CAMINOS Y PUENTES COA OP2292 FAC 1684 INSTITUCION EMISORA : HSBC ORDENANTE ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE:021560040622702692 REFERENCIA:19571 HORA:11:38:10 CLAVE DE RASTREO HSBC051019	13,760.48
26/11/2019	9402401	TRASPASO DE RECURSO DE LA CUENTA BRILLANTE #34735011001 (BI-92024013061 ORDENANTE;CORPORATIVO CENTRO OCCIDENTE SC	3,500.00
27/11/2019	3900401	DEPOSITO SPEI: F MATRIZ 1704 F-MATRIZ 1705 INSTITUCION EMISORA BANAMEX ORDENANTE SONIGAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE: 002320000106480095 REFERENCIA:2711190 HORA: 09:16:58 CLAVE DE RASTREO:095900614223733197	83,761.31
		SUMAS:	**$101,021.79**

BANCO BAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
DICIEMBRE 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
23/12/2019	2445710	TRASPASO DE RECURSO DE LA CUENTA BRILLANTE #34735011001 (BI-24457100787 ORDENANTE;CORPORATIVO CENTRO OCCIDENTE SC (BI-244571007870)	3,500.00
		SUMAS:	**3,500.00**

Total de ingresos presuntos por depósitos que no corresponden a registros de su contabilidad, efectuados en la cuenta número 0148669580201 de la institución bancaria banco del Bajio, S.A., durante el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019 es por la cantidad de $ 12'207,691.41 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.).

2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

En virtud de que la contribuyente revisada, a la fecha no ha proporcionado documentación alguna que respalde las deducciones que pudo haber originado en el ejercicio sujeto a revisión, esta autoridad no tiene los elementos suficientes para poder analizar y determinar este concepto, por lo que no hay determinación respecto a este rubro.

II.- ISR RETENCIONES POR SALARIOS

Periodo revisado: Del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.

DECLARACIONES PRESENTADAS:

Con fundamento en el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y en base a la información y documentación obtenida de las bases institucionales a que tiene acceso esta autoridad, que consta en el expediente que la autoridad fiscal tiene en su poder abierto a nombre de la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV, se conoció y comprobó que la contribuyente revisada presentó los pagos definitivos de Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Salarios del periodo comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, ante el portal del Servicio de Administración Tributaria:

Los preceptos legales anteriormente señalados versan lo siguiente:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2019

ARTICULO 63, PRIMER PÁRRAFO.- *Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en los expedientes , documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrá servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.*

ARTÍCULO 63, ULTIMO PÁRRAFO. - *Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.*

Las declaraciones presentadas contienen los siguientes datos y cifras principales:

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Enero
Fecha de presentación:	28/02/2019 16:17
Numero de Operación:	299069196
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet

IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a Cargo	322
Parte actualizada	0
Recargos	5
Cantidad a Cargo	327
Cantidad a Pagar	327

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco del Bajío, S.A.
Fecha de Pago:	28/02/2019
Línea de captura:	0219 0JL8 110023136472
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	3873002642
Llave de pago:	69469E7221
Importe Pagado:	$ 473

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Febrero
Fecha de presentación:	21/03/2019 15:47
Numero de Operación:	302159807
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet

DATOS GENERALES	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	21/03/2019 15:47
PERIODO	FEBRERO
NUMERO DE OPERACIÒN	302159807
DETERMINACIÓN DE ISR RETENCIONES POR SALARIOS	
DETALLE DEL PAGO	

A CARGO	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**0**

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Marzo
Fecha de presentación:	17/04/2019 15:04
Numero de Operación:	306284357
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a Cargo	206
Parte actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	206
Cantidad a Pagar	206

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	BBVA México, S.A.
Fecha de Pago:	23/04/2019
Línea de captura:	0219 10X2 2400 2347 4423
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	121139015057
Llave de pago:	D8A645EA44
Importe Pagado:	$ 28,794

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO

Oficio Núm.: RGL-004/2025
R.F.C.: CPC151113BM1
ORDEN: GIM1800004/21

DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Abril
Fecha de presentación:	22/05/2019 14:28
Numero de Operación:	311896951
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a Cargo	2,838
Parte actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	2,838
Cantidad a Pagar	2,838

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco del Bajío, S.A.
Fecha de Pago:	22/05/2019
Línea de captura:	0219 1DF5 0800 2377 0431
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	13523002190
Llave de pago:	95E6031657
Importe Pagado:	$ 38,823

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Mayo
Fecha de presentación:	18/06/2019 14:50
Numero de Operación:	315814692
Ejercicio:	2019

Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a Cargo	409
Parte actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	409
Cantidad a Pagar	409

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	BBVA México, S.A.
Fecha de Pago:	18/06/2019
Línea de captura:	0219 1MN2 3200 2405 1440
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	121699713201
Llave de pago:	60FCB5D661
Importe Pagado:	$ 11,917

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Junio
Fecha de presentación:	19/07/2019 16:25
Numero de Operación:	320718132
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a Cargo	409
Parte actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	409
Cantidad a Pagar	409

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco Bajío, S.A.
Fecha de Pago:	19/07/2019
Línea de captura:	0219 1YJ2 3900 2436 9401
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	13070001468
Llave de pago:	04F6DE5172
Importe Pagado:	$ 6,573

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC: CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social: CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Periodo de la declaración: Julio
Fecha de presentación: 21/08/2019 16:34
Numero de Operación: 325104586
Ejercicio: 2019
Medio de Presentación: Internet

DATOS GENERALES	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	21/08/2019 16:34
PERIODO	JULIO
NUMERO DE OPERACIÓN	325104586
DETERMINACIÓN DE ISR RETENCIONES POR SALARIOS	
DETALLE DEL PAGO	
A CARGO	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**0**

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Complementaria
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Julio
Fecha de presentación:	30/09/2019 12:56
Numero de Operación:	442181746
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a Cargo	285
Parte actualizada	28
Recargos	120
Cantidad a Cargo	433
Cantidad a Pagar	433

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco Bajío, S.A.
Fecha de Pago:	14/10/2021
Línea de captura:	0421 32BM 6000 3275 4461
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	7854005483
Llave de pago:	5CBB8453A6
Importe Pagado:	$ 433

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Agosto
Fecha de presentación:	25/10/2019 10:41
Numero de Operación:	334582503
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet

IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a Cargo	0
Cantidad a Pagar	0

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Complementaria de Modificación de Obligaciones
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Agosto
Fecha de presentación:	25/10/2019 10:51
Numero de Operación:	334584562
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a Cargo	0
Cantidad a Pagar	0

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Complementaria de Modificación de Obligaciones
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Agosto
Fecha de presentación:	31/10/2019 10:48
Numero de Operación:	335184271
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a Cargo	0
Cantidad a Pagar	0

DATOS GENERALES	
TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA DE MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	31/10/2019 10:48
PERIODO	AGOSTO
NUMERO DE OPERACIÒN	335184271
DETERMINACIÓN DE ISR RETENCIONES POR SALARIOS	
DETALLE DEL PAGO	
A CARGO	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**0**

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social: CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Periodo de la declaración: Septiembre
Fecha de presentación: 31/10/2019 10:59
Numero de Operación: 335186103
Ejercicio: 2019
Medio de Presentación: Internet

DATOS GENERALES	
TIPO DE DECLARACION	normal
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	31/10/2019 10:59
PERIODO	Septiembre
NUMERO DE OPERACIÒN	335186103
DETERMINACIÓN DE ISR RETENCIONES POR SALARIOS	
DETALLE DEL PAGO	
A CARGO	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0

¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**0**

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Octubre
Fecha de presentación:	19/12/2019 12:45
Numero de Operación:	342335508
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a Cargo	0
Cantidad a Pagar	0

DATOS GENERALES	
TIPO DE DECLARACION	Normal
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	19/12/2019 12:45
PERIODO	OCTUBRE
NUMERO DE OPERACIÒN	342335508
DETERMINACIÓN DE ISR RETENCIONES POR SALARIOS	
DETALLE DEL PAGO	
A CARGO	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**0**

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Complementaria

Oficio Núm.: RGL-004/2025
R.F.C.: CPC151113BM1
ORDEN: GIM1800004/21

Tipo de periodicidad: Mensual
Periodo de la declaración: Octubre
Fecha de presentación: 24/12/2019 11:47
Numero de Operación: 342963059
Ejercicio: 2019
Medio de Presentación: Internet

DATOS GENERALES	
TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA DE MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	24/12/2019 11:47
PERIODO	OCTUBRE
NUMERO DE OPERACIÒN	342963059
DETERMINACIÓN DE ISR RETENCIONES POR SALARIOS	
DETALLE DEL PAGO	
A CARGO	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**0**

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC: CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social: CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Periodo de la declaración: Noviembre
Fecha de presentación: 10/01/2020 17:46
Numero de Operación: 344579852
Ejercicio: 2019
Medio de Presentación: Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA
Concepto de pago: ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a Cargo: 0
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a Cargo: 0
Cantidad a Pagar: 0

DATOS GENERALES	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	10/01/2020 17:46
PERIODO	NOVIEMBRE
NUMERO DE OPERACIÒN	344579852
DETERMINACIÓN DE ISR RETENCIONES POR SALARIOS	
DETALLE DEL PAGO	
A CARGO	0
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
A FAVOR	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**0**

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Diciembre
Fecha de presentación:	27/01/2020 14:09
Numero de Operación:	347433408
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a Cargo	0
Parte actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	0
Cantidad a Pagar	0

DATOS GENERALES	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA EDE PRESENTACIÒN	27/01/2020 14:09

PERIODO	DICIEMBRE
NUMERO DE OPERACIÒN	347433408
DETERMINACIÓN DE ISR RETENCIONES POR SALARIOS	
DETALLE DEL PAGO	
A CARGO	0
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
A FAVOR	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**0**

RESULTADO DE LA REVISION:

En razón de que la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, no proporcionó a esta Autoridad Fiscal, la información y documentación solicitada mediante oficio número OP-0361/21 de fecha 10 de Junio de 2021, girado por la C.P. CONSUELO LOPEZ CASTILLON, en su carácter de entonces de Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, se efectuó la revisión y análisis en base a la información obtenida de las bases institucionales a que tiene acceso esta Autoridad Fiscal, consistente en la impresión del reporte de Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios a tus trabajadores Vista anual acumulada-Ejercicio 2019, así como Detalle Mensual-Ejercicio 2019 de la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, en el cual se señala el mecanismo del cálculo de las retenciones por sueldos y salarios de forma mensual, así como una comparativa entre el Impuesto determinado por las retenciones por sueldos y salarios y las pagadas por la contribuyente en cada uno de los meses del periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, y declaraciones mensuales normales y complementarias presentadas por la contribuyente para efectos de las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios; conociéndose que la contribuyente efectuó retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios en cantidad de $39,052.52 (TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.), de las cuales declaró $4,469.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), omitiendo declarar la cantidad de $34,583.52 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), como se señala a continuación:

	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS		
MESES 2019	**DETERMINADAS POR LA AUTORIDAD**	**DECLARADAS POR LA CONTRIBUYENTE**	**OMITIDAS**
ENERO	$ 322.00	$ 322.00	$ 0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00

MARZO	206.00	206.00	0.00
ABRIL	2,838.00	2,838.00	0.00
MAYO	409.00	409.00	0.00
JUNIO	409.00	409.00	0.00
JULIO	285.00	285.00	0.00
AGOSTO	6,679.54	0.00	6,679.54
SEPTIEMBRE	6,679.54	0.00	6,679.54
OCTUBRE	6,679.54	0.00	6,679.54
NOVIEMBRE	6,679.54	0.00	6,679.54
DICIEMBRE	7,865.36	0.00	7,865.36
S U M A S:	**$ 39,052.52**	**$ 4,469.00**	**$ 34,583.52**

El importe de las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios omitidas en cantidad de $ 34,583.52 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), conocidas mediante el análisis efectuado al reporte impreso de la Información de Pagos y Retenciones por Sueldos y Salarios realizados a sus trabajadores Detalle Mensual-Ejercicio 2019, se detallan a continuación:

MESES 2019	SUELDOS Y SALARIOS	SUELDOS Y SALARIOS EXENTOS	AGUINALDO EXENTO	PRIMA VACACIONAL EXENTO	PTU	SUBSIDIO	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ENTREGADO	ISR RETENIDO
AGOSTO	49,653.60	0.00	0.00	0.00	0.00	1,581.20	811.08	**6,679.54**
SEPTIEMBRE	65,493.60	0.00	0.00	0.00	0.00	2,822.69	1,109.61	**6,679.54**
OCTUBRE	64,864.20	0.00	0.00	0.00	0.00	2,953.96	1,293.36	**6,679.54**
NOVIEMBRE	49,653.60	0.00	0.00	0.00	0.00	1,581.20	811.08	**6,679.54**
DICIEMBRE	61,630.99	6,864.28	6,864.28	0.00	0.00	1,581.20	811.08	**7,865.36**
SUMAS:	**291,295.99**	**6,864.28**	**6,864.28**	**0.00**	**0.00**	**10,520.25**	**4,836.21**	**34,583.52**

Las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios determinadas en cantidad de $ 39,052.52 (TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.), relativas al periodo sujeto a revisión, de las cuales, como ya se mencionó anteriormente, se encuentran omitidas en cantidad de $ 34,583.52 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), fueron determinadas considerando la impresión del reporte de Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios a tus trabajadores Vista anual acumulada-Ejercicio 2019, así como Detalle Mensual – Ejercicio 2019 de la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, en el cual se señala el mecanismo del cálculo de las retenciones por sueldos y salarios de forma mensual, así como una comparativa entre el Impuesto determinado por las retenciones por sueldos y salarios y las pagadas por la contribuyente en cada uno de los meses del periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, obtenido de las bases institucionales a que tiene acceso esta Autoridad, en el cual se observa el importe de las retenciones efectuadas a sus trabajadores que por este impuesto les efectuó la contribuyente revisada a cada uno de ellos; retenciones que fueron efectuadas de conformidad con los artículos 96 primero párrafo y 99 primer

párrafo, fracción I, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2019 y que debió enterar a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención, según lo señala el artículo 6, cuarto párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio 2019, lo cual hizo de forma parcial, por lo que deberá efectuar el entero y pago de las retenciones omitidas señaladas con anterioridad.

Los preceptos antes invocados señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2019.

ARTICULO 96, PRIMER PARRAFO.- *Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.*

ARTICULO 99, PRIMER PÁRRAFO. - Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

ARTICULO 99, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I.- *Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley.*

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION 2019.

ARTICULO 6, CUARTO PÁRRAFO. - *Las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica:*

ARTICULO 6, CUARTO PÁRRAFO, FRACCION I.- *Si la contribución se calcula por períodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente.*

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Periodo fiscal: Del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019

DECLARACIONES PRESENTADAS:

Con fundamento en el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y según información y documentación obtenida de las bases institucionales a que tiene acceso esta autoridad, que consta en el expediente que la autoridad fiscal tiene en su poder abierto a nombre de

la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV, se conoció y comprobó que la contribuyente revisada presentó pagos mensuales definitivos de Impuesto al Valor Agregado del periodo fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, ante el portal del Servicio de Administración Tributaria con los siguientes datos y cifras principales:

Los preceptos legales anteriormente señalados versan lo siguiente:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2019

ARTICULO 63, PRIMER PÁRRAFO.- *Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en los expedientes , documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrá servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.*

ARTÍCULO 63, ULTIMO PÁRRAFO. - *Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.*

Las declaraciones contienen los siguientes datos y cifras principales:

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Enero
Fecha de presentación:	28/02/2019 16:17
Numero de Operación:	299069196
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	28/02/2019 16:17
PERIODO	ENERO
NUMERO DE OPERACIÒN	299069196

DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16%	2,261,107
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	2,261,107
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0
IMPUESTO CAUSADO	361,777
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	267,787
CANTIDAD A CARGO	**93,990**
SALDO A FAVOR	-
ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	93,990
IMPUESTO A CARGO	0
DETALLE DEL PAGO	
R1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
A CARGO	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**0**

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Febrero
Fecha de presentación:	21/03/2019 15:47
Numero de Operación:	302159807
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet

DATOS DE IDENTIFIACION

TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	21/03/2019 15:47
PERIODO	FEBRERO
NUMERO DE OPERACIÒN	302159807
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16%	6,119,144
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	6,119,144
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0
IMPUESTO CAUSADO	979,063
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	980,648
CANTIDAD A CARGO	0
SALDO A FAVOR	1,585
ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	
IMPUESTO A CARGO	0
DETALLE DEL PAGO	
R1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
A CARGO	0
A FAVOR	1,585
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**0**

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Marzo
Fecha de presentación:	17/04/2019 15:04
Numero de Operación:	306284357

Oficio Núm.: RGL-004/2025
R.F.C.: CPC151113BM1
ORDEN: GIM1800004/21

Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto a Cargo	27,893
Parte actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	27,893
Cantidad a Pagar	27,893

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	17/04/2019 15:04
PERIODO	MARZO
NUMERO DE OPERACIÒN	306284357
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16%	5,326,434
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	5,326,434
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0
IMPUESTO CAUSADO	852,229
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	794,847
CANTIDAD A CARGO	**57,382**
SALDO A FAVOR	-
ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	29,489
IMPUESTO A CARGO	27,893
DETALLE DE ACREDITAMIENTOS	
CONCEPTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2018
PERIODO	SEPTIEMBRE
SALDO A APLICAR	24,171
MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL	202,867

REMANENTE HISTORICO ANTES DE LA APLIC.	24,171
NUMERO DE OPERACIÒN	280193279
FECHA EN QUE SE PRESENTO LA DECLARACION DEL SALDO A FAVOR	15/10/2018
DETALLE DE ACREDITAMIENTOS	
CONCEPTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2018
PERIODO	OCTUBRE
SALDO A APLICAR	3,733
MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL	205,676
REMANENTE HISTORICO ANTES DE LA APLIC.	3,733
NUMERO DE OPERACIÒN	28594155
FECHA EN QUE SE PRESENTO LA DECLARACION DEL SALDO A FAVOR	21/11/2018
DETALLE DE ACREDITAMIENTOS	
CONCEPTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
PERIODO	FEBRERO
SALDO A APLICAR	1,585
MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL	1,585
REMANENTE HISTORICO ANTES DE LA APLIC.	1,585
NUMERO DE OPERACIÒN	302159807
FECHA EN QUE SE PRESENTO LA DECLARACION DEL SALDO A FAVOR	21/03/2019
DETALLE DEL PAGO	
R1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
A CARGO	27,893
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	27,893
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	27,893
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**27,893**

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	BBVA México S.A.
Fecha de Pago:	23/04/2019
Línea de captura:	0219 10X2 2400 2347 4423

Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	121139015057
Llave de pago:	D8A645EA44
Importe Pagado:	$ 28,794

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Abril
Fecha de presentación:	22/05/2019 14:28
Numero de Operación:	311896951
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto a Cargo	10,188
Parte actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	10,188
Cantidad a Pagar	10,188

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	22/05/2019 14:28
PERIODO	ABRIL
NUMERO DE OPERACIÒN	311896951
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16%	2,862,309
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	2,862,309
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0
IMPUESTO CAUSADO	457,969

TOTAL DE IVA ACREDITABLE	447,781
CANTIDAD A CARGO	**10,188**
SALDO A FAVOR	-
ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	-
IMPUESTO A CARGO	10,188
DETALLE DEL PAGO	
R1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
A CARGO	10,188
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	10,188
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	10,188
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**10,188**

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco del Bajio, S.A.
Fecha de Pago:	22/05/2019
Línea de captura:	0219 1DF5 0800 2377 0431
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	13523002190
Llave de pago:	95E6031657
Importe Pagado:	$ 38,823

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social: CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Periodo de la declaración: Mayo
Fecha de presentación: 18/06/2019 14:50
Numero de Operación: 315814692
Ejercicio: 2019

Oficio Núm.: RGL-004/2025
R.F.C.: CPC151113BM1
ORDEN: GIM1800004/21

Medio de Presentación: Internet

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	18/06/2019 14:50
PERIODO	MAYO
NUMERO DE OPERACIÒN	315814692
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16%	2,799,872
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS	794,786
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	3,594,658
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0
IMPUESTO CAUSADO	447,980
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	449,921
CANTIDAD A CARGO	**0**
SALDO A FAVOR	1,941
ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	-
IMPUESTO A CARGO	0
DETALLE DEL PAGO	
R1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
A CARGO	0
A FAVOR	1,941
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**0**

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

Oficio Núm.: RGL-004/2025
R.F.C.: CPC151113BM1
ORDEN: GIM1800004/21

RFC CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social: CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Periodo de la declaración: Junio
Fecha de presentación: 19/07/2019 16:25
Numero de Operación: 320718132
Ejercicio: 2019
Medio de Presentación: Internet

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	19/07/2019 16:25
PERIODO	JUNIO
NUMERO DE OPERACIÒN	320718132
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16%	1,494,659
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	1,494,659
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0
IMPUESTO CAUSADO	239,145
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	247,505
CANTIDAD A CARGO	-
SALDO A FAVOR	8,360
ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	-
IMPUESTO A CARGO	0
DETALLE DEL PAGO	
R1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
A CARGO	0
A FAVOR	8,360
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**0**

Oficio Núm.: RGL-004/2025
R.F.C.: CPC151113BM1
ORDEN: GIM1800004/21

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Julio
Fecha de presentación:	21/08/2019 16:34
Numero de Operación:	325104586
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	21/08/2019 16:34
PERIODO	JULIO
NUMERO DE OPERACIÒN	325104586
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16%	844,086
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	844,086
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0
IMPUESTO CAUSADO	135,054
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	127,203
CANTIDAD A CARGO	**7,851**
SALDO A FAVOR	-
ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	7,851
IMPUESTO A CARGO	0
DETALLE DE ACREDITAMIENTOS	
CONCEPTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019

PERIODO	JUNIO
SALDO A APLICAR	7,851
MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL	8,360
REMANENTE HISTORICO ANTES DE LA APLIC.	8,360
NUMERO DE OPERACIÒN	320712132
FECHA EN QUE SE PRESENTO LA DECLARACION DEL SALDO A FAVOR	19/07/2019
DETALLE DEL PAGO	
R1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
A CARGO	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**0**

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Agosto
Fecha de presentación:	25/10/2019 10:41
Numero de Operación:	334582503
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto a Cargo	897
Parte actualizada	2
Recargos	26
Cantidad a Cargo	925
Cantidad a Pagar	925

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	25/10/2019 10:41
PERIODO	AGOSTO
NUMERO DE OPERACIÒN	334582503

DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16%	1,838,506
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	1,838,506
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0
IMPUESTO CAUSADO	294,161
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	293,264
CANTIDAD A CARGO	**897**
SALDO A FAVOR	-
ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	-
IMPUESTO A CARGO	897
DETALLE DEL PAGO	
R1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
A CARGO	897
PARTE ACTUALIZADA	2
RECARGOS	26
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	925
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	925
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**925**

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Complementaria
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Agosto
Fecha de presentación:	25/10/2019 10:51
Numero de Operación:	334584562
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet

Oficio Núm.: RGL-004/2025
R.F.C.: CPC151113BM1
ORDEN: GIM1800004/21

IMPUESTOS QUE DECLARA

Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto a Cargo	897
Parte actualizada	2
Recargos	26
Cantidad a Cargo	925
Cantidad a Pagar	925

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	25/10/2019 10:51
PERIODO	AGOSTO
NUMERO DE OPERACIÓN	334584562
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16%	1,838,506
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	1,838,506
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0
IMPUESTO CAUSADO	294,161
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	293,264
CANTIDAD A CARGO	**897**
SALDO A FAVOR	-
ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	-
IMPUESTO A CARGO	897
DETALLE DEL PAGO	
R1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
A CARGO	897
PARTE ACTUALIZADA	2
RECARGOS	26
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	925
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	925
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**925**

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Oficio Núm.: RGL-004/2025
R.F.C.: CPC151113BM1
ORDEN: GIM1800004/21

169

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Complementaria
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Agosto
Fecha de presentación:	31/10/2019 10:48
Numero de Operación:	335184271
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto a Cargo	1,520
Parte actualizada	4
Recargos	45
Cantidad a Cargo	1,569
Cantidad a Pagar	1,569

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	31/10/2019 10:48
PERIODO	AGOSTO
NUMERO DE OPERACIÒN	335184271
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16%	2,126,353
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	2,126,353
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0
IMPUESTO CAUSADO	340,216
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	338,696
CANTIDAD A CARGO	**1,520**
SALDO A FAVOR	-
ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (	-

SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	
IMPUESTO A CARGO	1,520
DETALLE DEL PAGO	
R1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
A CARGO	1,520
PARTE ACTUALIZADA	4
RECARGOS	45
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	1,569
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	1,569
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**1,569**

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco del Bajio, S.A.
Fecha de Pago:	31/10/2019
Línea de captura:	0219 2XJI 5900 2560 1420
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	13045001741
Llave de pago:	A992ED6CA2
Importe Pagado:	$ 1,660

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Septiembre
Fecha de presentación:	31/10/2019 10:59
Numero de Operación:	335186103
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto a Cargo	89

Oficio Núm.: RGL-004/2025
R.F.C.: CPC151113BM1
ORDEN: GIM1800004/21

Parte actualizada	0
Recargos	1
Cantidad a Cargo	90
Cantidad a Pagar	90

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	31/10/2019 10:59
PERIODO	SEPTIEMBRE
NUMERO DE OPERACIÒN	335186103
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16%	3,730,472
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	3,730,472
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0
IMPUESTO CAUSADO	596,876
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	596,787
CANTIDAD A CARGO	-
SALDO A FAVOR	89
ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	-
IMPUESTO A CARGO	89
DETALLE DEL PAGO	
R1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
A CARGO	89
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	1
A FAVOR	90
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	90
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	90
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**90**

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco del Bajio, S.A.
Fecha de Pago:	31/10/2019
Línea de captura:	0219 2XJN 5000 2562 6402
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	13028001597
Llave de pago:	B15S6837A6
Importe Pagado:	$ 3,890

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Octubre
Fecha de presentación:	19/12/2019 12:45
Numero de Operación:	342335508
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto a Cargo	2,522
Parte actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	2,522
Cantidad a Pagar	2,522

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	19/12/2019 12:45
PERIODO	OCTUBRE
NUMERO DE OPERACIÒN	342335508
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16%	3,786,257

SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	3,786,257
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0
IMPUESTO CAUSADO	605,801
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	603,279
CANTIDAD A CARGO	2,522
SALDO A FAVOR	0
ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	
IMPUESTO A CARGO	2,522
DETALLE DEL PAGO	
R1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
A CARGO	2,522
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
A FAVOR	2,522
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	2,522
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	2,522
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**2,522**

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Complementaria
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Octubre
Fecha de presentación:	24/12/2019 11:47
Numero de Operación:	342963059
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet

IMPUESTOS QUE DECLARA

Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto a Cargo	2,522
Parte actualizada	20
Recargos	75
Cantidad a Cargo	2,617
Cantidad a Pagar	2,617

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	24/12/2019 11:47
PERIODO	OCTUBRE
NUMERO DE OPERACIÒN	342963059
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16%	3,786,257
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	3,786,257
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0
IMPUESTO CAUSADO	605,801
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	603,279
CANTIDAD A CARGO	2,522
SALDO A FAVOR	0
ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	
IMPUESTO A CARGO	2,522
DETALLE DEL PAGO	
R1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
A CARGO	2,522
PARTE ACTUALIZADA	20
RECARGOS	75
A FAVOR	2,617
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	2,617
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	2,617
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**2,617**

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

Oficio Núm.: RGL-004/2025
R.F.C.: CPC151113BM1
ORDEN: GIM1800004/21

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco Santander, (México) S.A.
Fecha de Pago:	01/01/2020
Línea de captura:	0419 3HQO 8600 2624 0417
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	29090355
Llave de pago:	7FFBB5ED19
Importe Pagado:	$ 11,732

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Noviembre
Fecha de presentación:	10/01/2020 17:46
Numero de Operación:	344579852
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto a Cargo	888
Parte actualizada	0
Recargos	13
Cantidad a Cargo	901
Cantidad a Pagar	901

DATOS DE IDENTIFICACION	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	10/01/2020 17:46
PERIODO	NOVIEMBRE
NUMERO DE OPERACIÒN	344579852
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16%	1,508,816
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	1,508,816

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0
IMPUESTO CAUSADO	241,411
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	240,523
CANTIDAD A CARGO	**888**
SALDO A FAVOR	-
ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	0
IMPUESTO A CARGO	888
DETALLE DEL PAGO	
R1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
A CARGO	888
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	13
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	901
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	901
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**901**

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco Santander (México), S.A.
Fecha de Pago:	13/01/2020
Línea de captura:	0420 02FH 5200 2623 4463
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	29125299
Llave de pago:	F669867C17
Importe Pagado:	$ 5,632

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

Oficio Núm.: RGL-004/2025
R.F.C.: CPC151113BM1
ORDEN: GIM1800004/21

177

RFC	CPC151113BM1
Nombre, Denominación o Razón Social:	CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Diciembre
Fecha de presentación:	27/01/2020 14:09
Numero de Operación:	347433408
Ejercicio:	2019
Medio de Presentación:	Internet
IMPUESTOS QUE DECLARA	
Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto a Cargo	3,711
Parte actualizada	0
Recargos	55
Cantidad a Cargo	3,766
Cantidad a Pagar	3,766

TIPO DE DECLARACION	NORMAL
EJERCICIO	2019
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN	27/01/2020 14:09
PERIODO	DICIEMBRE
NUMERO DE OPERACIÒN	347433408
DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16%	253,280
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	253,280
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	-
IMPUESTO CAUSADO	40,525
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	36,814
CANTIDAD A CARGO	**3,711**
SALDO A FAVOR	-
ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	-
IMPUESTO A CARGO	3,711
DETALLE DEL PAGO	
R1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	

A CARGO	3,711
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	55
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	3,766
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	3,766
¿APLICA LA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
CANTIDAD A PAGAR	**3,766**

La declaración antes descrita cuenta con sello digital con datos alfa numéricos.

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA	
Institución de Crédito:	Banco Santander, (México) S.A.
Fecha de Pago:	31/01/2020
Línea de captura:	0420 0A3G 8900 2658 8497
Medio de presentación:	Internet
No. de Operación:	29355596
Llave de pago:	62A484C511
Importe Pagado:	$ 4,561

RESULTADO DE LA REVISION:

1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%:

En virtud de que la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV, no proporcionó a esta Autoridad Fiscal, la información y documentación solicitada mediante oficio número OP-0361/21 de fecha 10 de Junio de 2021, girado por la C.P. CONSUELO LOPEZ CASTILLON, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, por lo cual se procede a determinar su situación fiscal para efectos del Impuesto al Valor Agregado, tomando como base la información obtenida a través de la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, misma que fue proporcionada por la LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Coordinadora de Atención a Autoridades "C" de la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, mediante oficio número 214-3/ETL-54117/2022 de fecha 23 de Noviembre de 2022, recibido por esta Autoridad el 25 de Noviembre de 2022, consistente en estados de cuenta a nombre de la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV correspondientes a la cuenta número 7009/7568128, del contrato 8025570699, de la institución bancaria Banco Nacional de México S.A., cuenta número 0103625001, de la Institución Bancaria BBVA México S.A., cuenta número 65506559196 de la institución bancaria Santander (MÉXICO) S.A., cuenta número 1000271324, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. y cuenta número 14866958, de la Institución bancaria Banco del Bajío S.A, y declaraciones mensuales definitivas del periodo sujeto a revisión presentadas por la contribuyente para efectos del

Impuesto al Valor Agregado, declaraciones conocidas de la consulta realizada a las bases institucionales a que tiene acceso esta autoridad; de lo cual se conoció que la contribuyente revisada obtuvo Valor de Actos o Actividades presuntos gravados al 16% para efectos del Impuesto al Valor Agregado por concepto de depósitos en cuentas bancarias a nombre de la contribuyente que no corresponden a registros de su contabilidad en cantidad de $ 39,694,100.80 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 80/100 M.N.), de los cuales declaró la cantidad de $33'112,789.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), omitiendo declarar la cantidad de $6'581,311.80 (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 80/100 M.N.), como se detalla a continuación:

MESES 2019	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES PRESUNTOS GRAVADOS A LA TASA DEL 16% POR DEPÓSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD DETERMINADOS	DECLARADOS	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES OMITIDOS
ENERO	$ 2,622.883.95	$ 2,261,107.00	$ 361,776.95
FEBRERO	7,099,363.91	6,119,144.00	980,219.91
MARZO	6,178,663.08	5,326,434.00	852,229.08
ABRIL	3,800,277.93	2,862,309.00	937,968.93
MAYO	4,042,637.50	2,799,872.00	1,242,765.50
JUNIO	1,956,937.43	1,494,659.00	462,278.43
JULIO	1,750,327.72	844,086.00	906,241.72
AGOSTO	2,073,452.31	2,126,353.00	-52,900.69
SEPTIEMBRE	3,772,360.79	3,730,472.00	41,888.79
OCTUBRE	4,392,058.66	3,786,257.00	605,801.66
NOVIEMBRE	1,707,832.21	1,508,816.00	199,016.21
DICIEMBRE	297,305.31	253,280.00	44,025.31
SUMAS:	$ 39,694,100.80	$ 33,112,789.00	$ 6,581,311.80

A continuación, se detalla de forma mensual y por cuenta bancaria la integración del Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos que no corresponden a registros de su contabilidad:

MESES 2019	DEPÓSITOS BANCARIOS					TOTAL INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS. DE SU CONTABILIDAD
	BANAMEX CTA: 8025570699	BANCOMER CTA: 0103625001	SANTANDER CTA: 65-50655919-6	BANORTE CTA: 1000271324	BAJIO CTA: 0148669580201	
ENERO	$365,983.97	854,607.94	477,006.71		925,285.33	2,622,883.95
FEBRERO	104,892.60	4,337,008.29	79,356.40	638,000.00	1,940,106.62	7,099,363.91
MARZO	0.00	2,127,994.11	166,349.49	696,000.00	3,188,319.48	6,178,663.08
ABRIL	0.00	1,414,945.47	639,262.46	1,368,570.00	377,500.00	3,800,277.93
MAYO	119,314.28	2,274,556.24	1,225,310.26	0.00	423,456.72	4,042,637.50
JUNIO	47,550.00	1,047,918.97	379,521.46	0.00	481,947.00	1,956,937.43
JULIO	4,989.55	357,068.49	775,711.04	0.00	612,558.64	1,750,327.72
AGOSTO	0.00	524,917.81	0.00	0.00	1,548,534.50	2,073,452.31
SEPTIEMBRE	1,249,607.33	1,739,236.46	0.00	0.00	783,517.00	3,772,360.79
OCTUBRE	1,190,440.04	1,379,674.29	0.00	0.00	1,821,944.33	4,392,058.66
NOVIEMBRE	655,597.54	951,212.88	0.00	0.00	101,021.79	1,707,832.21
DICIEMBRE	0.00	293,805.31	0.00	0.00	3,500.00	297,305.31
SUMAS:	**$3,738,375.31**	**$17,302,946.26**	**$3,742,517.82**	**$2,702,570.00**	**$ 12,207,691.41**	**$ 39,694,100.80**

El Valor de Actos o Actividades presunto gravado a la tasa del 16% por depósitos que no corresponden a registros de su contabilidad determinados en cantidad de $39'694,100.80 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 80/100 M.N.) señalados en el cuadro anterior, se encuentra analizado y detallado por partidas como se detalla a continuación:

CITIBANAMEX CTA NUMERO 8025570699
ENERO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
31/01/2019	PAGO RECIBO DE OSCAR KAREL JUAREZ SALAS CAJA 0062 AUT 0000000BHORA 15:45 SUC 0519	365,983.97
	SUMAS:	**$365,983.97**

CITIBANAMEX CTA NUMERO 8025570699
FEBRERO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
08/02/2019	PAGO RECIBO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE MAS PROMOTORA DE ARTICULOS PO CTA ORDENANTE 012320001890388926 REF 0080219 PAGO MAS PROMOTORA DE ARTICULS RASTREO BNET01100902080001918640 CAJA 0078 AUT: 0000000 HORA 17:41 SUC 0958	8,352.00
21/02/2019	PAGO RECIBO DE BAJIO POR ORDEN DE MI ORIMERA CERVECERIA SA DE CTA ORDENANTE 030560900012885878 REF 0210219 MI PRIMERA CERVECERIA RASTREO: BB102008003883 CAJA 0078 AUT: 0000000 HORA 15:18 SUC 0859	20,000.00
27/02/2019	PAGO RECIBO DE JOSE OMAR CORTEZ/HERNANDEZ CAJA 0062 AUT 0000000 HORA 11:45 SUC:0519	76,540.60
	SUMAS:	**$104,892.60**

CITIBANAMEX CTA NUMERO 8025570699
MAYO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
08/05/2019	PAGO INTERBANCARIO A SANTANDER AL BENEFICIARIO CAMINOS Y VIAS DEL VALLE S DE RL DE CV (DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION) CTA BENEFICIARIO 014560655059338002 CLAVE RASTRO:085901339434312898 REF. 080519	83,520.00

23/05/2019	PAGO RECIBO DE MONICA ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ SU REF 0000360672 MONICA ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ CAJA 0062 AUT 0000000 HORA 16:48 SUC 0870	35,794.28
	SUMAS:	**$119,314.28**

CITIBANAMEX CTA NUMERO 8025570699
JUNIO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
26/06/2019	PAGO RECIBO DE MONICA ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ SU REF 0000360672 MONICA ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ CAJA 0062 AUT 0000000 HORA 18:44 SUC 0870	47,550.00
	SUMAS:	**$47,550.00**

CITIBANAMEX CTA NUMERO 8025570699
JULIO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
22/07/2019	PAGO RECIBO DE INMOBILIARIO GENERATION SA DE CV SU REF 0000 102200 INMOBILIARIA GENERATION SA DE CV CAJA 0062 AUT 0000000 HORA 12:39 SUC 0519	4,989.55
	SUMAS:	**$4,989.55**

CITIBANAMEX CTA NUMERO 8025570699
SEPTIEMBRE 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
04/09/2019	PAGO RECIBO DE BAJIO POR ORDEN DE INGIENIERIA DE CALIDAD ELECTR REF. 1743013 INSPECCIONES ELECTRICAS EN NAYARIT RASTREO: BB 1743013074 CAJA 0087 AUT 0000000 HORA 23:34 SUC 0859	36,888.00
13/09/2019	PAGO RECIBO DE BANORTE/IXE POR ORDEN DE MUNICIPIO DE ROSAMORADA NAYARIT CTA ORDENANTE 072560010356542550 REF: 1309191 PAGO DE FACTUA 1645 RASTREO: BB 8846CAP120190913082858l953 CAJA 0078 AUT 0000000 HORA 12:17 SUC 0859	58,417.60

18/09/2019	PAGO REIBO BANAMEX SA TFD REF 000020190913 POR CONCEPTO DE PROVEEDORES PAGO DE COMPENSACION CAJA 0075 AUT:0000000 HORA 11:58 SUC 0870	0.01
23/09/2019	PAGO RECIBO HSBC POR ORDEN DE MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIOO NA CTA ORDENANTE 02156604062205737O REF 1190923 72205KH023F8 RASTREO HSBC 093111	740,962.58
24/09/2019	PAGO RECIBO DE SANTANDER POR IRDEN DE GRUPO ALTIPLANO DEL PACIFICO S CTA ORDENANTE 01456065506628947 4 REF8602711 TRANSFERENCIA DE FONDOS RASTREO 2019092440014 BET 0000486027110 CAJA0078 AUT 0000000 HORA 12:05 SUC 0859	150,800.00
27/09/2019	PAGO RECIBO HSBC POR ORDEN DE MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIOO NA CTA ORDENANTE 02156604062205737O REF 119092758066666666666666665KO00FSU RASTREO HSBC 122621 CAJA 0078 AUT0000000 HORA 14:02 SUC 0859	62,539.13
30/09/2019	PAGO RECIBO DE HSBC POR ORDEN DE GRACIELA ANAHI PADILLA GONZALEZ CTA ORDENANTE 02156006424008641 7 REF0000006 ALCATRAZ RASTREO: HSBC253544 CAJA 0078 AUT 0000000 HORA 16:41 SUC 0859	200,000.00
30/09/2019	PAGO REIBO BANAMEX SA TFD REF 000020190927POR CONCEPTO DE PROVEEDORES PAGO DE COMPENSACION CAJA 0075 AUT:0000000 HORA 17:03 SUC 0870	0.01
	SUMAS:	**$1,249,607.33**

CITIBANAMEX CTA NUMERO 8025570699
OCTUBRE 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
18/10/2019	PAGO RECIBO HSBC POR ORDEN DE MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIOO NA CTA ORDENANTE 02156604062205737O REF 1191018 10875L900MYU RASTREO HSBC 075022	409,865.26
31/10/2019	PAGO RECIBO HSBC POR ORDEN DE MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIOO NA CTA ORDENANTE 02156604060055308 7 REF 1191031 07975LM00FRC RASTREO HSBC 0231950	780,574.78
	SUMAS:	**$1,190,440.04**

CITIBANAMEX CTA NUMERO 8025570699
NOVIEMBRE 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
08/11/2019	PAGO RECIBO HSBC POR ORDEN DE MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIOO NA CTA ORDENANTE 02156604062683446 3 REF 1191108 1923566040626834463 RASTREO HSBC 167417	634,717.54

22/11/2019	PAGO RECIBO DE LENDA ACENETH GALARZA VALENCIA SU REF000000000 LENDA ACENETH GALARZA VALENCIA CAJA 0071 AUT0000000 HORA 12:38 SUC 0519	20,880.00
	SUMAS:	**$655,597.54**

Total de valor de actos o actividades presuntos por depósitos que no corresponden a registros de su contabilidad, efectuados en la cuenta número 8025570699 de la institución bancaria Banco Nacional de México, SA (citibanamex), durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019 es por la cantidad de $ 3,738,375.31 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.).

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
ENERO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
02/01/2019	N06 PAGO A CUENTA DE TERCERO BNET 0158175039 REF 0077246040	150,000.00
10/01/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6743977 PAGO A PROVEEDORES REF 005281662 014 00014790655053607703 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	55,304.27
14/01/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9080049 PAGO A PROVEEDORES REF 005789767 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 0000490800490 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	52,688.05
17/01/2019	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	39,962.00
18/01/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6733788 PAGO A PROVEEDORES REF 005789767 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 000046733780 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	58,869.79
22/01/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8124450 PAGO FACTURA 1465 ESTIM 1C1 IR 07 REF 0053302431 014 014560655065855090 2019012240014 TCT 0000481244500 FAM FV R33 INFRA BASICA 2018	182,297.92
23/01/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAG F 1473 BMRCASH REF REFBNTC00122432	203,144.19
25/01/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8556967 PAGO A PROVEEDORES REF 005695875 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 00004855569670 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	58,480.43
31/01/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9596819 PAGO A PROVEEDORES REF 0053471153 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 0000495968190 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	53,861.29
	SUMAS:	**$854,607.94**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
FEBRERO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
01/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANAMEX 0 000001 PAGO FACTURA 1464 Y 1466 SAGAR REF 005405442 002 00000256070131605836 3 0008590002727950303294 SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y M	15,950.00
08/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 7691115 PAGO A PROVEEDORES REF 005306413 014 00014790655053607703 2019020840014 TCT0000476911150 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	44,323.71
13/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO INBURSA 0 2019021 PERFORACION DE POZO DE 8 REF 005174180 036 00036694500441352611036INBU1302201940278236 DRILL KING S AS DE CV	174,000.00
14/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5850219 PAGO A PROVEEDORES REF 005365479 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 000046458502190 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	27,695.37
15/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 66867841 PAGO A PROVEEDORES REF 005533709 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 0000468678410 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	40,149.61
21/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9700360 PAGO FACTURA 1482 ESTIM 2C2 IR 07 REF 005343276 014 014560655065855090 2019012240014 TCT 0000497003600 FAM FV R33 INFRA BASICA 2018	57,791.31
22/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5333110 PAG A PROVEEDORES REF PAGO A PROVEEDORES REF 005695875 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 0000453331100 CAMO OBRAS MODERNAY DE CALIDAD S DE RL	41,617.00
26/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 7129380 PAGO FACT 1487 ESTIM 3A1 IR 07 REF 005355737 014 014560655065855090 2019011440014 TCT 0000471293800 FAM FV R33 INFRA BASICA 2018	18,911.59
26/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0260219 RETIRO DE LODOS REF 005426142 044 000443200100027415 98 2019022640044B36K0000004344501 PARTIDA MEDINA JESUS RAMON	260,526.00
26/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0260219 RETIRO DE LODOS REF 005435265 044 000443200100027415 98 2019022640044B36K00000043457681 PARTIDA MEDINA JESUS RAMON	390,789.00

26/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0260219 RETIRO DE LODOS REF 005435266 044 00044320010002741598 2019022640044B36K0000004345647 PARTIDA MEDINA JESUS RAMON	260,526.00
26/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0260219 RETIRO DE LODOS REF 005444614 044 00044320010002741598 2019022640044B36K0000004345911 PARTIDA MEDINA JESUS RAMON	168,597.54
27/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0270219 RETIRO DE LODOS REF 005223710 044 00044320010002741598 2019022640044B36K0000004356520 PARTIDA MEDINA JESUS RAMON	260,526.00
27/02/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0270219 RETIRO DE LODOS REF 005225083 044 00044320010002741598 2019022640044B36K0000004356668 PARTIDA MEDINA JESUS RAMON	260,526.00
27/02/2019	T20 SPEI RECIBIDOS SANTANDER 0 8005214 PAGO FACTURA 1490 REF 005459041 014 00014560920013434334 2019022740014 TCT0000480052140 OFTALMOLOGIA INTEGRAL DE NAYARIT	37,851.96
27/02/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0103455165 REF0091286014	796,539.47
28/02/2019	M97 DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	1,414,137.73
28/02/2019	N 06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111408291 REF 0070930028	66,550.00
	SUMAS:	**$4,337,008.29**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
MARZO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
08/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8607534 PAGO A PROVEEDORES REF 005254370 014 00014790655053607703 2019020840014 TCT0000486075340 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	41,299.61
12/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO INBURSA 0 2019031 PERFORACION DE POZO DE 6 REF 005119062 036 00036694500441352611036INBU1302201940099396 2 DRILL KING S AS DE CV	44,080.00
15/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8291010 PAGO A PROVEEDORES REF 005736484 014 00014790655053607703 2019020840014 TCT000042910100 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	40,837.35

19/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO INBURSA 0 2019031 PERFORACION DE POZO DE 10 REF 005763789 036 00036694500441352611036INBU1302201941185038DRILL KING S AS DE CV	105,265.00
21/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 0000033 PAGO FACTURA REFERENCIA 005281197 072 00072560003616210610 7875APA7201903210730240229 EQUIPOS COMERCIALES Y DE SEGURIDAD SA DE CV	348,000.00
22/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6680548 PAGO A PROVEEDORES REF 005545989 014 00014790655053607703 2019020840014 TCT0000466805480 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	59,791.68
26/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 00000014 PERFORACION DE 8 PULG REF 005087986 044 00044694237001713874 2019032640044B36L000007514271 MEDINA REYES MIZRAYM	55,200.00
27/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO INBURSA 0 2019032 PERFORACION DE POZO DE 10 PULG REF 005321627 036 00036694500441352611 036INBU1302201941378963 DRILL KING S AS DE CV	323,350.00
29/03/2019	PAGO DE CUENTA DE TERCERO BNET0467229720 REF 00173500009	687,352.20
29/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTADER 0 6045191 PAGO FACT 1512 ESTIM 4C3 IR 07 REF 005626870 014 00014560655065855090 2019032940014 TCT 0000460451910 FAM FV R33 INFRA BASICA 2018	107,258.09
29/03/2019	N06 PAGO CUETA DE TERCERO BNET 0467229720 REF. 0072047011	100,224.00
29/03/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6575051 PAGO A PROVEEDORES REF 006133403 014 01479065505360770 3 2019011440014 TCT 0000465750510 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	66,915.13
29/03/2019	SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6600698 PAGO FACT 1519 EST 5C4 IR 074 REF 006147979 014 00014560655065855090 2019032940014 TCT 0000466006980 FAM FV R33 INFRA BASICA 2018	148,421.05
	SUMAS:	**$2,127,994.11**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
ABRIL 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
03/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE/IXE 0 00000150P DE ANTIC REHABILITACION CA REF 005205787 072 00072560010244717196 8846CAP1201904030737540694 MUNICIPIO DE HUAJICORI	468,257.59

05/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5256369 PAGO A PROVEEDORES REF 005359155 014 00014790655053607703 2019040005400 14 TCT0000452563690 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE ALIDAD S DE RL	72,366.39
12/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9668291 PAGO A PROVEEDORES REF 005629219 014 00014790655053607703 2019041240014 TCT0000449668291O CAMO OBRAS MODERNAS Y DE ALIDAD S DE RL	84,300.67
15/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6104180 PAGO A PROVEEDORES REF 005876601 014 00014790655053607703 2019041240014 TCT0000461041800 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE ALIDAD S DE RL	26,664.79
17/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8029923 PAGO A PROVEEDORES REF 005643335 014 014790655053607703 2019011440014 TCT 0000480299230 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	85,642.00
23/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 000001 ANTICIPO SIST DE DRENAJE SAN REFERENCIA 005318456 072 00072560010244717196 8846APAB20190423074667982 95MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	589,964.11
26/04/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 67953336 PAGO A PROVEEDORES REF 005474459 014 00014790655053607703 2019041240014 TCT0000467953360 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE ALIDAD S DE RL	87,749.92
	SUMAS:	**$1,414,945.47**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
MAYO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
03/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 6602742 PAGO A PROVEEEDOR REF 005444151 014 00014790655053607 7003 2019050340014 TCT0000466027420 CAMO OBRS MODERNAS Y DE CALIDAD	86,929.96
08/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 00000001 estimación 01 ampliación agua ref REFERENCIA 005335835 072 000 72560010244717196 8846APA72019050890755470454 MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	300,845.23
08/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 00000001 estimación 01 CAMINO CAIMAN VA ref REFERENCIA 005336224 072 000 72560010244717196 8846CAP22019050807554709 91 MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	305,394.46
10/0519	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5443402 PAGO A PROVEEEDOR REF 005902241 014 00014680655065591962 2019051540014 TCT00004 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	95,123.88

16/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 00000001 estimación 02 CAMINO VALLE GARZA ref REFERENCIA 005417176 072 000 72560010244717196 8846APAB220190516076066541 6MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	158,826.43
17/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5223610 PAGO A PROVEEDORES REF 005245511 014 00014790655053607703 201905170014 TCT0000452236100 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	36,505.35
17/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5227314 PAGO A PROVEEDORES REF 005248783 014 00014790655055444537 2019051740014TCT0000452273140 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	70,000.00
17/05/2019	PAGO A CUENTA DE TERCERO BNET0111408291 REF0090394006	359,624.15
17/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5700046 PAGO A PROVEEDORES REF 005656037 014 00014790655055444537 20190151740014 TCT 0000457000460 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	98,303.13
23/05/2019	PAGO A CUENTA DE TERCERO BNET0112986930 REF0049807076	443,406.13
24/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTADER 08770392 PAGO A PROVEEDOR REF 005404319014 00147906550554445 37 2019052440014 TCT 0000487703920 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	100,239.52
27/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO inbursa 0 1432493 perforación de 10 pulg REF 005491742 036 00036694500441352611 036INBU2705 201943018683 DRILL KINGS AS DE CV	145,000.00
29/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0 0000001 PERFORACION DE 8 PULG REF 005251517 044 00044694237001713874 2019052940044B36L0000010732144 MEDINA REYES MIZRAYM	57,420.00
29/05/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 1461941f-1540 INST DE VALVULA EN SI REFERENCIA 005346078 072 000 72180002541741460 8846APA720190529076640 9905 R09JZL SCT ASA OBLIGACIONES DE PAGOS RED	16,938.00
	SUMAS:	**$2,274,556.24**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
JUNIO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
06/06/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO ARREGLO DE ACCESO A PLAYAS BMRCASH REF REFBNTC00593885	23,200.00
06/06/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO LIMPIEZA CON BARREDORA EN PLAYAS BMRCASH REF REFBNTC00593885	23,200.00

06/06/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO LIMPIEZA CON BARREDORA EN PLAYAS BMRCASH REF REFBNTC00593885	23,200.00
07/06/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 054434028255870 PAGO A PROVEEEDOR REF 005431086 014 00014790065505544453 7 2019060740014 TCT0000482558700 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	71,865.40
07/06/2019	M97 DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	116,034.34
12/06/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 00000001 EESTIMACION 02 ALCANTARILLADO ref 005255264 072 0007256001024471719 6 8846CAP20190612077488192 3 MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	284,032.98
14/06/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8201101 PAGO A PROVEEDORES REF 005797278 014 00014790655055444537 2019061440014 TCT000048201 1010 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	67,644.67
17/06/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9426461 PAGO A PROVEEDORES REF 005778163 014 00014790655055444537 2019061740014BET000494264610 ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE RL DE CV	45,426.40
20/06/2019	M97 DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	86,130.00
26/06/2019	C07 DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO JUN 26 15:30 MEXICO	25,000.00
26/06/2019	C07 DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO JUN 26 15:30 MEXICO	9,000.00
27/06/2019	M97 DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	86,130.00
28/06/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0198048894 REF. 0075419008	22,000.00
28/06/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0198048894 REF. 0075419013	25,000.00
28/06/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 7480071 PAGO A PREVEEDOR REF 005987978 014 00014790655053607703 2019062840014 TCT0000474800710 CAMO OBRAS MODERNAS Y DE CALIDAD S DE RL	64,785.18
28/06/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0167796471 REF. 0052392028	75,270.00
	SUMAS:	**$1,047,918.97**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
JULIO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
04/07/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0455804744 REF. 0080789011	26,200.00
04/07/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0455804744 REF. 0080789016	21,500.00
05/07/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0162314789 REF. 0033171014	8,316.00
08/07/2019	Z69 COMPENSACI N SPEI REF. REFBNTC00001589	0.19

16/07/2019	M97 DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	179,820.30
17/07/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0167796471 REF. 0099467018	43,010.00
18/07/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0162314789 REF. 0048111042	9,018.00
25/07/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9026609 PAGO FACTURA 1592 OF TEPIC REF 005274639 014 00014560655059338002 BET01001907250002856918 CAMINOS Y VIAS DEL VALLE S DE RL DE CV	18,560.00
25/07/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE/IXE 0 0250719 PAGODEMATERIALPARAOBRADEALCANT REF. 005044785 072	40,600.00
26/07/2019	N06 PAGO DE CUENTA A TERCERO BNET 01623147889 REF. 0066239043	10,044.00
	SUMAS:	**$357,068.49**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
AGOSTO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
02/08/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0162314789 REF. 0006307011	5,292.00
07/08/2019	C07 DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO AGO 06 16:46 MEXICO	4,524.00
08/08/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0162314789 REF. 0094003013	6,480.00
09/08/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9108311 PAGO FACTURA 1609 O REF 005555586 014 00014560920016033046 TCT 0000491083110 CONSTRUCTOTA LOPARSA SA DE CV	210,526.31
09/08/2019	T20 SPEI RECIBIDO HSBC 0 119080907685JB01KWK REF. 005679576 021 00021040040592923911 HSBC141470 CONSTRUCTORA SARCON SA DE CV	51,267.50
15/08/2019	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC AGO15 13:30 PRAC 4866FOLIO:0687 REF. ******5001	7,500.00
16/08/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0162314789 REF 0078721028	2,700.00
19/08/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO FACT-63159 TRAMO REHEB AMATLANBMRCASH REF. REFBNTC00541028	23,200.00
21/08/2019	T20 SPEI RECIBIDO HSBC 0 119082179965JN01GA0 REF. 005233834 021 00021040040592923911 HSBC039134 CONSTRUCTORA SARCON SA DE CV	72,000.00
22/08/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0162314789 REF 0069413017	3,456.00
27/08/2019	C07 DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO AGO 27 16:07 MEXICO	4,292.00
30/08/2019	T20 SPEI RECIBIDO HSBC 0 119083086975JW024LG REF. 005716657 021 00021040040592923911 HSBC125610 CONSTRUCTORA SARCON SA DE CV	58,000.00

30/08/2019	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0111408291 REF. 0037179005	75,680.00
	SUMAS:	**$524,917.81**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
SEPTIEMBRE 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
01/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0162314789 REF. 0085701007	4,488.00
01/09/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO 2DO. ANTICIPO AMATLAN BMRCASH REF REFBNTC00541028	38,280.00
09/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0194949412 REF. 0056619037	81,664.00
10/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0162314789 REF. 0051979010	2,980.00
11/09/2019	T20 SPEI RECIBIDO HSBC 0 119091130705K801DAN REF. 005222354 021 0002104004059292391 1 HSBC036862 CONSTRUCTORA SARCON SA DE CV	50,000.00
12/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0188823995 REF. 0017496014	6,032.00
13/09/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 7435644 PAGO FACTURA N REF 005489666 014 00014560920016033046 2019091340014 BET 0000474356440 CONSTRUCTORA LOPARSA SA DE CV	263,157.90
17/09/2019	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC SEP17 13:47 PRAC D428 FOLIO 3024 REF.******5001	7,500.00
18/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0194949412 REF. 0013865049	33,141.50
18/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0107313985 REF. 0001195018	20,000.00
18/09/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACTS. 1638-1639 BMRCASH REF REFBNTC00471534	33,333.76
23/09/2019	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 000162750 ANTICIPO PROYECTO AMPLIAC P REF. 005035160 002 0000256470108797049 085902821964326690 MUNICIPIO COMPOSTELA NAYARIT	115,008.63
25/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0194949412 REF. 0025094011	27,763.60
27/09/2019	C07 DEP. CHEQUE DE OTRO BANCO SEP26 10:28MEXICO	39,000.00
26/09/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 9882615 PAGO FACTURA 1660 OF TEPIC REF 005199466 014 00014560655059338002 TCT 0000498826150 PROMO Q SA DE CV	8,642.00
26/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0143443523 F63159 REF. 0096865030	9,000.00

26/09/2019	T20 SPEI BANORTE/IXE 0 0000087 ANTICIPO AGUA LAS PALMAS REF 005395986 072 00072560010244717196 8846CAP120190926083578443 2 MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	991,445.07
30/09/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0143443523 F 1668 REF. 0035811064	7,800.00
	SUMAS:	**$1,739,236.46**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
OCTUBRE 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
01/10/2019	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER 0 5157066PAGO FATC 1659 ANTICIPO IC 038 REF. 005777880 014 00014560655071708115 2019100140014 BET0000451570660	431,269.61
01/10/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO RENTA OCTUBRE 2019 BMRCASH REF. REFBNTC00471534	16,666.88
02/10/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO FACT-FD55E BMRCASH REF. REFBNT00541028	257,520.00
07/10/2019	C07 DEP. CHEQUE DE OTRO BANCO C07 REF. 683066926	4,060.00
14/10/2019	N06 PAGO A CUENTA DE TERCERO BNET 0107043597 REF. 0043228007	16,483.52
15/10/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 8978528 PAGO FACTURA 1674 OF TEPIC REF 005395927 014 00014744665502959741 1 2019101540014 TCT0000489785280 PROMO Q SA DE CV	17,052.00
15/10/2019	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE/IXE 0 0151019SERVICIO REF 005927482 072 00072560010250872478 0436AJV20191015084793967 1 SERGIO VELASCO LOMELI	96,200.00
17/10/2019	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC OCT17 12:56 PRAC D429 FOLIO 4236 REF.******5001	7,500.00
18/10/2019	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 0000568ESTUDIO DE CONSULTORIA PARA PR REF. 005683484 002 00002564701087970 49 08590247182432919 50 MUNICIPIO COMPOSTELA NAYARIT	114,017.18
22/10/2019	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE/IXE 0 0221019PAGO DE CURSO REF 005342933 072 00072560010250872478 7803AKBA20191022085149472 7 SERGIO VELASCO LOMELI	127,235.00
24/10/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0136719694 ANTICIPO REF. 0086327013	11,020.00
24/10/2019	20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5370666PAGO DE SU FACTURA 1692 REF 005590771 014 00014560920013434334 2019102440014 TCT0000453706660 OFTALMOLOGIA INTEGRAL DE NAYARIT SC	62,045.88

29/10/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0107043597 PROYECTOS REF. 0050196025	19,780.22
30/10/2019	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0455804744 MANTENIMIENTO REF. 0081982008	84,216.00
31/10/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 5989821 PAGO FACTURA 1701 REF 005850512 014 00014560920016033046 2019103140014 BET0000459898210 CONSTRUCTOTRA LOPARSA SA DE CV	114,608.00
	SUMAS:	**$1,379,674.29**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
NOVIEMBRE 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
01/11/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO RENTA NOVIEMBRE 2019 BMRCASH REF. REFBNTC00471534	16,666.88
07/11/2019	T20 SPEI RECIBIDO SANTANDER 0 0071119DEVOL DEPOSITO ERRONEO REF 005611573 014 00014560655059338002 2019110740014 TCT0000459259630 CAMINOS Y VIAS DEL VALLE S DE RL DE CV	86,516.60
12/11/2019	T20 RECIBIDOSANTANDER 0 8688032 PAGO FACT 1706 ESTIM 1C1 IR 03 REF 005387718 014 00014560655071708115 2019111240014 BET0000486880320 INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTU	221,995.21
12/11/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO ANTICIPO FACT 1700 TRAMO PAJARBMRCASH REF. REFBNTC00541028	50,000.00
12/11/2019	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 7528128ABONO A CUENTA DEL BANEFICIOAR REF. 005482112 002 00002560700975681282 085900085984231692 CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE C	112,500.00
12/11/2019	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE /IXE 0 0000107ESTIMACION 1 AGUA LAS PALMAS ref 005502809 072 00072560010244717196 8846APAC201911120865112707 MUNICIPIO DE HUAJICORI NAYARIT	385,881.19
15/11/2019	AA7 DEPOSITO PRACTIC NOV15 12:18 PRAC 7652 FOLIO:3618 REF. ******5001	7,500.00
22/11/2019	T20 SPEI RECIBIDO inbursa 0 1568095PAGO RENTA BODEGA REF 006441889 036 00036680500413891648 036OFIC2211201948297158 TECNIEMPAQUES & ESPUMAS ESPECIALES W SAS	39,440.00
22/11/2019	T20 SPEI RECIBIDOBAJIO 0 0000005MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDIC REF. 0070069606 030 00030560900007030324 BB94345008454 JUAN PABLO CORONA ULLOA	30,713.00
	SUMAS:	**$951,212.88**

BBVA BANCOMER CTA NUMERO 0103625001
DICIEMBRE 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
02/12/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO 2DO ANTICIPO A FACT-NO.1700 BMRCASH REF. REFBNTC00541028	50,000.00
03/12/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO RENTA DICIEMBRE 2019 BMRCASH REF. REFBNTC00471534	16,666.88
04/12/2019	T20 RECIBIDOSANTANDER 0 7328785PAGO FACT 1717 ESTIM 2C2 IR 03 REF 005409515 014 00014560655071708115 2019120440014 BET0000473287850 INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTU	177,138.43
05/12/2019	W02 DEPOSITO DE TERCERO 3ER ANTICIPO A FACT NO 1700 BMRCASH REF. REFBNTC00541028	50,000.00
	SUMAS:	**$293,805.31**

Total de valor de actos o actividades presuntos por depósitos que no corresponden a registros de su contabilidad, efectuados en la cuenta número 0103625001 de la institución bancaria BBVA Bancomer SA, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019 es por la cantidad de $ 17,302,946.24 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.).

BANCO SANTANDER CTA NUMERO 65-50655919-6
ENERO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
02-ene-19	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 18:35:39 RECIBIDO DE BBVA BANCOMER, SA DE LA CUENTA 012580015733803190 DEL CLIENTE JULIO CESAR CARREON CASTELLANOS CLAVE DE RASTREO MBA01001901030003333859 REF 0020119 CONCEPTO REMODELACION RFC CACJ781229GT4	439,229.21
16-ene-19	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:33:39 RECIBIDO DE BBVA BANCOMER, SA DE LA CUENTA 012222004431082524 DEL CLIENTE CONECTIVIDAD Y TELEC. COMUNICACIÓN SA DE C CLAVE DE RASTREO BNET01001901160002124390 REF 0160119 CONCEPTO FACT. QRO-110 RFC CTE920122LQ9	37,777.50
	SUMA:	**$ 477,006.71**

BANCO SANTANDER CTA NUMERO 65-50655919-6
FEBRERO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
15-feb-19	DEPOSITO EN EFECTIVO ATM	11,000.00
21-feb-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	23,209.46
22-feb-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	3,989.94
22-feb-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	40,000.00
28-feb-19	DEPOSITO EN EFECTIVO	1,157.00
	SUMA:	**$ 79,356.40**

BANCO SANTANDER CTA NUMERO 65-50655919-6
MARZO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
08-mar-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	51,313.96
08-mar-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	30,000.00
15-mar-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	35,000.00
22-mar-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	31,000.00
29-mar-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	19,035.53
	SUMA:	**$ 166,349.49**

BANCO SANTANDER CTA NUMERO 65-50655919-6
ABRIL 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
05-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	20,000.00
05-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	22,646.44

12-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	35,000.00
12-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	5,887.86
15-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	1,263.24
17-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	30,000.00
17-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	12,464.92
26-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	32,000.00
30-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09:41:38 RECIBIDO DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030560900013915161 DEL CLIENTE GRUPO AGROINDUSTRIAL INGUZ S CLAVE DE RASTREO BB65668012994 REF 6566801 CONCEPTO PAGO PROVEEDOR RFC GAI180227QG0	160,950.00
30-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09:44:10 RECIBIDO DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030560900013915161 DEL CLIENTE GRUPO AGROINDUSTRIAL INGUZ S CLAVE DE RASTREO BB104348008311 REF 1043480 CONCEPTO PAGO PROVEEDOR RFC GAI180227QG0	119,050.00
30-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:34:39 RECIBIDO DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030560900013915161 DEL CLIENTE GRUPO AGROINDUSTRIAL INGUZ S CLAVE DE RASTREO BB65029013001 REF 6502901 CONCEPTO PAGO PROVEEDOR RFC GAI180227QG0	99,696.00
30-abr-19	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:34:39 RECIBIDO DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030560900013915161 DEL CLIENTE GRUPO AGROINDUSTRIAL INGUZ S CLAVE DE RASTREO BB65029013001 REF 6502901 CONCEPTO PAGO PROVEEDOR RFC GAI180227QG0	100,304.00
	SUMA:	**$ 639,262.46**

BANCO SANTANDER CTA NUMERO 65-50655919-6
MAYO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
03-may-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	17,560.39
10-may-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	20,644.66
15-may-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	40,000.00
17-may-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	26,000.00

20-may-19	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:45:43 RECIBIDO DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030560900013915161 DEL CLIENTE GRUPO AGROINDUSTRIAL INGUZ S CLAVE DE RASTREO BB110175002310 REF 1101750 CONCEPTO PAGO PROVEEDOR RFC GAI180227QG0	794,786.16
24-may-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	31,319.05
27-may-19	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:57:17 RECIBIDO DE HSBC DE LA CUENTA 021790040409440439 DEL CLIENTE INGENIERIA CONSULTORIA EN OBRAS Y P CLAVE DE RASTREO HSBC097629 REF 0270519 CONCEPTO SERV DE ING RFC ICE0702064K9	295,000.00
	SUMA:	**$ 1,225,310.26**

BANCO SANTANDER CTA NUMERO 65-50655919-6
JUNIO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
14-jun-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	46,521.46
20-jun-19	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 17:17:09 RECIBIDO DE HSBC DE LA CUENTA 021790040409440439 DEL CLIENTE INGENIERIA CONSULTORIA EN OBRAS Y P CLAVE DE RASTREO HSBC108760 REF 0200619 CONCEPTO SERV DE ING RFC ICE0702064K9	280,000.00
26-jun-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	10,000.00
28-jun-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	33,000.00
28-jun-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	10,000.00
	SUMA:	**$ 379,521.46**

BANCO SANTANDER CTA NUMERO 65-50655919-6
JULIO 2019

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
17-jul-19	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO 002014594	498,800.00
17-jul-19	DEPOSITO EN EFECTIVO	12,500.00

18-jul-19	DEPOSITO EN EFECTIVO	6,144.00
31-jul-19	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO A PROVEEDOR	258,267.04
	SUMA:	**$ 775,711.04**

Total de valor de actos o actividades presuntos por depósitos que no corresponden a registros de su contabilidad, efectuados en la cuenta número 65-50655919-6 de la institución bancaria banco Santander (México), S.A., durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019 es por la cantidad de $ 3,742,517.82 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 82/100 M.N.).

BANCO BANORTE, S.A. CTA NUMERO 1000271324
FEBRERO 2019

FECHA	DESCRIPCION/ ESTABLECIMIENTO	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
27-feb-19	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS 0000123456 DE LA CUENTA 0427497425 PRIMER PAGO A CUENTA CONSTRUCCIÓN APENINOS 297	638,000.00
	SUMA:	**638,000.00**

BANCO BANORTE, S.A. CTA NUMERO 1000271324
MARZO 2019

FECHA	DESCRIPCION/ ESTABLECIMIENTO	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
27-mar-19	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS 0000123456 DE LA CUENTA 0427497425 2 PAGO ADICIONAL LOS BERROS	696,000.00
	SUMA:	**696,000.00**

BANCO BANORTE, S.A. CTA NUMERO 1000271324
ABRIL 2019

FECHA	DESCRIPCION/ ESTABLECIMIENTO	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
17-abr-19	DEP. EFECTIVO	7,600.00
24-abr-19	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS 0000123456 DE LA CUENTA 0427497425 PTAR SAN JUAN DEL RIO INGENIERIAS	1,360,970.00
	SUMA:	**1,368,570.00**

Total de valor de actos o actividades presuntos por depósitos que no corresponden a registros de su contabilidad, efectuados en la cuenta número 1000271324 de la institución bancaria banco mercantil del norte, S.A., durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019 es por la cantidad de $ 2,702,570.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
ENERO 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
03/01/2019	6494801	TRASPASO DEL RECURSO DE LA CUENTA CLASICA #147814390201 (BI-60948013055) ORDENANTE: INMOBILIARIADAMACENO SA DE CV	208,333.33
03/01/2019	1539200	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA #177773532020 (BI-153920008446) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	11,000.00
25/01/2019	1897870	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 19420629020 (BI-189787003869) ORDENANTE: CONSTRUCCIONES JJL SA DE CV	52,084.00
25/01/2019	2001040	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 19420629020 (BI-200104005182) ORDENANTE: CONSTRUCCIONES JJL SA DE CV	52,084.00
25/01/2019	1722530	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-172253002306) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	20,000.00
28/01/2019	2410070	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 19420629020 (BI-241007002321) ORDENANTE: CONSTRUCCIONES JJL SA DE CV	52,084.00
31/01/2019	1584410	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-158441008436) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	20,000.00

31/01/2019	1615660	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-161566008431) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	68,700.00
31/01/2019	1088360	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 19420629020 (BI-108836013532) ORDENANTE: CONSTRUCCIONES JJL SA DE CV	35,000.00
31/01/2019	1161900	TRASPASO DEL RECURSO DE LA CUENTA CLASICA #147814390201 (BI-116190012996) ORDENANTE: INMOBILIARIADAMACENO SA DE CV	406,000.00
		SUMAS:	**$925,285.33**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
FEBRERO 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
14/02/2019	1941000	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 194206290201 (BI-194100003963) ORDENANTE: CONSTRUCCIONES JJL SA DE CV	58,748.00
15/02/2019	3042007	DEPOSITO SPEI COA INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENENTE BANOBRAS SNC FID 200 3 FONDO DE DESASTRE CUENTA ORDENANTE:012180004515169735 REFERENCIA:2003 HORA:11:47:36 CLAVE DE RASTREO 00260100190215000030723	384,721.33
26/02/2019		DEPOSITO EN EFECTIVO CIUDAD TEPIC NAYARIT	8,294.00
26/02/2019	3070496	DEPOSITO SPEI: REHABILITACION CAMINO CHILAPA INSTITUCION EMISORA BANAMEX ORDENANTE: MONJO INFRAESTRUCTURA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE: 002560701213635915 REFERENCIA: 26548 HORA: 17:22:44 CLAVE DE RASTREO: 085901869484305798	736,843.29
28/02/2019	1938430	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 97004510201 (BI-193842008331) ORDENANTE: URBANIZACIONES JAMAICA S DE RL DE CV	350,000.00
28/02/2019	1962460	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 242657460201 (BI-196246003873) ORDENANTE: URBANIZACIONES LA LINEA S DE RL DE CV	401,500.00
		SUMAS:	**$1,940,106.62**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
MARZO 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
21/03/2019	6961540	TRASPASO DE REURSOS DE LA CUENTA CLASICA #194206290201 (BI-696154002319) ORDENANTE CONSTRUCCINES JJL SA DE CV	260,417.00
27/03/2019	7399701	TRASPASO DE REURSOS DE LA CUENTA CLASICA #194206290201 (BI-73997013064) ORDENANTE CONSTRUCCINES JJL SA DE CV	656,274.36
29/03/2019	1175930	DEPOSITO CON CHEQUE A NUESTRO CARGO DELA CUENTA CLASICA # 25057740201 CIUDAD TEPIC NAYARIT.	1,377,210.65
29/03/2019	1209590	TRASPASO DE REURSOS DE LA CUENTA CLASICA #194206290201 (BI-120959013016) ORDENANTE CONSTRUCCINES JJL SA DE CV	643,290.36
29/03/2019	1186040	TRASPASO DE REURSOS DE LA CUENTA CLASICA #194206290201 (BI-11860413523) ORDENANTE CONSTRUCCINES JJL SA DE CV	251,127.11
		SUMAS:	**$3,188,319.48**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
ABRIL 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
09/04/2019	1741510	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-174151008387) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	302,000.00
29/04/2019	1745280	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-174528008403) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	75,500.00
		SUMAS:	**377,500.00**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
MAYO 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
20/05/2019	5740601	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO DE COBRO INMEDIATO DEL 20 DE MAYO 2019 CIUDAD: TEPICNAYARIT.	45,000.00
22/05/2019	2151510	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 242657460201 (BI-2151511002309) ORDENANTE: URBANIZACIONES LA LINEA S DE RL DE CV	85,000.00

23/05/2019	6432801	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO DE COBRO INMEDIATO DEL 23 DE MAYO 2019 CIUDAD: TEPICNAYARIT.	166,456.72
27/05/2019	1804600	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-180460008399) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	127,000.00
		SUMAS:	**423,456.72**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
JUNIO 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
06/06/2019	1898150	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #177735320201 (BI-189815001353) ORDENANTE JAIME ARCINIEGA ALVARADO	147,800.00
13/06/2019	3376087	DEPOSITO SPEI:CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV INSTITUCION EMISORA : BBVA SANTANDER ORDENANTE: MARIO CUENTA ORDENANTE:014560570128184000 REFERENCIA:6994595 HORA:15:59:18 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014	58,710.00
14/06/2019	3379137	DEPOSITO SPEI:CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV INSTITUCION EMISORA : BBVA SANTANDER ORDENANTE: MARIO CUENTA ORDENANTE:014560570128184000 REFERENCIA:7894004 HORA:12:05:04 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 BET 000047890040	74,375.00
19/06/2019	3393109	DEPOSITO SPEI:CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV INSTITUCION EMISORA : BBVA SANTANDER ORDENANTE: MARIO GOMEZ OLVERA CUENTA ORDENANTE:014560570128184000 REFERENCIA:6461648 HORA:12:50:20 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 BET0000458338220	94,260.00
20/06/2019	3396005	DEPOSITO SPEI:CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV INSTITUCION EMISORA : BBVA SANTANDER ORDENANTE: MARIO CUENTA ORDENANTE:014560570128184000 REFERENCIA:5833822 HORA:13:34:38 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000464616480	53,356.00
28/06/2019	3418733	DEPOSITO SPEI: PAGO FACT 1574 INSTITUCION EMISORA: BBVA BANCOMER ORDENANTE: PROMOTORA CASTILLA SA DE CV CUENTA ORDENANTE: 012560001034711601 REFERENCIA:2806198 HORA: 06:47:32 CLAVE DE RASTREO 00260100190628000068219	550.00

28/06/2019	3424799	DEPOSITO SPEI: PAGO COA EXCAVACION REGISTRO FRAY INSTITUCION EMISORA: BANORTE/IXE ORDENANTE: LUIS EDUARDO CHAVEZ BUSTOS CUENTA ORDENANTE: 07256000533614092 REFERENCIA: 280619 HORA: 17:21:06 CLAVE DE RASTREO7875APAB201906280784957371	52,896.00
28/06/2019	3425760	DEPOSITO SPEI:COA A COA INSTITUCION EMISORA : BBVA BANCOMER ORDENANTE CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV CUENTA ORDENANTE:012560001036250018 REFERENCIA:150519 HORA:11:44:30 CLAVE DE RASTREO BNET01001905150002960849	0.00
		SUMAS:	**481,947.00**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
JULIO 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
05/07/2019	3444842	DEPOSITO SPEI: PAGO A PROVEEDOR INSTITUCION EMISORA: BANORTE/IXE ORDENANTE : H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE: 072560005532504084 REFERENCIA: 21 HORA: 14:28:18 CLAVE DE RASTREO: 8846APAC201907050789098609	67,744.00
05/07/2019	3444843	DEPOSITO SPEI: PAGO A ROVEEDOR INSTITUCION EMISORA: BANORTE/IXE ORDENANTE : H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE: 072560005532504084 REFERENCIA: 21 HORA: 14:28:18 CLAVE DE RASTREO: 8846APAC201907050789098610	34,312.80
17/07/2019	3478040	DEPOSITO SPEI: F 1594 Y 1595 SONIGAS SUC TEPIC INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:7894004 HORA:12:05:04 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000498973310	148,108.80
19/07/2019	3485556	DEPOSITO SPEI:MANTENIMIENTO DE PLOMERIA INSTITUCION EMISORA : BANORTE/IXE ORDENANTE: COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CUENTA ORDENANTE:07256000 1680680524 REFERENCIA:63159 HORA:13:17:06 CLAVE DE RASTREO: 8846CAP320190797371051	26,008.02
23/07/2019	3495068	DEPOSITO SPEI: F 1601 SONIGAS SUC VALLARTA INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:52:02CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000481266780	97,373.75
25/07/2019	3501008	DEPOSITO SPEI: F 1604 SONIGAS SUC CULIACAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:19:22CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000492443600	89,725.00

25/07/2019	3501009	DEPOSITO SPEI: F 1603 SONIGAS SUC MAZATLAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:19:24CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000492443630	55,786.27
25/07/2019	3501009	DEPOSITO SPEI: F 1602 SONIGAS SUC TEPIC INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:19:24CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000492443690	93,500.00
		SUMAS:	**612,558.64**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
AGOSTO 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
08/08/2019	3544170	DEPOSITO SPEI: F 1604 SONIGAS SUC CULIACAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:14:28:20CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000482520750	93,342.88
08/08/2019	3544170	DEPOSITO SPEI: F 1603 SONIGAS SUC MAZATLAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:14:28:20CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000482520940	59,050.96
08/08/2019	3544171	DEPOSITO SPEI: F 1594 Y 1595 SONIGAS SUC TEPIC INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:14:28:22 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000482521090	103,922.08
09/08/2019	3549812	DEPOSITO SPEI: F 1601 SONIGAS SUC VALLARTA INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:15:55:52CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000492068120	130,689.08
20/08/2019	3578785	DEPOSITO SPEI: PAGO A ROVEEDOR INSTITUCION EMISORA: BANORTE/IXE ORDENANTE : H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE: 072560005532504084 REFERENCIA: 21 HORA: 12:05:54 8 CLAVE DE RASTREO: 8846APAB201908200814477213	63,800.00
21/08/2019	3583993	DEPOSITO SPEI: PAGO DE RENTA INSTITUCION EMISORA : INBURSA ORDENANTE: TECNIEMPAQUES & ESPUMAS ESPECIALES W SAS CUENTA ORDENANTE:036680500413891648 REFERENCIA:1498381 HORA:15:42:48 CLAVE DE RASTREO: 036OFIC2108201945536402	19,720.00

26/08/2019	1971850	TRASPASO DE RECURSO DE LA CUENTA BRILLANTE #3473501100(BI-19718500825 ORDENANTE:CORPORATIVO CENTRO OCCIDENTE SC	3,500.00
27/08/2019	3599821	DEPOSITO SPEI: CAMINOS Y PUENTES COA OP1556 INSTITUCION EMISORA: HSBC ORDENANTE: ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE:021560040622702692 REFERENCIA: 15037 HORA 13:13:00 CLAVE DE RASTREO:HSBC 061428	1,074,509.50
		SUMAS:	**1,548,534.50**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
SEPTIEMBRE 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
05/09/2019	3631023	DEPOSITO SPEI: F 1636 SONIGAS SUC VALLARTA INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:11:15:00CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000467733270	126,632.56
05/09/2019	3631023	DEPOSITO SPEI: F 1633 SONIGAS SUC CULIACAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:11:15:04CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000467733490	87,690.20
05/09/2019	3631024	DEPOSITO SPEI: F 1634 SONIGAS SUC MAZATLAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:11:15:06 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000467733640	56,626.56
11/09/2019	8767601	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 21599196020 (BI-87676013072) ORDENANTE: ARQUITECTURA INNOVADORA JEJ SA DE CV	59,160.00
12/09/2019	3654966	DEPOSITO SPEI: F 1635 SONIGAS SUC TEPIC INSTITUCION EMISORA : BANAMEX ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:002320000106480095 REFERENCIA:258 HORA:15:38:50 CLAVE DE RASTREO: 085901999924325596	89,510.24
17/09/2019	1494320	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 215991960201 (BI-149432013004) ORDENANTE: ARQUITECTURA INNOVADORA JEJ SA DE CV	18,270.00
18/09/2019	2157820	TRASPASO RECURSO DE LA CUENTA CLASICA # 215991960201 (BI-215782008337) ORDENANTE: ARQUITECTURA INNOVADORA JEJ SA DE CV	39,440.00

20/09/2019	3678149	DEPOSITO SPEI: CAMINOS Y PUENTES COA OP1556 FAC 1640 1C1 INSTITUCION EMISORA: HSBC ORDENANTE: ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE:021560040622702692 REFERENCIA: 17100 HORA 12:17:02 CLAVE DE RASTREO:HSBC 069687	293,692.17
20/09/2019	3678149	DEPOSITO SPEI: CAMINOS Y PUENTES COA OP1556 FAC 1641 2A1 INSTITUCION EMISORA: HSBC ORDENANTE: ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE:021560040622702692 REFERENCIA: 17102 HORA 12:17:02 CLAVE DE RASTREO:HSBC 069688	8,995.27
30/09/2019	2369600	TRASPASO DE RECURSO DE LA CUENTA BRILLANTE #34735011001 (BI-23696000394 ORDENANTE;CORPORATIVO CENTRO OCCIDENTE SC	3,500.00
		SUMAS:	**$783,517.00**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
OCTUBRE 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
01/10/2019	8942701	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #215991960201 (BI-89427013043) ORDENANTE ARQUITECTURA INNOVADORA JEJSA DE CV	29,850.00
03/10/2019	9255801	TRASPASO DE RECURSO DE LA CUENTA BRILLANTE #34735011001 (BI-92558013065 ORDENANTE;CORPORATIVO CENTRO OCCIDENTE SC	3,500.00
09/10/2019	3740787	DEPOSITO SPEI: F 1677 Y 1680 SONIGAS SUC TEPIC INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:21:42 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT00004497922790	147,016.08
09/10/2019	3740876	DEPOSITO SPEI: F 1603 SONIGAS SUC MAZATLAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:39:44 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000498064340	54,239.28
09/10/2019	3740876	DEPOSITO SPEI: F 1603 SONIGAS SUC VALLARTA INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:39:50 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000498064860	125,920.32

09/10/2019	3740876	DEPOSITO SPEI: F 1603 SONIGAS SUC CULIACAN INSTITUCION EMISORA : SANTANDER ORDENANTE: SONI GAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE:014560655029828953 REFERENCIA:258 HORA:16:39:56 CLAVE DE RASTREO: 2019061340014 TCT0000498065380	87,126.44
17/10/2019	9266001	TRASPASO DE RECURSO DE LA CUENTA BRILLANTE #34735011001 (BI-92660013034 ORDENANTE;CORPORATIVO CENTRO OCCIDENTE SC	3,500.00
23/10/2019	3781822	DEPOSITO SPEI: CAMINOS Y PUENTES COA OP1556 FAC 1641 2A1 INSTITUCION EMISORA: HSBC ORDENANTE: ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE:021560040622702692 REFERENCIA: 193400 HORA 14:12:00 CLAVE DE RASTREO: HSBC069065	1,014,821.05
25/10/2019	2182720	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #122635620201 (BI-218272008313) ORDENANTE RUMARTIN S DE RL DE CV	167,446.58
28/10/2019	9566001	TRASPASO DE RECURSOS DE LA CUENTA CLASICA #122635620201 (BI-95660013064) ORDENANTE RUMARTIN S DE RL DE CV	188,524.58
		SUMAS:	**1,821,944.33**

BANCO BANBAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
NOVIEMBRE 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
05/11/2019	3828539	DEPOSITO SPEI:CAMINOS Y PUENTES COA OP2292 FAC 1684 INSTITUCION EMISORA : HSBC ORDENANTE ESTADO DE NAYARIT CUENTA ORDENANTE:021560040622702692 REFERENCIA:19571 HORA:11:38:10 CLAVE DE RASTREO HSBC051019	13,760.48
26/11/2019	9402401	TRASPASO DE RECURSO DE LA CUENTA BRILLANTE #34735011001 (BI-92024013061 ORDENANTE;CORPORATIVO CENTRO OCCIDENTE SC	3,500.00
27/11/2019	3900401	DEPOSITO SPEI: F MATRIZ 1704 F-MATRIZ 1705 INSTITUCION EMISORA BANAMEX ORDENANTE SONIGAS SA DE CV CUENTA ORDENANTE: 002320000106480095 REFERENCIA:2711190 HORA: 09:16:58 CLAVE DE RASTREO:095900614223733197	83,761.31
		SUMAS:	**$101,021.79**

BANCO BAJIO, S.A. CTA NUMERO 0148669580201
DICIEMBRE 2019

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
23/12/2019	2445710	TRASPASO DE RECURSO DE LA CUENTA BRILLANTE #34735011001 (BI-24457100787 ORDENANTE;CORPORATIVO CENTRO OCCIDENTE SC (BI-244571007870)	3,500.00
		SUMAS:	**3,500.00**

Total de valor de actos o actividades presuntos por depósitos que no corresponden a registros de su contabilidad, efectuados en la cuenta número 0148669580201 de la institución bancaria banco del Bajio, s.a., durante el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019 es por la cantidad de $ 12'207,691.41 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.).

El Valor de Actos o Actividades presunto gravado a la tasa del 16% por depósitos que no corresponden a registros de su contabilidad determinados en cantidad de $39'694,100.80 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 80/100 M.N.), fue determinado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios proporcionados a esta autoridad por la LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Coordinadora de Atención a Autoridades "C" de la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, mediante oficio número 214-3/ETL-54117/2022 de fecha 23 de Noviembre de 2022, recibido por esta Autoridad el 25 de Noviembre de 2022; estados de cuenta a nombre de la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, correspondientes a la cuenta número 7009/7568128, del contrato 8025570699, de la institución bancaria Banco Nacional de México S.A., cuenta número 0103625001, de la Institución Bancaria BBVA México S.A., cuenta número 65506559196, de la institución bancaria Santander (MÉXICO) S.A., cuenta número 1000271324, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. y cuenta número 14866958, de la Institución bancaria Banco del Bajío S.A., los cuales forman parte del expediente que obra en poder de esta autoridad abierto a nombre de la contribuyente revisada y que son considerados para efectos de las determinaciones realizadas por esta autoridad, esto de conformidad con el artículo 63 primero párrafo del Código Fiscal de la Federación, el cual señala:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2019.

ARTICULO 63 PRIMER PÁRRAFO.- *Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.*

Estados de cuenta que se le dieron a conocer a la contribuyente a través del oficio RG-220/2022 de fecha 2 de diciembre de 2022 señalado en las hojas No. 14 a la 17 del presente oficio; los cuales al ser analizados en su contenido, se detectaron diversos depósitos que fueron realizados a dichas

cuentas y de los cuales se solicitó a la contribuyente aclarara su origen y procedencia mediante oficio RG-006/2023 de fecha 16 de febrero de 2023 señalado en las hojas No. 17 a la 54 del presente oficio; aclaración respecto de la cual la contribuyente no efectuó manifestación alguna; por lo que al ser depósitos realizados en las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente, los cuales no se encuentran registrados en contabilidad, toda vez que aun y cuando la contribuyente estando obligada a llevar contabilidad según lo señala el artículo 32, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2019, en relación con los artículos 28 primer párrafo, fracción I, apartado A y fracción II, del Código Fiscal de la Federación y 33 primer párrafo, apartado B, fracción III, esta no la presentó a la autoridad que ejerce sus facultades de comprobación; por lo tanto dichos depósitos son considerados por esta autoridad fiscalizadora como Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% efectivamente cobrados de conformidad a lo establecido por el artículo 1-B primer párrafo, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado y artículo 59, primer párrafo, fracción III, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, por los cuales la contribuyente deberá pagar contribuciones, para efectos del impuesto al Valor Agregado.

Los preceptos legales antes mencionados se detallan a continuación:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2019.

ARTICULO 32, PRIMER PÁRRAFO. – *Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realizaron los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:*

ARTICULO 32, FRACCIÓN I.- *Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.*

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2019.

ARTÍCULO 28, PRIMER PÁRRAFO. - *Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:*

ARTICULO 28, FRACCIÓN I. *Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:*

A. *Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.*

ARTICULO 28, FRACCIÓN II. - *Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.*

ARTICULO 59, PRIMER PÁRRAFO. - *Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos, por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:*

ARTICULO 59, FRACCIÓN III, PRIMER PÁRRAFO. - *Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.*

ARTICULO 59, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO. - *Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.*

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2019.

ARTÍCULO 33, PRIMER PÁRRAFO. - *Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:*

B.- *Los registros o asientos contables deberán:*

FRACCIÓN III.- *Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate;*

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

En razón de que la contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV, no proporcionó la documentación comprobatoria relativa a compras y gastos que le fue solicitada, por los cuales le hubieren efectuado el traslado del Impuesto al Valor Agregado Acreditable, esta Autoridad se encuentra imposibilitada para determinar dicho impuesto acreditable.

En consecuencia, esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, procede a determinar el crédito fiscal como sigue:

I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TITULO II.- DE LAS PERSONAS MORALES:

1.- DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO.

EJERCICIO FISCAL SUJETO A REVISION. - Del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.

En virtud de que esta autoridad determinó que la contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, omitió declarar ingresos acumulables para efectos de este impuesto, se procede a determinar el Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 párrafos primero, segundo, fracciones I y II, y tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2019.

Los preceptos legales antes invocados señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2019

ARTICULO 9, PRIMER PARRAFO.- *Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%.*

ARTICULO 9, SEGUNDO PARRAFO.- *El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:*

ARTICULO 9, FRACCION I.- *Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este Título y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

ARTICULO 9, FRACCION II.- *A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.*

ARTICULO 9, TERCER PARRAFO.- *El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal.*

DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

	CONCEPTO	IMPORTE
	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	$ 75,087,560.26
MENOS:	DEDUCCIONES	0.00
IGUAL:	UTILIDAD FISCAL	75,087,560.26
POR:	TASA DE ISR APLICABLE	30%

IGUAL:	IMPUESTO DETERMINADO	22,526,268.08
MENOS:	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	65,287.00
IGUAL:	IMPUESTO DETERMINADO A CARGO	**22,460,981.08**
MAS:	FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2942
IGUAL:	IMPUESTO A CARGO ACTUALIZADO	**29'069,001.71**
MENOS:	IMPUESTO A CARGO HISTORICO	22,460,981.08
IGUAL:	ACTUALIZACION	**$ 6,608,020.63**

Actualización determinada del Impuesto Sobre la Renta anual 2019: $ 6'608,020.63 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL VEINTE PESOS 63/100 M.N.).

2.- DETERMINACIÒN DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

En virtud de que la contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, no efectuó de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 la 31 de Diciembre de 2019, esta autoridad procede a determinar los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 primer párrafo, fracción I, primer párrafo, fracción II primer párrafo y fracción III, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2019, que a la letra señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2019.

ARTICULO 14, PRIMER PARRAFO.- Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:

ARTICULO 14, PRIMER PÁRRAFO, FRACCION I, PRIMER PÁRRAFO.- Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.

ARTICULO 14, PRIMER PÁRRAFO, FRACCION II, PRIMER PÁRRAFO.- La utilidad fiscal para el pago provisional se determinará multiplicando el coeficiente de utilidad que corresponda conforme a la fracción anterior, por los ingresos nominales correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago.

ARTICULO 14, FRACCION III, PRIMER PÁRRAFO.- Los pagos provisionales serán las cantidades que resulten de aplicar la tasa establecida en el artículo 9 de esta Ley, sobre la utilidad fiscal que se determine en los términos de la fracción que antecede, pudiendo acreditarse contra el impuesto a

pagar los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad. También podrá acreditarse contra dichos pagos provisionales la retención que se le hubiera efectuado al contribuyente en el periodo, en los términos del artículo 54 de esta Ley.

En consecuencia, esta Autoridad procede a determinar los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, como sigue:

DETERMINACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019 DEL EJERCICIO SUJETO A REVISION.

Cabe señalar, que respecto a los "pagos provisionales efectuados en el mes" por la contribuyente por los meses de abril, agosto, septiembre y octubre de 2019, la contribuyente aplicó subsidio al empleo en cantidades de $ 21,857.00 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), $ 6,561.00 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), $ 7,897.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y $4,967.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) respectivamente; montos que no serán considerados como pagos efectuados, en virtud de que la contribuyente no proporcionó documentación alguna del ejercicio sujeto a revisión, por lo que esta autoridad no pudo validar que la contribuyente efectivamente haya generado y pagado dicho subsidio al empleo a sus trabajadores; por lo que para efectos del cálculo de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta del ejercicio revisado, únicamente se considerarán los pagos provisionales efectuados en cada uno de los meses que hayan sido efectivamente pagados.

	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
	INGRESOS NOMINALES DEL MES	3,824,624.82	12,842,906.07	11,978,326.60	6,972,014.83
MAS:	INGRESOS ACUM. DEL PERIDOO ANTERIOR	0.00	3,824,624.82	16,667,530.89	28,645,857.49
IGUAL:	INGRESOS ACUMULADOS DEL MES	3,824,624.82	16,667,530.89	28,645,857.49	35,617,872.32
POR:	COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0004	0.0004	0.0103	0.0103
IGUAL:	UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	1,529.85	6,667.01	295,052.33	366,864.08
MENOS:	PERDIDAS FISCALES DE EJERC. ANT. PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL:	BASE PARA EL PAGO PROVISIONAL	1,529.85	6,667.01	295,052.33	366,864.08
POR:	TASA DE ISR APLICABLE	30%	30%	30%	30%
IGUAL:	IMPUESTO CAUSADO DEL PERIODO	458.95	2,000.10	88,515.70	110,059.23
MENOS:	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	0.00	458.95	2,000.10	88,515.70

IGUAL:	IMPUESTO CAUSADO EN EL MES	458.95	1,541.15	86,515.60	21,543.53
MENOS:	PAGO PROV. EFECTUADO EN EL MES	144.00	691.00	695.00	25,797.00
IGUAL:	PAGO PROVISIONAL DE ISR A CARGO	314.95	850.15	85,820.60	- 4,253.47
POR:	FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0366	1.0369	1.0329	----------
IGUAL:	IMPUESTO A CARGO ACTUALIZADO	326.48	881.52	88,644.10	----------
MENOS:	IMPUESTO A CARGO HISTORICO	314.95	850.15	85,820.60	----------
IGUAL:	IMPORTE DE ACTUALIZACION	11.53	31.37	2,823.50	----------

CONTINUA CUADRO ANTERIOR:

	CONCEPTO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
	INGRESOS NOMINALES DEL MES	7,583,460.44	3,896,595.07	2,564,834.37	4,027,842.79
MAS:	INGRESOS ACUM. DEL PERIDOO ANTERIOR	35,617,872.32	43,201,332.76	47,097,927.83	49,662,762.20
IGUAL:	INGRESOS ACUMULADOS DEL MES	43,201,332.76	47,097,927.83	49,662,762.20	53,690,604.99
POR:	COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0103	0.0103	0.0103	0.0103
IGUAL:	UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	444,973.73	485,108.66	511,526.45	553,013.23
MENOS:	PERDIDAS FISCALES DE EJERC. ANT. PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL:	BASE PARA EL PAGO PROVISIONAL	444,973.73	485,108.66	511,526.45	553,013.23
POR:	TASA DE ISR APLICABLE	30%	30%	30%	30%
IGUAL:	IMPUESTO CAUSADO DEL PERIODO	133,492.12	145,532.60	153,457.94	165,903.97
MENOS:	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	114,312.70	133,492.12	145,532.60	153,457.94
IGUAL:	IMPUESTO CAUSADO EN EL MES	19,179.42	12,040.48	7,925.34	12,446.03
MENOS:	PAGO PROV. EFECTUADO EN EL MES	11,508.00	6,164.00	2,608.00	0.00
IGUAL:	PAGO PROVISIONAL DE ISR A CARGO	7,671.42	5,876.48	5,317.34	12,446.03
POR:	FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0354	1.0347	1.0308	1.0310
IGUAL:	IMPUESTO A CARGO ACTUALIZADO	7,942.99	6,080.39	5,481.11	12,831.86
MENOS:	IMPUESTO A CARGO HISTORICO	7,671.42	5,876.48	5,317.34	12,446.03
IGUAL:	IMPORTE DE ACTUALIZACION	271.57	203.91	163.77	385.83

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

	CONCEPTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	INGRESOS NOMINALES DEL MES	7,238,581.27	8,114,787.36	4,457,692.82	1,585,893.82
MAS:	INGRESOS ACUM. DEL PERIDOO ANTERIOR	53,690,604.99	60,929,186.26	69,043,973.62	73,501,666.44
IGUAL:	INGRESOS ACUMULADOS DEL MES	60,929,186.26	69,043,973.62	73,501,666.44	75,087,560.26
POR:	COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0103	0.0103	0.0103	0.0103
IGUAL:	UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	627,570.62	711,152.93	757,067.16	773,401.87
MENOS:	PERDIDAS FISCALES DE EJERC. ANT. PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL:	BASE PARA EL PAGO PROVISIONAL	627,570.62	711,152.93	757,067.16	773,401.87
POR:	TASA DE ISR APLICABLE	30%	30%	30%	30%
IGUAL:	IMPUESTO CAUSADO DEL PERIODO	188,271.19	213,345.88	227,120.15	232,020.56
MENOS:	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	165,903..97	188,271.19	213,345.88	227,120.15
IGUAL:	IMPUESTO CAUSADO EN EL MES	22,367.22	25,074.69	13,774.27	4,900.41
MENOS:	PAGO PROV. EFECTUADO EN EL MES	3,631.00	8,604.00	4,662.00	783.00
IGUAL:	PAGO PROVISIONAL DE ISR A CARGO	18,736.22	16,470.69	9,112.27	4,117.41
POR:	FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0283	1.0228	1.0146	1.0090
IGUAL:	IMPUESTO A CARGO ACTUALIZADO	19,266.45	16,846.22	9,245.31	4,154.47
MENOS:	IMPUESTO A CARGO HISTORICO	18,736.22	16,470.69	9,112.27	4,117.41
IGUAL:	IMPORTE DE ACTUALIZACION	530.23	375.53	133.04	37.06

RESUMEN DE ACTUALIZACION

MESES 2019	IMPORTE
ENERO	$ 11.53
FEBRERO	31.37
MARZO	2,823.50
MAYO	271.57
JUNIO	203.91
JULIO	163.77
AGOSTO	385.83
SEPTIEMBRE	530.23
OCTUBRE	375.53

NOVIEMBRE	133.04
DICIEMBRE	37.06
SUMA:	**$ 4,967.34**

Total de actualización determinada de los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019: $ 4,967.34 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.).

II.- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A) ISR RETENCIONES POR SALARIOS.

PERIODO SUJETO A REVISION. - Del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019

Debido a que la contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, no efectuó de conformidad con el artículo 6, cuarto párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, el entero de las Retenciones de Impuesto al Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, esta autoridad procede a determinar los montos pendientes de pago por este concepto, correspondientes al periodo fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, como se detalla a continuación:

Los preceptos antes invocados señalan lo siguiente:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION 2019

ARTICULO 6, CUARTO PÁRRAFO.- *Las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica:*

ARTICULO 6, CUARTO PÁRRAFO, FRACCION I.- *Si la contribución se calcula por períodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente.*

DETERMINACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO, JUNIO, JULIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, DEL PERIODO SUJETO A REVISION.

	CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	RET. DE ISR POR SALARIOS A CARGO	$ 6,679.54	$ 6,679.54	$ 6,679.54	$ 6,679.54	$ 7,865.36
(-)	PAGO EFECTUADO EN EL MES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=)	**IMPUESTO A CARGO MENSUAL HISTORICO**	**6,679.54**	**6,679.54**	**6,679.54**	**6,679.54**	**7,865.36**

(X)	FACTOR DE ACTUALIZACION	1.3344	1.3309	1.3238	1.3132	1.3059
(=)	**IMPUESTO A CARGO ACTUALIZADO**	**8,913.18**	**8,889.80**	**8,842.37**	**8,771.57**	**10,271.37**
(-)	IMPUESTO A CARGO HISTORICO	6,679.54	6,679.54	6,679.54	6,679.54	7,865.36
(=)	**IMPORTE DE ACTUALIZACION**	**2,233.64**	**2,210.26**	**2,162.83**	**2,092.03**	**2,406.01**

RESUMEN DE ACTUALIZACION

MESES 2019	IMPORTE
AGOSTO	$ 2,233.64
SEPTIEMBRE	2,210.26
OCTUBRE	2,162.83
NOVIEMBRE	2,092.03
DICIEMBRE	2,406.01
SUMA	**$ 11,104.77**

Total de actualización de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios: $ 11,104.77 (ONCE MIL CIENTO CUATRO PESOS 77/100 M.N.).

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DETERMINACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

En razón de que la contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, por los meses comprendidos del 01 de Enero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019, no efectuó de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado, por lo que esta Autoridad Fiscal procede a determinar dichos pagos los cuales se calcularan por cada mes de calendario; mismos que la contribuyente debió efectuar mediante declaración que debió presentar ante la institución de crédito autorizada a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos primero, fracción II, segundo y cuarto; 5-D párrafos primero, segundo y tercero y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio 2019, los cuales señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2019.

ARTICULO 1, PRIMER PARRAFO.- *Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:*

ARTICULO 1, PRIMER PARRAFO, FRACCION II.- *Presten servicios independientes.*

ARTICULO 1, SEGUNDO PARRAFO.- *El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.*

ARTICULO 1, CUARTO PARRAFO.- *El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.*

ARTICULO 5-D, PRIMER PARRAFO.- *El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos 5o.-E, 5o.-F y 33 de esta Ley.*

ARTICULO 5-D, SEGUNDO PARRAFO.- *Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.*

ARTICULO 5-D, TERCER PARRAFO.- *El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.*

ARTÍCULO 39.- *Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.*

CÁLCULO DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, DEL PERIODO SUJETO A REVISION.

	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADOS EN EL MES	$ 2,622,883.95	$ 7,099,363.91	$ 6,178,663.08	$ 3,800,277.93
(X)	TASA DE IMPUESTO	16%	16%	16%	16%
(=)	IMPUESTO CAUSADO	419,661.43	1,135,898.23	988,586.09	608,044..47
(-)	IVA ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
(=)	IVA A CARGO O A (FAVOR)	419,661.43	1,135,898.23	988,586.09	608,044..47
(-)	PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	27,893.00	10,188.00
(=)	**IMPUESTO A CARGO**	**419,661.43**	**1,135,898.23**	**960,693.09**	**597,856.47**
(X)	FACTOR DE ACTUALIZACION	1.3417	1.3421	1.3369	1.3362
(=)	IMPUESTO A CARGO ACTUALIZADO	563,059.74	1,524,489.01	1'284,350.59	798,855.81
(-)	IMPUESTO A CARGO HISTORICO	419,661.43	1,135,898.23	960,693.09	597,856.47

(=)	**IMPORTE DE ACTUALIZACION**	**$ 143,398.31**	**$ 388,590.78**	**$ 323,657.50**	**$ 200,999.34**

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

	CONCEPTO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADOS EN EL MES	$ 4,042,637.50	$ 1,956,937.43	$ 1,750,327.72	$ 2,073,452.31
(X)	TASA DE IMPUESTO	16%	16%	16%	16%
(=)	IMPUESTO CAUSADO	646,822.00	313,109.99	280,052.44	331,752.37
(-)	IVA ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
(=)	IVA A CARGO O A (FAVOR)	646,822.00	313,109.99	280,052.44	331,752.37
(-)	PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	1,520.00
(=)	**IMPUESTO A CARGO**	**646,822.00**	**313,109.99**	**280,052.44**	**330,232.37**
(X)	FACTOR DE ACTUALIZACION	1.3401	1.3392	1.3342	1.3344
(=)	IMPUESTO A CARGO ACTUALIZADO	866,806.16	419,316.90	373,645.96	440,662.07
(-)	IMPUESTO A CARGO HISTORICO	646,822.00	313,109.99	280,052.44	330,232.37
(=)	**IMPORTE DE ACTUALIZACION**	**$ 219,984.16**	**$ 106,206.91**	**$ 93,593.52**	**$ 110,429.70**

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

	CONCEPTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADOS EN EL MES	$ 3,772,360.79	$ 4,392,058.66	$ 1,707,832.21	$ 297,305.31
(X)	TASA DE IMPUESTO	16%	16%	16%	16%
(=)	IMPUESTO CAUSADO	603,577.73	702,729.39	273,253.15	47,568.85
(-)	IVA ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
(=)	IVA A CARGO O A (FAVOR)	603,577.73	702,729.39	273,253.15	47,568.85
(-)	PAGOS EFECTUADOS	89.00	2,522.00	888.00	3,711.00
(=)	**IMPUESTO A CARGO**	**603,488.73**	**700,207.39**	**272,365.15**	**43,857.85**
(X)	FACTOR DE ACTUALIZACION	1.3309	1.3238	1.3132	1.3059
(=)	IMPUESTO A CARGO ACTUALIZADO	803,183.15	926,934.54	357,669.91	57,273.97
(-)	IMPUESTO A CARGO HISTORICO	603,488.73	700,207.39	272,365.15	43,857.85
(=)	**IMPORTE DE ACTUALIZACION**	**$ 199,694.42**	**$ 226,727.15**	**$ 85,304.76**	**$ 13,416.12**

RESUMEN DE ACTUALIZACION

MESES 2019	IMPORTE
ENERO	$ 143,398.31
FEBRERO	388,590.78
MARZO	323,657.50
ABRIL	200,999.34
MAYO	219,984.16

JUNIO	106,206.91
JULIO	93,593.52
AGOSTO	110,429.70
SEPTIEMBRE	199,694.42
OCTUBRE	226,727.15
NOVIEMBRE	85,304.76
DICIEMBRE	13,416.12
SUMA:	**$ 2'112,002.67**

Total de actualización de los pagos definitivos mensuales de Impuesto al Valor Agregado del periodo 2019: $ 2,111,002.67 (DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL DOS PESOS 67/100 M.N.).

FACTORES DE ACTUALIZACIÓN

Los factores de actualización que figuran en cada uno de los capítulos de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, disposiciones fiscales que señalan lo siguiente:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2019

ARTICULO 17-A: *El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.*

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la actualización de que se trate se realizara aplicando el ultimo índice mensual publicado.

Los valores de bienes u operaciones se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por este artículo, cuando las leyes fiscales así lo establezcan. Las disposiciones señalaran en cada caso el periodo de que se trate.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización. El monto de esta, determinado en los pagos provisionales, definitivos y del ejercicio, no será deducible ni acreditable.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este articulo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y

devoluciones a cargo del fisco federal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Las cantidades en moneda nacional que se establezcan en este Código, se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización entrará en vigor a partir del 1 de enero del siguiente ejercicio a aquel en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización y hasta el último mes del ejercicio en el que exceda el porcentaje citado. Para estos efectos, el factor de actualización se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del período entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización.

Tratándose de cantidades que se establezcan en este Código que no hayan estado sujetas a una actualización en los términos del párrafo anterior, para llevar a cabo su actualización, cuando así proceda en los términos de dicho párrafo, se utilizará el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre del ejercicio inmediato anterior a aquél en que haya entrado en vigor.

Para determinar el monto de las cantidades a que se refieren los párrafos sexto y séptimo de este artículo, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, lo anterior, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior.

El servicio de Administración Tributaria realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará el factor de actualización, así como las cantidades actualizadas en el Diario Oficial de la Federación.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas, con el fin de determinar los factores o proporciones, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo.

ARTICULO 21.- *Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior*

cuando el digito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67 de este Código, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el párrafo séptimo de este artículo, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal.
Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Cuando los recargos determinados por el contribuyente sean inferiores a los que calcule la oficina recaudadora, esta deberá aceptar el pago y procederá a exigir el remanente.

El cheque recibido por las autoridades fiscales que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de los demás conceptos a que se refiere este artículo. Para tal efecto, la autoridad requerirá al librador del cheque para que, dentro del plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del 20%, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito. Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, la autoridad fiscal requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso procediere.

Si se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, se causarán además los recargos que establece el artículo 66 de este Código, por la parte diferida.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere este artículo. No causarán recargos las multas no fiscales.

Las autoridades fiscales podrán condonar total o parcialmente los recargos derivados de un ajuste a los precios o montos de contraprestaciones en operaciones entre partes relacionadas, siempre que dicha condonación derive de un acuerdo de autoridad competente sobre las bases de reciprocidad,

con las autoridades de un país con el que se tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación, y dichas autoridades hayan devuelto el impuesto correspondiente sin el pago de cantidades a título de intereses.

En ningún caso las autoridades fiscales podrán liberar a los contribuyentes de la actualización de las contribuciones o condonar total o parcialmente los recargos correspondientes.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN APLICADO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo, del artículo 9, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamiento vigente en el ejercicio 2019, el pago del impuesto del ejercicio debió realizarse a más tardar el 31 de Marzo de 2020, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, anteriormente detallados, el factor de actualización que se cita en la hoja número 213 de esta liquidación, se determinó como sigue:

El precepto legal antes invocado señala lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2019.

ARTICULO 9, TERCER PARRAFO.- *El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal.*

Ejercicio 2019	Índice Nacional de Precios al Consumidor expresado con la base segunda quincena de julio de 2018=100	Del mes de:	Según Diario Oficial de la Federación de fecha	Dividido	Índice Nacional de Precios al Consumidor expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100	Del mes de	Según Diario Oficial de la Federación de fecha	Factor de Actua-lización
Enero-Diciembre	138.343	Enero 2025	10-02-2025	Entre	106.889	Febrero 2020	10-03-2020	1.2942

DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN APLICADOS A LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio 2019, el pago provisional del impuesto sobre la renta de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 debió realizarse a más tardar el día 17 de los meses del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago respectivamente; por lo que los factores de actualización que se citan en las hojas números

215-216 de esta liquidación, se determinaron en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, estos últimos artículos detallados en las hojas números 221-224; el fundamentos señalado en el primer renglón del presente párrafo señala lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2019

ARTICULO 14, PRIMER PÁRRAFO.- *Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:*

MESES 2019	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMI-DOR	DEL MES DE:	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERA-CIÓN	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE:	FECHA DE PUBLICA-CION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERA-CIÓN	FACTOR DE ACTUALI-ZACIÓN
Enero	106.889	Febrero-2020	10-Marzo-2020	Entre	103.108	Enero-2019	08-Feb-19	1.0366
Febrero	106.889	Febrero-2020	10-Marzo-2020	Entre	103.079	Febrero-2019	08-Mar-19	1.0369
Marzo	106.889	Febrero-2020	10-Marzo-2020	Entre	103.476	Marzo-2019	10-Abr-19	1.0329
Mayo	106.889	Febrero-2020	10-Marzo-2020	Entre	103.233	Mayo-2019	10-Jun-19	1.0354
Junio	106.889	Febrero-2020	10-Marzo-2020	Entre	103.299	Junio-2019	10-Jul-19	1.0347
Julio	106.889	Febrero-2020	10-Marzo-2020	Entre	103.687	Julio-2019	09-Agto-19	1.0308
Agosto	106.889	Febrero-2020	10-Marzo-2020	Entre	103.670	Agosto-2019	10-Sep-19	1.0310
Septiembre	106.889	Febrero-2020	10-Marzo-2020	Entre	103.942	Sep-2019	10-Oct-19	1.0283
Octubre	106.889	Febrero-2020	10-Marzo-2020	Entre	104.503	Octubre-2019	08-Nov-19	1.0228
Noviembre	106.889	Febrero-2020	10-Marzo-2020	Entre	105.346	Noviembre-2019	10-Dic-19	1.0146
Diciembre	106.889	Febrero-2020	10-Marzo-2020	Entre	105.934	Diciembre-2019	10-Ene-2020	1.0090

DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN APLICADOS A LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 cuarto párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, los pagos definitivos mensuales de la retenciones de impuesto sobre la renta debieron realizarse a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención; por lo que los factores de actualización que se citan en la hoja número 218 de esta liquidación, se determinaron en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, estos últimos artículos detallados en las hojas números 221-224; el fundamento señalado en el primer renglón del presente párrafo señala lo siguiente:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION 2019

ARTICULO 6, CUARTO PÁRRAFO.- *Las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica:*

ARTICULO 6, CUARTO PÁRRAFO, FRACCION I.- *Si la contribución se calcula por períodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente.*

MESES 2019	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMI-DOR	DEL MES DE:	FECHA DE PUBLICA-CION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERA-CIÓN	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMI-DOR	DEL MES DE:	FECHA DE PUBLICA-CION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERA-CIÓN	FACTOR DE ACTUALI-ZACIÓN
Agosto	138.343	Enero 2025	10-02-2025	Entre	103.670	Agosto-2019	10-Sep-19	1.3344
Septiembre	138.343	Enero 2025	10-02-2025	Entre	103.942	Sept-2019	10-Oct-19	1.3309
Octubre	138.343	Enero 2025	10-02-2025	Entre	104.503	Octubre-2019	08-Nov-19	1.3238
Noviembre	138.343	Enero 2025	10-02-2025	Entre	105.346	Noviembre-2019	10-Dic-19	1.3132
Diciembre	138.343	Enero 2025	10-02-2025	Entre	105.934	Diciembre-2019	10-Ene-2020	1.3059

DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN APLICADO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado el impuesto de los pagos mensuales definitivos debió realizarse a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago; por lo que los factores de actualización que se citan en las hojas números 219 y 220 de ésta resolución, se determinaron en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, estos últimos artículos detallados en las hojas números 221-224; el fundamento legal señalado en el primer renglón del presente párrafo señala lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2019.

ARTICULO 5-D, SEGUNDO PÁRRAFO.- *Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.*

MESES 2019	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMI-DOR	DEL MES DE:	FECHA DE PUBLICA-CION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERA-CIÓN	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMI-DOR	DEL MES DE:	FECHA DE PUBLICA-CION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERA-CIÓN	FACTOR DE ACTUALI-ZACIÓN
Enero	138.343	Enero 2025	10-02-2025	Entre	103.108	Enero-2019	08-Feb-19	1.3417
Febrero	138.343	Enero 2025	10-02-2025	Entre	103.079	Febrero-2019	08-Mar-19	1.3421

Marzo	138.343	Enero 2025	10-02-2025	Entre	103.476	Marzo-2019	10-Abr-19	1.3369
Abril	138.343	Enero 2025	10-02-2025	Entre	103.531	Abril-2019	10-May-19	1.3362
Mayo	138.343	Enero 2025	10-02-2025	Entre	103.233	Mayo-2019	10-Jun-19	1.3401
Junio	138.343	Enero 2025	10-02-2025	Entre	103.299	Junio-2019	10-Jul-19	1.3392
Julio	138.343	Enero 2025	10-02-2025	Entre	103.687	Julio-2019	09-Ago-19	1.3342
Agosto	138.343	Enero 2025	10-02-2025	Entre	103.670	Agosto-2019	10-Sep-19	1.3344
Septiembre	138.343	Enero 2025	10-02-2025	Entre	103.942	Sep-2019	10-Oct-19	1.3309
Octubre	138.343	Enero 2025	10-02-2025	Entre	104.503	Octubre-2019	08-Nov-19	1.3238
Noviembre	138.343	Enero 2025	10-02-2025	Entre	105.346	Noviembre-2019	10-Dic-19	1.3132
Diciembre	138.343	Enero 2025	10-02-2025	Entre	105.934	Diciembre-2019	10-Ene-2020	1.3059

RECARGOS

En virtud de que esa contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, omitió pagar oportunamente las contribuciones determinadas que se indican en cada uno de los capítulos de esta resolución, con fundamento en el artículo 21 y 67, del Código Fiscal de la Federación se procede a determinar el Importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas multiplicadas por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de febrero de 2019 hasta el mes de febrero de 2025, mes en que se emite la presente liquidación, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS PARA EL AÑO 2019

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el digito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2019, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Abril de 2019, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Diciembre de 2018, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de febrero de 2019 a diciembre de 2019, es de 16.17 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS PARA EL AÑO 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el digito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2020, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Diciembre de 2019, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Noviembre de 2019, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2020 a diciembre de 2020, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS PARA EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el digito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2021, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2021 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Diciembre de 2020, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Noviembre de 2021, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2021 a diciembre de 2021, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS PARA EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el digito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2022, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Diciembre de 2021, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Noviembre de 2021, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2022 a diciembre de 2022, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS PARA EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el digito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2023, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Diciembre de 2022, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Noviembre de

2022, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2023 a diciembre de 2023, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS PARA EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el digito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2024, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Diciembre de 2023, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de Noviembre de 2023, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2024 a Diciembre de 2024, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS PARA EL AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el digito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2025, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.20 de la Resolución

Miscelánea fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Diciembre de 2024, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de Diciembre de 2024, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2025 a Febrero de 2025, es de 2.94 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

Por lo tanto, se procede a determinar el importe de recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno, multiplicando la contribución omitida actualizada del ejercicio revisado, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses trascurridos, como se detalla a continuación:

DETERMINACION DE LAS TASA E IMPORTES DE RECARGOS

DETERMINACION DE LA TASA DE RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

AÑO	PERIODO DE RECARGOS	TASA ACUMULADA
2020	ABRIL A DICIEMBRE	13.23%
2021	ENERO A DICIEMBRE	17.64%
2022	ENERO A DICIEMBRE	17.64%
2023	ENERO A DICIEMBRE	17.64%
2024	ENERO A DICIEMBRE	17.64%
2025	ENERO A FEBRERO	2.94%
	SUMA:	**86.79%**

DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

CONCEPTO	IMPORTE
Contribución omitida actualizada	$ 29'069,001.71
Por: Tasa Acumulada de Recargos	86.79%
Igual a: Importe de Recargos	$ 25'228,986.58

El importe de los Recargos a cargo en declaración anual de Impuesto Sobre la Renta es de $ 25'228,986.58 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.).

DETERMINACION DE LAS TASAS DE RECARGOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

MESES 2019	PERIODO DE RECARGOS:		TASA ACUMULADA
	DEL MES DE	AL MES DE	
ENERO	FEBRERO 2019	MARZO 2020	20.58%
FEBRERO	MARZO 2019	MARZO 2020	19.11%
MARZO	ABRIL 2019	MARZO 2020	17.64%
MAYO	JUNIO 2019	MARZO 2020	14.70%
JUNIO	JULIO 2019	MARZO 2020	13.23%
JULIO	AGOSTO 2019	MARZO 2020	11.76%
AGOSTO	SEPTIEMBRE 2019	MARZO 2020	10.29%
SEPTIEMBRE	OCTUBRE 2019	MARZO 2020	8.82%
OCTUBRE	NOVIEMBRE 2019	MARZO 2020	7.35%
NOVIEMBRE	DICIEMBRE 2019	MARZO 2020	5.88%
DICIEMBRE	ENERO 2020	MARZO 2020	4.41%

DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS RECARGOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

MESES 2019	CONTRIBUCION OMITIDA ACTUALIZADA	TASA ACUMULADA DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
ENERO	$ 326.48	20.58%	$ 67.19
FEBRERO	881.52	19.11%	168.46
MARZO	88,644.10	17.64%	15,636.82
MAYO	7,942.99	14.70%	1,167.62
JUNIO	6,080.39	13.23%	804.44
JULIO	5,481.11	11.76%	644.58
AGOSTO	12,831.86	10.29%	1,320.40
SEPTIEMBRE	19,266.45	8.82%	1,699.30
OCTUBRE	16,846.22	7.35%	1,238.19
NOVIEMBRE	9,245.31	5.88%	543.62
DICIEMBRE	4,154.47	4.41%	183.21
TOTAL	$ 171,700.90		**$ 23,473.83**

El importe de recargos determinados para los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta 2019 es por la cantidad de $ 23,473.83 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.).

DETERMINACION DE LAS TASAS DE RECARGOS DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

MESES 2019	PERIODO DE RECARGOS:		TASA ACUMULADA
	DEL MES DE	AL MES DE	
AGOSTO	SEPTIEMBRE 2019	FEBRERO 2025	97.02%
SEPTIEMBRE	OCTUBRE 2019	FEBRERO 2025	95.55%
OCTUBRE	NOVIEMBRE 2019	FEBRERO 2025	94.08%
NOVIEMBRE	DICIEMBRE 2019	FEBRERO 2025	92.61%
DICIEMBRE	ENERO 2020	FEBRERO 2025	91.14%

DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS RECARGOS DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

MESES 2019	CONTRIBUCION OMITIDA ACTUALIZADA	TASA ACUMULADA DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
AGOSTO	$ 8,913.18	97.02%	$ 8,647.57
SEPTIEMBRE	8,889.80	95.55%	8,494.20
OCTUBRE	8,842.37	94.08%	8,318.90
NOVIEMBRE	8,771.57	92.61%	8,123.35
DICIEMBRE	10,271.37	91.14%	9,361:33
TOTAL	$ 45,688.29		**$ 42,945.35**

El importe de recargos determinados para los pagos definitivos del Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios es por la cantidad de $ 42,945.35 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.).

DETERMINACION DE LAS TASAS DE RECARGOS DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

MESES 2019	PERIODO DE RECARGOS:		TASA ACUMULADA
	DEL MES DE	AL MES DE	
ENERO	FEBRERO 2019	FEBRERO 2025	107.31%
FEBRERO	MARZO 2019	FEBRERO 2025	105.84%

MARZO	ABRIL 2019	FEBRERO 2025	104.37%
ABRIL	MAYO 2019	FEBRERO 2025	102.90%
MAYO	JUNIO 2019	FEBRERO 2025	101.43%
JUNIO	JULIO 2019	FEBRERO 2025	99.96%
JULIO	AGOSTO 2019	FEBRERO 2025	98.49%
AGOSTO	SEPTIEMBRE 2019	FEBRERO 2025	97.02%
SEPTIEMBRE	OCTUBRE 2019	FEBRERO 2025	95.55%
OCTUBRE	NOVIEMBRE 2019	FEBRERO 2025	94.08%
NOVIEMBRE	DICIEMBRE 2019	FEBRERO 2025	92.61%
DICIEMBRE	ENERO 2020	FEBRERO 2025	91.14%

DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS RECARGOS DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

MESES 2019	CONTRIBUCION OMITIDA ACTUALIZADA	TASA ACUMULADA DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
ENERO	$ 563,059.74	107.31%	$ 604,219.41
FEBRERO	1'524,489.01	105.84%	1'613,519.17
MARZO	1'284,350.59	104.37%	1'340,476.71
ABRIL	798,855.81	102.90%	822,022.63
MAYO	866,806.16	101.43%	879,201.49
JUNIO	419,316.90	99.96%	419,149.17
JULIO	373,645.96	98.49%	368,003.91
AGOSTO	440,662.07	97.02%	427,530.34
SEPTIEMBRE	803,183.15	95.55%	767,441.50
OCTUBRE	926,934.54	94.08%	872,060.02
NOVIEMBRE	357,669.91	92.61%	331,238.10
DICIEMBRE	57,273.97	91.14%	52,199.50
SUMA:	**$ 8'416,247.81**		**$ 8'497,061.95**

El importe de recargos determinados para los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado es por la cantidad de $ 8,497,061.95 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.).

MULTAS

A) MULTAS DE FONDO

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

POR LA OMISION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

La contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, omitió pagar el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 en cantidad de $ 22,460,981.08 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.); hecho que fue conocido por ésta autoridad fiscal mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, por lo que se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad de $12,353,539.59 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.) equivalente al 55% de la contribución omitida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2019 sujeto a revisión, el cual establece lo siguiente:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION 2019

ARTICULO 76, PARRAFO PRIMERO.- *Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior. y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.*

A continuación, se determina el importe de las multas a que se hizo acreedora la contribuyente revisada de conformidad con el precepto legal señalado anteriormente:

EJERCICIO 2019	CONTRIBUCION OMITIDA	PORCIENTO DE MULTA	IMPORTE DE MULTA
Impuesto Sobre la Renta	$ 22,460,981.08	55%	$ 12,353,539.59

Cabe señalar que no se realiza la comparación de la multa establecida en el Código Fiscal de la Federación vigente en el 2025, toda vez que el porcentaje aplicable al Impuesto Omitido del 55%, que corresponde a la sanción de referencia es el mismo, es decir, no sufrió variación respecto a la establecida en el año 2019, que es en el que se cometió la infracción, con el año 2025, que es en el que se está aplicando la sanción, lo anterior de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, el cual establece lo siguiente:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION 2019.

ARTICULO 70 PENULTIMO PARRAFO.- *Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las Autoridades Fiscales aplicaran la multa que resulta menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.*

II.- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS.

POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

La contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, durante el ejercicio sujeto a revisión comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, para efectos de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, retuvo y no entero conforme a las disposiciones fiscales retenciones por este concepto en cantidad de $ 34,583.52 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), lo que entraña en un incumplimiento a las disposiciones fiscales por parte de la contribuyente revisada, toda vez que estas fueron determinadas por la Autoridad fiscal mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, lo cual omitió, por lo que, se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad de $ 19,020.94 (DIECINUEVE MIL VEINTE PESOS 94/100 M.N.), equivalente al 55% de la contribución omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente en los ejercicios 2019 y 2020, como se indica a continuación:

MESES 2019:	CONTRIBUCIÓN OMITIDA:	POR TASA:	IMPORTE DE LA SANCIÓN:
Agosto	$ 6,679.54	55%	$ 3,673.75
Septiembre	6,679.54	55%	3,673.75
Octubre	6,679.54	55%	3,673.75
Noviembre	6,679.54	55%	3,673.75
Diciembre	7,865.36	55%	4,325.95
Sumas:	**$ 34,583.52**	55%	**$ 19,020.95**

TOTAL DE MULTA DE FONDO POR LOS PAGOS DEFINITIVOS DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS: **$ 19,020.95 (DIECINUEVE MIL VEINTE PESOS 95/100 M.N.).**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019 para los meses de Agosto a Noviembre de 2019, y 2020 para el mes de Diciembre 2019, que se presenta en el mes de Enero 2020, que disponen lo siguiente:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2019 Y 2020.

ARTÍCULO 76, PRIMER PÁRRAFO: *Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.*

Cabe señalar que no se realiza la comparación de la multa establecida en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2025, toda vez que el porcentaje aplicable al impuesto omitido del 55%, que

corresponde a la sanción de referencia es el mismo, es decir, no sufrió variación respecto a la establecida en el año 2019, que es en el que cometió la infracción, con el año 2025 que es en el que se está aplicando la sanción, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, el cual establece lo siguiente:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2019.

ARTÍCULO 70, PENÚLTIMO PÁRRAFO: *Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que le contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.*

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LA OMISION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

La contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, omitió pagar el Impuesto al Valor Agregado de los meses comprendidos en el periodo del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, cuya suma asciende a la cantidad de $ 6,304,245.14 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), hecho que fue conocido por esta autoridad fiscal mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, por lo que se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad de $ 3,467,334.83 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), equivalente al 55% de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente en los ejercicios 2019 para los meses de Enero a Noviembre de 2019 y 2020 para el mes de Diciembre de 2019, que debió presentarse conforme las disposiciones fiscales en Enero de 2020, el cual establece lo siguiente:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION 2019 Y 2020.

ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO.- *Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.*

A continuación, se determina el importe de las multas a que se hizo acreedora la contribuyente revisada de conformidad con el precepto legal señalado anteriormente.

MESES 2019	CONTRIBUCION OMITIDA	PORCIENTO DE LA MULTA	IMPORTE DE LA SANCION
Enero	$ 419,661.43	55%	$ 230,813.79
Febrero	1,135,898.23	55%	624,744.03
Marzo	960,693.09	55%	528,381.20
Abril	597,856.47	55%	328,821.06
Mayo	646,822.00	55%	355,752.10
Junio	313,109.99	55%	172,210.49
Julio	280,052.44	55%	154,028.84
Agosto	330,232.37	55%	181,627.80
Septiembre	603,488.73	55%	331,918.80
Octubre	700,207.39	55%	385,114.06
Noviembre	272,365.15	55%	149,800.83
Diciembre	43,857.85	55%	24,121.82
Sumas:	$ 6,304,245.14		**$ 3,467,334.82**

TOTAL DE MULTA DE FONDO POR LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: $ 3,467,334.82 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.).

Cabe señalar que no se realiza la comparación de la multa establecida en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2025, toda vez que el porcentaje aplicable al impuesto omitido del 55%, que corresponde a la sanción de referencia es el mismo, es decir, no sufrió variación respecto a la establecida en el año 2019, que es en los que cometió la infracción, con el año 2025 que es en el que se está aplicando la sanción, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, el cual establece lo siguiente:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2019.

ARTICULO 70, PENULTIMO PÁRRAFO.- *Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.*

B).- AGRAVANTES:

1.- POR RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Ahora bien, para efectos de las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, por los impuestos que retuvo pero no enteró al fisco, procede aplicar un aumento en la multa, en cantidad de $17,291.76 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.) para el periodo fiscal comprendido del 01 de Enero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019, equivalente al 50% de la contribución retenida y no enterada; de conformidad con lo establecido en el artículo 77 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación 2019, por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el artículo 75 primer párrafo, fracción III del citado Código, como se señala a continuación:

MESES 2019	CONTRIBUCION OMITIDA	PORCIENTO DE LA MULTA	IMPORTE DE LA SANCION
Agosto	$ 6,679.54	50%	$ 3,339.77
Septiembre	6,679.54	50%	3,339.77
Octubre	6,679.54	50%	3,339.77
Noviembre	6,679.54	50%	3,339.77
Diciembre	7,865.36	50%	3,932.68
Suma:	**$ 34,583.52**		**$ 17,291.76**

El monto del aumento a la multa por agravante es de $17,291.76 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.)

A continuación se detallan los preceptos legales señalados con anterioridad:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2019:

ARTICULO 75, PRIMER PÁRRAFO: *Dentro de los límites fijados por este Código, las autoridades fiscales al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, incluyendo las relacionadas con las contribuciones al comercio exterior, deberán fundar y motivar su resolución y tener en cuenta lo siguiente:*

ARTICULO 75, FRACCION III: *Se considera también agravante, la omisión en el entero de contribuciones que se hayan retenido o recaudado de los contribuyentes.*

ARTICULO 77, PRIMER PÁRRAFO: *En los casos a que se refiere el artículo 76 de este Código, las multas se aumentarán conforme a las siguientes reglas:*

ARTICULO 77, FRACCION III: *De un 50% a un 75% del importe de las contribuciones retenidas o recaudadas y no enteradas, cuando se incurra en la agravante a que se refiere la fracción III del artículo 75 de este Código.*

C) MULTAS DE FORMA:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- POR PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL 2019 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON ERRORES.

A continuación, se presenta un cuadro que contiene el monto del impuesto omitido a cargo de la contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, para efectos del Impuesto Sobre la Renta anual 2019, así como la multa correspondiente por presentar medios electrónicos que contengan declaración con errores.

EJERCICIO 2019	CONTRIBUCION OMITIDA	MULTA POR ERRORES
ENERO-DICIEMBRE	$ 22,460,981.08	$ 4,260.00

Debido a que la contribuyente revisada presentó la declaración anual del ejercicio 2019, para efectos del Impuesto Sobre la Renta con errores, infringió lo establecido por el artículo 82, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la federación, vigente en 2020, por ser el ejercicio en el que debió cumplir con la obligación de presentar la declaración del ejercicio 2019; por lo que se hace acreedora a la imposición de una multa actualizada equivalente a la cantidad de $4,260.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) establecida en el artículo 82, primer párrafo, fracción II, inciso e) del mismo ordenamiento; los fundamentos anteriormente invocados señalan lo siguiente:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2020.

ARTICULO 81, PRIMER PÁRRAFO. - *Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones; de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias, y del ingreso de información a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria:*

ARTICULO 81, PRIMER PÀRRAFO, FRACCION II.- *Presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos o expedir constancias, incompletos, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades, las declaraciones o los avisos en medios electrónicos. Lo anterior no será aplicable tratándose de la presentación de la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.*

ARTICULO 82, PRIMER PÀRRAFO. - *A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes, documentación, avisos o información; con la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet o de constancias, y con el ingreso de información a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, a que se refiere el artículo 81 de este Código se impondrán las siguientes multas:*

ARTICULO 82, FRACCION II.- *Respecto de la señalada en la fracción II:*

ARTICULO 82, FRACCION II, INCISO e).- De *$4,260.00 a $14,230.00 por presentar medios electrónicos que contengan declaraciones incompletas, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales.*

ACTUALIZACION DE LA MULTA APLICABLE EN 2020.

A continuación, se detalla el procedimento utilizado para determinar la multa actualizada en cantidad de $4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.):

En virtud de que infringió el artículo 81, Fracción II, del Código Fiscal de Federación, se hace acreedora a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de $4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación.

La multa mínima actualizada en cantidad de $4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) vigente a partir del 1° de enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Apartado A, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de Diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento siguiente:

Actualización del 1° de julio de 1998 al 31 de diciembre de 2003 (factor semestral)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 1998 y artículo 17-B del mismo ordenamiento legal, para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, las cantidades en moneda nacional que se establezcan en el citado Código se actualizarán en los meses de enero y julio de cada año, con el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el séptimo mes inmediato anterior hasta el último mes inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del mismo Código. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precio al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A citado.

Por lo que de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación mencionadas en el párrafo anterior se dio a conocer el procedimiento para la determinación de los factores correspondientes, mismos que se detallan en el cuadro siguiente, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación y factor de actualización aplicables:

Factores aplicables del 01 de julio de 1998 al 31 de Diciembre de 2003

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualización
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	248.146	may-98	10-jun-98	entre	236.931	ene-98	10-feb-98	1.0473
1° de enero al 30 de junio de 1999	268.487	nov-98	10-dic-98	entre	248.146	may-98	10-jun-98	1.0819
1° de julio al 31 de diciembre de 1999	292.826	may-99	10-jun-99	entre	268.487	nov-98	10-dic-98	1.0906
1° de enero al 30 de junio de 2000	305.855	nov-99	10-dic-99	entre	292.826	may-99	10-jun-99	1.0444
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	320.596	may-00	09-jun-00	entre	305.855	nov-99	10-dic-99	1.0481
1° de enero al 30 de junio de 2001	332.991	nov-00	08-dic-00	entre	320.596	may-00	09-jun-00	1.0386
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	342.883	may-01	08-jun-01	entre	332.991	nov-00	08-dic-00	1.0297
1° de enero al 30 de junio de 2002	351.418	dic-01	10-ene-02	entre	343.694	jun-01	10-jul-01	1.0224
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	358.919	may-02	10-jun-02	entre	350.932	nov-01	10-dic-01	1.0227
1° de enero al 30 de junio de 2003	102.458	nov-02	10-dic-02	entre	99.43235966	may-02	22-oct-02	1.0304
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	104.102	may-03	10-jun-03	entre	102.458	nov-02	10-dic-02	1.016

El Índice del mes de mayo de 2002, correspondiente al periodo de vigencia del 1° de enero al 30 de junio de 2003 a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de junio de 2002=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de enero de 1988 a septiembre de 2002, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 22 de octubre de 2002.

La multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de marzo de 1998, asciende a la cantidad de $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el Artículo Primero de la Ley que modifica al Código Fiscal de la Federación y a las leyes del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado,

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Federal de Derechos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1997.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 1998 y artículo 17-B del mismo Código para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, con antelación referido, así como de conformidad con las "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior", y los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, que se precisan a continuación, dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir de la fecha según lo siguiente:

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
1998	03-jul-98	TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 1,2,4,5,7,8,11,14,15 y 19	Artículo segundo Resolutivo	01-jul-98	31-dic-98	$ 1 571.00
			Anexo 5			
1999	15-feb-99	Décima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 4, 5, 8 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-99	30-jun-99	$ 1 700.00
			Anexo 5			
	30-jun-99	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexo 1, 2, 5, 7 y 15	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-99	31-dic-99	$ 1 854.00
			Anexo 5			
2000	24-dic-99	DÉCIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexos 1, 2, 3, 4, y 5	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-00	30-jun-00	$ 1 936.00
	24-dic-99 / 13-mar-00	Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 / Anexos 3, 4, 5, 6 y 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
	30-jun-00	CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-00	31-dic-00	$2 029.00
	12-jul-00	Anexo 2, 3, 4, 5 y 7 de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2001	02-mar-01	DECIMA SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 1, 2, 3, 5, 7, 14 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo	01-ene-01	30-jun-01	$ 2 107.00
			Anexo 5			
	27-jul-01	DÉCIMA SEXTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-01	31-dic-01	$ 2 170.00

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
	30-jul-01	Anexo 2, 3, 5, 7, 8 y 15 de la Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2002	12-feb-02 / 05-jul-02	VIGESIMA CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 5, 7 Y / SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15 Y 18	Artículo Segundo Resolutivo / Artículo Tercero Resolutivo Anexo 5	01-ene-02	30-jun-02	$ 2 219.00
	07-ago-02	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 11	Artículo Tercero Resolutivo	01-jul-02	31-dic-02	$ 2 269.00
	09-ago-02 17-oct-22	Anexo 5, 7, 9 y 11 de la Quinta Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022	Anexo 5			
2003	30-dic-02	DÉCIMA SEGUNDA Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-03	30-jun-03	$ 2 338.00
	20-ene-03 16-may-03	Anexo 4, 5, 7, 8, 11, 15 y 18 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5			
	21-nov-03	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-jul-03	31-dic-03	$ 2 375.00

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior" o en "Resolución Miscelánea Fiscal", y en su caso en los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, multiplicadas por el factor de actualización según el ejercicio fiscal que corresponda, da como resultado una multa mínima actualizada, mismas que se detallan a continuación:

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada		Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima Ajustada
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	$ 1,500.00	por	1.0473	$ 1,570.95	$ 1,571.00
1° de enero de al 30 de junio de 1999	$ 1,570.95	por	1.0819	$ 1,699.61	$ 1,700.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1999	$ 1,699.61	por	1.0906	$ 1,853.59	$ 1,854.00
1° de enero de al 30 de junio de 2000	$ 1,853.59	por	1.0444	$ 1,935.89	$ 1,936.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	$ 1,935.89	por	1.0481	$ 2,029.01	$ 2,029.00
1° de enero de al 30 de junio de 2001	$ 2,029.01	por	1.0386	$ 2,107.33	$ 2,107.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	$ 2,107.33	por	1.0297	$ 2,169.92	$ 2,170.00
1° de enero de al 30 de junio de 2002	$ 2,169.92	por	1.0224	$ 2,218.53	$ 2,219.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	$ 2,218.53	por	1.0227	$ 2,268.89	$ 2,269.00
1° de enero de al 30 de junio de 2003	$ 2,268.89	por	1.0304	$ 2,337.86	$ 2,338.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	$ 2,337.86	por	1.0160	$ 2,375.26	$ 2,375.00

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio de 1998; así como el artículo 70, tercer párrafo, vigente en los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 del mismo ordenamiento legal, con relación al penúltimo párrafo del artículo 20 del citado Código vigente en los ejercicios referidos el cual establece que el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad inmediata superior.

Así, la multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de $2 375.00 (dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación del Anexo 5 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2003.

Actualización del 1° de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2017. Vigente a partir del 1° de enero 2018. (factor por incremento porcentual acumulado del 10%)

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez

exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 82 fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

Actualización vigente a partir de enero de 2006

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de $2,375.00 (dos mil trecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada el 21 de noviembre de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094,

mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de $2,375.00 (dos mil trecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de $2 634.82 (dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 82/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $2,630.00 (dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1° de enero de 2006.

Actualización vigente a partir de enero de 2009

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de $2,630.00 (dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $2,630.00 (dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de $3,003.99 (tres mil tres pesos 99/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

Actualización vigente a partir de enero de 2012

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la Regla 2.1.12., fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%,

excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de $3,363.30 (tres mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $3,360.00 (tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Actualización vigente a partir de enero de 2015

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de $3,360.00 (tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $3,360.00 (tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de $3,777.98 (tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $3,780.00 (tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Actualización vigente a partir de enero de 2018

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de $3,780.00 (tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de $4,255.90 (cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 90/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $4,260.00 (cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación

al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 1° de enero de 2018.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por el Servicio de Administración Tributaria, en la Resolución Miscelánea Fiscal y Anexo correspondiente, a través del Diario Oficial de la Federación, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

2.- POR NO EFECTUAR EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2019.

A continuación se presenta un cuadro que contiene la Multa de forma por no efectuar los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta en términos de las disposiciones fiscales del ejercicio comprendido de 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019:

Meses 2019	IMPORTE DE LA MULTA
Enero	17,370.00
Febrero	17,370.00
Marzo	17,370.00
Abril	17,370.00
Mayo	17,370.00
Junio	17,370.00
Julio	17,370.00
Agosto	17,370.00
Septiembre	17,370.00
Octubre	17,370.00
Noviembre	17,370.00
Diciembre	17,370.00
Sumas:	$ 208,440.00

Debido a que la contribuyente revisada no efectúo conforme las disposiciones fiscales los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019 sujeto a revisión, al no haber manifestado correctamente los ingresos nominales percibidos mes a mes, en consecuencia infringió lo establecido por el artículo 81, primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal de la federación, vigente en 2019 para los meses de enero a diciembre y 2020 para el mes de diciembre de 2019 que debió presentarse a más tardar el 17 de enero de 2020, por lo que se hace acreedora a la imposición de una multa actualizada equivalente a la cantidad de $17,370.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) establecida en el artículo 82, primer párrafo, fracción IV, del mismo ordenamiento; los fundamentos anteriormente invocados señalan lo siguiente:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2019 y 2020.

ARTÍCULO 81.- PRIMER PÁRRAFO*: Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones; de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias, y del ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria:*

ARTÍCULO 81.- FRACCIÓN IV*: No efectuar en los términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales de una contribución.*

ARTÍCULO 82.- PRIMER PÁRRAFO: *A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes, documentación, avisos o información; con la expedición de comprobantes fiscales digitales por internet o de constancias y con el ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el artículo 81 de este Código, se impondrán las siguientes multas:*

ARTÍCULO 82.- FRACCIÓN IV: *De $17,370.00 a $34,730.00, respecto de la señalada en la fracción IV, salvo tratándose de contribuyentes que de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, estén obligados a efectuar pagos provisionales trimestrales o cuatrimestrales, supuestos en los que la multa será de $1,730.00 a $10,410.00.*

ACTUALIZACION DE LA MULTA APLICABLE EN 2019 y 2020.

A continuación, se detalla el procedimiento para la determinación de la multa de forma por no efectuar los pagos provisionales de Impuesto sobre la Renta de los meses de Enero a Diciembre 2019, en los términos de las disposiciones fiscales.

En virtud de que infringió el artículo 81, Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación se hace acreedora a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de $17,370.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019 y 2020.

La multa mínima actualizada en cantidad de $17,370.00 (DIESICIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) vigente a partir del 1° de enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Apartado A, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento siguiente:

Actualización del 1° de julio de 1997 al 31 de diciembre de 2003 (factor semestral)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en los años de 1997 y 1998 y artículo 17-B del mismo ordenamiento legal, para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, las cantidades en moneda nacional que se establezcan en el citado Código se actualizarán en los meses de enero y julio de cada año, con el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el séptimo mes inmediato anterior hasta

el último mes inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del mismo Código. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precio al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A citado.

Por lo que de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación mencionadas en el párrafo anterior se dio a conocer el procedimiento para la determinación de los factores correspondientes, mismos que se detallan en el cuadro siguiente, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación y factor de actualización aplicables.

Factores aplicables del 01 de julio de 1997 al 31 de diciembre de 2003

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	**INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)**	**Mes**	**Fecha de publicación en el DOF**		**INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)**	**Mes**	**Fecha de publicación en el DOF**	**Factor de actualización**
1° de julio al 31 de diciembre de 1997	215.834	may-97	10-jun-97	entre	194.171	nov-96	10-dic-96	1.1115
1° de enero al 30 de junio de 1998	228.682	nov-97	10-dic-97	entre	215.834	may-97	10-jun-97	1.0595
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	248.146	may-98	10-jun-98	entre	228.682	nov-97	10-dic-97	1.0851
1° de enero al 30 de junio de 1999	268.487	nov-98	10-dic-98	entre	248.146	may-98	10-jun-98	1.0819
1° de julio al 31 de diciembre de 1999	292.826	may-99	10-jun-99	entre	268.487	nov-98	10-dic-98	1.0906
1° de enero al 30 de junio de 2000	305.855	nov-99	10-dic-99	entre	292.826	may-99	10-jun-99	1.0444
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	320.596	may-00	09-jun-00	entre	305.855	nov-99	10-dic-99	1.0481
1° de enero al 30 de junio de 2001	332.991	nov-00	08-dic-00	entre	320.596	may-00	09-jun-00	1.0386
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	342.883	may-01	08-jun-01	entre	332.991	nov-00	08-dic-00	1.0297
1° de enero al 30 de junio de 2002	351.418	dic-01	10-ene-02	entre	343.694	jun-01	10-jul-01	1.0224

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualización
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	358.919	may-02	10-jun-02	entre	350.932	nov-01	10-dic-01	1.0227
1° de enero al 30 de junio de 2003	102.458	nov-02	10-dic-02	entre	99.43235966	may-02	22-oct-02	1.0304
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	104.102	may-03	10-jun-03	entre	102.458	nov-02	10-dic-02	1.016

El Índice del mes de mayo de 2002, correspondiente al periodo de vigencia del 1° de enero al 30 de junio de 2003 a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de junio de 2002=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de enero de 1988 a septiembre de 2002, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 22 de octubre de 2002.

La multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de Enero de 1997, asciende a la cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100M.N.), de conformidad con el Artículo Primero de la Ley que establece y modifica diversas Leyes Fiscales, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Diciembre de 1996, y el anexo 22 de la Novena Resolución que modifica a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1996, así como los anexos 1, 2, 3, 22, 24, 25, 26, 27, 32, y 38 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de febrero de 1997.

De conformidad con el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en los años de 1997 y 1998 artículo 17-B del mismo Código para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, con antelación referido, así como de conformidad con las "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior", y los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, que se precisan a continuación, dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir de la fecha según lo siguiente:

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
1997	23-jun-97	CUARTA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997 y anexos 2, 5, 8, 10, 14 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-97	31-dic-97	$ 5,557.00

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
			Anexo 5			
1998	13-feb-98	Onceava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997 y sus anexos 1 y 14	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-98	30-jun-98	$5,888.00
	16-feb-98	ANEXOS 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 11 de la Onceava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997.	Anexo 5			
	03-jul-98	TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 15 y 19.	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-98	31-dic-98	$ 6,389.00
			Anexo 5			
1999	15-feb-99	Décima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 4, 5, 8 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-99	30-jun-99	$ 6,913.00
			Anexo 5			
	30-jun-99	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexo 1, 2, 5, 7 y 15	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-99	31-dic-99	$ 7,539.00
			Anexo 5			
2000	24-dic-99	DÉCIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexos 1, 2, 3, 4, y 5	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-00	30-jun-00	$ 7,874.00
	24-dic-99 / 13-mar-00	Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999/ Anexos 3, 4, 5, 6 y 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
	30-jun-00	CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-00	31-dic-00	$ 8,252.00
	12-jul-00	Anexo 2, 3, 4, 5 y 7 de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2001	02-mar-01	DECIMA SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 1, 2, 3, 5, 7, 14 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo	01-ene-01	30-jun-01	$ 8,571.00
			Anexo 5			
	27-jul-01	DÉCIMA SEXTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-01	31-dic-01	$ 8,825.00
	30-jul-01	Anexo 2, 3, 5, 7, 8 y 15 de la Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
2002	12-feb-02 / 05-jul-02	VIGESIMA CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 5, 7 Y / SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15 Y 18	Artículo Segundo Resolutivo / Artículo Tercero Resolutivo Anexo 5	01-ene-02	30-jun-02	$ 9,023.00
	07-ago-02	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 11	Artículo Tercero Resolutivo	01-jul-02	31-dic-02	$ 9,228.00
	09-ago-02 17-oct-02	Anexo 5, 7, 9 y 11 de la Quinta Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5			
2003	30-dic-02	DÉCIMA SEGUNDA Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-03	30-jun-03	$ 9,508.00
	20-ene-03 16-may-03	Anexo 4, 5, 7, 8, 11, 15 y 18 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5			
	21-nov-03	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-jul-03	31-dic-03	$ 9,661.00

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior" o en "Resolución Miscelánea Fiscal", y en su caso en los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, multiplicadas por el factor de actualización según el ejercicio fiscal que corresponda, da como resultado una multa mínima actualizada, mismas que se detallan a continuación:

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada		Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima Ajustada
1° de julio al 31 de diciembre de 1997	$ 5,000.00	por	1.1115	$ 5,557.50	$ 5,557.00

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada		Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima Ajustada
1° de enero de al 30 de junio de 1998	$ 5,557.50	por	1.0595	$ 5,888.17	$ 5,888.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	$ 5,888.17	por	1.0851	$ 6, 389.25	$ 6,389.00
1° de enero de al 30 de junio de 1999	$ 6,389.25	por	1.0819	$ 6,912.53	$ 6,913.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1999	$ 6,912.53	por	1.0906	$ 7,538.81	$ 7,539.00
1° de enero de al 30 de junio de 2000	$ 7,538.81	por	1.0444	$ 7,873.53	$ 7,874.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	$ 7,873.53	por	1.0481	$ 8,252.25	$ 8,252.00
1° de enero de al 30 de junio de 2001	$ 8,252.25	por	1.0386	$ 8,570.79	$ 8,571.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	$ 8,570.79	por	1.0297	$ 8,825.34	$ 8,825.00
1° de enero de al 30 de junio de 2002	$ 8,825.34	por	1.0224	$ 9,023.03	$ 9,023.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	$ 9,023.03	por	1.0227	$ 9,227.85	$ 9,228.00
1° de enero de al 30 de junio de 2003	$ 9,227.85	por	1.0304	$ 9,508.38	$ 9,508.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	$ 9,508.38	por	1.0160	$ 9,660.51	$ 9,661.00

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación, vigente en los ejercicio de 1997 y 1998 ; así como el artículo 70, tercer párrafo, vigente en los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 del mismo ordenamiento legal, con relación al penúltimo párrafo del artículo 20 del citado Código vigente en los ejercicios referidos el cual establece que el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad inmediata superior

Así, la multa mínima actualizada establecida en el artículo 82,fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de $9,661.00 (nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación del Anexo 5 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2003.

Actualización del 1° de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2017, vigente a partir del 1° de enero de 2018. (factor por incremento porcentual acumulado del 10%)

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, las cantidades

establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 82, fracción IV del Código Fiscal de la Federación ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

Actualización vigente a partir de enero de 2006

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de $9,661.00 (nueve mil seiscientos sesenta y un peso 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada el 21 de noviembre de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de

2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de $9,661.00 (nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de $10,717.91 (diez mil setecientos diecisiete pesos 91/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

Actualización vigente a partir de enero de 2009

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82,fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de $10,720.00 (Diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de $12,244.38 (doce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

Actualización vigente a partir de enero de 2012

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de $12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la Regla 2.1.12., fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%,

excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de $13,722.26 (trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $13,720.00 (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Actualización vigente a partir de enero de 2015

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de $13,720.00 (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $13,720.00 (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de $15,426.77 (quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 77/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $15,430.00 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Actualización vigente a partir de enero de 2018

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de $15,430.00 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $15,430.00 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de $17,372.64 (diecisiete mil trescientos setenta y dos pesos 64/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $17,370.00 (diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la

Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 1° de enero de 2018.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por el Servicio de Administración Tributaria, en la Resolución Miscelánea Fiscal y Anexo correspondiente, a través del Diario Oficial de la Federación, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

II.- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS.

1.- MULTA DE FORMA POR PRESENTAR LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS DEL PERIODO REVISADO CON ERRORES.

En virtud de que la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, presentó con errores las declaraciones de las Retenciones del Impuesto sobre la Renta de los meses de agosto, octubre y diciembre del periodo revisado, al no haber enterado las contribuciones mensuales de este impuesto, citado en el apartado correspondiente, por lo que cometió la infracción prevista en el artículo 81 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019 por los meses de agosto y octubre y 2020 para el mes de diciembre 2019 que debió enterar a más tardar el 17 de enero de 2020, se hace acreedora a la imposición de multas de conformidad con lo establecido en el artículo 82, primer párrafo, fracción II, inciso e) del mismo Código; fundamentos que señalan lo siguiente:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2019 y 2020.

ARTÍCULO 81.- PRIMER PÁRRAFO: *Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones; de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias, y del ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria:*

ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II*: Presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos, o expedir constancias, incompletos, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades, las declaraciones o los avisos en medios electrónicos. Lo anterior no será aplicable tratándose de la presentación de la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.*

ARTÍCULO 82.- PRIMER PÁRRAFO: *A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes, documentación, avisos o información; con expedición de*

comprobantes fiscales digitales por internet o de constancias y con el ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el artículo 81 de este Código, se impondrán las siguientes multas:

ARTÍCULO 82.- FRACCIÓN II: *Respecto a la señalada en la fracción II:*

INCISO e). - De $4,260.00 a $14,230.00, por presentar medios electrónicos que contengan declaraciones incompletas, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales.

A continuación, se presenta un cuadro que contiene las multas a que se hizo acreedora la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV:

MESES 2019	CONTRIBUCION OMITIDA	MULTA CORRESPONDIENTE POR CADA PAGO MENSUAL
AGOSTO	$ 6,679.54	$ 4,260.00
OCTUBRE	6,679.54	4,260.00
DICIEMBRE	7,865,36	4,260.00
SUMAS:	$ 21,224.44	$ 12,780.00

ACTUALIZACION DE LA MULTA APLICABLE EN 2019 Y 2020:

En virtud de que infringió el artículo 81, Fracción II del Código Fiscal de la Federación se hace acreedora a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de $4,260.00 (cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019 y 2020.

La multa mínima actualizada en cantidad de $4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), vigente a partir del 1° de enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Apartado A, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento siguiente:

Actualización del 1° de julio de 1998 al 31 de diciembre de 2003 (factor semestral)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 1998 y artículo 17-B del mismo ordenamiento legal, para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, las cantidades en moneda nacional que se establezcan en el citado Código se actualizarán en los meses de enero y julio de cada año, con el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el séptimo mes inmediato anterior hasta el último mes inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de

conformidad con el artículo 17-A del mismo Código. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precio al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A citado.

Por lo que de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación mencionadas en el párrafo anterior se dio a conocer el procedimiento para la determinación de los factores correspondientes, mismos que se detallan en el cuadro siguiente, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación y factor de actualización aplicables.

Factores aplicables del 01 de julio de 1998 al 31 de Diciembre de 2003

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualización
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	248.146	may-98	10-jun-98	entre	236.931	ene-98	10-feb-98	1.0473
1° de enero al 30 de junio de 1999	268.487	nov-98	10-dic-98	entre	248.146	may-98	10-jun-98	1.0819
1° de julio al 31 de diciembre de 1999	292.826	may-99	10-jun-99	entre	268.487	nov-98	10-dic-98	1.0906
1° de enero al 30 de junio de 2000	305.855	nov-99	10-dic-99	entre	292.826	may-99	10-jun-99	1.0444
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	320.596	may-00	09-jun-00	entre	305.855	nov-99	10-dic-99	1.0481
1° de enero al 30 de junio de 2001	332.991	nov-00	08-dic-00	entre	320.596	may-00	09-jun-00	1.0386
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	342.883	may-01	08-jun-01	entre	332.991	nov-00	08-dic-00	1.0297
1° de enero al 30 de junio de 2002	351.418	dic-01	10-ene-02	entre	343.694	jun-01	10-jul-01	1.0224
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	358.919	may-02	10-jun-02	entre	350.932	nov-01	10-dic-01	1.0227

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualización
1° de enero al 30 de junio de 2003	102.458	nov-02	10-dic-02	entre	99.43235966	may-02	22-oct-02	1.0304
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	104.102	may-03	10-jun-03	entre	102.458	nov-02	10-dic-02	1.016

El Índice del mes de mayo de 2002, correspondiente al periodo de vigencia del 1° de enero al 30 de junio de 2003 a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de junio de 2002=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de enero de 1988 a septiembre de 2002, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 22 de octubre de 2002.

La multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de marzo de 1998, asciende a la cantidad de $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el Artículo Primero de la Ley que modifica al Código Fiscal de la Federación y a las leyes del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Federal de Derechos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1997.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 1998 y artículo 17-B del mismo Código para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, con antelación referido, así como de conformidad con las "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior", y los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, que se precisan a continuación, dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir de la fecha según lo siguiente:

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
1998	03-jul-98	TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 1,2,4,5,7,8,11,14,15 y 19	Artículo segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-98	31-dic-98	$ 1 571.00

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
1999	15-feb-99	Décima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 4, 5, 8 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-ene-99	30-jun-99	$ 1 700.00
	30-jun-99	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexo 1, 2, 5, 7 y 15	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-99	31-dic-99	$ 1 854.00
2000	24-dic-99	DÉCIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexos 1, 2, 3, 4, y 5	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-00	30-jun-00	$ 1 936.00
	24-dic-99 / 13-mar-00	Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 / Anexos 3, 4, 5, 6 y 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
	30-jun-00	CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-00	31-dic-00	$2 029.00
	12-jul-00	Anexo 2, 3, 4, 5 y 7 de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2001	02-mar-01	DECIMA SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 1, 2, 3, 5, 7, 14 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-ene-01	30-jun-01	$ 2 107.00
	27-jul-01	DÉCIMA SEXTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-01	31-dic-01	$ 2 170.00
	30-jul-01	Anexo 2, 3, 5, 7, 8 y 15 de la Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2002	12-feb-02 / 05-jul-02	VIGESIMA CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 5, 7 Y / SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15 Y 18	Artículo Segundo Resolutivo / Artículo Tercero Resolutivo Anexo 5	01-ene-02	30-jun-02	$ 2 219.00
	07-ago-02	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 11	Artículo Tercero Resolutivo	01-jul-02	31-dic-02	$ 2 269.00
	09-ago-02 17-oct-22	Anexo 5, 7, 9 y 11 de la Quinta Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022	Anexo 5			
2003	30-dic-02	DÉCIMA SEGUNDA Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-03	30-jun-03	$ 2 338.00

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
	20-ene-03 16-may-03	Anexo 4, 5, 7, 8, 11, 15 y 18 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5			
	21-nov-03	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-jul-03	31-dic-03	$ 2 375.00

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior" o en "Resolución Miscelánea Fiscal", y en su caso en los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, multiplicadas por el factor de actualización según el ejercicio fiscal que corresponda, da como resultado una multa mínima actualizada, mismas que se detallan a continuación:

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada		Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima Ajustada
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	$ 1,500.00	por	1.0473	$ 1,570.95	$ 1,571.00
1° de enero de al 30 de junio de 1999	$ 1,570.95	por	1.0819	$ 1,699.61	$ 1,700.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1999	$ 1,699.61	por	1.0906	$ 1,853.59	$ 1,854.00
1° de enero de al 30 de junio de 2000	$ 1,853.59	por	1.0444	$ 1,935.89	$ 1,936.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	$ 1,935.89	por	1.0481	$ 2,029.01	$ 2,029.00
1° de enero de al 30 de junio de 2001	$ 2,029.01	por	1.0386	$ 2,107.33	$ 2,107.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	$ 2,107.33	por	1.0297	$ 2,169.92	$ 2,170.00
1° de enero de al 30 de junio de 2002	$ 2,169.92	por	1.0224	$ 2,218.53	$ 2,219.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	$ 2,218.53	por	1.0227	$ 2,268.89	$ 2,269.00
1° de enero de al 30 de junio de 2003	$ 2,268.89	por	1.0304	$ 2,337.86	$ 2,338.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	$ 2,337.86	por	1.0160	$ 2,375.26	$ 2,375.00

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio de 1998; así como el artículo 70, tercer párrafo, vigente en los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 del mismo ordenamiento legal, con relación al penúltimo párrafo del artículo 20 del citado Código vigente en los ejercicios referidos el cual establece que el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad inmediata superior.

Así, la multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de $2 375.00 (dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación del Anexo 5 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2003.

Actualización del 1° de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2017. Vigente a partir del 1° de enero 2018. (factor por incremento porcentual acumulado del 10%)

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 82 fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

Actualización vigente a partir de enero de 2006

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de $2,375.00 (dos mil trecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada el 21 de noviembre de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de $2,375.00 (dos mil trecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de $2 634.82 (dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 82/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $2,630.00 (dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1° de enero de 2006.

Actualización vigente a partir de enero de 2009

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de $2,630.00 (dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de

Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $2,630.00 (dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de $3,003.99 (tres mil tres pesos 99/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para

2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

Actualización vigente a partir de enero de 2012

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la Regla 2.1.12., fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie

histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de $3,363.30 (tres mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $3,360.00 (tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Actualización vigente a partir de enero de 2015

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de $3,360.00 (tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes

inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $3,360.00 (tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de $3,777.98 (tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $3,780.00 (tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Actualización vigente a partir de enero de 2018

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de $3,780.00 (tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de $4,255.90 (cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 90/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $4,260.00 (cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 1° de enero de 2018.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por el Servicio de Administración Tributaria, en la Resolución Miscelánea Fiscal y Anexo correspondiente, a través del Diario Oficial de la Federación, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

2.- MULTA DE FORMA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES PARA EFECTOS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS.

En virtud de que la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, no presentó las declaraciones de los meses de septiembre y noviembre de 2019, cometió la infracción prevista en el artículo 81 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, y por consiguiente se hace acreedora a la imposición de multas de conformidad con lo establecido en el artículo 82, primer párrafo, fracción I, inciso d) del mismo Código, fundamentos que establecen lo siguiente:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2019.

ARTÍCULO 81.- PRIMER PÁRRAFO: *Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones; de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias, y del ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria:*

ARTÍCULO 81, FRACCIÓN I*: No presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos, o las constancias que exijan las disposiciones fiscales , o no hacerlo a través de los medios electrónicos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o presentarlos a requerimiento de las autoridades fiscales. No cumplir los requerimientos de las autoridades fiscales para presentar alguno de los documentos o medios electrónicos a que se refiere esta fracción, o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.*

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2019 .

ARTÍCULO 82.- PRIMER PÁRRAFO: *A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes, documentación, avisos o información; con expedición de comprobantes fiscales digitales por internet o de constancias y con el ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el artículo 81 de este Código, se impondrán las siguientes multas:*

ARTÍCULO 82.- FRACCIÓN I: Para la señalada en la fracción I:

INCISO d). - De $14,230.00 a $28,490.00, por no presentar las declaraciones en los medios electrónicos estando obligado a ello, presentarlas fuera del plazo o no cumplir con los requerimientos de las autoridades fiscales para presentarlas o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.

A continuación, se presenta un cuadro que contiene las multas a que se hizo acreedora la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, por no presentar las declaraciones del entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, de los meses de Septiembre y Noviembre del 2019:

MESES 2019	CONTRIBUCION OMITIDA	MULTA CORRESPONDIENTE POR CADA PAGO MENSUAL
SEPTIEMBRE	$ 6,679.54	$ 14,230.00
NOVIEMBRE	6,679.54	14,230.00
SUMA:	**$ 13,359.08**	**$ 28,460.00**

ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA:

En virtud de que infringió el artículo 81, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedora a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de $14,230.00 (Catorce mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) establecida en el artículo 82, Fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación.

La multa mínima actualizada en cantidad de $14,230.00 (Catorce mil doscientos treinta pesos 00/100M.N.) vigente a partir del 1° de enero de 2018, se dio a conocer en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Apartado A, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento siguiente:

Actualización del 1° de julio de 1998 al 31 de diciembre de 2003 (factor semestral)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 1998 y artículo 17-B del mismo ordenamiento legal, para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, las cantidades en moneda nacional que se establezcan en el citado Código se actualizarán en los meses de enero y julio de cada año, con el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el séptimo mes inmediato anterior hasta el último mes inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del mismo Código. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precio al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A citado.

Por lo que de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación mencionadas en el párrafo anterior se dio a conocer el procedimiento para la determinación de los factores correspondientes, mismos que se detallan en el cuadro siguiente, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación y factor de actualización aplicables.

Factores aplicables del 01 de julio de 1998 al 31 de diciembre de 2003

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualización
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	248.146	may-98	10-jun-98	entre	236.931	ene-98	10-feb-98	1.0473
1° de enero al 30 de junio de 1999	268.487	nov-98	10-dic-98	entre	248.146	may-98	10-jun-98	1.0819
1° de julio al 31 de diciembre de 1999	292.826	may-99	10-jun-99	entre	268.487	nov-98	10-dic-98	1.0906
1° de enero al 30 de junio de 2000	305.855	nov-99	10-dic-99	entre	292.826	may-99	10-jun-99	1.0444
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	320.596	may-00	09-jun-00	entre	305.855	nov-99	10-dic-99	1.0481
1° de enero al 30 de junio de 2001	332.991	nov-00	08-dic-00	entre	320.596	may-00	09-jun-00	1.0386
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	342.883	may-01	08-jun-01	entre	332.991	nov-00	08-dic-00	1.0297
1° de enero al 30 de junio de 2002	351.418	dic-01	10-ene-02	entre	343.694	jun-01	10-jul-01	1.0224
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	358.919	may-02	10-jun-02	entre	350.932	nov-01	10-dic-01	1.0227
1° de enero al 30 de junio de 2003	102.458	nov-02	10-dic-02	entre	99.43235966	may-02	22-oct-02	1.0304
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	104.102	may-03	10-jun-03	entre	102.458	nov-02	10-dic-02	1.016

El Índice del mes de mayo de 2002, correspondiente al periodo de vigencia del 1° de enero al 30 de junio de 2003 a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de junio de 2002=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de enero de 1988 a septiembre de 2002, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 22 de octubre de 2002.

Ahora bien, la multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82, fracción I, Inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de marzo de 1998, asciende a la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100M.N.), de conformidad con el Artículo Primero de la Ley que modifica al Código Fiscal de la Federación y a las leyes del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos, Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Federal de Derechos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1997.

Oficio Núm.: RGL-004/2025
R.F.C.: CPC151113BM1
ORDEN: GIM1800004/21

De conformidad con el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 1998 y artículo 17-B del mismo Código para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, con antelación referido, así como de conformidad con las "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior", y los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, que se precisan a continuación, dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir de la fecha según lo siguiente:

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
1998	03-jul-98	TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 15 y 19.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-98	31-dic-98	$ 5,236.00
1999	15-feb-99	Décima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 4, 5, 8 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-ene-99	30-jun-99	$ 5,655.00
	30-jun-99	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexo 1, 2, 5, 7 y 15	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-99	31-dic-99	$ 6,179.00
2000	24-dic-99	DÉCIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexos 1, 2, 3, 4, y 5	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-00	30-jun-00	$ 6,453.00
	24-dic-99 / 13-mar-00	Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999/ / Anexos 3, 4, 5, 6 y 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
	30-jun-00	CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-00	31-dic-00	$ 6,763.00
	12-jul-00	Anexo 2, 3, 4, 5 y 7 de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2001	02-mar-01	DECIMA SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 1, 2, 3, 5, 7, 14 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-ene-01	30-jun-01	$ 7,024.00
	27-jul-01	DÉCIMA SEXTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-01	31-dic-01	$ 7,233.00
	30-jul-01	Anexo 2, 3, 5, 7, 8 y 15 de la Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2002	12-feb-02 / 05-jul-02	VIGESIMA CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 5, 7 Y / SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución	Artículo Segundo Resolutivo / Artículo	01-ene-02	30-jun-02	$ 7,395.00

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
		Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15 Y 18	Tercero Resolutivo			
			Anexo 5			
	07-ago-02	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 11	Artículo Tercero Resolutivo	01-jul-02	31-dic-02	$ 7,563.00
	09-ago-02 17-oct-02	Anexo 5, 7, 9 y 11 de la Quinta Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5			
2003	30-dic-02	DÉCIMA SEGUNDA Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-03	30-jun-03	$ 7,793.00
	20-ene-03 16-may-03	Anexo 4, 5, 7, 8, 11, 15 y 18 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5			
	21-nov-03	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo	01-jul-03	31-dic-03	$ 7,918.00
			Anexo 5			

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior" o en "Resolución Miscelánea Fiscal", y en su caso en los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, multiplicadas por el factor de actualización según el ejercicio fiscal que corresponda, da como resultado una multa mínima actualizada, mismas que se detallan a continuación:

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada		Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima Ajustada
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	$ 5,000.00	por	1.0473	$ 5,236.50	$ 5,236.00
1° de enero de al 30 de junio de 1999	$ 5,236.50	por	1.0819	$ 5,665.36	$ 5,665.00

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada		Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima Ajustada
1° de julio al 31 de diciembre de 1999	$ 5,665.36	por	1.0906	$ 6,178.64	$ 6,179.00
1° de enero de al 30 de junio de 2000	$ 6,178.64	por	1.0444	$ 6,452.97	$ 6,453.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	$ 6,452.97	por	1.0481	$ 6,763.36	$ 6,763.00
1° de enero de al 30 de junio de 2001	$ 6,763.36	por	1.0386	$ 7,024.42	$ 7,024.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	$ 7,024.42	por	1.0297	$ 7,233.04	$ 7,233.00
1° de enero de al 30 de junio de 2002	$ 7,233.04	por	1.0224	$ 7,395.06	$ 7,395.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	$ 7,395.06	por	1.0227	$ 7,562.93	$ 7,563.00
1° de enero de al 30 de junio de 2003	$ 7,562.93	por	1.0304	$ 7,792.84	$ 7,793.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	$ 7,792.84	por	1.0160	$ 7,917.52	$ 7,918.00

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio de 1998; así como el artículo 70, tercer párrafo, vigente en los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 del mismo ordenamiento legal, con relación al penúltimo párrafo del artículo 20 del citado Código vigente en los ejercicios referidos el cual establece que el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad inmediata superior.

Así, la multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso d) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de $7,918.00 (siete mil novecientos dieciocho pesos 00/100M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación del Anexo 5 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2003.

Actualización del 1° de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2022, vigente a partir del 1° de enero de 2018 (factor por incremento porcentual acumulado del 10%)

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal

a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 82 fracción I, inciso d) del Código Fiscal de la Federación ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

Actualización vigente a partir de enero de 2006

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso d) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de $7,918.00 (siete mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada el 21 de noviembre de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de $7,918.00 (siete mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de $8,784.23 (ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $8,780.00 (ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1° de enero de 2006.

Actualización vigente a partir de enero de 2009

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de $8,780.00 (ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al

periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $8,780.00 (ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de $10,028.52 (diez mil veintiocho pesos 52/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $10,030.00 (diez mil treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

Actualización vigente a partir de enero de 2012

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso d) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de $10,030.00 (diez mil treinta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la Regla 2.1.12., fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $10,030.00 (diez mil treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de $11,244.63 (once mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $11,240.00 (once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Actualización vigente a partir de enero de 2015

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de $11,240.00 (once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al

Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $11,240.00 (once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de $12,638.26 (doce mil seiscientos treinta y ocho pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $12,640.00 (doce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Actualización vigente a partir de enero de 2018

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso d, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de $12,640.00 (doce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad

con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $12,640.00 (doce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de $14,231.38 (catorce mil doscientos treinta y un pesos 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $14,230.00 (catorce mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 1° de enero de 2018.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por el Servicio de Administración Tributaria, en la Resolución Miscelánea Fiscal y Anexo correspondiente, a través del Diario Oficial de la Federación, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MULTA DE FORMA CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS DEFINITIVOS MENSUALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, POR PRESENTAR LAS DECLARACIONES CON ERRORES.

Debido a que la contribuyente revisada para efectos del Impuesto al Valor Agregado presentó las declaraciones de los pagos mensuales definitivos de Impuesto al Valor Agregado de los meses de Enero a Diciembre del 2019, con errores, al no haber manifestado en sus declaraciones mensuales del periodo revisado el valor de actos o actividades efectivamente cobrado por los meses de enero a julio y de septiembre a diciembre de 2019, así también, se acreditó impuesto al valor agregado sin exhibir documentación comprobatoria, por lo que infringió lo establecido en el artículo 81, primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019 por los meses de enero a noviembre de 2019 y 2020 para el mes de diciembre de 2019, que debió presentarse sin errores en enero de 2020, por lo que se hace acreedora a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de $ 4,260.00 (cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) establecida en el artículo 82, primer párrafo, fracción II, inciso e) del mismo ordenamiento por cada pago definitivo mensual presentado con errores.

Los fundamentos legales anteriormente invocados señalan lo siguiente:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2019 y 2020.

ARTICULO 81, PRIMER PÁRRAFO.- *Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones; de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias, y del ingreso de información a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria:*

ARTICULO 81, FRACCION II.- *Presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos, o expedir constancias, incompletos, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades, las declaraciones o los avisos en medios electrónicos. Lo anterior no será aplicable tratándose de la presentación de la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes*

ARTICULO 82, PRIMER PARRAFO.- *A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes, documentación, avisos o información; con la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet o de constancias y con el ingreso de información a través*

de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el artículo 81 de este Código se impondrán las siguientes multas:

ARTICULO 82, FRACCION II.- *Respecto de la señalada en la fracción II*

ARTICULO 82 FRACCION II inciso e): *De $4,260.00 a $14,230.00, por presentar medios electrónicos que contengan declaraciones incompletas, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales.*

A continuación, se presenta un cuadro que contiene los montos del impuesto omitido a cargo de la contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, así como las multas correspondientes por presentar medios electrónicos que contengan declaraciones con errores:

EJERCICIO 2019	CONTRIBUCION OMITIDA	MULTA CORRESPONDIENTE
ENERO	$ 419,661.43	$ 4,260.00
FEBRERO	1,135,898.23	4,260.00
MARZO	960,693.09	4,260.00
ABRIL	597,856.47	4,260.00
MAYO	646,822.00	4,260.00
JUNIO	313,109.99	4,260.00
JULIO	280,052.44	4,260.00
AGOSTO	330,232.37	4,260.00
SEPTIEMBRE	603,448.73	4,260.00
OCTUBRE	700,207.39	4,260.00
NOVIEMBRE	272,365.15	4,260.00
DICIEMBRE	43,857.85	4,260.00
	$ 6,304,205.14	**$ 51,120.00**

ACTUALIZACION DE LA MULTA VIGENTE EN 2019 Y 2020:

En virtud de que infringió el artículo 81, fracción II del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de $4,260.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación.

La multa mínima actualizada en cantidad de $4,260.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), vigente a partir del 1° de Enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Apartado A, fracción I publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de Diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento siguiente:

Actualización del 1° de julio de 1998 al 31 de diciembre de 2003 (factor semestral)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 1998 y artículo 17-B del mismo ordenamiento legal, para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, las cantidades en moneda nacional que se establezcan en el citado Código se actualizarán en los meses de enero y julio de cada año, con el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el séptimo mes inmediato anterior hasta el último mes inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del mismo Código. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precio al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A citado.

Por lo que de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación mencionadas en el párrafo anterior se dio a conocer el procedimiento para la determinación de los factores correspondientes, mismos que se detallan en el cuadro siguiente, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación y factor de actualización aplicables.

Factores aplicables del 01 de julio de 1998 al 31 de Diciembre de 2003

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualización
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	248.146	may-98	10-jun-98	entre	236.931	ene-98	10-feb-98	1.0473
1° de enero al 30 de junio de 1999	268.487	nov-98	10-dic-98	entre	248.146	may-98	10-jun-98	1.0819

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualización
1° de julio al 31 de diciembre de 1999	292.826	may-99	10-jun-99	entre	268.487	nov-98	10-dic-98	1.0906
1° de enero al 30 de junio de 2000	305.855	nov-99	10-dic-99	entre	292.826	may-99	10-jun-99	1.0444
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	320.596	may-00	09-jun-00	entre	305.855	nov-99	10-dic-99	1.0481
1° de enero al 30 de junio de 2001	332.991	nov-00	08-dic-00	entre	320.596	may-00	09-jun-00	1.0386
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	342.883	may-01	08-jun-01	entre	332.991	nov-00	08-dic-00	1.0297
1° de enero al 30 de junio de 2002	351.418	dic-01	10-ene-02	entre	343.694	jun-01	10-jul-01	1.0224
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	358.919	may-02	10-jun-02	entre	350.932	nov-01	10-dic-01	1.0227
1° de enero al 30 de junio de 2003	102.458	nov-02	10-dic-02	entre	99.43235966	may-02	22-oct-02	1.0304
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	104.102	may-03	10-jun-03	entre	102.458	nov-02	10-dic-02	1.016

El Índice del mes de mayo de 2002, correspondiente al periodo de vigencia del 1° de enero al 30 de junio de 2003 a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de junio de 2002=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de enero de 1988 a septiembre de 2002, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 22 de octubre de 2002.

La multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de marzo de 1998, asciende a la cantidad de $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el Artículo Primero de la Ley que modifica al Código Fiscal de la Federación y a las leyes del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Federal de Derechos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1997.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 1998 y artículo 17-B del mismo Código para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, con antelación referido, así como de conformidad con las "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior", y los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, que se precisan a continuación, dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir de la fecha según lo siguiente:

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
1998	03-jul-98	TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 1,2,4,5,7,8,11,14,15 y 19	Artículo segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-98	31-dic-98	$ 1 571.00
1999	15-feb-99	Décima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 4, 5, 8 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-ene-99	30-jun-99	$ 1 700.00
	30-jun-99	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexo 1, 2, 5, 7 y 15	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-99	31-dic-99	$ 1 854.00
2000	24-dic-99	DÉCIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexos 1, 2, 3, 4, y 5	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-00	30-jun-00	$ 1 936.00
	24-dic-99 / 13-mar-00	Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 / Anexos 3, 4, 5, 6 y 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
	30-jun-00	CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-00	31-dic-00	$2 029.00
	12-jul-00	Anexo 2, 3, 4, 5 y 7 de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2001	02-mar-01	DECIMA SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 1, 2, 3, 5, 7, 14 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-ene-01	30-jun-01	$ 2 107.00
	27-jul-01	DÉCIMA SEXTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-01	31-dic-01	$ 2 170.00
	30-jul-01	Anexo 2, 3, 5, 7, 8 y 15 de la Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2002	12-feb-02 / 05-jul-02	VIGÉSIMA CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 5, 7 Y / SEGUNDA Resolución de Modificaciones a	Artículo Segundo Resolutivo / Artículo	01-ene-02	30-jun-02	$ 2 219.00

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
		la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15 Y 18	Tercero Resolutivo			
			Anexo 5			
	07-ago-02	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 11	Artículo Tercero Resolutivo	01-jul-02	31-dic-02	$ 2 269.00
	09-ago-02 17-oct-22	Anexo 5, 7, 9 y 11 de la Quinta Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022	Anexo 5			
2003	30-dic-02	DÉCIMA SEGUNDA Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-03	30-jun-03	$ 2 338.00
	20-ene-03 16-may-03	Anexo 4, 5, 7, 8, 11, 15 y 18 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5			
	21-nov-03	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo	01-jul-03	31-dic-03	$ 2 375.00
			Anexo 5			

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior" o en "Resolución Miscelánea Fiscal", y en su caso en los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, multiplicadas por el factor de actualización según el ejercicio fiscal que corresponda, da como resultado una multa mínima actualizada, mismas que se detallan a continuación:

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada		Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima Ajustada
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	$ 1,500.00	por	1.0473	$ 1,570.95	$ 1,571.00
1° de enero de al 30 de junio de 1999	$ 1,570.95	por	1.0819	$ 1,699.61	$ 1,700.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1999	$ 1,699.61	por	1.0906	$ 1,853.59	$ 1,854.00
1° de enero de al 30 de junio de 2000	$ 1,853.59	por	1.0444	$ 1,935.89	$ 1,936.00

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada		Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima Ajustada
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	$ 1,935.89	por	1.0481	$ 2,029.01	$ 2,029.00
1° de enero de al 30 de junio de 2001	$ 2,029.01	por	1.0386	$ 2,107.33	$ 2,107.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	$ 2,107.33	por	1.0297	$ 2,169.92	$ 2,170.00
1° de enero de al 30 de junio de 2002	$ 2,169.92	por	1.0224	$ 2,218.53	$ 2,219.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	$ 2,218.53	por	1.0227	$ 2,268.89	$ 2,269.00
1° de enero de al 30 de junio de 2003	$ 2,268.89	por	1.0304	$ 2,337.86	$ 2,338.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	$ 2,337.86	por	1.0160	$ 2,375.26	$ 2,375.00

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio de 1998; así como el artículo 70, tercer párrafo, vigente en los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 del mismo ordenamiento legal, con relación al penúltimo párrafo del artículo 20 del citado Código vigente en los ejercicios referidos el cual establece que el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad inmediata superior.

Así, la multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de $2 375.00 (dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación del Anexo 5 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2003.

Actualización del 1° de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2017. Vigente a partir del 1° de enero 2018. (factor por incremento porcentual acumulado del 10%)

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 82 fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

Actualización vigente a partir de enero de 2006

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de $2,375.00 (dos mil trecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada el 21 de noviembre de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de $2,375.00 (dos mil trecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de $2 634.82 (dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 82/100 M.N.), misma

que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $2,630.00 (dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1° de enero de 2006.

Actualización vigente a partir de enero de 2009

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de $2,630.00 (dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial

de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $2,630.00 (dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de $3,003.99 (tres mil tres pesos 99/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

Actualización vigente a partir de enero de 2012

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la Regla 2.1.12., fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de $3,363.30 (tres mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $3,360.00 (tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Actualización vigente a partir de enero de 2015

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de $3,360.00 (tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $3,360.00 (tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de $3,777.98 (tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $3,780.00 (tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Actualización vigente a partir de enero de 2018

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de $3,780.00 (tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de $3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de $4,255.90 (cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 90/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de $4,260.00 (cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 1° de enero de 2018.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por el Servicio de

Administración Tributaria, en la Resolución Miscelánea Fiscal y Anexo correspondiente, a través del Diario Oficial de la Federación, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

COMPARATIVO ENTRE LAS MULTAS POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS Y LAS MULTAS POR PRESENTAR LAS DECLARACIONES CON ERRORES.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO:

A continuación se presenta un cuadro que contiene el monto de las multas por contribuciones omitidas y por presentar medios electrónicos que contengan declaraciones con errores por parte de la contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.

EJERCICIO 2019	MULTA 55% DE LA CONTRIBUCION OMITIDA	MULTA POR PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL CON ERRORES	MULTA APLICADA POR SER EN CANTIDAD MAYOR	
			MULTA 55% DE LA CONTRIBUCION OMITIDA	MULTA POR PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL CON ERRORES
ENE-DIC	$12'353,539.59	$4,260.00	$ 12,353,539.59	$ 0.00

En consecuencia, la multa a su cargo será la multa mayor, siendo la del 55%, derivado de la omisión del pago del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de $ 12,353,539.59 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 75 fracción V, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión, fundamento que a la letra señala:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2019.

ARTICULO 75, FRACCION V, SEGUNDO PARRAFO.- *Asimismo, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.*

II.- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS.

A continuación se presenta un cuadro que contiene el monto de las multas por contribuciones omitidas y por presentar medios electrónicos que contengan declaraciones con errores por parte de

la contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, para efectos de las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del periodo revisado:

MESES 2019	MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA 55%	MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES	MULTA POR PRESENTAR LAS DECLARACIONES MENSUALES CON ERRORES	MULTA APLICADA POR SER EN CANTIDAD MAYOR		
				MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA	MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES	MULTA POR PRESENTAR LAS DECLARACIONES MENSUALES CON ERRORES
AGOSTO	$ 3,673.75	0.00	$ 4,260.00			$ 4,260.00
SEPTIEMBRE	3,673.75	14,230.00	0.00		14,230.00	
OCUBRE	3,673.75	0.00	4,260.00			4,260.00
NOVIEMBRE	3,673.75	14,230.00	0.00		14,230.00	
DICIEMBRE	4,325.95	0.00	4,260.00	$ 4,325.95		
SUMAS:	**$ 19,020.95**	**28,460.00**	**$ 12,780.00**	**$ 4,325.95**	**28,460.00**	**$ 8,520.00**

En consecuencia, la multa a su cargo será la multa mayor, siendo para los meses de Agosto y octubre de 2019 la multa por presentar las declaraciones con errores que asciende a un total de $8,520.00 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); para los meses de septiembre y noviembre de 2019 la multa por no presentar las declaraciones en cantidad total de $28,460.00 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y para el mes de diciembre de 2019 la del 55%, derivado de la omisión del pago de las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios en cantidad de $ 4,325.95 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 95/100 M.N.); lo anterior de conformidad con el artículo 75 fracción V, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo sujeto a revisión, fundamento que a la letra señala:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2019.

ARTICULO 75, FRACCION V, SEGUNDO PARRAFO.- *Asimismo, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.*

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A continuación, se presenta un cuadro que contiene el monto de las multas por contribuciones omitidas y por presentar en medios electrónicos declaraciones con errores por parte de la contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, para efectos del Impuesto al Valor Agregado; correspondientes al periodo fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de lo cual esta Autoridad procede a imponer la multa que resulte mayor de la

comparación entre la multa formal y la de fondo aplicables al caso concreto, como se indica a continuación:

MESES 2019	MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA 55%	MULTA POR PRESENTAR LAS DECLARACIONES CON ERRORES	MULTA APLICADA POR SER EN CANTIDAD MAYOR	
			MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA	MULTA POR PRESENTAR LAS DECLARACIONES CON ERRORES
ENERO	$ 230,813.79	$4,260.00	$ 230,813.79	$0.00
FEBRERO	624,744.03	4,260.00	624,744.03	0.00
MARZO	528,381.20	4,260.00	528,381.20	0.00
ABRIL	328,821.06	4,260.00	328,821.06	0.00
MAYO	355,752.10	4,260.00	355,752.10	0.00
JUNIO	172,210.49	4,260.00	172,210.49	0.00
JULIO	154,028.84	4,260.00	154,028.84	0.00
AGOSTO	181,627.80	4,260.00	181,627.80	0.00
SEPTIEMBRE	331,918.80	4,260.00	331,918.80	0.00
OCTUBRE	385,114.06	4,260.00	385,114.06	0.00
NOVIEMBRE	149,800.83	4,260.00	149,800.83	0.00
DICIEMBRE	24,121.82	4,260.00	24,121.82	0.00
SUMAS:	**$ 3,467,334.82**	$51,120.00	**$ 3,467,334.82**	**$,0.00**

En consecuencia la multa a su cargo por Impuesto al Valor Agregado, sera la multa mayor, siendo para todos los meses del periodo fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 la multa del 55% por contribución omitida, las cuales suman la cantidad total de **$ 3,467,334.82 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.).**

Lo anterior de conformidad con el artículo 75 fraccion V segundo parrafo del Codigo Fiscal de la Federación vigente en 2019, que a la letra dice:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2019

ARTICULO 75 FRACCION V SEGUNDO PARRAFO: *Asimismo, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o*

parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

Como resultado de la revisión se determinó un crédito fiscal a cargo de la contribuyente revisada CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, el cual se integra como sigue:

RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO

CIFRAS ACTUALIZADAS AL: **28 DE FEBRERO DE 2025**
RECARGOS AL **28 DE FEBRERO DE 2025**

CONCEPTOS	PARCIAL	IMPORTE
I.- IMPUESTO		**$28'799,809.74**
Impuesto Sobre la Renta	$22'460,981.08	
Retención del Impuesto sobre la Renta por salarios	34,583.52	
Impuesto al Valor Agregado	6'304,245.14	
II.- ACTUALIZACION		**8,736,095.41**
Impuesto Sobre la Renta	6'608,020.63	
Pagos Provisionales del Impuesto sobre la Renta	4,967.34	
Retención del Impuesto sobre la Renta por salarios	11,104.77	
Impuesto al Valor Agregado	2'112,002.67	
III.- RECARGOS		**33'792,467.71**
Impuesto Sobre la Renta	25'228,986.58	
Pagos Provisionales del Impuesto sobre la Renta	23,473.83	
Retenciones de Impuesto sobre la Renta por Salarios	42,945.35	
Impuesto al Valor Agregado	8'497,061.95	
IV.- MULTAS:		
POR OMISION DE CONTRIBUCIONES:		**15,825,200.36**
Impuesto Sobre la Renta	12'353,539.59	
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios	4,325.95	
Impuesto al Valor Agregado	3,467,334.82	

MULTAS DE FORMA:		**245,420.00**
POR NO EFECTUAR LOS PAGOS PROV. CONFORME LAS DISP. FISCALES:		
Pagos Provisionales de Impuesto Sobre la Renta	208,440.00	
POR PRESENTAR DECLARACIONES CON ERRORES:		
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios	8,520.00	
POR NO PRESENTAR DECLARACIONES:		
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios	28,460.00	
AGRAVANTES:		**17,291.76**
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios		
TOTAL DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO		**$87,416,284.98**

TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO $ 87,416,284.98 (OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas al 28 de Febrero de 2025 y a partir de esa fecha se deberán de actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación Vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo, del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Institución de Crédito autorizada de su preferencia, previa presentación de este oficio ante la Dirección General de Recursos Federales con domicilio en Veracruz número 9 altos, colonia Centro en Tepic, Nayarit, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, el monto de la misma se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70, del citado Código.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación como se detalla a continuación:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

a) Para el impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019 a partir del 01 de Abril de 2020, (día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la declaración anual 2019) y hasta el mes de Febrero de 2025.

b) Para los pagos provisionales del impuesto Sobre la Renta , correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, a partir del día 18 del mes siguiente al que corresponda el pago y hasta el mes de marzo de 2020, fecha en que debió presentar la declaración del ejercicio fiscal 2019.

c) Para el pago mensual de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, a partir del día 18 del mes siguiente al que corresponda el pago y hasta el mes de Febrero de 2025.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

a) Para los pagos definitivos mensuales del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2019 a partir del día 18 del mes siguiente al que corresponda el pago y hasta el mes de febrero de 2025.

Queda enterada que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en cantidad de $ 15,825,200.36 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 36/100 M.N.), calculada sobre monto de $28,773,091.58 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), la contribución histórica omitida o enterada a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Dirección General de Recursos Federales con domicilio en Veracruz número 9 altos, colonia Centro en Tepic, Nayarit.

Queda enterada que si paga la multa dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de las multas impuestas en suma de $ 245,420.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción VII, del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Dirección General de Recursos Federales con domicilio en Veracruz número 9 altos, colonia Centro en Tepic, Nayarit.

Es de señalarse que los aumentos sobre las multas impuestas por esta autoridad, de conformidad con el artículo 77, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, no gozará del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 76, séptimo párrafo, del Código invocado.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones; y por el ejercicio sujeto a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas, derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76 fracción XII, 179, 180 y el Título V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Mmiscelánea Fiscal para 2025 y sus anexos 1, 5, 6, 8, 15, 19 y 27, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2024, ante la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con domicilio en calle Veracruz No.32-A Norte, zona centro, Código Postal 63000 de Tepic, Nayarit o ante la autoridad que lo emitió.

   Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio Contencioso Administrativo Federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6. último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y sus Anexos 1, 5, 6, 8, 15, 19 y 27 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2024, ante la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; o ante la autoridad que lo emitió.

d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en la materia del inicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

REPARTO DE UTILIDADES

Como consecuencia de la revisión efectuada al impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, y 123, apartado A, fracción IX, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 de la Ley Federal del Trabajo; 9, segundo párrafo, fracción I, penúltimo y último párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio de que se trata, la renta gravable base del reparto de utilidades queda como sigue:

Totalidad de ingresos acumulables declarados en el ejercicio	$ 34,487,631.00
(+) más:	
Ingresos omitidos	40,599,929.26
(-)menos:	
Cantidades que no fueron deducidas en el ejercicio, en términos del artículo 28, fracción XXX de la LISR.	$0.00
(=) igual	
Ingresos base para PTU	**$ 75,087,560.26**
Deducciones autorizadas declaradas	$ 35,383,217.00
(-)menos:	
Deducciones rechazadas	35,383,217.00
(=) igual	
Deducciones para renta gravable	$ 0.00
Ingresos para renta gravable	$75,087,560.26
(-) menos	
Deducciones para renta gravable	0.00
(=) igual	
Renta gravable determinada	**$75,087,560.26**

(X) por	
(%) Por ciento aplicable	10%
(=) igual	
Reparto de utilidades determinado	**$7'508,756.03**
(-) menos	
Reparto de utilidades manifestado o declarado	$0.00
(=) igual	
Reparto de utilidades por pagar	**$7'508,756.03**

C O N S I D E R A N D O

En virtud de la renta gravable determinada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo, procede aplicar Resolución del H. Consejo de Representantes de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2009, por lo que esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 122, segundo párrafo, 523, fracción II y 526 de la ley laboral invocada; 21 del Reglamento de los Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y NOVENA, párrafo sexto, fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de Agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 1, 7°, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante decreto número 8325, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de Diciembre de 2000, última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre de 2023; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, puntos II.1 y II.1. 2, 6, 9 primer párrafo, fracción VII, 30 primer párrafo, fracciones IV, VI, XIX, XXVIII y LIII y 31 primer párrafo, fracciones I, V, IX, XV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 10 de Diciembre de 2020 y su última reforma publicada en el mismo órgano oficial el 16 de enero de 2023.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se determina como renta gravable base del reparto de utilidades a los trabajadores de la contribuyente CAMINOS Y PUENTES COA, S DE RL DE CV, por el ejercicio fiscal comprendido

del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, el importe de **$ 7'508,756.03** (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.).

SEGUNDO.- De conformidad con el resolutivo primero de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, se aplica el 10% a la renta gravable determinada por el ejercicio fiscal de 2019; por lo que el contribuyente citado, deberá efectuar a sus trabajadores el reparto de utilidades en cantidad de **$ 7'508,752.03** (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación en los términos del Título V, Capítulo I, del Código Fiscal de la Federación, que deberá presentarse mediante escrito libre ante la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit con domicilio en calle Veracruz número 32-A Norte, Zona Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna de conformidad con el último párrafo de la regla 1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, y sus Anexos 1, 5, 6, 8, 15, 19 y 27, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

   Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa de ésta Entidad Federativa de Nayarit en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio Contencioso Administrativo Federal, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la vía tradicional, o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6. último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y sus anexos 1, 5, 6, 8, 15,19 y 27 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre 2024, ante la Dirección

General Jurídica de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit o ante la autoridad que lo emitió.

d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia de juicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Aunado a lo anterior, para el efecto de suspender el pago del reparto adicional de utilidades, deberá garantizar el interés de los trabajadores dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel en que haya presentado alguno de los medios de defensa citados, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 del Reglamento de los Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo y 985 de la Ley Federal del Trabajo.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código fiscal de la Federación, el Servicio de la Administración Tributaria publicará en su página de internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave de Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

ATENTAMENTE

L.C.P. ARTURO GARCIA LUNA
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO Nayarit 2021 2027
28 FEB. 2025
DESPACHADO
DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL

HMHP/PMRM/GCMC/LAVR.